

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VÍCTOR BALAGUER (VICEPRESIDENTE).

SESION DEL VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á la una y cuarto.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—Queda sobre la mesa el expediente de concesión del ferro-carril de Madrid á Barcelona, reclamado por el Sr. González Blanquero.—Se lee, y queda igualmente sobre la mesa, el nuevo dictámen de la Comisión de presupuesto relativo al de gastos del Ministerio de la Guerra.—Pasan á la Comisión de presupuesto tres demandas del Señor Ochando á los capítulos 14 y 15 del presupuesto de gastos de las contribuciones y recaudaciones públicas.—Pasa al Tribunal de actas graves una exposición del Sr. D. Llúes Urquijo, Diputado electo por el distrito de Amurrio.—Se lee, y toman en consideración, dos proposiciones de ley, apoyadas ambas por el Sr. Alvarado Martínez, pidiendo prisión en favor de Dona Angalia Iglesias y Doña Adela Moesoso.—El Sr. Esteban Collantes pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación si sabe que las firmas para interventores en el distrito de Mataró son en su mayor parte falsas, y si está dispuesto á dar las órdenes oportunas al gobernador de la provincia para que avite las irregularidades que ya se anuncian, y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su parte procurará que el juez de aquel distrito proceda á averiguar la existencia de delitos cometidos con la presentación de firmas falsas.—Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.—Rectificación ambos señores.—Jura y toma asiento el Sr. Mainouanava.—El Sr. Alonso Pequera expone la causa por la cual la Dipulación provincial de Valladolid no ha procedido á establecer la granja-mandado que le fué concedida por el Gobierno, y pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación si se propone aconsejar á Su Majestad que sean indultadas las fases electorales que por omisión en el envío ó extravío de las actas que deben remitir á la Secretaría del Congreso, están sometidas á la acción de los tribunales.—Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.—Rectificación de ambos señores.—Concedida la palabra al Sr. Salmerón para continuar apoyando su proposición de reforma del Reglamento, solicita este señor Diputado, y así se acuerda, se le reserve su derecho para la sesión de mañana.—El Sr. Simués pregunta al Sr. Ministro de Hacienda que se active la expedición de inscripciones intransferibles á los establecimientos de beneficencia por la venta de sus bienes, y pregunta si estas inscripciones representarán el valor de liquidación de dichos bienes ó por el de venta.—Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectifican estos dos señores.—Obras del via: discusion del dictámen relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para el segundo semestre de 1881-82.—Se lee dicho presupuesto.—Discurso del Sr. Cos-Gayón en contra de la totalidad.—Del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectificación del Sr. Cos-Gayón.—Discurso del Sr. Rico, de la Comisión, en pró.:—Rectifican los Sres. Cos-Gayón y Rico.—No habiendo ningún otro señor que pida la palabra en contra, se procede á la discusion de los capítulos, y sin ella son aprobados los 30 capítulos que comprende, lo mismo que las dos disposiciones generales con

que el presupuesto termina.—Discusion del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda para el año 1882-83.—No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion por capítulos, y sin debate son aprobados los nueve primeros.—Se lee el art. 1.^o del capítulo 10, que se refiere á los delegados de Hacienda, y habiendo pedido varios señores que se votara nominalmente, resulta aprobado por 86 votos contra 30.—Los demás artículos de este capítulo se aprueban en votacion ordinaria.—En esta misma forma se aprueban los restantes capítulos y sus dos disposiciones generales.—Se acuerda que el presupuesto pase á la Comision de corrección de estilo.—Discusion de la sección novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»—Se lee el dictámen, y no habiendo quien pida la palabra en contra de la totalidad, se procede á la de los capítulos, y sin discusion se aprueban los diez primeros.—Se lee el capítulo 11, «Gastos generales de la Casa de moneda.»—Discurso del Sr. Cas-Gayou en contra, —Del Sr. Rico, do la Comisión, en pró.—Rectificaciones, repetidas, do ambos señores.—Se aprueban los capítulos desde el 11 al 25.—Se lee el 26: observacion dñi Mr. Bosch y Labrín, contestada por el señor Lopez Puigcerver.—Queda aprobado el art. 26.—Se lee el 27 y una enmienda del Sr. Nieto.—La Comisión no la admite.—Queda rechazada la enmienda, y aprobado el art. 27, así como los restantes del presupuesto y las tres disposiciones que lo siguen.—Presupuesto para todo el año económico de 1882-83.—Sin debate se aprueban sus 19 primeros capítulos.—Se lee el 14 y las enmiendas del Sr. Oehando.—La Comisión no las admite.—Discurso del Sr. Oehando en apoyo de sus enmiendas.—Del Sr. Lopez Puigcerver, de la Comisión.—Rectificación del Sr. Oehando.—No se toman en consideracion las enmiendas.—Se aprueba el art. 14 y los siguientes hasta el 26.—Se lee el 27 y otra enmienda del Sr. Nieto. Indicacion del Sr. Lopez Puigcerver.—Queda rechazada la enmienda.—Se aprueba el art. 27 con los restantes y las tres disposiciones finales.—Continua la interpelacion del Sr. Canalejas sobre la situación de varios jefes y oficiales mayorados del servicio.—Discurso del Sr. Canalejas, tercero en contra.—Del Sr. Ministro de la Guerra.—Del Sr. Ministro de Marina.—Queda el Sr. Canalejas en el uso de la palabra para mañana.—Se suspende esta discusion.—Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comisión general de presupuestos sobre los proyectos de ley relativos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, céjales personales y reforma del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y el nuevo dictámen sobre el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra.—Queda el Congreso enterrado do haber nombrado su presidente y secretario las Comisiones sobre fuerza permanente del ejército; sobre retracto de licencias adjudicadas á la Hacienda; sobre el proyecto de ley de asociacion, y sobre la proposicion de ley declarando oficial la enseñanza de la gimnastica.—Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen sobre un ferro-carril de montaña desde Monistrol al convento de Montserrat.—Se concede licencia al Sr. Juan Juau.—Quedan sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, las relaciones de los jefes y oficiales de los cuerpos de artillería, ingenieros y Estado mayor, que actualmente se encuentran de supernumerarios y excedentes, remitidos por el Sr. Ministro de la Guerra, y por el mismo, otra comunicacion manifestando que en el proyecto de ley de organización del ejército que se presentó á las Cortes iba el expediente instruido para su redaccion.—Pasa á la Comisión de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría, desde la anterior, comprendida de los números 27 á 51.—Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comisión de presupuestos, relativos á los de gastos de los Ministerios de la Guerra, Gobernación y Fomento; informe de la Comisión sobre construcción de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat; proyecto de ley concediendo la crux de San Fernando al oficial D. Leonardo Márquez Roy, y dictámenes de la Comisión de peticiones.—Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió la sesion á las una y cuarto, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada,

la Guerra para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83. (Véase el Apéndice primero al Diario número 56, que es el de esta sesión.)

Se acordó quedarán solos la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmo. Sres.: S. M. el Rey (R. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. E. el adjunto extracto del expediente de concursivo del ferro-carril de Madrid á Alcalá que el de Vizcaya ó Villanueva y Barcelona, con los antecedentes que al mismo corresponden, y cuyo expediente fué reclamado por el Sr. Diputado D. José González Blasco, Del Real orden lo comuniques á V. E. para los efectos oportunos. Dícese guarda á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1881.—José Luis Alberdi.—Sesores Diputados Secretarios del Congreso.»

Soleyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, acuerdo se imprimieren y copiarieren, tres enmiendas del Sr. Oehando á los capítulos 14 y 15 del presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas para 1882-83: una al art. 1.^o del capítulo 14, otra al 1.^o y 2.^o del mismo capítulo y la tercera al art. 1.^o del capítulo 15. (Véase el Apéndice segundo á este Diario.)

Se acordó pasar al Tribunal de actas graves una exposicion de D. Lucas Urquijo, Diputado electo por el distrito de Amurrio, provincia de Álava, pidiendo se publique en el Tribunal el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al 16 de Octubre.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando su impresión, y repartirán el nuevo dictámen de la Comisión de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de

El Sr. ALVAREZ MARIÑO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balinguer): Parece que la pide S. R.

El Sr. ALVAREZ MARIÑO: Para apoyar dos proposiciones de ley sobre pensiones, que tengo presentadas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balinguer): Se van a leer otras proposiciones.

Léida la proposición de ley para que se conceda a Doña Angela Iglesias la pensión de 1,250 pesos anuales (Véase el Apéndice anexo al Diario núm. 52, sesión del 21 del actual), dijo:

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balinguer): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar su primera proposición de ley.

El Sr. ALVAREZ MARIÑO: Señores Diputados, me levanto por la cuarta vez a apoyar esta proposición de pensiones para Doña Angela Iglesias y Gómez, que ya fue aprobada en 23 de Julio de 1878. Se trata de una modestísima pensión de 1,250 pesos, a la cual es sumamente acreedora mi patrocinada, puesto que estuvo desempeñando durante bastante tiempo un activo servicio en las ambulancias de los hospitales profesionales en la última guerra civil, y además tuvo la desgracia de perder un hijo en la última guerra de Chiloé. Reaprocha que esta proposición fué aprobada en 22 de Julio de 1878, y daspues la reprochó en subseguientes legislaturas y fué tomada en consideración. Creo que con esto bastaría para que los Sres. Diputados la tomen también en consideración ahora, a fin de que la establezca la Comisión que hoy se constituye.

Léida por segunda vez la proposición de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fuó afirmativo.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): La proposición de ley pasará a la Comisión de grancías y pensiones.

Léida la proposición de ley concediendo a Doña Adela Macasa la pensión de 1,000 pesos anuales (Véase el Apéndice anexo al Diario núm. 52, sesión del 21 del actual), dijo:

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balinguer): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar su segunda proposición de ley.

El Sr. ALVAREZ MARIÑO: Esta proposición de pension fue también aprobada por el Congreso en la legislatura de 1878, y se refiere a Doña Adela Macasa, hija de un antiguo Diputado que lo fué durante más de veinte años, y tuvo también la desgracia de que su esposo, el Sr. D. Francisco Ramos, muriese de resultas de una enfermedad que contrajo durante la última guerra civil. Yo suplico igualmente al Congreso su visto bueno en consideración con la anterior.

Léida por segunda vez la proposición de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fuó afirmativo.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): La proposición de ley pasará a la Comisión de grancías y pensiones.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balinguer): La tiene V. S.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Siento que no se

hullen presentes los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, porque temo que dirigirles otra pregunta y un ruego. Yo de buen grado habréa aplaudido este ruego y esta pregunta, si la cosa fué tan urgente y el no exigírlo en propio remedio, tan pronto que quizás pasado mañana ya no sea tiempo.

Estoy terriblemente impresionado ante los hechos escandalosos y crícales que han ocurrido recientemente con motivo del nombramiento de interventores en uno de los distritos en que se está procediendo a segundas elecciones.

Con decir que en el distrito de Matará, que es al que me refiero, luchó un candidato de opositores perteneciente al Partido liberal-conservador, creyó inútil añadir que los elementos oficiales se creyeron autorizados para emplear contra aquel candidato y sus amigos las más inauditas vejaciones y para realizar los más inauditos abusos y las más inauditas falsoedades. Sin duda algunos elementos oficiales, estimulados con los tristes ejemplos que yo no he de recordar en otra ocasión, pero que han de estar, de seguro, fijos en vuestra imaginación; sin duda comprendiendo que todo es falso cuando se trata de sacar triunfante al candidato opositor, se han permitido allí algunos hechos y algunos actos que han de merecer la censura pública, y yo respondo que la censura de los Sres. Diputados también.

Seja el Congreso, y yo decir que estos actos que voy a citar constan también en el Extracto, que en el distrito de Matará, y con ocasión del nombramiento de interventores verificado el domingo último, las firmas que aparecen en los pliegos están en su mayor número completamente falsificadas...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balinguer): Señor Diputado, comprende V. S. que yo no le he dado la palabra más que para hacer una pregunta, y que no es esta la ocasión a propósito para entrar en cosa consideración.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Señor Presidente, en la buena fe con que yo discuto siempre, no quisiera de apelar a subterfugios para hacer ver las cosas; pero como es preciso robar las observaciones que he de hacer imprescindiblemente en este tocante, de un carácter reglamentario, en vez de pregunta huiré de las observaciones a los Sres. Ministros que acabo de citar, y que diré que no se hallan presentes.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que las firmas de los pliegos que se han presentado el domingo último en el distrito de Matará son en su mayor parte falsas? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que componíanse la sección de Masnou de 496 electores, de los cuales han fallecido 35, estén navegando por lejanos mares desde hace más de tres años 114, se encuentran ausentes hacia más de seis meses 50, y han declarado 30 que no han firmado ningún voto, lo cual comprende en conjunto de 210 individuos, y no pudiendo tomar parte estos 210 electores, han figurado en las propuestas de interventores 280, es decir, siendo más de los que constituyeron el número de aquella sección? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernación que una cosa idéntica, aunque no en tan gran número, ha sucedido en la sección de San Juan de Vilasur? ¿Sabe el señor Ministro de Gracia y Justicia que naturalmente los amigos del candidato conservador, ante tan inauditas y falsas falsoedades, ante tan inauditas o inconfundibles falsedades, han protestado, no siendo eludiida su protesta? ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que han denunciado estos hechos al juez correspondiente? ¿Está

S. S. dispuesto a dar las órdenes oportunas para que con la mayor brevedad posible, y sin levantar波ano, aquél señor juez procure averiguar si es cierta la existencia de estos delitos, y qualquiera son sus verdaderos autores, para que así se dé el caso de que tal vez venga aquí esta acta, evidentemente nula por su origen, por los procedimientos empleados para la elección, y que por no tener los Sres. Diputados todos los atribuciones vacantes, qualquiera declararen válida? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación por su parte a dar las órdenes oportunas al gobernador de aquella provincia para que avale las ilegalidades que se anotan, y que, a juzgar por los comicios de esta elección, parecen que se han de llevar á cabo? No queriendo yo insistir más en este punto por no hacerme eco de los rumores graves que por aquel distrito se han hecho circular, pero que en mi buena fe no debía cesar en este instante, yo pregunto: ¿está dispuesto el Gobierno a evitar estos abusos, ó quiere que continúe ante la opinión la idea de que aquí no hay más propulsor que el de faltar por completo al sistema representativo y hacer que los partidos luchen: que apelen fatidicamente al retroceso, en vista de que no se pone coto á estas felonias y á estas verdaderas felonías?

Domin los Sres. Ministros á quienes me refiero no se hallan presentes, y la atención se verificó poco más tarde, yo rogaría á la Mesa ó á cualquier de los dignos individuos que se encuentran en este momento en el banco azul, se sirvan poseer su conocimiento de sus compañeros estas preguntas, para que se den las órdenes más convenientes y más formales á las autoridades de aquella provincia, lo mismo á la judicial que á la civil, con el objeto que he indicado.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia las preguntas del Sr. Estéban Collantes.

(En este momento entra en el salón el Sr. Ministro de la Gobernación.)

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Dijo la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La Hno. V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Si el Sr. Estéban Collantes tiene la bondad de repetir la pregunta, ó el cargo, ó lo que haya hecho, voraz no me ha enterado bien de lo que ha sido, yo tendría mucho gusto en contestar á S. S.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Dijo la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La Hno. V. S.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Por más que moleste la atención de la Cámara con la repetición de lo que antes he dicho, en mi deseo de cumplir con el señor Ministro de la Gobernación, voy brevemente á concretar lo que he tenido que hacer valiéndome de preguntas por fórmula reglamentaria, pero que, después de todo, no era más que un cargo que S. S. le da a señalar, porque es mucha injuria más que sea atendido.

Había hecho presente antes á la Cámara lo ocurrido en Natafá con motivo del nombramiento de interventores, y entre otras cosas que no es del momento exponer, y que á un debido tiempo ocuparé la atención del Congreso cuando el voto se discuta, me figura en una gravísima, estantidiosa, verdaderamente criminal. Decía yo que en la sección del Misiones, que se compone de 496 electores, resultó que en dicha sección

había fallecido 25, que se ha probado que están enterrados buco más de tres años 414, que se encuentran susentos buco más de seis meses de 50 á 60, y que declaran no haber firmado cédula alguna para el nombramiento de interventores 30; total, 310 electores. Pues bien; las cédulas para el nombramiento de estos interventores aparecen firmadas por 489 electores, es decir, 7 más de los que contiene el censo; añadi que una cosa parecida ha ocurrido en la sección de San Juan de Vilasur; que los amigos del candidato conservador han protestado; que sus protestas, naturalmente, no han sido atendidas; que han denunciado el hecho al juez de primera instancia; que se han de seguir, naturalmente, los procedimientos de averiguación de este delito y de sus autores, y yo no dudaba en este momento á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación, y muy especialmente, quizá más especialmente todavía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dictara las órdenes oportunas para que esos procedimientos se sigan con clara rapidez, á fin de que cuando venga aquí esta acta, sepa el Congreso á qué atenerse respecto á estos hechos falsos. Y al apropiado tiempo rogaré al Sr. Ministro de la Gobernación que dñe las órdenes oportunas al gobernador de aquella provincia, á fin de que vertudindosa pregaña mañana que el círculo que ha comenzado de esta manera ilegal, procure evitar que se realicen los rumores que han corrido, y que no insista sobre esto porque en mi buena fe no tenía á proponer yo aquí estos rumores; pero que procure que no se realicen los rumores que allí se han propagado, de que Lay et Ávila deliberado, por parte de los elementos oficiales, de trae á todo trance al candidato ministerial, por indicando los intereses de aquel distrito, y naturalmente los del candidato de oposición.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Dijo la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La Hno. V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Señores Diputados, declaro que más sorprendente grandemente la pregunta de ruego, ó de pregunta, ó de lotería, ó no sé cómo calificarlo, que acaba de hacer el Sr. Estéban Collantes. Y digo que me sorprende, porque es el primer caso que he visto en que se comienza á discutir un acta antes de verificar la elección. Yo no sé si S. S. pretende que resolvamos aquí sobre el acta de Mataró antes que la elección sea verificada; yo no sé si S. S. se proponga, como me figura, que informemos desde aquí en el acto de aquella elección; yo no sé si todos los ruegos de S. S., en cuadro á que el Gobierno se dirija al gobernador para que no se realicen determinados rumores, tienen por objeto que el Gobierno tome cartas en una elección, en la cual si S. S. no se queja de que esos rumores ó que se realizan se hayan realizado, rendirá quejarse al candidato contrario de aquél que merece las simpatías de S. S., de que el gobernador, á protesta de evitar que se realicen esos rumores, procure que se realicen otros en sentido opuesto; pero lo visto en que la situación del Gobierno al tener que contestar á S. S. es sumamente embarazosa.

Que allí se han cumplido algunos en la elección de interventores. Pues todavía estamos á tiempo; la elección no se ha verificado; que esos autos se consignen en el acta, que se consignen las protestas necesarias, y está S. S. seguro de que, ó bien porque el Congreso lo acuerda, que esta es el camino más recto y más rá-

cial, ó bien porque el Gobierno tenga conocimiento de cualquier delito que se cometa, ó bien porque ilegalmente venga bajo la sanción de los tribunales en virtud del ejercicio de la acción popular que hoy para perseguir esos delitos, cualquier acto que allí se lleva a cabo, que sea una infracción de la ley electoral, de las que están penadas en el título correspondiente de la misma, no ha de quedar impune.

¡Pero qué quiere S. S.? ¿Qué de antemano prejuzguesmos aquí lo que haya pasado en la elección de interelectores, empezando por que ni el Gobierno ni el Congreso tienen conocimiento de ello, sino por lo que S. S. refiere, y por muy repetible que sea la palabras de S. S., de comprender que no tiene autoridad bastante para provocar una decisión del Congreso? ¿Es que no quiere provocar una decisión del Congreso, sino simplemente una manifestación de parte del Gobierno? Pues cualquier manifestación que el Gobierno hiciese, que no sea la que acaba de hacer, de que por su parte no solamente no ha de oponerlos a los cumplidores de las leyes, sino que ha de hacer que éstas se cumplan, cualquier otra manifestación sería inútil en la elección, y no estamos en ese caso. Por consiguiente, todo lo que tengo que decir al Sr. Estéban Collantes es, que espero que en el acto los amigos de S. S. cumplan los mandatos de que S. S. se la lleva eco aquí, para que el Congreso en su día pueda juzgar de la nulidad ó de la validez del acto, y que cuando se manda sacar el título de culpa correspondiente para remitirlo a los tribunales de justicia, bien porque el Congreso lo acuerde así si exhalan esos hechos, bien porque lleguen a conocimiento del Gobierno por otro medio, el Gobierno coadyuvará a la acción de la justicia, para que ésta sea pronta y eficaz; pero el Gobierno no se crea en el caso de adoptar hoy ninguna medida de precaución, que parecería supuestamente que tenía por objeto impedir en el acto de la elección,

Su señoría tiene que se realicen los rumores que dice corren allí; pero desde el momento en que el gobernador se lo diga que existe que sucede tal ó cual cosa, se le obliga a intervenir con cualquier acto en la elección; y si no se queja un candidato, se quejará el otro, y si no intervino en su sentido, intervendrá en el otro. No hay más que dejar que la ley se cumpla, y si en el acto de la elección esos rumores se llevan a efecto, si hay quien se salte de la ley, los tribunales lo aplicarán la pena correspondiente. Si hay alguna alteración del orden público, si hay algún hecho en que sea necesaria la intervención del Gobierno, esté segura S. S. de que el Gobierno garantizará la libertad de todos los electores. Pero hasta que la elección llegue, y el Congreso en el pleno uso de sus facultades pronuncie sobre ella su fallo, el Gobierno no puede hacer más que limitarse a garantizar la libertad de los electores. El Gobierno no puede, a protesta de evitar ilegalidades, impedir en la elección, y tengo el sentimiento de manifestar a S. S. que no lo de ser yo quien manifieste al gobernador con este profundo que vaya a ejecutar actos que se consideren otras tantas ilegalidades,

Todo lo que tengo que decir a S. S.; permítandomo a mí vos contestarla en nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si algún acto de los que su señoría ha denunciado está en conocimiento de los tribunales, ó es punto en su conocimiento en virtud de la acción popular ó por acuerdo del Congreso, el Gobierno si los tribunales lo requieren, que no lo necesi-

tan, excluirá su caso para que desplieguen la mayor actividad en los procedimientos que con este motivo se entablen.

El Sr. ESTÉBAN COLLANTES: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (elogiar): La tiene V. E. para rectificar.

El Sr. ESTÉBAN COLLANTES: Creo el Sr. Presidente que después de la demostración que ha hecho hace pocos momentos, de ser él guardián, por la mano de la manera que yo entiendo cumplir mis derechos, del Reglamento, no ha de dudar en este momento sino lo poco que, para rectificar, el Reglamento no consiste.

Inolvidablemente me ha expresado así: yo no le pedía, ni por un instante me hubiera atrevido a pedir al Gobierno que indujese en favor del candidato de oposición, ó que hiciese algún acto ó diese alguna orden de los cuales pudiera resultar que al evitar se ejerciesen ilegalidades de parte de un candidato, pudiera esto traducirse por ayuda indirecta en favor del otro candidato.

Yo me he limitado a pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que dé las órdenes oportunas para que se settive esos procedimientos. En esto todos tenemos interés, porque cuando venga el acto, naturalmente se ha de poder discutir mejor teniendo a la vista todos los antecedentes y sabiendo la verdad de lo ocurrido, que teniendo tales materiales, pruebas testimoniales y otros documentos, de cuya inutilidad jamás quedó tanto convencido después de las últimas discusiones.

Repito, pues, que esto era lo único que deseaba respecto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Y respecto a S. S., lo que yo deseaba era que diese sus instrucciones al gobernador, no para que intervenga, sino precisamente lo contrario, para que haga que se cumpla allí la ley. Ni de que no lleguen a realizarse esas reuniones, de las cuales ya tenía yo noticias, y sin embargo no me he hecho cargo de ellas; pero cuando he visto que se empiezan a realizar el comienzo la elección, tengo derecho a esperar si serán más ó menos claras, y sobre todo, si podrán llevarse más allá del límite justa y conveniente. Toda vez que ahorá aun hay tiempo, puesto que la elección no se ha verificado, creo que todos nos convendría que esta elección se realice con la mayor legalidad posible.

Respecto al hecho que S. S. moluda, de que ya venga a ocuparse de estos asuntos cuanto todavía no ha tenido lugar la elección, cosa nueva según S. S., te diré que la explicación es bien sencilla.

Tratándose de elecciones generales, estas cosas no pueden ocurrir, porque no están abiertas las Cámaras; más ahora se trata de una elección parcial.

Por lo demás, S. S. ha recordado desde esa banco, cuando de actas discutíamos, que una infinidad de candidatos de oposición, y entre ellos yo, presentaron dirigido a S. S. con objeto de que diese órdenes a los gobernadores de las provincias para que no indujesen, para que no ejerciesen coerción, para que no tratasen de inducir en la opinión. Fue esto que por ciertas horas lució, y esto cierto decir yo entonces que con bastante mala fortuna para nosotros; esto que por ciertas horas lució, tuvo medio que teníamos a nuestra disposición para conseguir nuestro fin, hoy lo bacemos por medio del Parlamento.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación debe agresivamente que le facilite la ocasión de decir ante el país que las elecciones son libres, y toda vez que hay

Han y que se trata de una elección que no se ha hecho todavía, debe S. E. dar órdenes a aquél gobernador para que procure que la opinión por lo menos no se entere de que los delegados del Gobierno allí tienen otra fin y otro propósito que el de mantener la más completa neutralidad en las elecciones.

Tú fuiste más que decir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Digo que separar completamente la contestación que incumbe al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cuyo ejercicio me he sometido la libertad de contestar al señor Baldomero Collantes, de lo que corresponde al Ministro de la Gobernación.

No cuento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni tampoco decir a S. E. que si hay ya procedimientos iniciados, supongo que por denuncia en virtud de la acción pública que la ley concede para perseguir estos delitos, como quiera que habiendo parte actora en los procedimientos, y estando establecidos en las leyes de procedimientos de los tribunales los crámenes que han de seguir esa clase de procesos, no ha de hacer más efecto una recomendación, que no podría poseer de sí una recomendación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la posición de la parte actora en una causa criminal en que tiene representación desde el primer fallo.

De consiguiente, entiendo que tendría algo de oficio la intervención del Ministerio de Gracia y Justicia; pero si el Juzgado o Tribunal competente dicta pruebas de resistencia pasiva a que la marcha del procedimiento fuera todo lo rápida que la ley exige, el Gobierno estará dispuesto, dentro de los límites de la ley, y siempre sin intervenir directa ni indirectamente en las atribuciones del Poder judicial, a excluir el voto, no del Juzgado o del Tribunal que haya de conocer de esa causa, sino del ministerio fiscal, para que actuara con sus garantías los procedimientos.

En tanto al gobernador, como quiera que los hechos de que se ha hecho cargo el Sr. Baldomero Collantes no son hechos que se cometan en pago ni en mucha con el orden público ni con la perfecta libertad del sufragio, el gobernador nada tiene que ver en esa cuestión.

Su señoría no ha mencionado aquí otros hechos que podrían constituir delitos de falsificación, y si el gobernador ni las autoridades gubernativas están en el caso de tomar ninguna medida porque en los Estados, por ejemplo, de las actas notariales, o en los Estados de Interventores, se cometa o no se cometa un abuso que la autoridad gubernativa no pueda evitar, como no puede evitar el que raya o vota el día de mañana alguien de esos electores que S. E. ha indicado que han muerto o que están vagabundos, Si se presenta a votar algún individuo con nombre supuesto, son facultades de la Mesa el identificar las personas y el decirlo o no por satisfacción de la identidad que de ellos se haga, y la autoridad no tiene para qué intervenir en ninguna de esas funciones.

Lo que yo respondo a S. E. es que la autoridad evitará toda clase de coacciones por la fuerza, que evitará las coacciones que tienden a impedir el ejercicio del derecho electoral, y evitará que el orden se altere: estas son las funciones de las autoridades gubernativas en materia electoral. Yo no creo que el gobernador tiene facultades para otra cosa, y yo lo constataré

severamente si a título de evitar una falsificación se molesta en que votara o no un individuo, o en que dejare o no de admitirse su voto: cosa son facultades de la Mesa; eso tiene que constar y venir en el acta, y el mejor juez competente para resolver sobre eso es el Congreso. Yo creo que haríamos una muestra de paciencia en la rectitud y sencillez de otras de esta Cámara si nos atañiera aquí a tener un debate sobre la validez de ese acta: yo creo que indica poco confianza en la rectitud del Congreso el que hoy, cuando todavía no se ha verificado la elección, vengamos aquí a preparar la opinión denunciando abusos que se deben denunciar en el acta o ante los tribunales. El Gobierno está dispuesto a respetar la independencia de todos los Poderes, y por eso se ha de limitar para y sencillamente a garantizar el orden público y la libertad del sufragio; no puede comprometerse a ninguna otra cosa.

El Sr. ALONSO PESQUERA: Dijo la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Va a intervenir un Sr. Diputado.

Juró y tomó asiento el Sr. Malagonave, anotándose que ingresaba en la segunda Sección.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El señor Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. ALONSO PESQUERA: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y no hallándome presente en este sitio, ruego a la Mesa se la transmita. Asimismo tengo que dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernación.

La pregunta a que me dedico es sobre el hecho siguiente. Habiendo conocido el Sr. Ministro de Fomento en el mes de Junio último a la Diputación provincial de Valladolid la instalación en aquella provincia de una granja de agricultura, previa la formación del organismo ejecutivo y la presentación de planos de la finca, todo lo cual se llevó a efecto y fue aprobado por el Gobierno de S. M., la Diputación provincial mandó sacar en tasas esa finca por dos peritos, uno nombrado por ella y otro por el propietario. Sacudió lo que ocurrió muchas veces en estos casos: hubo divergencia al hacer la tasación, y el propietario de la finca, protestando con un cabotaje y con un generoso desprendimiento digno del mayor elogio, al ver esta diferencia en la tasación, dijo que por su parte aceptaría de buen grado el que se nombrase libremente por la Diputación un tercero perito que resolviera este asunto, y que si esto no fuera aceptable para aquella corporación, desde luego él aceptaría el precio que la misma Diputación, libremente también, señalará a la finca. Por último, manifestó que si creaba algún obstáculo al ofrecimiento de la finca y la aceptación que ya se había hecho de ella, desde luego declararía en libertad a la Diputación para señalar otra finca, si así lo era conveniente. Despues de esto, la Comisión permanente y algunos otros diputados, en lugar de resolver sobre la propuesta del propietario, creyeron más oportuno señalar un nuevo plazo de treinta días para la presentación de nuevas solicitudes de ofrecimiento de fincas.

Ahora bien; siendo estos los hechos, ¿dijo el señor Ministro de Fomento que el no hubiese creído todavía la granja agrícola en la provincia de Valladolid

se debe para y exclusivamente a haber establecido la Diputación un nuevo plazo de treinta días para el efectuado de éstas? Si no lo sabe, fanga por hecho esta manifestación, pero que no se crea que la Diputación provincial de Valladolid no les corresponde. Si es el efectuado que se la hizo por parte del Gobierno, da entre gentío lo necesario para establecer una una granja agrícola.

Dicho esto cuarto antídoto por las personas que el Sr. Ministro su Vizcaino pronunció ayer, relativas a este asunto al contestar al Sr. 133020, Diputado por Valencia, debe también diligir, como he indicado antes, un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación sobre otro asunto que entiendo hallara buena acogida en S. E.

Recordaré el Sr. Ministro de la Gobernación, y recordarán todos los Sres. Diputados, que las elecciones generales del año 1879 se hicieron por la ley electoral nuevamente hecha entonces. También sabe S. E. que siempre ofrece grandes dificultades la aplicación de una nueva ley, pero cuando esa ley es tan complicada como la electoral que hoy tenemos. Dicho ruego. Ella exige a las personas que componen las Mesas electorales, tales formalidades y tantos requisitos que no es extraño que algunas se hayan constituido, incansablemente las individualidad de éstas Mesas, sin mencionar, en graves responsabilidades,

Al acceder que disponiendo la ley electoral que en el momento de terminar la votación de Diputados a Cortes, los presidentes de las Mesas dirijan tres pliegos certificados del resultado de la elección, uno al gobernador de la provincia, otro al Congreso, y el tercero a la cabeza del distrito, muchas, casi todas las veces cumplieron perfectamente con este deber, pero dijó la Censuradura que no llegaron al Congreso algunos de los pliegos con el resultado de la votación, y como la ley castiga con mucha rigor este omisión, los individuos de las Mesas cuyos pliegos se extraviaron se vieron encarceladas tanto que se holló una multa. Las causas han seguido sus trámites; muchas personas que absolutamente han fallado a su deber, se encuentran cumpliendo las vejaciones de un precomisionado criminal, y otras muchas se han visto en peor situación que han sido penadas por haber terminado ya esas causas.

Pero si esa omisión es de fulgurable y hasta cierto punto disculpable si se hubiese cometido, es doblemente doloroso que se pena no habiendo fallado en nada los individuos de las Mesas, porque no cotiza y puede asegurar bajo mi palabra de honor, que en mi provincia todas las Mesas electorales entregaron los pliegos y no llegaron a su destino, sin duda por extravío en el correo, cosa muy fácil de suceder, porque en treinta y cuatro horas se remiten al Congreso algunos miles de pliegos. Esto ha ocurrido a los individuos de las Mesas de Montedayor, Leganes de Duero y Bermeja, que se encuentran encarceladas y algunos penados.

El caso es tanto más sensible, cuando que en esas elecciones a que se refieren los pliegos que han faltado, no solo no se han hecho malas operaciones de la elección, sino que se han hecho estrictamente con arreglo a los preceptos de la ley; así que ni los electores ni los interesados han hecho la menor reclamación contra ellos; y es una cosa triste que personas pacíficas, que hacen un verdadero sacrificio patriótico al presentarse a desempeñar cargo en las Mesas electorales, por una omisión, d un extravío en el correo, sean castigadas como verdaderos delincuentes. Sobre este hecho, que está dando elogios, reptos, a ciertas familias, ya

se ha ocupado la atención del Congreso anterior, mediante una proposición que presentó, si no recuerdo mal, el Sr. Martín Veira, y la proposición que aquí se presentó fué para que se individualizase a todos los que estuvieran sufriendo un procedimiento por efecto de esa omisión.

Con este motivo recordaré el Sr. Ministro de la Gobernación, que se suscitó también una cuestión de doctrina sobre si el Congreso podía o no conceder estos indultos, en la cual tomó el Sr. Carvajal, y salió despues de una discusión muy larga que el Congreso podía conceder una amnistía, pero no un indulto, porque el indulto no puede tener más que sobre una pena impuesta, y esa prerrogativa no está reservada a los Cortes, sino a la Corona.

Ahora bien; yo no digo si ha de ser amnistía o indulto; cada institución, que conserva los poderes que las leyes le conceden; y el ruego que yo me permito hacer, es, que como quiera que muchas familias están sufriendo por un hecho trivialísimo, por el extravío de esos pliegos, como quiera que las elecciones han sido hechas con perfecta legalidad en sus actos, es una desgracia que deben sufrir las Cortes y el Gobierno, por los diputados que estas familias están sufriendo. En este caso mi ruego se reduce a que el Gobernador de Su Majestad, blue con motivo de la próxima fiesta, ó en cualquier otro día (que para abusar una vacuna otra sombra se salga a tiempo), mande a S. M. el indulto de todas las personas que hayan sido condenadas por efecto de esa omisión que ha dado lugar a que no lleguen aquí los pliegos electorales, es decir, en las elecciones en que no haya nor protesta, porque si ese extravío del pliego se ha hecho para ocultar una falta de legalidad, ya no quiera que se disculpe; pero en las elecciones que se practica no ha habido protesta ni actos ni después, sería una cosa muy injusta en la opinión, y muy justa, que el Gobierno de S. M., sea por el Ministerio de la Gobernación ó por el de Gracia y Justicia, accorde a S. M. el indulto de los penas que han sido impuestas a los individuos de las Mesas electorales y que se vio obligados por efecto del extravío de esos pliegos; y como también hay otras en esas mismas elecciones últimas, podría extenderse a aquellas personas que no han sido encarceladas todavía, y si el Gobierno lo considerase oportuno, hacer una proposición de amnistía para esas personas que hayan faltado como las otras, pero que serían sometidas a un procedimiento criminal.

Rueda es el ruego que hago a S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Blázquez): La tiene S. E.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): Señores, os diré que hoy es el día de pedir imposibles al Gobierno.

El Sr. Alonso Pascual pretende que aconsejemos a S. M. que individualice que está prohibido por la ley, su autoridad sabe que los delitos electorales no son indultables y que solo pueden ser objeto de una amnistía, por lo cual S. S. lo malo que el Gobierno, puede usar de la iniciativa parlamentaria para traer aquí un proyecto de ley; pero S. S., que tiene tan alto talento, debe comprender que, a causa de esas elecciones en que faltan y son injustas campañas se han hecho al Gobierno, no es al Gobierno a quien corresponde la iniciativa de una amnistía para delitos electorales, por-

que juzgaria que el Gobierno trataba de trazar & contribuicion al Poder parlamentario para perdonar faltas que el Gobierno cometiera que se castiguen severamente, porque es tan atrogiante como el que más de la verdad del sufragio. Por consiguiente, si se trata de amnistia, S. S. puede usar, cuando lo tenga por conveniente, de su iniciativa parlamentaria, y yo le ruego que respete el silencio del Gobierno en esta parte, que no estaría hoy justificado el romperlo por ningún concepto.

Por lo demás, S. S. ha hablado de procesados y de perdidas, de procesados que dice sufren vejaciones por omisiones ó por extravios en el correo. Yo tengo que decir a S. S. que no pueden sufrir ese clase de vejaciones, ni los procesados ni los perdidos, sino por omisiones, y omisiones punitivas, porque la omisión sabe S. S. que es una de las formas del delito; porque por extravio en el correo es imposible. Esos procesados tienen como medio de justificarse su inocencia el primero y el más sencillo que da la ley electoral, y es, el trozo de haber entregado en la Administración de correos el acta que me han entregado. Si la ley establece que esas actas no son pliegos que se echen en el buzón, sino que se han de llevar á la Adjudicación ó Cartería, exigiéndose de ellos un recibo especial, ¿por qué habría de culparse del extravío en el correo si ninguno secretario escrupuloso ni ningún individuo de una Oficina que hubiere cometido que había entregado el pliego, porque el pliego no hubiera llegado á la Secretaría del Congreso? No hay extravío del correo posible; no hay más que la omisión, y la omisión, según la ley electoral, es penable en todos los casos.

No es que yo trate de agraver la situación de esos procesados y perdidos; pero si del caso de omisión se tratara, provocada por la iniciativa de algún Sr. Diputado, el Gobierno pensaría cuál habría de ser su actitud ante una proposición de esa especie, y diríais aquí con franqueza lo que oportaba en la materia. Yo no estoy en el caso de adelantar ningún juicio sobre esa cuestión, pero quiero que el Sr. Alonso Pasquera no convenga de que el Gobierno está absolutamente impotabilizado de hacer nada en ese asunto. No puede hacer nada en la cuestión de indulto, porque la ley se lo prohíbe, porque esos delitos no son materia de indulto; no puede hacer nada en la cuestión de amnistia, porque en situación política especial á raíz de las elecciones la veja el tomar una iniciativa que pudiera parecer la sanción, el reconocimiento de algunos de que aquí se ha acusado al Gobierno y á sus agentes con notoria injusticia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El Sr. Pasquera tiene la palabra, y la suplico se permita á recordar,

El Sr. ALONSO PESQUERA: La mucha tristeza por igual fue abusiva que juzgaba cometerse en las elecciones; yo, Sres. Diputados, jamás me permitiría pedir indulto por un verdadero delito electoral; pero cuando se trata de omisiones leves como ó de un verdadero extravío de los pliegos en el correo ó en cualquier otra parte, que es el caso á que me refiero: cuando las Mesas electorales referentes á la elección de 1879 cumplieron con su obligación de transmitir los pliegos, pero que en lugar de llevártelos al correo les llevaron al Gobierno civil, como ha sucedido en la provincia de Valladolid, y cuando se trata de la aplicación de una ley absolutamente nueva, como era la del año de 1879, ¿por qué se quiere ese rigorismo para todas esas perso-

nas, cuando en los pueblos no están enterados de todas esas formalidades?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Ruego á S. S. un llanto á rectificar, que es lo único para que le haga duda la palabra.

El Sr. ALONSO PESQUERA: Por consiguiente, repito que mi objeto no es que se indulten ni dispongan las delitos electorales, sino que me refiero á esas omisiones ó negligencias en la formalidad de la elección, que han producido la formación de causas criminales con las vejaciones que llevan consigo, y la imposición de penas, en algunos casos sanguinarias; yo valoro que las Cortes decidian sobre este asunto y devuelva la tranquilidad á muchas familias que sufren inocentemente.

No he presentado proposición alguna sobre este particular, porque una triste experiencia me ha enseñado que la iniciativa parlamentaria, cuando no está apoyada por el Gobierno, sirve muy poco; pero si allí en el Sr. Ministro de la Gobernación aconsejase benevolamente cualquier proposición de amnistía que en este sentido se presentase, yo desde luego la presentaría, no para que se disculpen y gordonen delitos, sino para que no se procese á los que realmente no han delinquido, que son las personas á quienes yo soy referir.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (González): El Gobierno no puede comprometerse á nada, como ha dicho antes al Sr. Alonso Pasquera; el Gobierno, si llega el caso de que S. S. ó otro Sr. Diputado presente en la forma reglamentaria por medio de una proposición de ley esa cuestión, resolverá cuál ha de ser su actitud ante esa proposición de ley, no olvidando que en el año anterior se ha presentado aquí una proposición, no para ese objeto directo, sino para reformar la ley electoral, y como por incidencia se acordó daba un veredicto de los delitos á que S. S. se refiere, y esa proposición de ley, que pasó sin discusión en esta Cámara en una ocasión en que las minorías estaban alejadas de ella, fué á la otra Cámara y no hubo posibilidad de sacarla allí adelante. Es ésta una lección recibida en época no recuorable para S. S., que el Gobierno tomaría en cuenta no más que como un dato; el Gobierno no puede voluntariamente enjuiciar su opinión ante una proposición de esa naturaleza.

Por lo demás, sobre si se trata ó no de un delito, si es delito ó no lo que aquí se persigue, fué avisojo al Sr. Alonso Pasquera que los señores de talento que aquí nos hace para demostrarán la conveniencia de una cosa que no es posible, los emplea en demostrar ante los tribunales la inocencia de esas personas, porque solo en los tribunales se duda de justificarse. Aquí no podemos hacer la defensa de ningún propositorio, y lo que digamos no sirve de influir en el ánimo de los jueces: los procesados que se encuentran así juzgados por delitos de esta naturaleza, en cada caso particular serán juzgados por los tribunales segun sus circunstancias; es en tanto que queremos anticipar un juicio de esa índole, y el Gobierno manda que nadie podría trascender. Por eso ruego al Sr. Alonso Pasquera no insista en una pretensión en la que el Gobierno se ve en la más completa necesidad de no poder cumplirla, ni siquiera anticipando su juicio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El señor Salamanca tiene la palabra para concretar la defensa de su proposición.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Su señoría me concede la palabra a la misma hora y todavía algunos momentos después de aquella en que formó en el día de ayer; por consiguiente, me ha de interrumpirlo necesariamente dentro de poco tiempo. Además, el apoyo de esta proposición puede ser algo extenso, si hay algún individuo que pida la palabra para alusiones a otro objeto; y por tanto, ya ruego a S. E. que para no interrumpirle otra vez en esto mismo débete, y para no dilatar más tiempo la discusión de los proyectos de Hacienda, entiendo yo en su sitio el Sr. Ministro de Hacienda y los oradores que van a tomar parte en ella, me reserve la palabra para mañana, si es posible, como hoy lo ha hecho el Sr. Alvarez Maríñ, a primera hora, á fin de poder formular por completo el apoyo de mi proposición.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Queda reservada a S. E. la palabra para mañana.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El Sr. Sínues tiene la palabra.

El Sr. SÍNUES: Vaya a permitirme dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto en que están interesados todos ó la mayor parte de las provincias de España.

Cuando se dió la Ley de 1.^a de Mayo de 1855, aquellos legisladores, motivados por un sentimiento de humanidad, determinaron que se dieran a los establecimientos de beneficencia láminas intransferibles suficientes para producir una renta igual a la que percibían como producto de sus bienes. Para es el caso que estos bienes al ensajenarse fueron vendidos en una cantidad doble quizás, poco siempre mayor de aquella en que habían sido (caso); y donde ha resultado que las láminas intransferibles recibidas por esos establecimientos de beneficencia representan un valor menor del que tenían sus bienes. Media además otra circunstancia de que yo tengo que hacer mención aquí, y es, que en el arreglo de la deuda, no en este último, sino en los anteriores, debiendo percibir los establecimientos de beneficencia el 2 por 100 de interés, en la actualidad no reciben más que el 1 por 100; de manera que han tenido un grave perjuicio en cuanto a la renta, y un perjuicio grave también en el porcentaje de las láminas por no representar el valor de sus bienes.

Yo, pues, vengo a preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto a que se practiquen las liquidaciones correspondientes para que se dé a esos establecimientos de beneficencia las láminas que les correspondan; y es preciso que tengan en cuenta los señores Diputados, que seguramente están interesados en este asunto, que las venían a hacer el año 1855, y que desde entonces no se ha hecho nada en cuanto a liquidaciones, cuando á mi entender las liquidaciones costarán muy poco tiempo.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Carrasco): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tiene V. E.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Carrasco): Me han llamado inmediatamente la indicación que ha hecho el señor Sínues de que los establecimientos de beneficencia

á que yo la referido hayan recibido inscripciones por valor importe de lo que los bienes representaban, porque parece que S. E. comprende que habrán de expedirse las láminas por el valor que hubieren tenido en venta, no en tasación; y yo en este momento no puedo decirlo lo que en este particular haya ocurrido, para procuraré informarle.

Por lo que hace á la cuestión de si esos establecimientos perciben paramente el 1 por 100 en vez del 2, eso no es cuestión que yo pueda resolver; la he resuelto una ley, que es la del arreglo de la deuda.

El Sr. SÍNUES: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tiene V. E. para rectificar.

El Sr. SÍNUES: Yo cuento al porcible del 1 en lugar del 2 por 100, no he hecho más que referir un boceto, y de ninguna manera dirijo un cargo. Luego por lo que se refiere al porcentaje de las láminas, debo decir que no las han recibido por el precio de venta, ni simplemente por el de tasación, sino que se hizo un cálculo y se dijo: «Los establecimientos de beneficencia percibirán por razón de sus bienes una renta equivalente al capital que los mismos representan», y se calculó, no se sabe, el valor de esos bienes, que luego al presentarse á la venta produjeron un valor bastante mayor; y yo lo que pido en beneficio de los establecimientos de beneficencia, es esa diferencia que ha habido entre el precio de tasación y el del remate.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Carrasco): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tiene V. E.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Carrasco): En probar de lo que manifiesta S. E., lo único que puedo decirle es que me informaré de lo que haya acerca de esa cuestión, aunque no tengo noticia de que se hayan entregado las láminas por cálculo.

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Discusión del dictámen de la Comisión de presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Hacienda para el segundo semestre de 1881-82 y todo el año de 1882-83.

Junto dicho dictámen (Véase el Apéndice cuarto al Diario núm. 54, sesión del 23 del octubre), ilijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abroce discusión sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Oss-Gayon tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. OSS-GAYON: El presupuesto del Ministerio de Hacienda viene en la misma forma que los otros presupuestos, y por consiguiente lo son aplicables las observaciones que hice ayer tarde al Sr. Villaverde, y que quedaron sin contestar, y á las cuales hemo de procurar una respuesta; si no se nos da ahora, tráfaremos de obtenerla por medio de una enmienda que presentaremos cuando llegue la discusión del articulado de la ley. Nosotras no nos podemos conformar con el método de que se traiga un presupuesto sometido contra el precepto terminante de la Constitución del Estado, que dispone que los presupuestos se han de presentar todos los años á las Cortes, es decir, por cada año el presupuesto de doce meses. El Sr. Rico, contes-

tando ayer a mi compañero el Sr. Villaverde, decía que esta cuestión era una remoción del debate sobre la cuestión de infracción del presupuesto constitucional, y que S. M. entiende que ha quedado ya suficientemente debatida y sea resuelta por el mensaje dirigido a la Corona. El mensaje no puede considerarse, porque no hay en sus términos más que autorice a crecer así, como un bill de indemnidad concedido al Gobierno por la infracción que nosotros creímos evidente en la Constitución de la Monarquía; pero sea lo que quiera de esa cuestión, que en este momento no tratamos, nuestro argumento quedaría siempre en pie. Nosotros nos limitamos ahora a una sencilla petición: basta al Gobierno de S. M. y a la Comisión de presupuestos, para que en cualquier forma, en la forma más suave, en la forma más dulce que sea, nos pueran idear, digan algo en la ley de presupuestos que indique que los Cuerpos Colegiales quedan autorizados y aprueban lo hecho respecto del primer semestre de este año económico.

Yo todavía no he oido ninguna razón, y tengo completa seguridad de no decir jamás, que me expliquen por qué el Gobierno de S. M. ha creído necesario legalizar la situación para Enero, y no ha creído necesario legalizarla para Diciembre; por qué es necesario que se voten por las Cortes las fuerzas navales y las militares para Enero próximo, y que no se votan para el mes de Diciembre; por qué es preciso hacer un presupuesto sometido desde 1º de Enero, y por qué se cree que no hacen falta que las Cortes digan cosa alguna para el semestre actual, para el semestre en que estamos, y que todavía no está cumplido.

Adejá, nos quedamos sin saber si los créditos concedidos en general por este Gobierno, aplicando como él creyó que debía aplicar el párrafo segundo del artículo 85 de la Constitución del Estado; si aquellos créditos concedidos con la extensión de créditos anuales que tenían en el presupuesto de 1880-81, quedan ahora limitados, al que van hasta la liquidación hecha por el Sr. Díez de un que los Ministerios hubieran tenido buen cuidado de no salirse de la parte proporcional que corresponde a los meses del presente semestre, y por consiguiente, que no se batirán salvo de la mitad de los créditos. Esto es, muy bien hecho; pero no basta con explicarlo de ese modo, y es necesario definirlo y formalizarlo en la ley. Nosotros, pues, pensamos que en cualquier forma en la ley, al no se concepiña que debe hacerse de otro modo, se ponga un artículo, un párrafo, un inciso sencillo que indique que queda autorizado y aprobado lo que hizo el Gobierno de S. M. respecto al primer semestre, estableciendo además que quedan limitadas a la mitad todas las cantidades que figuran en el presupuesto, toda vez que el Gobierno en su decreto de Junio de este año concedió los créditos, no con limitación al semestre, sino con la extensión propia de todo el año.

Deseamos además saber si entiende el Gobierno y el entiende la Comisión que en este año va a haber dos controles generales, y sencillamente uno; porque si se hace una ley estableciendo un presupuesto solamente para un semestre, parece natural que la Contabilidad traga que bucear una cuenta para la ejecución de esa ley, ó lo que es lo mismo, que para el año económico actual va a haber dos cuentas, ó más que para cada uno de los dos semestres.

A mí se me figura que el pensamiento del Gobierno y de la Comisión es que haya una sola cuenta, y

que en esa cuenta las partidas de gastos se compongan de la cantidad que resulte de sumar la mitad de los créditos que estaban concedidos en el presupuesto anterior con las partidas que vienen en éste. Talcuando esto sea, ¿qué inconveniente puede haber en decirlo? Aparte del inconveniente que voy viendo que tienen el Gobierno y la Comisión en utilizar una figura idea que nosotros proponemos; aparte de esto, ¿qué inconveniente puede haber en decir esto en la ley? Yo, pues, ruego de nuevo al Gobierno y a la Comisión que hagan lo que ayer solicité el Sr. Villaverde; y en el caso de que no accedan ahora a esta ruego mío, traigo voluntariosamente a hacerlo en una otra forma, si no que presentarán una comisión cuando venga la disolución del articulado de la ley.

Dicho esto, repito las preguntas que ayer hizo mi compañero el Sr. Villaverde y que quedaron sin contestación, voy a congarroar brevemente del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda. Nosotros, respecto de este presupuesto, como respecto de todos los demás, queremos que conste que nos corresponden a los aumentos incrementos de gastos, y desde luego adelantando la noticia de cuál es el objeto que con este nos propusimos. Después de discutirlos los gastos tendremos que tratar de los ingresos, territorios que tratar de los grandes exorbitantes que el Gobierno de S. M. crea necesario exigir a los contribuyentes, y desearemos para cuando llegue este debate, que conste que de los 19 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda pide de contribuciones nuevas, más de 80 millones de pesetas se van a necesitar para los aumentos que vienen en los presupuestos de los departamentos ministeriales.

Hay otras cosas en que la claridad no es tan fácil de tener. No todas comprenden el artículo con que el Sr. Ministro de Hacienda trae, por ejemplo, el presupuesto de 1880-81 31 millones de resultado de los presupuestos pasados para calcular el déficit, y separa para ahora y para después de su presupuesto las consultas de presupuestos pasados, para que no traiga esa elemento de déficit. No todos están dispuestos ni preparados para comprender el artículo con que S. M. toma una cifra y nos la oculta en cara a nosotros como déficit, y toco la presente como la única económica que realiza en su presupuesto. Intendad bien, señores Diputados, que cuando digo la misma cifra no me refiero a la igualdad de la cantidad, sino a la idénticidad de la cosa. La misma cosa que para nosotros constituye el cargo gravísimo que tanto se nos ocha en casa, del déficit, que son más 100 millones y algo más que se daba para la amortización de las deudas de larga duración, esa misma partida es la que constituye toda la economía de este presupuesto. Déficit para nosotros con un cargo severo; sobrante para S. M., que dispone de él para crear niveles los presupuestos.

No todos están preparados para ver clara en medio de estos artículos; pero lo que todo el mundo tendrá que percibir con claridad es que se piden 40 millones de pesetas de contribuciones nuevas, y al mismo tiempo se aumentan los gastos de los departamentos ministeriales en más de 80 millones de pesetas; es decir que la mayor parte de las contribuciones que se van a exigir a los contribuyentes, además de las que ya pagan, son sometidas de nuevo que vienen en los departamentos ministeriales. En, pues, esta oposición que estamos realizando haciendo a los aumentos de gastos, una preparación para este argumento que tengo yo

que exponer muy largamente cuando llegue la discusión del presupuesto de ingresos.

En cuanto a la espléndida con que, siguiendo el ejemplo del Sr. Ministro de Hacienda, está tratando esta cuestión de los gastos la Comisión general de presupuestos, apenas hay ya nada que decir. Todo el mundo está viendo lo que aquí sucede. No llega un individuo que pida, a quien no se conceda inmediatamente lo que pida. Vienen los consejeros de Guerra y Marina y piden aumento de sueldo: concedido en el acto. Se le ocurre no sé si galán una observación que me parecen que se le debió ocurrir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el Consejo de Ministros cuando se trataba de los presupuestos; la observación de que los magistrados del Supremo no habían de ser más que los consejeros de Guerra y Marina: pues concedido en el acto. Hace otro la observación de que la ley orgánica de tribunales establece distintas categorías en el Supremo para los magistrados y presidentes de Sala, y señala que se battan la ley orgánica si se les aumenta a los unos y no se les aumenta a los otros; y la Comisión dice: «nos aumentados los unos y los otros» (Russette). Estoy haciendo historia, y todo capitulado a que acabo de referirme es perfectamente exacto. El aumento no ha hecho, y ahora voy a contar cómo se ha hecho.

En seguida viene la observación de que los consejeros de Estado no pueden quedar malos magistrados que los presidentes de Sala del Supremo, porque aquí ya no solo barremos solo la ley orgánica de tribunales, sino también la del Consejo de Estado; y en efecto, se hace, y hemos obtenido la rebaja importante de 3.000 pesetas por no haber aumentado a los presidentes de Sala del Supremo el mismo tiempo que a los otros magistrados. Alguno pide aumento para los ingenieros primarios y segundos del cuerpo de caminos: concedido en el acto. Viene otro y dice: «y los de minas» concedido también. Llega un tercero y exclama: «y los de minas» concedido igualmente. Se habla después de los católicos y también se les conceden aumentos. Y esto despues de anunciarlos en las Direcciones generales y del anuncio de una delegación de Hacienda que van a hacer un discurso, y de aumentos en las aduanas provinciales y centrales. Y no contemos las subvenciones para ferrocarriles y otra parte de alegrías y de regocijos que se promueven por todas partes.

Pero ¿qué más? Se levanta ayer el Sr. Pilat a lamentarse de que se rebaja la exigua partida destinada a reparación de templos para aumentar sueldos, y a porfiar se levantan los sacerdotes de la Comisión, y el uno lo dice; barremos un presupuesto adicional para reparar todas las catedrales y todas las colegiadas y todas las iglesias de España; pero al ver que este presupuesto adicional no cabe dentro de la contabilidad del Estado, se levanta el presidente de la Comisión y dice: este presupuesto adicional no puede ser; contrafaremos tu empréstito. Y ya tenemos prometido tu empréstito por el Sr. Maret para todos los católicos.

Dos cosas están cosas, la una parte mí es la peor de todas, la que ya tiene más que ilogica otra en asuntos de cualquier clase, y especialmente en los de Hacienda, es la arbitrariedad. Aquí no se ven reglas fijas para nadie: como se les conceden mejoras a los acreedores del Estado, allá se conceden sueldos a los empleados, sin más razón que acallar al que visto. No veo un motivo, no veo un sistema, no veo el establecimiento de reglas fijas que se proclamen seriamente y

que se lleven a cabo con entereza. Y para aplicar reglas en estas cosas, yo no sé por hoy si lo que ayer se iniciaba el Sr. Fabié, que para nosotros no debe ser sospechoso, en aquellas diacrotismos observaciones que se hizo, que estaban redactadas el día de ayer, no es el momento oportuno para que de esta manera estemos aumentando los haberes de todo el mundo, aquel en que nos tenemos que presentar a los acreedores para tratar con ellos cuál ha de ser la rebaja que nos han de conceder en el cobro de sus intereses porque no podemos pagarles íntegro lo que les debemos; y segundo, no es este año el más oportuno para mejorar los sueldos, puesto que coincide con la rebaja en los descuentos de los haberes del empleo. Y ahora que no se les perjudica, me parece que no está demás decir que a los señores magistrados del Tribunal Supremo, con lo que se ha hecho ayer y con la rebaja del descuento, se les sube el sueldo de 42.000 reales que están cobrando, a 54.000; y aun así no evita una indiscrección diciendo que ya ha habido con algunos funcionarios de aquel Supremo Tribunal, y los he encontrado verdaderamente maltratados de la espléndida con que se está tratando esta cuestión. A ellos les parecía malo basar tanto en regocijo el aumento de 8.400 re. por la rebaja de los descuentos, y no esperaban que esto fuera el instante oportuno para acordar también a aumentarles el sueldo.

Nosotros no discutimos el aumento de sueldo que se ha hecho; nosotros no discutimos si algunos funcionarios del Estado están bien o mal dotados; sobre esto sabemos todo lo que se puede decir, y son algo también que puede callarse. Pero no, yo voy a callarme. Os diré que yo, y ya vais que no os cito a ningún muerto, he sido promotor fiscal de Madrid con 8.000 re. de sueldo, y los promotores de ahora tienen 24.000; es decir que dentro, no ya da la vida natural de un hombre, sino de la vida oficial, más breve naturaleza, de un hombre que sigue teniendo la cabeza cubierta de cuños en su talla de los más viejos, se ha triplicado el sueldo de estos funcionarios, que hoy son por cierto en sueldo y en bienes el mismo trabajo, puesto que nosotros desempeñábamos además las funciones que los desempeñan los de los Juzgados Municipales. Yo repito que no soy a discutir ningún sueldo: esto es tarea más propia para el Gobierno de S. M., que no Gobierno trataría nunca esto en conjunto, por medio de un sistema general que abarcara todo, y no por medio de estas soluciones favorables puestas al margen de excepciones aisladas por los interesados. Lo que nosotros decimos es que no nos arrogámonos del sistema que hemos venido siguiendo, y que es distinto del que vosotros seguís: nosotros al hacer el presupuesto del 1880-81 otorgamos reclamaciones que a veces nos parecen muy justas, un aumento de sueldos, y no aumentarlos ninguna. Ni el Gobierno de S. M. ni la Comisión de presupuestos aceptaron el aumento de una sola peseta en los sueldos de ningún funcionario del Estado. Para hacer el presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales para 1881-82, la primera regla que se acordó en el Consejo de Ministros fue confirmar en este sistema, es decir, en proclamar que no había llegado el momento oportuno para entrar en el examen de este género de cuestiones, y me dirá tanto como pueda doler al actual Sr. Ministro, tener jefes monetarios en provincias con 20.000 re., sobre cuya sueldo pesaría un crecido descuento; pero por un lado el ejemplo a los otros Ministros de aumentar el sueldo

a ningún funcionario, estaba ya pasando por la generalizada indignación de tener que traer aquí otra vez los presupuestos sin someter al sueldo a esos funcionarios.

En el presupuesto del Ministerio de Hacienda que se somete a vuestra aprobación, hay el aumento respectivo del presupuesto de 1880-81, de dos plazas equivalentes a las Direcciones generales, completamente necesarias. Yo creo que al Sr. Ministro de Hacienda, puesto que en este momento de la casuística de que la una está vacante, y la otra como si lo estuviera porque uno de los dignísimos funcionarios que desempeñaban esas plazas ha hecho dimisión de ella en razón de la incompatibilidad con el cargo de Senador, y el otro no siendo dignísimo funcionario está desempeñando interinamente las Direcciones por el tiempo de seguro desempeñarla en proporción a satisfacción del Sr. Ministro, yo creo que debe aprovechar la ocasión de suprimir esas dos plazas de jefes superiores de administración, que en mi concepto son innecesarias, y por tanto que en el d.º Sr. G. no deben ser de una necesidad absoluta e imprescindible, cuando las tiene vacantes.

Hay un aumento pequeño en el personal de la Secretaría del Ministerio; y yo no faltaré por la cuantía de la cifra cuantos por razón de sistema, tengo que decir que creo que con las reformas que trae para la administración fiscalaria el Sr. Ministro, más bien que en cambio debo dejar una disminución en la Secretaría, porque desde el momento que se establecen las distintas instancias para el procedimiento administrativo, una de las cuales ha de tener lugar en la provincia y la otra en Madrid, desapareciendo por tanto la apelación, que para muchos de los asuntos de las Direcciones habría ante el Ministerio, es prácticamente más que nunca satisfacer una necesidad que ha sido siempre muy grande en aquél Ministerio, que es, salir estrechamente al Ministro con las Direcciones generales, y por lo tanto esto intermedio, casi siempre embarrado, de la Secretaría, ocurre el Ministro y las Direcciones, ahora con más motivo que nunca debe disminuirse, ya que no diga desaparecer, porque no lleva ya tan mucha hasta el extremo que, según dicen los periódicos, las llevan muchos Diputados de esta mayoría, que plíen nada más que la supervisión de la plaza de Subsecretario. Si eso se llegara a proponer aquí, sin duda levantaría inmediatamente, no a ofrecer más servicios al Sr. Dico para defender esta parte del presupuesto del Ministerio de Hacienda, que el desviaría sin duda como individual de la Comisión de Presupuestos, porque sé que no necesita para nada más servicios, sino como hombre que tiene experiencia en esas cosas, para reclamar contra esa supresión que en mi concepto no podría justificarse. Pero sin llevar las cosas a este extremo, y sin confirmar la plaza de Subsecretario con la Secretaría, porque son dos cosas claramente distintas, entiendo que la Secretaría, y más allá con el nuevo sistema que el Sr. Ministerio quiera que se establezca, más bien debe sufrir una reducción que un aumento.

Otro punto viene, y ese ya es de más consideración, para el personal de la administración provincial. En el discurso que hace la boira de presentar interviéndole en los debates sobre la contestación al discurso de la Corona, ya manifestó en términos generales mi opinión, distinta de la del Sr. Ministro de Hacienda. Yo me contento con aquella exposición de doctrinas; no creo muy conveniente hacer un análisis y una crítica detallada de los proyectos del Sr. Ministro

de Hacienda y de los inconvenientes que pueden traer la práctica. No parece que en esto hay algo de autorización que se debe conceder al Ministro, reservando para después juzgar el uso que haya hecho de esta autorización: yo no quisiera de ninguna manera que las observaciones tales pudieran servir para poner en relieve ciertas inconvenientes y ciertas dificultades del sistema que sin duda es plausible, y por consiguiente, poniéndolas de relieve agraviarlas y graduarlas más. Ahora mismo se ha de irjir que es para mí el principio fundamental en esta materia: en Hacienda se propone que lo hagan todo las Administraciones provinciales, pero las Administraciones provinciales no harían nada si el estímulo constante y efecto de las Direcciones generales: cosa son las dos ruedas esenciales de la maquinaria, que conviven no embarradas ni tocadas; las Administraciones provinciales y las Direcciones generales. El Sr. Ministro de Hacienda tiene otro sistema que crea más complicado y embarrado: las Administraciones provinciales, además de depender de las Direcciones generales, van a tener a su frente un delegado que dependerá directamente del Ministro y de la Secretaría: lo que el delegado, inmediatamente desposeído de él, pero sobre todos los otros, tendrá el representante de la Contabilidad, que degenerará directamente del Interventor general; y luego, por separado de esto, se organizará el Ministro una Inspección general que tiene en las provincias titulares superiores a los directores generales; con lo cual las administraciones de rentas, que son los funcionarios cuya acción ha de ser la más eficaz y más fuerte, se encuentran sometidos a la Secretaría por conducto del delegado, a la Intervención general por conducto del jefe de la Intervención, y a la Inspección general con facultades superiores a las Direcciones.

Yo creo que esto ha de tropezar con graves dificultades: yo no soy amigo de someter muchas reformas ni de hacerlas precipitadamente; me habría contentado y me contentaba con reformas mucho más modestas. No parece que en efecto lo se puedan conseguir buenas jefes económicas con 30.000 re., de sueldo, que es lo que tienen la mayoría de los que ahora sirven, y que es precisa subirlas al sueldo. Por eso mi aspiración era ponerles a todos 30.000 re., con un sueldo igual para todas las provincias, como vienen los gobernadores. Aun esto ocurría yo que había que hacerlo paulatinamente; y con arreglo a estas ideas, en mi presupuesto anterior hice subido el sueldo a los jefes económicos, que no tenían algunos más que 18.000 reales, y los hice subir a 30 y 24.000 re., dividiendo las provincias de tercera clase en dos categorías, para no quedaron solo individuos que tuvieron bastante capacidad, si la sueldo del sueldo era muy crecida; dificultad que se va a tocar ahora, porque al frente de todas las provincias ha de haber jefes de la administración económica con 35.000 re., y como los que hoy en la antigüedad solo tienen 24 ó 26.000 re., y solo los de las provincias de primera clase tienen 30.000, el primer resultado de la reforma es que la mayor parte de los antiguos jefes económicos no podrán ser jefes de administración económica desde el momento que sea creído tal como proyecta el Sr. Ministro de Hacienda, ó bien será preciso subirlas desde los 30 y 24.000 que hoy tienen, a los 35.000 re., que es el sueldo que se señala a las nuevas plazas.

Por estas razones que ligeramente he apuntado con el propósito que desde luego ha declarado, para co-

nominamiento del Sr. Ministro de Hacienda y del Congreso, nosotros nos oponemos a los aumentos del personal que lo mismo para Madrid que para las provincias vienen en el presupuesto del Ministerio de Hacienda. Y no oculto más la situación del Congreso.

El Sr. MINISTRO DE HACIENDA (Carrasco): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Malaguer): La tiene V. E.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Carrasco): Tengo el deber de dar respuesta a algunas de las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Cos-Gayón, y esto es lo que me obliga a hacer uso de la palabra; por lo demás, dejaría la defensa del presupuesto a la Comisión que lo ha examinado, y que tiene perfecta conciencia de su bondad y de la rectitud y justicia con que está formulando.

Los tres puntos indicados por el Sr. Cos-Gayón a que debe contestar, son los siguientes: primero, S. E. extrajo que por parte del Gobierno no se haya hecho declaración alguna en el presupuesto ni adoptado ninguna medida que legalice el primer societario del actual año económico, doliéndose S. E. de que no se aclaran las indicaciones hechas por los individuos de la oposición.

A este respecto señalo firmemente que la legalización del primer semestre, como la dice el año económico si no se hicieron la división que hay se hace, está ya hecha por la aplicación del art. 85 de la Constitución y por el asentimiento de los Cuerpos Colegiados: que no es el Gobierno ciertamente el que tiene que venir después de esto a hacer declaraciones de ningún espécie respecto de este particular; mas si los señores de la oposición estuvieran que el Gobierno no ha procedido en la forma dicha, a ellas corresponde el formular la proposición que consideren conveniente.

Segundo punto: llama la atención al Sr. Cos-Gayón que no se haya explicado muy claramente la distribución de los créditos del presupuesto del actual año económico al llamar a cabo la división suroriental que se propone.

En lo referente al segundo semestre, señalo esta es su presupuesto a la aprobación de las Cortes; y en cuanto hace relación al primero, solo le diré imputables los créditos que proporcionalmente lo corresponden del total crédito legislativo fijadamente votado por las Cortes, propongo hoy por ministerio de la ley.

Contestado ya este punto, conviene al Gobierno hacer una declaración sobre el de.

Teniendo el presupuesto planteado un desarrollo en su realización, de la importancia demostrada en discusiones anteriores, la Cámara comprenderá que al no ser adoptada como fecha de partida para el nuevo sistema desde el 1.^o de Enero próximo, que si, en una palabra, no se dividiera, como se propone, en dos mitades el presupuesto de actual año económico, habría de ofrecer un resultado muy parecido al del anterior, y el déficit expletivamente continuaría. Y como el primer objetivo del Ministerio era, y no podía menos de ser, el cortar cuenta antes el déficit, y como era grandemente provechoso al Tesoro público extinguirlo cuanto antes, evidentemente debían plantearse las reformas desde dicha fecha.

Yo ve la Cámara, ya ve el Sr. Cos-Gayón que los intereses del país y las conveniencias del Tesoro son los únicos que le permiten en cuenta para proponer la

división tantas veces dicha, y que han venido a esperar que sea para la Hacienda de nuestro país.

Y no temo el Sr. Cos-Gayón que esta división sea por resultado que en el primer semestre se gaste más de lo que proporcionalmente corresponde: salvo por el contrario, es posible se gaste menos; que para eso el Ministerio de Hacienda ha trabajado con toda precaución, para que cuando más se llegue al límite del crédito correspondiente.

Tercer punto: ¿Va a haber una, o dos cuotas? dice el Sr. Cos-Gayón. Dijo a S. E. una contestación catártica; hubo dos cuotas: una del primer semestre, y otra del segundo semestre; y realmente no podría ser de otra manera, porque siendo dos las legalidades económicas, una para el primer semestre, otra para el otro, hacer una sola cuota produciría tanta involución, tal confusión, que perjudicaría la claridad de la cuenta; y para que al final quede, quedará que serán dos las cuentas y que cada una tendrá su correspondiente semestre de ampliación.

Este es mi propósito, que podrá parecer mal a S. E.; pero creo deber hacer este aclaración, para que de todos modos conocida, si por casualidad alguien la ignorase.

Por lo demás, S. E. nos ha hecho una larga explicación de lo que se propone decir cuando se discutan los ingresos; yo lo tuve mucha grata en oír a S. E., y cuando llegue la ocasión se contestaremos hasta donde podamos para satisfacerle; pero lo que es al presente: no considero oportuno entrar en este tema, y por lo tanto pongo fin de él.

No parece haber malandada que S. E. se lamenta de que no hubiese ya provisto las plazas de directoras que existen vacantes en el Ministerio de Hacienda. Sobre este punto quiero ser claro y explícito: las vacantes que se han producido en el Departamento de Hacienda, de directores generales, en la medida que debía proveerlas, por una consideración que voy a tener la oportunidad de la Cámara. ¿Prevalecen los proyectos de ley que ha fundado el honor de presentar a la Unidad? Pues entonces yo proveré las vacantes en personas competentes. ¿No prosperan esos proyectos, o son inadmisibles en forma y de manera que no puedo aceptarlos? Pues yo me retiraré en el acto, y no llegaré a mi sucesor con nombrajimientos de ciertos funcionarios, que yo sé la dificultad que eso pueda ofrecer.

El que estén ausentes un corto tiempo no perjudica al servicio: S. E. sabe bien que puede haber muchas circunstancias que se presenten inesperadamente; algo de esto ha sucedido también en tiempo de S. E.; y eso, que sucede entonces con relación a algunos centros, puede suceder hoy con relación a otros, porque la importancia del trabajo es la misma.

Insiste S. E., tengo el sentimiento de bárcelo oír, en la supresión de la Inspección, y lo siento, porque el Sr. Cos-Gayón es una persona muy entendida en administración, ha prestado utilísimos servicios a la misma, y está llamado a prestarlos, y dedito enorme cuando me aseguro que la Inspección, no solamente puede de prestar grandes servicios, sino que, les está prestando al presente, y yo, por consideraciones que no son de este momento, pero que es muy posible que con motivo de la discusión de los ingresos o con cualquier otro lo haga, manifestaré a la Cámara los grandes servicios de esa Inspección, que es un auxiliar esencial del Ministerio.

Por eso le digo que sentía mucho haber oido exp

en boca de S. S.; en otras personas en mi hablara extasiado, pero en S. S. si, porque con sus conocimientos y su larga práctica debe apreciar todo lo que es útil dentro de la administración. Los intereses de la oposición hacen que muchas veces no se comprenda lo que es más conveniente y más eficaz, y no diré que hagan perturbar el juicio, porque al de S. S. no está nunca perturbado, pero si que su oficina sigue tanto al tratar estas materias.

No sé de ocuparme de una indicación hecha como de pasada, sin duda para amenizar el debate, relativamente a la Subsecretaría. Bajo este punto de vista no dudo, sin que S. S. lo dijera, que estáría al lado del Ministro para defender los principios que debían defendirse. Cualquier clase de indicaciones que se hicieran respecto a este punto, si se hicieran, yo las contestaría; y creo a S. S. que, hombre de administración y hombre de gobierno, estaría a mi lado: yo podría contar con S. S., como S. S. podría contar conmigo en igualdad de circunstancias.

Que la nueva administración provincial origina más gastos, evidentemente que los origina, aunque no son de gran cuantía. Pero ¿de qué nace este aumento? De que me propongo establecer una organización uniformemente distinta de la que antes existía, más vigorosa, más energica, más eficaz que la que había en estos tiempos, mejorando la que pudo existir en otras ocasiones.

Que S. S. no es partidario de ese procedimiento; ¿quién lo será? Pero lo soy yo, que vengo a proponerlo y a plantearlo. Su oposición no es partidaria de ese procedimiento; S. S. no es partidario de que se hagan las reformas; no lo es de que se realicen ahora, ni más en el número de las propuestas. No no me extraña, y en esto es consecuente, pues yo no he visto que en los seis años que el Dr. S. S. han estado en el poder se haya hecho ninguna de las reformas anteriormente reclamadas.

Ají es que no extraño que, mirada la cuestión bajo ese aspecto, S. S. crea que yo no tengo plena ni ninguna clase, y que defiendo como trascendental mejorar el que señala S. S. Realmente los dos sistemas gastos de vista diferentes; ambos concuerdan en las cosas de distinta manera, y no nos entendemos ahora que esté S. S. en la oposición y yo en el poder, como no nos entendímos cuando S. S. estaba en el gobierno y yo en la oposición. Si ahora nos entendiésemos, si ahora nos hiciersemos alguna clase de concesiones, vendríanos a acordar que nuestra falta de inteligencia de entonces, que nuestra divergencia de opiniones en aquella época respondía a consideraciones de otra índole. Pero no hay nada de eso; tanto S. S. como yo respondemos a nuestra libertad, a nuestros principios, y no hay más sino que los de S. S. no son los míos, como los míos no son los de S. S.

Creo, por lo tanto, que el real y verdaderamente se aumentan los gastos de la administración, ese aumento ha de ser provechoso para la administración misma; y como los tiempos han de decir la verdad, como esto es una cuestión de resultados, S. S. está en su derecho dictando, y yo en el mío informando, y el único juez en esta confrontación será el tiempo.

Por último, he asegurado a S. S. que tengo el mismo convencimiento de que la reforma es provechosa, de que las delegaciones y la nueva organización ofrecerán ventajas, y que no estoy solo en esta creencia, bien lo sabe S. S., así como que esta manera de pensar no es

de ahora, sino de siempre, y que muchos están hombres importantísimos de administración, no sólo de los que sirven en la actualidad, sino de algunos que prestaron grandes servicios en otras situaciones,

De consiguiente, no es una idea nacida al azar, no es una idea inventada; no, señores, sino que responde a una cuestión de principios que ha sido considerada importantísima por muchos hombres de administración mucho más distinguidos que yo. Y no quiero molestar más a la Cámara,

El Sr. COS-GAYON: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz de Arce): La tiene S. S.

El Sr. COS-GAYON: Yo de ninguna manera he tratado de dirigir una consulta al Sr. Ministro de Hacienda, porque luego prevista a él preveía alguna Dirección general. Las razones que S. S. ha dado parecerán a todo el mundo muy plausibles, y aun cuando yo hubiera dado ninguna, yo no habría formulado por todo ningún cargo. Me ha limitado a manifestar que habiéndose creado dos puestos de categoría de director general que a mí no parecen necesarios, me felicito de tener mayor libertad de acción para pedir su supresión, que la consideración de que cesalmente los dos estarán vacantes.

Tampoco he hecho a S. S. el cargo de falta de sistema; por lo menos no se lo he hecho hoy redimiéndome al presupuesto del Ministerio de Hacienda: lo que he dicho ha sido que siento ver aquí en los aumentos los excesos, como en otros muchos casos, una completa arbitrariedad, porque esos aumentos no corresponden a un sistema general, é un sistema en que, partiendo de bases fijas, se aplican principios más ó menos razonables, sino que se viene haciendo a medida que vienen los informes á pedirlos.

Por lo demás, insisto en creer que es conveniente, que es necesario, es más, que prenda con arreglo a los principios constitucionales, que las Córtes se den por autorizadas de lo que se ha hecho en el primer semestre de este año económico. Estoy seguramente y seguramente en vano siempre la respuesta a esta pregunta: ¿por qué es preciso legalizar la situación de las fuerzas navales y de las fuerzas militares para Río, y no es preciso legalizarla para Diciembre? Tengo la seguridad de que nadie me explicará esto satisfactoriamente; esa sorpresa es una cosa completamente extrañosa.

Dejemos á un lado lo de la infracción constitucional, que á nosotros nos parece evidente; en este momento no tratamos de si ha habido ó no ha habido infracción constitucional; en todo caso la diferencia entre nosotros y nosotros será esta: que nosotros creemos que vosotros teníais obligación de haber traído el presupuesto antes del 30 de Junio, y que vosotros sosteneis que lo habéis podido traer en Octubre; pero de todas maneras es preciso que lo traigáis. La Constitución dice, aparte de la cuestión de lo que constate la infracción constitucional, que se dé cuenta siempre á las Cortes de los presupuestos, y no exceptúa ningún semestre; en ningún caso, exceptuas en el caso del artículo 86 la votación; pero la presentación, jamás; y yo os pregunto si la cosa sería el que os creáis obligados á venir á dar cuenta de que habíais votado en el mes de Junio un crédito extraordinario en 8.000 pesetas, y no os creáis obligados á decir que habíais mandado que el presupuesto fuese aprobado y tanto millones de pesetas.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda; pero al Gobierno ha creído que debía introducir reformas desde el día 1.^o de Enero. L'infotimamente; pues para esto bastaba, respecto de los gastos, haber traído un proyecto de suplementos de crédito ó de créditos extraordinarios legislativos para el aumento del cuartillo y para los demás aumentos que el Gobierno de S. M. tuviera por conveniente introducir, y trae por separado, como efectivamente ha traído, los proyectos de ley relativos a los impuestos.

Pero tampoco olvidaremos ya sobre esto, y lo damos por resuelto, que en realidad resuelto está desde el momento en que el Congreso ha votado en dos partes la primera de las secciones, una para el semestre y otra para todo el año económico próximo. Claro es que no habrá de pedir ahora que el Congreso se vuelva atrás y que el Gobierno de S. M. retire el proyecto de presupuesto para un semestre; limitamos nuestra pretension a que con la fórmula más suave que nosotros creemos conveniente, introduzcas un inciso en un artículo de la ley, para que se entienda que las Cortes se han enterado de que ha habido el primer semestre de este año económico sin presupuesto. ¿No puede pedir al Sr. Gobernador que nos haga sus observaciones en los términos más suaves? Pues nosotros no podemos abandonar esto; tenemos que someterla y discutirla en este punto también. Ruego tanto ya se preparen una vez más que no bagajes de este cuestion de suyo propio, como viene haciendo lo de todos; que no desechos este articulo porque contiene lo propuesto, y que en su forma que se parece más sencilla trascienda una frase cualquiera que indique en la ley que las Cortes se han enterado y autorizan lo hecho por el Gobierno de S. M. en el primer semestre de este año.

El Sr. RICO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz de Arco): La tiene V. S.

El Sr. RICO: Solo un defecto de cortesía me obliga a pedir la palabra, para que el Sr. Cos-Gayón no crea que la Comisión es desacordada con él; que de otro suerte, S. S. estaría completamente persuadido, cuando lo oyase la Cámara, de que mi intervención en el debate es innecesaria después de la categorica contestación que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda. No voy, pues, a intentar ni discutir todos los puntos que ha abrazado el discurso del Sr. Cos-Gayón; no voy a contestar sino a una afirmación que ha hecho últimamente, y a una pregunta en la que ha insistido. Y voy a contestar de un modo sencillo, porque no se necesita gran esfuerzo para persuadir al Sr. Cos-Gayón de que no es él mismo quien el que nos obliga a no aceptar las indicaciones de S. S.

Para mí otro que el excesivo error propio está en S. S., que se obviaba en que hacíamos una cosa que es perfectamente incorrecta y absolutamente innecesaria. ¿Por qué, si la otra Cámara al día otra más fuerte ó más suave, hemos de solicitar una legalidad que no es precisa y que sería un absurdo el pedirla y el obtenerla? No lograron lo que no está legalizado, lo que no está hecho con arreglo a la ley.

El presupuesto de 1881-82 rige por salvo todo de la ley; y no es que queramos legalizarlo desde 1.^o de Enero; lo es que queremos establecer una legalidad nueva desde aquella fecha. Los seis primeros meses de ese año son perfectamente legales; estamos al amparo de la ley, y sería ridículo, absurdo y todos quisiésemos dic-

terlos quiera aplicar S. S., el que vinierenmos a pedir una cosa que es completamente innecesaria. Esto ya se lo dije al Sr. Villaverde; eso lo ha repetido el Sr. Ministro de Hacienda, y eso lo repito yo. Si a pesar de esto se obstina en querer presentar la enmienda, anotándola S. S.; entonces se tendrá la votación, y presumo que aun entonces, todavía no se convencerá S. S., porque no le visto que una vez sola se haya convencido S. S. de lo que se le ha dicho.

El Sr. COS-GAYON: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz de Arco): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. COS-GAYON: Respecto de la votación no tengo la más pequeña duda; si el Sr. Rincón dice como única razón que tiene preparada una votación para la enmienda, yo ante argumento de esa clase no tengo más remedio que doblar brindemente la cabeza.

Por lo demás, no me convence lo que dice el señor Rico, porque aparte de que yo no he dicho hoy, porque he dejado a un lado por completo la cuestión de la infracción constitucional, que para nosotros es evidente, y tan evidente, que su negación compromete la santidad del Parlamento; aparte de eso, que te lo trataba hoy, ya no he dicho que el Gobierno haya procedido ilegalmente en cuanto a autorizar los gastos y los ingresos. Pero juzgo yo ha procedido el Gobierno de S. M. dentro de las leyes cuando ha concedido un crédito extraordinario de 3.000 pesetas; por ejemplo, si no se cree obligado a venir á dar cuenta á las Cortes de quién se ha concedido ese crédito?

Yo hago esta sencillísima observación. Si con arreglo al precepto terminante de la Constitución, a los preceptos de la contabilidad y á los costumbres generalmente seguidas, se les da dar cuenta concerniente á las Cortes de todo lo que sucede todos los años, sin exceptuarse ningún asunto, y esto está ya cumplido por parte del Gobierno, con respecto de créditos extraordinarios y suplementarios por cantidades indumentes, por qué no ha de constar que se ha dado cuenta á las Cortes de lo hecho en el primer semestre de S. A. S.? Tú á esto no te opones por el Sr. Rico dice diciendo que no hay necesidad de venir á legalizar lo que ya está legalizado, ni hay necesidad de venir á pedir en S. M. de indemnidad, lo que yo sostengo y repito, y repetiré cuantas veces sea necesario, es, que la Constitución manda terminantemente que antes ó después del 30 de Junio se tragan aquí los presupuestos de gastos y ingresos de todos los semestres, sin que esté exceptuado el primer semestre de mandato del presidente constitucional.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz de Arco): El señor Rico clama la palabra.

El Sr. RICO: Puedo rectificar solamente. No es que yo cambie salamanca en que la mayoría inscribirá la enmienda del Sr. Cos-Gayón; no es que se haga una amenaza; es que trago el más absoluto convencimiento de que esta mayoría, inspirándose en los sentimientos de rectitud que debemos suponer en todos los Cuerpos deliberantes, no podría quédarse de descharro cumpliendo.

Por lo demás, no tengo que decir sino una cosa; si de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se da cuenta á las Cortes, es porque la ley lo manda terminantemente; y cuando hay un proyecto expreso de la ley, fallaría á Alla el Gobierno si no lo cumpliera. Pero la Constitución no dice lo que ha supuesto el Sr. Cos-Gayón; la Constitución á lo que

obliga es a la presentación de los presupuestos para su examen y aprobación por las Cortes; y preciso yo, Sr. Gómez-Gayón, que cuando no se han podido presentar los presupuestos y rigen los del año anterior, no habrá obligación de presentar los que hasta regirán en este último semestre, solo para dar cuenta a las Cortes, que tal es la teoría de S. S., suponiendo que habla que dar cuenta a las Cortes de que se había aplicado la Constitución. No; la Constitución a lo que obliga

es a presentar los presupuestos para su examen y discusión por las Cortes, pero no obliga a presentar los presupuestos simplemente para que tengan conocimiento de ello las Cortes, cosa que por otra parte sería rebajar la importancia del Poder legislativo."

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó a la discusión por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el f.º al 30 y sus dos disposiciones finales, en esta forma:

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Diputados.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS.	
			Por artículos, verdad.	Por capítulos, verdad.
Gastos de la Administración central.				
1. ^o	1. ^o	Sueldo del Ministro	15,000	
	2. ^o	Personal de la Secretaría	40,000	
				105,000
3. ^o	Único.	Material de la Secretaría	0	40,500
3. ^o	9	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	0	405,250
4. ^o	11	Material de Idem	0	17,250
	12	Personal de la Dirección general del Tesoro público	95,375	
	22	de la Tesorería central	47,375	
	31	de la Intervención general de la Administración del Estado	273,875	
	42	de la Contaduría central	0,500	
	51	de la Dirección general de la Deuda pública	321,625	
	61	de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero	128,375	
	71	de la Junta de Pensiones civiles	63,575	
	81	de la Dirección general de Contribuciones	100,125	
	91	de la de Aduanas	99,000	
	10	de la de Rentas estancadas	106,500	
	11	de la de Propiedades y derechos del Estado	134,825	
	12	de la de Impuestos	38,875	
	13	de la de la Caja de Depósitos	107,375	
	14	de la Ordenación de pagos del Ministerio de Estado	23,375	
	15	de la de Gracia y Justicia	14,375	
	16	de la de Gobernación	45,375	
	17	de la de Fomento	59,750	
	18	de la Inspección general de la Hacienda pública	66,875	
				1,887,250
6. ^o	1. ^o	Material de la Dirección general del Tesoro público	10,000	
	2. ^o	de la Tesorería central	4,000	
	3. ^o	de la Intervención general de la Administración del Estado	15,000	
	4. ^o	de la Contaduría central	4,000	
	5. ^o	de las Dependencias de la Dirección de la Deuda	20,000	
	6. ^o	de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero	21,625	
	7. ^o	de la Junta de Pensiones civiles	16,250	
	8. ^o	de la Dirección general de Contribuciones	6,000	
	9. ^o	de la de Aduanas	12,000	
	10	de la de Rentas estancadas	8,600	
	11	de la de Propiedades y derechos del Estado	6,000	
	12	de la de Impuestos	6,000	
	13	de la de la Caja de Depósitos	11,000	
	14	de la Ordenación de pagos del Ministerio de Estado	2,200	
	15	de la de Gracia y Justicia	3,000	
	16	de la de Gobernación	6,000	
	17	de la de Fomento	0,000	
	18	de la Inspección general de la Hacienda pública	6,000	
				161,950

Artículo.	Artículo.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CANTIDADES PREVISTAS.	
			Por artículos. Partes.	Por artículos. Zonas.
7. ^o	Unico.	Personal de la Dirección general de la Gobernación y del cuerpo de abogados del Estado.....	0	184.875
8. ^o	"	Material de Oficio id.....	0	6.050
9. ^o	1. ^o	Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro, las Direcciones generales y las Delegaciones de Hacienda.....	26.425	
	2. ^o	Idem id. que haga la Inspección general por sus acuerdos ó los del Sr. Ministro de Hacienda.....	17.500	43.925
				43.925
				2,894.650

Gastos de la Administración provincial.

1. ^o	Delegados de Hacienda.....	408.500	
2. ^o	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas.....	1.102.675	
3. ^o	— de Oficio de Propiedades e Impuestos.....	546.157	
4. ^o	— de Intervenciones de Hacienda.....	970.138	
5. ^o	— de Tesorerías de Hacienda.....	307.937	
10	6. ^o	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....	894.198
	7. ^o	de la Administración provincial de Hacienda establecidas.....	344.750
	8. ^o	de las Depositarias de Hacienda.....	16.200
	9. ^o	de las Administraciones y oficinas de conciencias, de intervención del impuesto transitorio sobre azucarera en las provincias no concienciadas.....	82.675
	10		6.250
			4.711.700
11	1. ^o	Material de las Delegaciones de Hacienda.....	25.600
	2. ^o	— de las Administraciones de Contribuciones y Rentas.....	39.087
	3. ^o	— de Oficio de Propiedades e Impuestos.....	84.125
	4. ^o	— de Intervenciones de Hacienda.....	57.875
	5. ^o	— de las Tesorerías de Hacienda.....	29.107
	6. ^o	— de las Administraciones de Aduanas y depósitos.....	81.039
	7. ^o	— de las Depositarias de Hacienda.....	9.110
	8. ^o	— de las Administraciones y oficinas de conciencias, de intervención del impuesto transitorio sobre azucarera en las provincias no concienciadas ..	11.200
	9. ^o		350
			220.053
12	Unico.	Personal de la Fábrica Nacional del Bello.....	0
13	"	Material de Oficio	0
14	"	Personal de las Fábricas de tabacos.....	0
15	"	Gastos de escritorio de las salmas.....	0
16	"	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja.....	0
17	"	Gastos de escritorio, vietas y oficio de Oficio	0
18	1. ^o	Personal administrativo de la Casa de Moneda.....	26.428
	2. ^o	— Oficialito de Oficio	29.500
			55.928
19	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda.....	0
20	1. ^o	Personal de las oficinas de Almadén.....	67.907
	2. ^o	— de la intervención del arrendamiento de las oficinas.....	12.025
			100.932
21	1. ^o	Material de las oficinas de Almadén.....	3.050
	2. ^o	— de la intervención del arrendamiento de las oficinas.....	300
			3.350

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CANTIDAD PRESUPUESTADA.	
			Por Artículo, Presupuestado.	Tot. Capitalidad, Presupuestada.
22	Único.	Personal para la conservación de las fábricas de sal subordinadas.....	v	1.750
23	v	Material de idem.....	v	55
				5.160.383
		Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.		
24	{ 1. ^o	Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública.....	90.150	
	2. ^o	— extraordinares de renovación ó confección de documentos.....	100.000	
				190.150
25	{ 1. ^o	Gastos del movimiento de fondos por giros y recargas, , Diferencias de cambio en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantes en el extranjero.....	275.000	
	2. ^o		725.000	
				1.000.000
26	{ 1. ^o	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que atañen á la intervención general de la Administración del Estado,	25.000	
	2. ^o	— de la impresión y encuadernación de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.....	75.450	
	3. ^o	— de los documentos de contabilidad que remita la Dirección del Tesoro á las oficinas provinciales,	5.000	
	4. ^o	— — de impresión y encuadernación de documentos de contribuciones,	2.500	
	5. ^o	— de contabilidad y administración de impuestos,	5.800	
	6. ^o	— de impresiones que disponga la Dirección de Rentas estancadas,	3.500	
	7. ^o	— de idem id. la Dirección de Propiedades y derechos del Reino.....	2.500	
				118.750
27	Único.	Gastos de la impresión y encuadernación de su estatística mercantil y tabla de valores.....	v	8.600
	1. ^o	Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones en fronteras de Rentas estancadas,	110.000	
	2. ^o	— de las Fábricas de tabacos.....	14.500	
	3. ^o	— — de la Fábrica de sal de Torrevieja	5.000	
28	{ 4. ^o	— — de las Administraciones de aduanas y depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún.....	170.500	
	5. ^o	— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y campeoteo de mobiliario,	135.000	
	6. ^o	— — de las Administraciones y Fincas de consumo.....	11.800	
				427.300
29	{ 1. ^o	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas.....	120.000	
	2. ^o	— que produzca el pago en París y Lúbrica de fondos á individuos que correspondieron á las legiones extranjeras,	1.500	
	3. ^o	— — avenencias en general.....	27.000	
				158.600
		Ejercicios cerrados.		
30	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	v	45.000

RESUMEN.

Gastos de la Administración central.....	3.894.350
de la Administración provincial.....	5.160.038
— generales, concernientes a la Administración central y provincial.....	1.861.830
Ejercicios corriente.....	16.000
	<hr/>
	40.226.008

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figura en el art. 9.^o del capítulo 10, en el 8.^o del capítulo 14, y en el 6.^o del capítulo 28, en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumo en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconocen y liquidan durante este presupuesto el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y gastos sueltos en el extranjero.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Discusión del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de gastos del Ministerio de Hacienda para el año 1852-53.

Todo dicho dictamen, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abreas discusión sobre la totalidad del dictamen.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó a la discusión por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.^o al 9.^o, en estas formas:

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

Artículos.	Designación de los gastos.	Montos de los presupuestos.	
		Por artículos.	Por capítulos.
Gastos de la Administración central.			
1. ^o	1. ^o Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2. ^o Personal de la Secretaría.....	130.000	310.000
2. ^o	Material de la Secretaría.....	—	84.300
3. ^o	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	—	430.300
4. ^o	Material de oficina.....	—	34.300
1. ^o	Personal de la Dirección general del Tesoro público....	196.750	
2. ^o	de la Tesorería central.....	94.750	
3. ^o	— de la Intervención general de la Administración del Estado.....	551.750	
4. ^o	— de la Confidencia central.....	123.300	
5. ^o	— de la Dirección general de la Deuda pública....	648.350	
6. ^o	— de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero.....	253.750	
7. ^o	— de la Junta de Pensiones civiles.....	131.750	
8. ^o	— de la Dirección general de Contribuciones....	218.350	
9. ^o	— de la de Aduanas.....	198.000	
10	— de la de Rentas estatales.....	271.000	
11	— de la de Propiedades y mercaderías del Estado....	273.250	
12	— de la de Impuestos.....	117.750	
13	— de la de la Caja general de Depósitos.....	214.750	
14	— de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	44.750	
15	— de la de Gracia y Justicia.....	88.750	
16	— de la de Gobernación.....	90.750	
17	— de la de Fomento.....	101.500	
18	— de la Inspección general de la Hacienda pública.	112.750	
			3.784.500

Capítulo.	Artículo.	DESTINACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PREVISTOS,	
			Por utilidad, pesetas.	Por capital, pesetas.
	1. ^a	Material de la Dirección general del Tesoro público...	20,000	
	2. ^a	de la Tesorería central.....	8,000	
	3. ^a	de la Intervención general de la Administración del Estado.....	90,000	
	4. ^a	de la Contaduría central.....	8,000	
	5. ^a	de las dependencias de la Dirección general de la Cuenta pública.....	40,000	
	6. ^a	de la Dirección general de Hacienda de España en el extranjero.....	40,000	
	7. ^a	de la Junta de Pensiones civiles.....	20,500	
	8. ^a	de la Dirección general de Conciliaciones.....	12,000	
	9. ^a	de la de Aduanas.....	21,000	
	10	de la de Rentas estancadas.....	17,000	
	11	de la de Propiedades y derechos del Estado.....	12,000	
	12	de la de Ingresos.....	12,000	
	13	de la de la Caja de Depósitos.....	22,000	
	14	de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado.....	5,400	
	15	de la de Gracia y Justicia.....	6,000	
	16	de la de Gobernación.....	10,000	
	17	de la de Fomento.....	12,000	
	18	de la suscripción general de la Hacienda pública.....	12,000	
				319,900
7. ^b	Dulce.	Personal de la Dirección general de la Contaduría y del cuerpo de Abogados del Estado.....	x	462,750
8. ^c	"	Material de idem Id.....	x	13,900
9. ^d	1. ^a	Gastos de visitas extraordinarias que acuerde el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda.....		50,360
	2. ^a	Idem 1. ^a , que haga la Inspección general por sus autorizadas o por los del Sr. Ministro de Hacienda.....		35,000
				87,360

Tiendo el art. 1.^a del capítulo 40, «Gastos de la administración provincial, Delegados de Hacienda», 403,500, y hecha la pregunta de si se aprueba, se pidió por competencia número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal; verificando ésto, lo quedó aprobado por 85 votos contra 20, en esta forma:

Sadires que dijeron si:

Moy.
Moral.
Bas y Wong.
González (D. Alfonso).
García Martínez.
Sagasta (D. José).
Marín.
Holzader.
Díaz Romero.
Soria Santa Cruz.
Dávila.
Casvola.
Pérez (D. Vicente).
Tuero.
Avila Fernández.
Serrano Acosta.
Olavarría.
Manjón.
Ortiz y Casado.

Arroyo y Rodríguez.
Zabala.
Almodóvar del Río (Duque de).
Villarroyo.
Leygonie.
Rodríguez Lora.
Reig.
Ullas (D. Juan).
Moret.
Orozco.
López Polignac.
Quintana.
Rica.
Eguillor.
Torrejando (Conde del).
Alcalde.
Baiz Cuadros.
Rubio (D. Leandro).
Cubas.
Arroyo y Cobo.
Orchado.
Soto de Zaldívar.
Montalvo.
González Blanco.
San Juan.
Gómez (Conde de).
Maturá.
Puro (D. Guillermo).

Zayas.	Mas.
Mesa y Flores.	Granda.
García Martínez.	Torre y Manjarréz.
Toros.	Gómez Díaz.
García San Miguel.	Sr. Presidente.
Piñeras.	Total, 26.
Rodríguez (D. Hipólito).	Señores que dijeron no:
Ruiz Villegas.	Ordoñez.
Perijá (Marqués de).	Ayavare Martínez.
Barrón.	Carvajal.
Alonso.	Hurtado.
Burcio (D. Rafael).	Castellano.
Mesa y Maya.	Amorós.
Weben (D. Camilo).	Gallardo (conde de).
Varela (D. Ángel).	Toreno (conde de).
Perez García.	Bosch y Ladrón.
Alonso Castrillo.	Bosch (D. Alberto).
Olivarrieta.	Crespo Gayoso.
Chilleroz Agüera.	Aviñón.
Buillo.	Silveira.
Mariátegui.	Estéban Collantes.
Óñate y Ruiz.	Sánchez Bermejo.
Patiño (conde de).	Isaza.
Nieto Alvarez.	González Serrano.
Itúrga y Moreno.	Álvarez Buzgallal.
Surga.	Carvallo.
Bonaya.	Tutamico.
Gallardo.	Total, 20.
Hermosilla.	Se habiendo ninguna Sr. Diputado que pidiera la
D. Pedro.	palabra contra el resto de los capítulos del dictámen,
Paggo.	se pusieron a votación y fueron aprobados, lo mismo
D. António.	que sus dos disposiciones finales, en estos términos:
Villanueva.	

Capítulo.	Artículo.	Designación de los gastos.	Cuadro resumen	
			Por artículos. pesos.	Por capítulos. pesos.
10	2.*	Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas.....	2.205.360	
	3.*	de Idem de Propiedades e Impuestos.....	1.000.375	
	4.*	de las Intervenciones de Hacienda.....	1.818.373	
	5.*	de las Tesorerías de Idem.....	815.876	
	6.*	de las Administraciones de aduanas y depósitos.....	1.745.395	
	7.*	de la Administración provincial de rentas ebanadas.....	789.500	
	8.*	de las Depositarias de Hacienda pública.....	30.400	
	9.*	de las Administraciones y Oficinas de consumo.....	135.750	
	10	de Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no coloniales.....	12.600	9.429.520
11	1.*	Material de las Delegaciones de Hacienda.....	55.000	
	2.*	en las Administraciones de Contribuciones y Rentas.....	78.175	
	3.*	de Idem de Propiedades e Impuestos.....	48.250	
	4.*	de las Intervenciones de Hacienda.....	515.750	
	5.*	de las Tesorerías de Idem.....	38.813	
	6.*	de las Administraciones de aduanas y depósitos.....	63.300	
	7.*	de las Depositarias de Hacienda pública.....	18.219	
	8.*	de las Administraciones y Oficinas de consumo.....	22.400	
	9.*	de Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no coloniales.....	500	
				559.936

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CANTIDAD PRESUPUESTADA.	
			Por artículos. Pesetas.	Por artículos. Pesetas.
18	Unico.	Personal de la Fábrica nacional del Sella.....	0	90.125
19	"	Gastos de escritorio de idem.....	0	4.000
20	"	Personal de las Fábricas de tabacos.....	*	505.250
21	"	Gastos de escritorio de idem.....	0	24.000
22	"	Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja.....	0	22.800
23	"	Gastos de escritorio, visitas y otras de licen-	0	1.625
24	1.º	Personal administrativo de la Casa de Moneda.....	52.875	
25	2.º	— de la intervención de idem.....	69.000	
				111.875
26	Unico.	Material de las oficinas de la Casa de Moneda.....	0	5.800
27	1.º	Personal de las minas de Almadén.....	175.813	
28	2.º	— de la intervención del arriendo de las de Al- madén.....	35.250	
				211.063
29	1.º	Material de las minas de Almadén.....	6.100	
30	2.º	— de la intervención del arriendo de las de Al- madén.....	600	
				6.700
31	Unico.	Personal para la conservación de las Fábricas de sal au- torizadas.....	*	3.600
32	"	Material de idem.....	*	110

Gastos generales, comunes á la Administración
central y provincial.

2.	1.º	Gastos ordinarios de todos los servicios de la deuda pú- blica.....	60.000	
	2.º	— extraordinarios de renovación ó confección de documentos.....	50.000	
				110.000
33	1.º	Gastos de manejamiento de fondos por giros y remesas,..	550.000	
	2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.....	1.461.000	
				2.011.000
34	1.º	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que demande la intervención general de la ad- ministración del Estado.....	50.000	
	2.º	— de la impresión y encuadernación de cuentas, pre- supuestos, libros y documentos para la contabi- lidad,.....	189.000	
	3.º	— de los documentos de contabilidad que recula la Dirección del Tesoro á las oficinas provin- ciales,.....	10.000	
	4.º	— de impresión y encuadernación de documentos de contribuciones,.....	6.000	
	5.º	— de contabilidad y administración de impuestos,..	11.800	
	6.º	— de las impresiones que disponga la Dirección de rentas estancadas,.....	5.000	
	7.º	— de tiem id. la Dirección de Propiedades y Corre- ciones del Estado,.....	5.000	
				285.600
35	Unico.	Gastos de impresión y encuadernación de la estadística mercantil y tabla de valores.....	0	57.400

Capítulo.	Artículo.	DENOMINACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS.	
			Por artículos. cuentas.	Por capítulos. cuentas.
28	1. ^a	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Adelantos recaudaciones subalternas de Rentas estancadas.....	280.000	
	2. ^a	— — — — de las Fábricas de tabacos.....	47.100	
	3. ^a	— — — — de la Fábrica de sal de Torrevieja.....	10.000	
	4. ^a	— — — — de las Administraciones y almacenes de aduanas y depósitos, y otras para liquidar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Ceuta.	355.300	
	5. ^a	— — — — de todas las demás dependencias de Hacienda, y compras y compensación de mobiliario.	279.000	
	6. ^a	— — — — de las Administraciones y Oficinas de censos.....	23.200	225.600
29	1. ^a	Gastos diversos de las Administraciones de aduanas....	250.000	
	2. ^a	— — que producen el pago en Parla y Láridos de labores a individuos que correspondieren a las legiones extranjeras.....	3.000	
	3. ^a	— — — — en el valor no general.....	54.000	307.000
				3.586.100
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito registrativo.....	0	263.102

Ejercicios cerrados.**RESUMEN.**

Gastos de la Administración central.....	3.779.200
— — de la Administración provincial.....	10.920.774
— — generales, comunes a la Administración central y provinciales.....	3.586.100
Ejercicios cerrados.....	263.102
	20.549.076

DISPOSICIONES.

Primer. Si consideraran ampliada los créditos que figuran en el art. 9.^a del capítulo 10; en el 8.^a del capítulo 11, y en el 6.^a del capítulo 28, en la cantidad necesaria, al por cuenta de la Hacienda. Deseo proponer administrar el impuesto de consumos en algunos alcances provinciales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segundo. Igualmente se considerará cumplido hasta el importe de las cantidades que se reconocen y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de ramblas y quebrantes en el extranjero.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Discusión del dictámen de la Comisión de presupuestos relativa al de gastos de las contribuciones y rentas públicas para el segundo semestre de 1881-82.

Leído dicho dictámen, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abrese discusión sobre la totalidad del dictámen. No habiendo quien pille la palabra en contra, se pasó a la discusión por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1.^a al 10, en esta forma:

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por espécie. Pesetas.
		MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMAS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.		
1.	Alquileres.	Gastos de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	0	260.000
2.	Unicos.	Para premios de cobranza, impresiones de guises y otros gastos sujetos al impuesto de billetes	0	3.000
3.	“	Gastos de escritorio y premios del Boletín Oficial de Hacienda	0	5.000
4.	1.“	Gastos de elaboración de papel sellado y sellos de todas clases	75.000	
4.	2.“	Compra de primarias materias	368.358	
	3.“	Adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas y piezas	17.487	
	1.“			460.666
5.	1.“	Partes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	35.000	
	2.“	Premios de expedición de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	108.500	508.500
	1.“	Compra de tabacos en rama para todas las labores	5.897.796	
	2.“	Custo y flete de tabacos de filipinas	1.030.180	
	3.“	Partes y flores hasta las fábricas y entre las mismas	200.630	
	4.“	Gastos de fabricación y adquisición de estíbulos para todos los labores	0.222.087	
6.	5.“	Portes y fletes desde las fábricas a los puntos de expendición	570.000	
	6.“	Premios de expedición	0.783.474	
	7.“	Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba, mejoración de piezas para el acondido de tabacos con destino al consumo particular	0	
	8.“	Gastos extraordinarios para ampliación de fábricas y compra de máquinas, útiles y artículos	3.500	
	9.“		600.000	
	1.“			21.426.600
7.	2.“	Gastos de fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
	3.“	Premios de expedición	140.000	
8.	1.“	Gastos de fabricación de sellos	100.400	210.000
	2.“	— de repago, inutilización y otras	2.400	
	1.“			102.800
9.	2.“	Comisiones e indemnizaciones a los administradores de loterías	510.000	
	3.“	Gastos diversos de idem	388.600	
	1.“			894.600
10.	Unicos.	Gastos de administración del Giro militar del Tesoro	0	212.750
Se leyó el capítulo III, que decía:				
11.	1.“	Gastos generales de la Casa de Moneda	41.000	
	2.“	— para acuñación de oro y plata	300.000	
	3.“	— para renovación de moneda de plata desgastada	500.000	
	1.“			1.011.000

El Sr. COS-GAYON: Pido la palabra en nombre,

El Sr. VICEPRESIDENTE (Núñez de Arellano): La Sra. M. V. B.

El Sr. COS-GAYON: Las observaciones que voy a hacer a este capítulo, lo mismo se pueden referir al presupuesto del siguiente que al presupuesto del año.

Los Ministros de Hacienda anteriores al actual disponían la recogida de las monedas de cobre y de bronce de los sistemas anteriores al decretado en Fe-

brero de 1868. En virtud de aquellas disposiciones, se habían recogido cuando menos salmos del peso, 10% millones de pesetas en monedas de cobre y de bronce antiguas. De estos 10% millones de pesetas habían sido incluidos en la recaudación a que se estaba procediendo en virtud de un contrato hecho en el año 74, 15% millones, y quedaron en las cajas públicas 4 millones de pesetas. Por una Real Orden de Banco Oficial, que después el Sr. Ministro de Hacienda actual ha

confirmado, se manda que esta cantidad de moneda recogida venga a la Casa de Moneda de Madrid. Mi propósito, como se desprende del hecho mismo de mandarla recoger y de mandarla depositar en la Casa de la Moneda, es neutralizarla. El sistema del Sr. Ministro de Hacienda, según él ha declarado en Reales órdenes y decretos publicados en la Gaceta, es exactamente el mismo.

Yo no sé en este instante a cuántas pesetas asciende la cantidad recogida; pero de todas maneras, tiene que ser superior a la de cerca de 5 millones que yo dejé en caja. Para justificar esta moneda, seguirá el sistema del Sr. Ministro de Hacienda, que es el mismo de sus antecesores, es preciso quitarle el valor, y los 5 millones de pesetas quedarán convertidos en lo que valga el cobre viejo, vendido a 7 ó 8 re. el kilogramo. Como esa moneda corresponde a diferentes sistemas monetarios, yo no puedo calcular cuál será la baja, porque el kilogramo de la moneda acuñada de macavédraca tiene un valor en pesetas inferior al de la moneda de décimos de real y de milésimas de escudo. Son tres sistemas distintos, y cada uno de ellos tiene un valor; pero de todas modas, la moneda así vendida tiene que perder por lo menos las tres cuartas partes de su valor, y lo que es lo mismo, si hay 5 millones de pesetas recogidas, al retirarlas de la circulación y al convertirlas en un valor equivalente al que en el mercado tenga el cobre viejo, esos 5 millones perderían 4 millones.

Esta operación no puede figurar en las cuentas del Estado ni en los presupuestos sino como un gasto, y creo que el sitio apropiado para determinar este gasto es el capítulo éste, en el cual habría que añadir nulalemente como manifestación de este sistema proclamado por el Sr. Ministro de Hacienda de acuerdo con sus antecesores, habría que añadir por lo menos 1 millón de pesetas para la operación de neutralización que se está recogiendo. Siento que en este momento las atenciones administrativas del servicio, y las tareas parlamentarias en el otro Cuerpo Olegislador, hayan alejado de éste al Sr. Ministro de Hacienda. Me parece de tal necesidad lo que yo propongo, y creo tan imposible que se me conteste que no es un gasto, o que siendo un gasto no debe figurar en el presupuesto, que si la Comisión de presupuestos, y me dirijo en esto al presidente de la Comisión, oyera necesario dir al Sr. Ministro de Hacienda, a mi me parecería que no habría inconveniente, ni lo tendría tampoco Juárez, en dejar este capítulo para discutirlo y votarlo mañana.

El Sr. BICO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Núñez de Arco): La tiene V. S.

El Sr. BICO: Efectivamente, ha supuesto muy bien el Sr. Cos-Gayón al decir que si no está en esta sitio el Sr. Ministro de Hacienda, ya porque atenciones del servicio, no tanto administrativas como parlamentarias, le obligan a estar en otro punto. Yo la inteligencia de que ya no se discutiría sino una enmienda del señor Ochando, y estando convencido de que la Comisión lo contestaría, el Sr. Ministro de Hacienda abandonó este sitio porque su presencia era en otro lado necesario; porque sabe el Sr. Cos-Gayón que el Sr. Ministro de Hacienda está siempre donde se da la llave, y no estando aquí, es porque la llave es otra parte; no creo que sea necesario dejar de votar este capítulo y estos artículos hoy, porque aun cuando el Sr. B. creyera oportuno que fuese necesario poner un crédito para los

gastos que ocasionara la desmonetización de la moneda de cobre y de bronce recogida, eso no alteraba las partidas y se podía conceder el crédito en otra ocasión.

Efectivamente tiene que figurar como un gasto que cosa es juntar en lo que se llama el balar del Estado, porque deja de figurar por el valor que se da a la moneda, y queda reducido el valor intrínseco que tenga la pasta que se haga, una vez desmonetizada la moneda; pero aunque es un gasto que debe figurar, no se ha puesto en el presupuesto porque no se va a hacer ahora.

No recordar, porque no es posible que yo tenga en la memoria todos los servicios del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Cos-Gayón, que ha estado en el puesto que ya ocupa, lo comprenderá perfectamente; no recuerdo en este momento el estado de este asunto; pero si que se está tratando de él y que se instruye un expediente para ver qué medidas se han de adoptar respecto de la moneda que, recogida, no es necesaria su reintroducción, porque las necesidades del mercado no lo demandan. Es posible que convenga hoy no tocar esta cuestión; si en definitiva se acuerda otra cosa, cuando esa cosa se acuerde, cuando se acuerde que es necesaria la desmonetización, entonces es cuando viene la necesidad del gasto para que pueda aparecer la intención del valor de lo que está sentado en la cuenta: entonces será el caso de pedir el crédito; pero hoy no sé que haya esa necesidad; si el finaliza ese expediente es necesario que se pida autorización a los Círculos, se pedirá, pero sobre tanto no sea preciso que figure el crédito en el presupuesto, cuando es posible que, durante el ejercicio que se discute, no haya de hacerse nada respecto de esto; en todo, ha de creerse que no se hará, porque si no, la protesta del Sr. Ministro de Hacienda habrá llegado hasta poner la cantidad necesaria para ese gasto.

El Sr. COS-GAYÓN: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Núñez de Arco): La tiene V. S. para ratificar.

El Sr. COS-GAYÓN: En realidad el gasto está hecho ya. Yo no puedo aceptar la hipótesis de que la moneda que está recogida de los sistemas anteriores al mencionado en Octubre de 1868, y que continúa gastándose el dinero del Estado en recogerla, se ponga otra vez en circulación. (El Sr. BICO pide la palabra.) No accepto ninguna hipótesis de que se piense en sacar la moneda de cobre, y tengo la seguridad de que el señor Ministro de Hacienda no planea en semejante cosa, puesto que ha declarado explícitamente lo contrario en la Gaceta, en varias Reales Ordenes y decretos. Se trata, pues, sencillamente de consignar en el presupuesto un gasto; porque los gastos deben estar consignados todos en el presupuesto.

El Sr. BICO ha convenido conmigo en que esto no puede venir a la contabilidad general del Estado sino en la forma de un gasto, y dice V. S. que podrá por separado del presupuesto hacerse esto. En efecto, se podría hacer por medio de un juntamiento de hoy que yo creo conveniente, que el Sr. Ministro de Hacienda ha indicado, y que yo tendré la boya, usando de la iniciativa parlamentaria, de proponer al Congreso, si veo que el Sr. Ministro de Hacienda no lo presenta pronto. Podrá hacerse en forma de un crédito extraordinario o de un crédito supletorio; pero viendo los señores Diputados que aquí no hablamos absolutamente de cosa ninguna sin que nos exparemos un fantoche de aquella invención que no nos había anotulado en los presupue-

prestos. No se suscita aquí una sola objeción que no se resuelva con la promesa ó con el anuncio de que vendrá por separado un crédito, unas veces extraordinario, otras veces suplemento, y yo habría visto en la sesión de ayer que hasta para desvirtuar una objeción sobre si se trataba punto ó trámite una partida presupuestaria para reparación de templos, no ya un crédito extraordinario, un empréstito se nos ha autorizado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Núñez de Arce): El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. RICO: Como la Cámara nos conoce al señor Cos-Gayon y a mí, y sabe ya apreciar en lo que valen nuestras exageraciones, que los dos los conocemos, yo expreso por confusión, sabo también apreciar todo lo que acaba de decir ahora S. E.

Emperaba el Sr. Cos-Gayon afirmando: el gasto está ya hecho. ¡No dicea eso! ¡No ha dicho S. E. que ya dejó 5 millones? ¿Tenía el crédito? ¡No! Pues es éxacto que hiciera el gasto no siendo crédito. ¡Cómo no oíste de móres el crédito teniendo el gasto, y sobre todo de menos el crédito cuando el gasto esté hecho! Nahay, pero, qué querer asustar a la gente, ni hacer argumentos de milimbres. Haciendo que vayamos á tener otro suplemento de crédito. Señores, en último término, este gasto de que se habla, esos millones de pesos, no es otra cosa que esa moneda, que mientras tiene forma de moneda y se da á la circulación, vale tantos millones, desde que deja de ser moneda y se convierte en cobre no vale tanto: no creas que se va á hacer un gasto; es que una cosa que puesta en circulación vale diez para el Tesoro, por efecto de la demonetización no vale tanto: es que en último término vamos á hacer lo que, como ya habéis oido, estaba acordado ya por el Sr. Cos-Gayon, que fue el primero que había mandado recoger la moneda de cobre. Pues una de dos: á hoy que echaría de nuevo á la circulación, ó hoy que demonetizarla: no se echa de nuevo á la circulación al ser ya rotañar, porque, como ya he dicho, las necesidades del mercado no exigen que se acuile más moneda de bronce, y creo que no lo exigirán en mucho tiempo; y menciona el Sr. Cos-Gayon: entonces, ¿qué se va á hacer? Pues precisamente eso es lo que se está estableciendo; lo que se ha de hacer; y cuando se resuelva que se demonetizan entonces habrá que formalizar el gasto; pero hasta entonces no hace falta. Si el Sr. Cos-Gayon cree que el gasto se anhilera hecho dando la recogida, y cree que una vez hecho el gasto ha de hacerse la cancelación del crédito, ya crea que deben invertirlos los señores; y si hay falta, se será para el actual Gobierno, será para el Gobierno anterior, que hizo el gasto de la recogida, que hizo la retirada de esa moneda y no se acordó de pedir crédito ni por suplemento, ni por crédito extraordinario ni sujetaría legislativo, demasiado ante las Cortes.

El Mr. COS-GAYON: Pide la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Núñez de Arce): La tiene V. E. para rectificar.

El Sr. COS-GAYON: Cuando el Gobierno anterior el día 28 de Enero mandaba traer á la Casa de moneda toda la calderilla vieja recogida, se proponía presentar inmediatamente á las Cortes, con los presupuestos, un proyecto de ley que habría presentado en el mes de Febrero. El gasto en realidad no está hecho sino desde el instante en que se anuncia la demonetización esa moneda; pero el propósito de esta está anunciado con el mero hecho de mandar que se haga la recogida.

Adoptado el selloque del Gobierno anterior por el

actual, y siguiendo en las mismas ideas, estando destinado á que esa moneda recogida no vuelva á la circulación, claro está que ha llegado el momento de determinar que sea un gasto. La demonetización no la mandó el Gobierno anterior, porque esto no lo pueden mandar sino las Cortes, y esto es lo que yo pido que en una forma á esa otra dispongan estas Cortes. Tengo que el Sr. Ministro de Hacienda, que ya en un Real Decreto ha anunciado que no se hará nada en materia de reacuñación de la moneda de calderilla sino por un proyecto de ley, vendrá aquí á pedir que esa moneda recogida se devuelva. Y está equivocada el Sr. Rico; ese ilocu que los saldos de las cajas públicas para la Casa de moneda, hay que substituirlo con otro dinero nuevo al mejor ribajante.

Duele al momento en que la demonetización se haga, es un gasto que tiene que figurar en este capítulo del presupuesto, que es donde debe aparecer; y para convencerse de ello no hay más que leer su epígrafe «Gastos de recogida y reacuñación de la moneda de plata desaparecida». Lo que se dice para la plata hay que decirlo también para el cobre y el bronce.

La moneda de calderilla que hoy circula en España es muy excesiva; jamás podrás sacártela á nadie aumentar la moneda de calderilla, como no vueltas ciertas doctrinas que quieren convertir una acuñación excesiva y exorbitante de la moneda de cobre en una forma de establecimiento de papel de curso forzoso. La moneda unilata en cantidad enorme habrá de estar depositada en las Tesorerías como garantía de unos papeleros que la habían de representar, los cuales tuvieron un curso forzoso.

Yo creo que estamos lejos de estas ideas; y sobre todo, el Gobierno y el Congreso actuales, que con tanta diligencia y con tantas explotaciones están manejando la Hacienda pública, supongo que están más lejos de acudir á recursos tan extremos como este, en el que no se puede pensar sino en días apurados.

Mi observación, pues, queda en pie; es necesario de toda necesidad que las Cortes manden demonetizar esa moneda, y al mandar esto las Cortes, bien sea que lo manden por una ley especial ó de cualquiera otra manera, han de cancelar el gasto, y ese gasto tiene su lugar oportuno en la ley de presupuestos. Pero venga en la ley de presupuestos ó fuera de esa ley, ese gasto será en gasto de 4 ó 5 millones de pesos que hay que añadir á las otras que han de constituir el déficit del presupuesto de 1882.

El Sr. RICO (de la Comisión): Pide la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Núñez de Arce): La tiene V. E. para rectificar.

El Sr. RICO: Como quieren que lo que estamos aquí discutiendo es punto tallos que 'nihil', no voy á decir sino las palabras al Sr. Cos-Gayon.

Ta sabemos cuáles eran los propósitos que S. E. tenía, puesto que nos lo ha dicho S. E., y en esto no ha desmentido la cruela conservadora, que ha estado seis años manejando propósitos que iba á realizarlos después que ha caído del poder. Y cuando se ha estudiado seis años hacía los propósitos de todo, porque ahora ya tenía el propósito de acabar los desequilibrios del Tesoro, ahora se iba á pillar el déficit, ahora se iba á hacer la conversión, ahora se iba á ocupar también de la cuestión de la moneda de bronce y de cobre, cosa propósitos no han podido realizarse hasta el 28 de Enero, y se acordaba para realizarlos de traer la ley en Febrero.

Yo digo S. E., que si Sr. Ministro de Hacienda ha promulgado en un decreto que no haría más costar con las Cárteras. Pero ¿qué ha hecho algo? Si lo hiciera hecho estarían en su lugar las censuras de S. E. ¡Pero si le estoy diciendo que si quisiera ha traído aquí cada cincuenta! Pues cuando vaya a hacer algo respecto de la moneda de cobre, ya lo traerá a los Cárteras; pero no extraña a S. E. que no lo haya podido hacer tan pronto, cuando S. E. para hacer el propósito ha tardado seis años, y después con propósito no lo ha realizado, porque la fatalidad no le ha dado tiempo por haber caído del poder.

El Sr. COSS-GAYON: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arco): La tiene V. E. para rectificar.

El Sr. COSS-GAYON: Hasta ocasión ha mencionado el Sr. Ríos para acusar al partido liberal-conservador de que no ha hecho más que propósitos. El partido liberal-conservador se encargó las cuestiones de la moneda como no habían estudiado jamás en ninguna parte del mundo, lo mismo la cuestión del oro, que la de la plata, que la del bronce se encargó con el conocimiento de que causó toda Europa estafa. Manteniéndose y sopraviviendo la fabricación de la plata, en España hacia muchos años que no se acuñaban sin importación de plata, contra todas las convenciones del Interés público, contra todos los principios de la ciencia y contra todos los ejemplos y precedentes de las Naciones extranjeras. Desde Junio de 1873 no se había podido acuñar en España moneda de oro, y en Junio de 1873, en plena República Federal, se acuñaba el oro con el utilísima de 1863 y con la enigia de la Reina Doña Isabel II, y además con un peso superior al que estaba determinado por las leyes, íntimamente por imposición, por absoluta impotencia de aquellas autoridades para abordar las cuestiones monetarias. Los Gobiernos habían luchado que rebajecen una, dos, veinte veces el valor de las diferencias que les ofrecían estas materias, y nosotros vinimos y hemos resuelto la cuestión del oro, la cuestión de la plata, la cuestión de la moneda de cobre y de bronce sin ninguna dificultad, sin ninguna objeción, sin que aquello fuera de aquél ni en el mercado, ni en ninguna parte hayan tenido contradicción de ninguna clase. Hayamos tropezado con el más pequeño obstáculo, hayamos tenido que retroceder ante la más ligera resistencia, si hayamos sido la minoría.

Respecto a la moneda de cobre y bronce, ¿por qué decla S. E. que no tenemos este propósito? Nosotros habíamos redactado un contrato que el Sr. Camacho habría sido el primero en querer limitar, un contrato de

acuñación de 100 millones de pesetas, a un límite de 35; nosotros habíamos recogido moneda de diferentes sistemas por valor de 100 millones de pesetas, a la que es lo mismo, 80 ó 30 millones de piezas; y de esa acuña, dentro de las condiciones del contrato, limitadas hasta donde habíamos podido limitarlas, habíamos reacuñado 150 millones, y teníamos en la Casa de moneda 4 millones con el propósito, claro está, de desmonetizarla.

El Sr. Ministro de Hacienda se apresuró a decir en varias Cárteras del mes de Marzo que estaba completamente conforme con el sistema de su antecesor, y yo vengo ahora, sin promover ninguna cuestión de sistema ni establecer ninguna comparación de principios ni de conveniencia, a observar que hay un gasto por parte del Estado, que estamos todos conformes y convencidos de que debía hacerse, y en que ese gasto, como todos del Estado, figura en los presupuestos que estamos discutiendo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arco): El Sr. Ríos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. DÍAZ-CO: Para rectificar; y yo rectifico de verdad, Sr. Presidente,

Pero ¿quién la da dicha a S. E. que el partido liberal-conservador en materia de moneda no haya hecho más que manifestar su propósito? (*Memoria sobre los errores de la memoria conservadora.*) No se basa tanto S. E., que él no diga ninguna cosa que deba hacer la acuñación de 80, 90. Yo no le dirijo eso; lo que yo le digo que es su propósito de tener una ley al Parlamento en lo único que había indicado, y que no extrañaría que todavía no la hubiera traido, cuando a pesar de haber ofrecido traer a las Cámaras la cuestión de la moneda de bronce, no la hubiera traído, no obstante sus buenas propósitos; que si lo dijese yo no me referiría.

Por lo demás, no es extraño que nosotros no hayamos hecho tantas cosas como S. E. han hecho; en seis años se puede hacer mucho, muchísimo, pero en los nueve meses que llevamos nosotros hemos hecho bastante; de modo que si Dios nos protege y llegamos a estar en el poder seis años, esté seguro S. E. de que haremos mucha más que el partido conservador. (El Sr. Coss-Gayon: Es más que el trío tripliés.) Es la deuda del Estado.) En todos lados la han aumentado S. E. (El Sr. Coss-Gayon: No es cierto.) Yo veré; cuando quiera S. E. lo discutiremos. (El Sr. Presidente agita la campanilla llamando al orden a los Sres. Diputados.)

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, en efecto se puso a votación el capítulo 14, y fue aprobado.

Sin disensión lo fueron del 18 al 20, en esta forma:

ENIGIOS TRASCRIPTOS.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. pesetas.	Por capítulos. pesetas.
12	1. ^a	Gastos de explotación de los minas de Almadén y Almadenejos.....	912,830	
	2. ^a	— de la intervención del arriendo de las de Litaraz.	150	943,400
13	1. ^a	Gastos de administración de los bienes del Estado a cargo del Ministerio y de la Dirección de Propiedades.	35,565	
	2. ^a	— de los del Oficio.....	50,000	
	3. ^a	— de los de Recaudación.....	100	
	4. ^a	— de los del Patrimonio que fué de la Corona.....	10,000	106,562

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS.	
			Por artículos. Prestos.	Por capítulos. Prestos.
Resguardos.				
14	1. ^a	Personal del cuerpo de Carabineros.....	7.860,566	
	2. ^a	del Resguardo de puertos.....	287,026	
				7.807,752
15	1. ^a	Material del cuerpo de Carabineros.....	167,468	
	2. ^a	del Resguardo de puertos.....	19,485	
				166,047
16	Único.	Personal del Resguardo especial de salas.....	0	16,750
17	"	del de Rentas estancadas.....	0	20,885
18	"	del de consumos.....	0	268,388
19	"	del de azúcares en las provincias no concertadas.....	0	21,625
20	"	Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.....	0	341
21	"	del de consumos.....	0	12,250
22	"	del de azúcares en las provincias no concertadas.....	0	1,250
				7,824,807
Obligaciones transitorias.				
23	Cinco.	Personal de la Sección central de Estadística de la nueva territorial.....	0	29,750
24	"	Material de idem.....	0	1,500
				31,250
Minuración de Ingresos.				
25	Único.	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	0	72,720

Leido el capítulo 26, artículo único, «Ganancias de Lotería, 22,250.000», dijo:

El Sr. BOSCH Y LABRUS: Pide la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. BOSCH Y LABRUS: Para dirigir una pregunta á la Comisión.

Desearía saber si la aprobación de este capítulo supone la aprobación del proyecto de lotería; en una palabra, del proyecto de supresión de todas las rifas, tal cual consta en el presentado por el Gobierno, que yo supongo discutiremos más tarde disolviéndonos el presupuesto de ingresos.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Pide la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: La Comisión entiende que lo otro que se consigna en el capítulo 26 no procura en manera alguna el proyecto que hay sobre supresión de las rifas, puesto que á eso se refiere

re el capítulo 27, respecto del cual hay presentada una enmienda, y la Comisión tiene que dar á esta Cámara explicaciones acerca de ella. El capítulo 26 se refiere exclusivamente á las ganancias de los jugadores de lotería, y no á las rifas, y por esto cree la Comisión que no tiene razón que ver con el proyecto de que habla el Sr. Bosch, y cuando se discuta la enmienda presentada á dicho capítulo 26, la Comisión emitirá su parecer sobre este punto.

El Sr. BOSCH Y LABRUS: Pide la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Nuñez de Arce): La tiene V. S.

El Sr. BOSCH Y LABRUS: Efectivamente, me lo equivoco; yo creía que era el capítulo 26 el que se ocupaba de las rifas. Supongo que quedaré satisfecho de las explicaciones que dé la Comisión cuando se trate del capítulo 27.

Sin más discusión, se puso á votación el capítulo 26, y fuó aprobado.

Se leyó el 27 que dice:

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS.	
			Por artículos. Prestos.	Por capítulos. Prestos.
27	Único.	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtienen de las rifas que quedan suprimidas.....	0	680,500

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Nieto y Díaz, que dice,

«Considerando que en el capítulo 27 de la sección novena se fija la suma de 607.600 pesetas para indemnizar á las corporaciones e instituciones que habían obte-

nido autorización para celebrar rifas, por la supresión de éstas;

Considerando que en la relación que se acompaña al presupuesto no se incluyen los usos económico-socialista capitalista de servicios, establecido en Madrid,

y «Nuestra Señora del Consuelo» en Chimalcoyos, & pasar de haber obtenido ambas licencia para la celebración de rifas:

Considerando que no es justo hacer diferencia entre unos y otros institutos para el objeto de la indemnizaciones,

Los que suscribimos tienen la honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda;

Se aumentará al capítulo 27 de la sección novena la suma de 48.000 pesos para indemnizar a los asilus antes expresados, en la misma forma que a los demás incluidos en la relación que se acompaña al presupuesto.

Palacio del Congreso 28 de Noviembre de 1931.—
Bráulio Nieto.—Antonio del Monte.—Antonio Maura.—
Manuel Huerta.—Eufasio Xausi.—Pedro Martínez Lu-
net.—Fidel García Lomán.

El Sr. MORST Y PRENDERGAST: Pido la pa-
labra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz de Arellano): La tiene V. S., como de la Comisión.

El Sr. MORST Y PRENDERGAST: Puedo decir que la Comisión ha analizado la enmienda presentada por el Sr. Nieto, porque crea deber declarar en este punto que habiendo un proyecto de ley sobre supresión de rifas, que el Congreso ha de discutir dentro de cuarenta días, y habiéndose presentado a la Comisión diferentes cuestiones de los cuales una es aquella a que se refiere la enmienda del Sr. Nieto, la inclusión de una partida como recompensación de ganancias de los jugadores de lotería a fin de subvencionar las corporaciones y establecimientos de beneficencia que están autorizados para celebrar rifas, no entiende que prejuzga de ninguna manera las cuestiones a que pueda dar lugar la discusión de ese proyecto de ley. Como en el caso

de aumentar o disminuir la subvención de que se trate pudiera resultar alguna irregularidad, la Comisión entiende que cumpliendo la disposición primaria y comprendida en ella el capítulo 27 podría quedar a salvo contra las cuestiones, y el Congreso resolver con completa libertad.

De todas maneras, si lo que propone la Comisión afectara alguna daña a los Señores Diputados, principalmente a los señores de enfrente, yo desearía que hicieran las observaciones que juzguen oportunas, pues la Comisión está animada del deseo de interpretar lo mejor posible la voluntad del Congreso.

El Sr. NIETO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tie-
ne V. S.

El Sr. NIETO: En vista de las explicaciones que acaba de dar el señor presidente de la Comisión, no tengo inconveniente en retirar la enmienda, esperando que no se olvidará lo que en ella propongo cuando se discuta el proyecto de ley de que se trata.

El Sr. SECRETARIO (Rey): Queda retirada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abrevo discusión sobre el capítulo 27.

El Sr. BOSCH Y LABRÚS: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): ¿Pero qué, Sr. Diputado?

El Sr. BOSCH Y LABRÚS: Para dar las gracias al señor presidente de la Comisión por las explicaciones que se han servido dar, relativas a la cuestión que yo he expuesto.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso a votación el capítulo 27, y fue aprobado.

En discusión lo fueron del 28 al 30, último del dic-
tamen, en la forma siguiente:

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	cajeros pausados.	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
28	1. ^o	Premios a los destinatarios de las contribuciones a iniciativas.....	6.250	
	2. ^o	— a aprenecedores de fauces.....	62.500	
	3. ^o	— a participes de multas por infracciones en la legislación del sello del Estado.....	25.000	
				93.750
29	Único.	Indemnización de derechos de aduana por material de otras públicas.....	*	*
30	1. ^o	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribución territorial.....	3.720.286	
	2. ^o	Idem id. de la industrial.....	979.215	
				3.699.500
31	Único.	Primas de construcción de buques y exportación de azúcares refinados.....	*	25.000
Ejercicios cerrados.				
32	Coleo.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	*	35.000

Se leyó la primera disposición, que decía:

«Primero. Se considerarán cumplidos los créditos que figuren en los capítulos 5.^o, 6.^o, 7.^o, 9.^o y 28 para premios de explotación de papel sellado, tabaco y códulas personales, comisiones e indemnizaciones a los

administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas excedan de los calculados en el apartado letra B.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abroso debo sobre todo disposiciones.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tiene V. S.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: El Congreso recomienda que el señor presidente de la Comisión lo manifestado que en esta primera disposición general se incluiría el capítulo 27, para satisfacer así los deseos del Sr. Nieto que había presentado una enmienda. Así, pues, conviene que el presidente si se aprueba esta disposición se añada con la afección del capítulo 27.

Sin más debate, se aprobó la primera disposición en la forma propuesta por la Comisión.

Leídas las disposiciones segunda y tercera y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron a votación y fueron aprobadas en este forma:

«Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administración de los bienes del Estado, clercos, secuestros y patrimonio que fué de la Caja, y los del capítulo 28 para premios a los denunciantes de las contribuciones e impuestos y efectos timbrados, apres-

bustores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconocen y liquiden durante el período de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se consideran ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 24 para personal y material del resguardo de censos, en el caso de que la Encuesta tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Disponen del dictámen de la Comisión de presupuestos sobre los gastos de las contribuciones y rentas públicas para el ejercicio del año económico de 1882-83.

Leyó el dictámen, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abroso. Disponen sobre la totalidad del dictámen.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó a la disposición por capítulos, y sin debate fueron aprobados desde el 1º al 13, en esta forma:

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.

Capítulos.	Artículos.	DISPOSICION DE LOS GASTOS.	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
Material de fabricación, explotación, transportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.				
1. ^o	Único.	Gastos de liquidación del impuesto de derechos reales y traspisión de bienes.....	0	500.000
2. ^o	o	Premios de exhibición, impresiones de juntas y otros gastos sujetos al impuesto de cuotas.....	0	6.000
3. ^o	o	Gastos de escritorio y premios del Boletín Oficial de Hacienda.....	0	10.125
4. ^o	1. ^o	Gastos de elaboración de papel sellado y sellos de todas clases.....	150.000	
	2. ^o	Compra de primorosas materias.....	736.518	
	3. ^o	Aquisición, reparación y entretenimiento de máquinas y utensilios.....	34.815	
5. ^o	1. ^o	Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.....	70.000	
	2. ^o	Premios de expendidores de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.....	937.000	
6. ^o	1. ^o	Compra de tabacos en rama para todas las labores.....	18.526.500	
	2. ^o	Ocio y festejo de tabacos en Filipinas.....	9.439.000	
	3. ^o	Portes y octavos hacia las filipinas y entre las islas.....	1.000.000	
	4. ^o	Gastos de fabricación y adquisición de efectos para todas las labores.....	11.540.468	
7. ^o	5. ^o	Portes y octavos desde las filipinas a los puntos de expedición.....	1.800.000	
	6. ^o	Premios de expedición.....	7.328.378	
	7. ^o	Compra de tabacos labrados elaborados en la isla de Cuba.....	1.800.000	
	8. ^o	Elaboración de paquetes para el envío de tabacos con destino al consumo particular.....	5.000	
9. ^o	9. ^o	Gastos extraordinarios para ampliación de fábricas y compra de máquinas, artiles y artefactos.....	1.000.000	
				46.784.246

Capítulo.	Artículo.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
7. ^o	1. ^o	Gastos de fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas,	70,000	
	2. ^o	Premios de expedición,	280,000	350,000
8. ^o	1. ^o	Gastos de fabricación de salas,	200,000	
	2. ^o	— do repaso, identificación y otros,	4,000	204,000
9. ^o	1. ^o	Omisiones e indemnizaciones á los administradores de laborios,	1.296,000	
	2. ^o	Gastos diversos de flota,	180,760	1.482,760
10	Único,	Gastos de administración del Oficio público del Tesoro, . .	0	420,000
11	1. ^o	Gastos generales de la Casa de Moneda,	28,800	
	2. ^o	— para ensayación de oro y plata,	1.000,000	1.000,000
	3. ^o	— para reacuñación de moneda de plata desgastada, . .	—	2.000,800
12	1. ^o	Gastos de explotación de las minas de Almadén y Almadenejos,	1.524,950	
	2. ^o	— de la intervención del erario de las de Linares, . .	300	1.525,250
13	1. ^o	Gastos de administración de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Dirección de Propiedades,	71,183	
	2. ^o	— de los del Clero,	100,100	100,100
	3. ^o	— de los de Sociedades,	1,100	1,100
	4. ^o	— de los del Patrimonio que fué de la Corona,	38,176	241,405
				55.451,107

Leído el art. 1.^o del capítulo 14, que decla: «se aguarda. Personas del cuerpo de Carabineros; 14.121.318» dijeron:

El Sr. SECRETARIO (May): A este artículo hay dos enmiendas del Sr. Ochando, que dicen así:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que á la partida del art. 1.^o del capítulo 14 de la sección novena del presupuesto de 1882 á 83 se agreguen las cantidades siguientes:

30.000 pesetas para gratificación de renovación y montura, á razón de 60 pesetas anuales, á los 800 jefes y oficiales del cuerpo de Carabineros, en semejoría con el instituto de la Guardia civil y con lo que hasta ahora tienen todos los jefes del ejército;

8.300 pesetas para gratificación de los 81 caballeros-cajeros de las Comandancias, á razón de 800 al año, cuyas gratificaciones cobran hoy á prorrata de los caballeros de la tropa y de los oficiales, y 10.800 pesetas para gratificaciones de 800 pesetas anuales de los 86 ayudantes de distrito y comandancia, como en la Guardia civil;

8.300 pesetas para aumentar la ración de pancho de la fuerza inmediat del cuerpo, en 2'30 pesetas anuales por plaza, en los 600 caballeros de jefes y oficiales y los 638 de tropa, igualándola de este modo con la ración presupuestada á los de la Guardia civil.

Total, 64.407 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.—Federico Ochando.—Manuel Salamanca.—El Marqués de Alhama.—Manuel Bonavides Portocarrero.—Fernando O'Lavlor.—Manuel de Azcárraga.—Manuel Cassola,»

el próximo Congreso aprueba la siguiente enmienda al capítulo 14 de la sección novena del presupuesto de 1882 á 83:

«Teniendo en cuenta el considerable aumento de la renta de tabacos obtenido desde Febrero de este año, que se approxima á 4 millones de pesetas, debido al nulo de la Administración, y en gran parte al desplazado por el instituto de Carabineros, y con objeto de calmarlo para que sigan progresando aquellas, el Ministerio de Hacienda, oyendo á la Inspección general, acordará la variación de plantillas de jefes y oficiales del Instituto, aumentando la clase de capitaneos y disminuyendo proporcionalmente las demás, con objeto de nivelar las escalas de ascensos. Las plantillas de tropa, que deben sumar 1.348 hombres, y que no llegan en revisión á 1.200 por falta de aspirantes, se fijarán para lo sucesivo en 1.330, y tendrá desde sargento primero á carabineiro 0'26 pesetas diarias de aumento á su actual lucro; para lo cual se aumentan las partidas de los artículos 1.^o y 2.^o en una cantidad total de 1.007.456 pesetas.»

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.—Federico Ochando.—El Marqués de Alhama.—Manuel Salamanca.—Fernando O'Lavlor.—Manuel Bonavides Portocarrero.—Manuel de Azcárraga.—Manuel Salamanca,»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite las enmiendas.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: La Comisión tiene el sentimiento de su poder aceptar las dos enmiendas presentadas por el Sr. Ochando; y como tiene entendido

de que hay otro al capitulo 16 que trata de la retención enajenación, por gastos de equipo suplica a la Mesa que se le dé la consideración, puesta que se vellera al cuerpo de Carabineros, y se discutan todas juntas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Valdagueo): La Mesa no tiene inconvenientes.

Léela la tercera enmienda del Sr. Ochando, dada la siguiente:

«Pedimos al Congreso su digno acuerdo, que a la partida del art. 1º, capítulo 1º de la sección novena del presupuesto de 1882 a 83, se segreguen los cantidades siguientes:

30.000 pesetas para completar las 80.000 que cuestan los alquilleres de los cuartellos de carabineros, y como diferencia, desde 50.000 que se presupone, abonen éstos en la actualidad de su certísimo haber 183.076 para completar con las 42.500 que se abonan para útiles, las 174.576 que cuesta el alumbrado, combustible y cama de la fuerza de Carabineros, y que sobre pagarán éstos a prorrata.

Total 234.576 pesetas.

Palacio del Congreso 24 de Noviembre de 1881.— Federico Ochando, —El Marqués de Alburquerque, —Manuel Gassola, —Manuel Benayas Portocarrero, —Fernando O'Farrell, —Manuel de Azcárraga, —Manuel Saramanco.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Valdagueo): El señor Ochando tiene la palabra para apoyar sus enmiendas.

El Sr. OCHANDO: Señores Diputados, hace unas cuantas noches, cuando se reunió la Comisión general de presupuestos para tratar de las secciones octava y novena del Ministerio de Hacienda, asistió ésta con objeto de presentar las observaciones que más parecían convenientes al mejor servicio, y manifestar las necesidades del cuerpo de Carabineros, por si la Comisión las podía atender y en su día la Cámara aprobarlas. Yo me limité a absolutamente elogiar espiritu de partido, porque creo que las pueden aceptar todas; lo único que puede discutirse es la mayor o menor cantidad que se necesita.

Yo, Señor Diputados, que procedo del cuerpo de Estado Mayor del ejército, cuando se me nombró secretario de la Inspección de Carabineros entré con cierto recelo en aquél centro, recelo que por regla general tienen todos los oficiales del ejército por la atmósfera con que se suele rodear a este cuerpo; pero ese alagro hubo conocido y haber tenido ocasión de estudiar el reglamento y sus modificaciones, y al ver el presupuesto de esa fuerza con su contenido que la moralidad, si no es completamente rigurosa, que yo no la sostendré, es hasta donde pueda llegar con los haberes de su personal.

El Sr. Ministro de Hacienda debe declarar que ha atendido a la Inspección de Carabineros en cuantas observaciones se le han hecho para corregir abusos; hemos encontrado siempre un apoyo incondicional en su señoría para corregirlos todos, y lo mismo debe decir de la Dirección general de rentas y de su digno director, que cualquier observación que se ha hecho ha sido atendida en el acto, y nosotros hacemos lo mismo con ellos.

Pero la Cámara ha visto los aumentos que propone el Sr. Ministro de Hacienda en retribuciones del personal, de los cuales varios han sido aprobados ya, entre los de los delegados, y otros que propone la Comisión general de presupuestos a la deliberación de la Cámara lo están también. Creo que tienen los que propongo

en las tres enmiendas que se han leído, por lo menos tanta justicia como cualquiera de esos aumentos, y a mi juicio mucho más; no sé si los Señores Diputados optarán lo mismo. Todo lo que sea aumentar los haberes y mejorar el material de todas las rentas que puedan ser más productivas, no debe temerse; ya demostraré que en el cuerpo de Carabineros, aprobados los aumentos que propongo, se podrá tener más moralidad y mejorar considerablemente las rentas públicas: de manera que si por el momento se aumentan los gastos, el produduo que se obtenga ha de ser mucho mayor. En los ocho meses desde Febrero hasta el de Septiembre último, el Sr. Sanz, general inspector de Carabineros, con el cual estoy directamente el cargo de secretario, y gracias al apoyo que nos han dispensado siempre los demás directivos, y principalmente el Sr. Ministro de Hacienda, gracias también a la energía que ha desplegado dicho señor Inspector con sus inferiores, se ha llegado a conseguir que aumente la renta de talogos, cuya vigilancia depende del cuerpo de Carabineros, por lo que toca a las fronteras y puertos, en más de 14 millones; y en nueve meses hasta hoy, suma ya ese número más de 14 millones.

Para conseguir esto ha sido necesario tener una mano muy dura en todas las disposiciones que ha dictado la Inspección de Carabineros, ha sido preciso preparar, y bien sido aprobadas por la superioridad, medidas de mucha rigor; y en fin otras, la que más merecía los altos de contrabando será la Real Orden de 2 de Octubre, dada con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina. En esa disposición se castiga a los oficiales corrientes de los altos con cuatro meses de arresto; a la segunda vez quedan postergados, y a la tercera son despedidos del servicio. A la tropa se la castiga también duramente cuando se le prueba la connivencia en cualquiera de los altos, y hay muchos que van a Ceuta.

La inspección ha propuesto al Sr. Ministro de Hacienda, del cual dejé le en el servicio, varias reformas que ya digo, por regla general han sido aprobadas siempre, excepto en la que toca al aumento de gratificaciones y haberes.

Las escalas del cuerpo de Carabineros son muy distintas de las escalas de los demás cuerpos del ejército. En el cuerpo de Carabineros no hace falta mucha envidia en las Comandancias; así es que hay seis coronellos saliendo 15.000 hombres; mientras que para igual fuerza en la Guardia civil hay 17 coronellos, y por eso hay en todas las demás clases. Yo temí que hacer referencia al presupuesto de la Guardia civil, comparándole con el de Carabineros, y desde luego debía manifestar que al cuerpo de la Guardia civil no solo no le iba, sino que creyó que todo lo que se le da debe dársele.

En el cuerpo de Carabineros, por ejemplo, se ve que las escalas de ropa y de suboficiales van tan despacio, que la situación mejor a que puede aspirar un alumno del colegio de Carabineros del Recorral que salga a los 17 años, es llegar a teniente; esto todo lo más, y si se lleva todos los exámenes y portándose bien, no pueden llegar a capitaneos, que es lo que se ha considerado como límite medio para la clase de tropa que se distingue por su aplicación. En las demás cuerpos pueden ascender a mayores categorías, pueden hacer mejor carrera; pero en Carabineros es imposible. Por eso es la comisión aumentar el número de capitaneos con el objeto de regularizar los ascensos, porque

en un cuerpo como éste, que tiene á su cargo toda la vigilancia de los costas, pueblos y fronteras, y que tiene que ocuparse constantemente en la persecución del contrabando, naturalmente hay algún personal que tiene medianos antecedentes y que no pueden inspirar confianza á los jefes superiores, y se necesita sanción.

En eso se funda una reforma que ha intentado la Inspección, y no lo explico porque ésta crea deben resolvérsele no solo la Inspección, sino el Ministerio de Hacienda, y por lo que a la organización se refiere, el Ministerio de la Guerra. No le doy cifras, pues, en detalle, porque en la creación se han dictado disposiciones fijas el 8 de Febrero en adelante, 4 de obtener en este cuerpo la Inspección satisfacción que tanto recomiendan las ordenanzas. Hoy los ascensos son todos por antigüedad desde malo segundo y privio examen que presentan la clase del examinado y la superior, y no esciende nadie á sí mismo si no ha sufrido el correspondiente examen y se le ha declarado apto en el colegio del Ejército.

Por consiguiente, en la cuestión orgánica no hay grandes dificultades; pero en la cuestión principal, y violando ya al presupuesto y apoyando las tres referencias á un tiempo, surgen algunas.

El haber de los carabineros es de 2 pesetas diarias; más de esas 2 pesetas, voy á manifestar á los Sres. Diputados cuáles descuentos tienen, para que vean en qué condiciones están y cómo vive ese infeliz. De todo lo que aquí digo tengo pruebas, que no les voy a molestar á los Sres. Diputados. De las 2 rs. diarias se descuenta lo siguiente: hace saliendo un carabineiro para gratificación de vestuario 5 pesetas al mes; el uniforme le cuesta 200 pesetas y es propiedad de los individuos, y como el Gobierno no le abona más que 50, la diferencia debe que sacarla de su haber, teniendo, por consiguiente, 10 pesetas mensuales de descuento por esta sola razón. Como no se consigna en el presupuesto nada para el habilitado, y como automáticamente éste necesita tener cierta gratificación por el quebranto de moneda y otras gastos, esa gratificación sale del haber del carabineiro, correspondiendo á cada uno 8 céntimos por lo menos al mes. Para aquéllas se consignan en el presupuesto 50.000 pesetas; pero con los Carabineros no sucede lo que con la Guardia civil. Todos los pueblos quieren tener puesto de Guardia civil, y con los puestos de Guardiamos supuesto el voluntario, como donde prestan sus servicios en las provincias de costa y frontera, como la de Algeciras, Huelva, Huesca, Gerona, Navarra, etc., y en Andalucía y Aragón hay tantas dedicadas exclusivamente al contrabando, se oponen á que haya fuerzas de Carabineros; y como no quieren que los hayan, exigen cantidad desorbitante por los costas-fronteras, resultando de esta manera que se gastan en vez de 50.000 pesetas 80.000, y esto lo puedo probar con los expedientes; total, 20.000 pesetas de diferencia, que como no hay de dónde sacarlas, se sacan del haber del carabineiro.

Para utensilios se consignan 12.500 pesetas, mientras la Guardia civil tiene 200.000 y más. El carabineiro, naturalmente necesita, además, necesita lumbre, leña y carbón, y para todo esto es necesario por lo menos una peseta mensual por plato, y como tampoco hay de dónde sacarla, se saca del haber del carabineiro. El cuerpo de Carabineros no tiene médicos, ni ocupa que pagárselo los carabineros de su haber, quedándose reducidos con todos estos gastos y otros pequeños

los 8 rs. en 3 rs. diarios. Esto por lo que hace á los carabineros de Infantería.

Los de caballería tienen una gratificación más, pero tienen gastos mayores. Tienen para ración de plato 5 rs. diarios; pero hay provincias, como la de Orense, que necesitan 10 rs. diarios para el caballo, y os diré decir que no teniendo de dónde sacarlos, los caballos están muriéndose, y eso lo pierde el Estado.

Los oficiales de Carabineros no tienen gratificación de remonto como la tienen los oficiales de la Guardia civil y los jefes de todos los cuerpos del Ejército. Los oficiales de estos cuerpos tenían 60 pesetas como gratificación de remonto al año, cuya cantidad se elevó en 1876 presupuestado á 100 pesetas, por ser indispensable hacerlo, aumentando á la cifra líquida que encuentran los jefes y oficiales para provocarlos á malaltos.

En el cuerpo de Carabineros no hay gratificación de remonto, resultando para los oficiales graves perjuicios. Un oficial que desempeña su servicio en Sevilla ó en Algeciras, por ejemplo, si por razones del servicio tiene que ser trasladado á Gerona, como no puede bajar el viaje á caballo, tiene que malvender en Sevilla ó en Algeciras el caballo que le pertenece, y comprar después otro en Gerona, y como los dueños abusan de la situación en que este oficial se encuentra, le resultan, con el traslado, perjuicios de mucha consideración. Por eso debe procurarse que el oficial de Carabineros tenga la misma gratificación de remonto que tienen los oficiales de los demás cuerpos.

Esta medida es muy justa, y confío que la Comisión aceptará mi propuesta, el fin uno de los cuales de mejorar la situación de los oficiales de Carabineros.

Ya sé que se me objecará que los carabineros tienen ciertos derechos por las aprehensiones que verifican; de esos derechos tienen clara parte los coroneles jefes de distrito, entre los jefes de comandancia y otra la tropa.

La Inspección no tiene ninguna, y es muy justo que no la tenga, porque está lejos de donde ocurrir los hechos; ya que soy secretario de la Inspección tengo el mismo sueldo que cualquier otro secretario. Respecto de las aprehensiones hay que tener en cuenta ciertas circunstancias muy atodables: los derechos son muy pequeños y se obtienen casi exclusivamente por las aprehensiones de tabaco; el contrabando de géneros imporantes y en grande escala no se hace por las costas y fronteras, sino por las aduanas. Mas precisos, además, se reparten entre la Hacienda y entre otros partidos á más de los carabineros, y como de la parte de éstos todavía hay que deducir algo para usos de escribano y para otros conceptos, la gratificación para los carabineros queda reducida á muy poco.

A demás de esto, esos derechos se pagan con mucha strana. El Sr. Ministro de Hacienda ha establecido perfectamente en estos meses las reclamaciones de la Inspección; pero esto no obstante, el año pasado, hubo en ésta el sueldo de Carabineros 367.000 pesetas, y en ellas hay incalculables derechos de aprehensiones que proceden del año de 1852, se pisan sin comprender los Sres. Diputados el estimulo que puede resultar de derechos tan pequeños y pagados con tanto atraso. Si se fijara en fundo para repartirlo entre todos, se producirían verdaderos alzamientos, y no habría al sumo ese pequeño estimulo que puede resultar de los premios por aprehensiones, repartidos como se hace hoy entre los que las verifican. Si el requeimiento consigue-

se acabar el contrahambo, él sería entonces el intermedio en que existiría, por los derechos que perdería.

Noiendo que para que el servicio de los carabineros sea verdaderamente reproducible; para poder ampliar el carabineo que cumpla sus deberes reglamentarios, para que haya, en tales palabras, verdadera moralidad, es necesario que lo demas: un haber con el cual pueda vivir. Un presupuesto en el espíritu de los servicios: é un presupuesto corto corresponde un servicio malo, y é un presupuesto bien dotado, corresponde un buen servicio. Por eso he dicho antes que la moralidad del cuerpo de Carabineros podría en algun caso dejar algo que desechar; pero el mundo ahora que teniendo en cuenta lo que se les paga, los carabineros hacen el servicio demasiado bien. Sólo realas les quedan como sueldo líquido, y es imposible que con esa cantidad puedan mantenerse; no debiendo olvidar que no son solteros como en el ejército, sino que son casados, y algunos con numerosa familia. Así resulta que en este cuerpo, que ronda 14.000 plazas, tenemos 400 vacantes que no pueden cubrirse de ningún modo porque no hay quien quiera ser carabineiro. Nuevos hemos bajado en total hasta 1'800 metras; permitiéndonos que se casen si los pocos años de servicio; que residan en la misma provincia, y a veces hasta en el mismo distrito de donde son ellos ó sus familias, lo cual gusta poco á la Hacienda, que cree que debieran ser incompatibles; y todo esto lo hacemos para que acudan á cubrir las vacantes, sin que nadie más consiga la plaza. Este cuerpo está bien mal dotado, que es d'uno de gran agotamiento, cómo puede hacer el servicio con la exactitud con que lo lleva á cabo. En ocho meses hemos conseguido que la renta de tabacos tenga 14 millones de aumento, y yo creo que sería muy justo que una parte de ese aumento se destinara á la fuerza de carabineros, á fin de obligarlos con más razón que cumpliera mejor todavía su servicio.

Ahora voy á ocuparme de otro punto también importanteísimo. Una condición para que un individuo del cuerpo de Carabineros pueda retirarse y tener algún premio, son muy restrictivas. Un cabo del cuerpo de Carabineros y un carabineiro, para tener el premio de constancia de una guelta al mes, necesita diez años de servicio, de ellas ocho efectivas. El máximo es que pueden aspirar en 42 pesos al mes á los treinta años de servicios sin notables desfaldos. Un sargento á los veintiún años tiene 7'50 pesos de prima al mes, y el máximo es los treinta años de servicios es de 45 pesos.

Ta se el Congreso con qué potencia se paga el haber de los carabineros, y con qué pobreza se los premian sus servicios.

Pero no es ésta sola; en el cuerpo de la Guardia civil, por ejemplo, y en los demás del ejército, los que se reenganchan tienen ciertos premios, y los pobres carabineros no tienen derecho á nullas del Consejo de rendimientos; no tienen el retiro más que sus inquietos premios de constancia pagados por la Hacienda.

En la Guardia civil se exige una talla mayor para ser guardia, la de 1'670 metros, y además una edad menor; pero nosotros queremos hacerlo que rebajar la talla á 1'600 metros y admitir individuos hasta de 19 años para poder cubrir algunas vacantes.

La Guardia civil tiene 10 rs. de haber diarios y tiene pagados los quartelos por el presupuesto de Gobernación; el Consejo de rendimientos y enganches da así que se reengancha por un año 500 rs. de premio.

extraordinario y en plazos de un real diario; y el que se reengancha por cuatro años la de 2,400 rs. de prima y otro real diario de prima; y desde los diez y seis años de servicio tiene el guardia civil 2 rs. diárias de prima. Los Señs. Diputados convendrán conmigo en que están sin justicia desatendidos los carabineros, y dejo á su buen criterio que saquen consecuencias de mis comparaciones.

No quería molestar más á la Cámara. Dijo que las frases que le producían, deshilvanadas quizás, habían llevado el convencimiento al ánimo de todos, y me alegraría que lo huyieran llevado también al del Sr. Ministro de Hacienda para que acepte la reforma; y ya que se han hecho aumentos para otras clases del Estado que, á mi juicio, no están tan necesitadas como ésta, creo que por lo menos, de las tres comisiones que ha presentado se aprobarán dos (excepto la del real de arriendo), que solo implica un aumento de un millón y pico de reales, y ese documento más tarde tendrá autorización de sus 3 peetas los carabineros.

Ta Le dije que no trataba de hacer oposición, y que solo veía á muchísimas las dignidades del cuerpo de Carabineros, y mi alegría muchísimo de que el Congreso los comprendiere y las atendiera.

No he entrado á examinar las relaciones de la Inspección de Carabineros con el cuerpo de aduanas, primera, porque esa es un aspecto premente la reforma, y después, porque es una cuestión un poco delicada. Tendría que atacar la forma como se hace el servicio en las aduanas, y no entra eso en mi propósito; pero desde luego considero que la organización de los carabineros y aduanas, por lo que respecta á los aduanas, es muy defectuosa. Los carabineros dependen allí de sus capitales de compañía, y éstos á su vez dependen exclusivamente de los administradores de aduanas, de cuyas órdenes son mero ejecutor. Muchas veces los empleados de aduanas favorecen y atienden más á los aduanas y aduaneras que á los oficiales, y con esto, como es natural, la disciplina es relajá y padece. Tanto los veteranos como los demás no debían depender más de sus jefes naturales.

Ta para concluir, rogaré al Sr. Ministro de Hacienda, que aliente mucho que en este país, aunque comprendo que preferentes atenciones le habrá dado á otro alto, que se dé á este considerable y que accediendo á que todo el personal del cuerpo de Carabineros venga á depender en todo y directamente de la inspección general, con lo cual, así como se ha aumentado la renta de tabacos, se aumentaría también grandemente la renta de aduanas. La Dirección general de rentas estacionadas marcha perfectamente con la Inspección de Carabineros, teniendo ambas dependencias desdobladas sus atribuciones, lo cual no coincide con la Dirección de aduanas, que es la que resuelve todos los asuntos que van al Ministerio; y, francamente, no me parecio justo que un mismo Oficio sea juez y parte. Yo tengo una confianza completa en el señor Ministro de Hacienda, porque veo que es un Ministro laborioso ó inteligente, y le entaré cuales proyectos presente; pero me alegraría que en las relaciones del Ministerio con la Inspección general de Carabineros se reservara á la resolución de los asuntos, ó que los confiará á un negociado independiente y completamente separado de la Dirección de aduanas.

Oreyendo haber oído lo principal de lo que me proponea decir, pido perdón á los Señs. Diputados si les he molestado, y meiento.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tiene V. E. como de la Comisión.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Señores Diputados, uno de los verdaderos sentimientos que la Comisión ha tenido al desempeñar la tarea con que la ha honrado el Congreso, ha sido el no querer atribuir a las pretensiones del Sr. Ochando, expresadas ya en la Comisión de presupuestos, otras S. S. que la Comisión entiende que sería conveniente aumentar a los carabineros el proyecto haber que S. S. proponen; pero esto que S. S. solicita para los carabineros, en la solicitud también para otros institutos, por ejemplo, para la Guardia civil (El Sr. Ochando: No tiene la misma razón), y la Comisión se ha defendido ante la idea de no gravar el presupuesto con estos aumentos.

Dos razones principales ha alegado el Sr. Ochando en defensa de su enmienda; la primera reducida a demostrar que en realidad los carabineros no llenan suficientemente con el presupuesto haber que disponen, para poder atender a su manutención y a la de su familia, puesto que muchos de ellos, al contrario de lo que sucede en el resto del ejército, son casados. Debe este punto indicar una cosa a S. S. y es, que parecía natural que la Inspección de Carabineros, que es la que ha formado su presupuesto, hubiera hecho esta reforma en tiempo oportuno. Caso es el Sr. Ministro de Hacienda rendirán los datos a la Inspección de Carabineros, ésta se habrá de cometer un proyecto de presupuesto, que es el que el Sr. Ministro de Hacienda, sin dudarlo, sin proponer rebajas, ha traido al Congreso; y parecía natural que al esta reforma era tan necesaria, la misma Inspección encargada de velar por los intereses del cuerpo, hubiera hecho todos los aumentos posibles, dadas las afecciones del Tesoro, para la dotación de los carabineros. Sin embargo, no se ha hecho así, y por eso el Sr. Ministro de Hacienda se ha limitado a traer el mismo presupuesto que la Inspección le había dado.

El segundo argumento de S. S. consiste en afirmar que el cuerpo de Carabineros ha producido una alta en la renta de tabacos de 14 millones de reales próximamente, y dice S. S.: cuando este cuerpo produce este resultado, cuando da ese aumento en el presupuesto, ¿es mucho pedir para él que se le exima de un real diario, que crean que a esto dejó reducida S. S. la orquesta? Si se saliera de tener en cuenta que estos 14 millones no se provee decir que se deben exclusiva y únicamente al cuerpo de Carabineros, hay una infinidad de causas y de razones que motivan este aumento, y por tanto, el argumento de S. S. cae por su base. Si se debiera exclusivamente al cuerpo de Carabineros, tendría razón S. S. al pedir que de esa cantidad se segregara una parte para suportarlos la dotación; pero el aumento proviene de otras causas, porque que S. S. haya lanzado algunas críticas contra el cuerpo policial de aduanas y de los empleados de Hacienda. (El Sr. Ochando: No tiene razón que ver con mi culpa; es la Dirección de rentas.) Procedo del cálculo de los inspectores destinados a este servicio, puesto que unos están dedicados a aduanas y otros a la renta del tabaco, y también hay empleados de Hacienda que con sueldo contribuyen a producir aumento.

Toma elogio de los argumentos del Sr. Ochando la medida convencional a la Comisión, y lo digo con sotileza, de la necesidad de traer un aumento que

sería considerable, porque solamente el de un real constituye 6 millones de reales, sin entrar en los demás aumentos que S. S. propuso, la Comisión no se ha sobrevida a admitir esta enmienda.

Es cierto que se dice que el aumento es de 3 millones; pero se pregunta se pretenda hacer rebajas en otros servicios para compensar el aumento, el cual en realidad es de 6 millones. Y fraternamente de un presupuesto que en lo sucesivo es posible que baje que aumentar, porque está próximo, según saben todos los Sres. Diputados, un arreglo con los fondos que puede producir algún aumento, para apartarnos que la Comisión se hubiera lanzado a aceptar esta cifra de tanta consideración? La Comisión no puede acceder a los deseos del Sr. Ochando, y espera que en otra ocasión en que sea más preparado el retiro del Tesoro, se podrá acercar a ellos. Es lo que tenía que decir.

El Sr. OCHANDO: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La tiene V. E. para rectificar.

El Sr. OCHANDO: Voy a decir pocas palabras para rebatir el argumento que me ha atribuido la Comisión, de que el aumento de las rentas se deba exclusivamente al cuerpo de Carabineros. Yo no he dicho eso; yo digo que se debe al cilo de la Administración, y en gran parte a la energía desplegada por el cuerpo de Carabineros. No quito a los empleados de Hacienda su mérito; si lo diré tanto como el primero; pero el digo que la verdadera reacción del contribuyente, que es lo que ha producido ese aumento, se deba principalmente al cuerpo de Carabineros; y es natural, puesto que es el resguardo.

Respecto a las aduanas, ya he dicho que no quería atentir, porque no quiero ofender. He dicho el Sr. Puigcerver que el presupuesto se había hecho por el que había autorizado la Inspección de Carabineros. La verdad; pero a la Inspección se le había dado orden de no excederse del crédito que tenía, y por la misma no podía hacer otra cosa que enviar con ligera modificación el presupuesto anterior; pero antes de presentarse el presupuesto hemos querido nosotros hacer unas reformas, y aun a temor de cargar con odiósidades, hemos propuesto supresiones de algunas clases del cuerpo, para generalizar capitales, y con objeto de aumentar el haber a la fuerza, porque estamos convencidos de que con él es un carabinero casado es imposible que pueda vivir.

Méjores, un carabinero que se encuentre en el Campo de Gibraltar, por ejemplo, acostado por los contrahardíslas que le tienen: si te duermes, toma 5 ó 6 onzas; y si no te duermes, solo ganarás 6 rs., y necesitas una mortalidad a toda prueba para resistirte a esa tentación. En fin, el aumento es de 6½ millones en las tres enmiendas; pero votando solo éstas, no es más que de un millón y pico, que se destina a cubrir los descuentos que hoy se hacen para cuartellos, gratificaciones y subvenciones, que en los demás cuerpos del ejército figuran todos en sus respectivos presupuestos, o

Leídas por segunda vez las enmiendas, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideración, el acuerdo del Congreso fue negativo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Abre la discusión sobre el capítulo 14.

No habiendo quedado pendiente la palabra en votación, se puso a votación y fue aprobado.

Su leyó el 16, que decía:

Capitulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS.	
			Por actividad. Periodo.	Por capitaliz. Cartera.
15	1. ^o	Material del Cuerpo de Carabineros	934,924	
	2. ^o	del aseguramiento de puestos	34,970	
				969,894

El Sr. SECRETARIO (Rey): Al art. 1.^o había una enmienda del Sr. Ochando, que se leyó y discutió con el capítulo 14, al mismo tiempo que las que afectaban a dicho capítulo, y no se tomó en consideración.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Habrá que) Hacienda

apoyado el Sr. Orlán de concurridas, y habiendo sido
descachadas por el Congreso, se procede á la discusión
del capítulo 111.»

Sin duda fué agobiado, como igualmente los restantes del ilustre clan, en esa lucha.

Capítulos.	Artículos.	DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS.	DETALLES DE LOS GASTOS.	
			Por actividad. Personas.	Por capitales. Máximas.
16	Único.	Personal del Resguardo especial de salas,	9	83.000
17	"	— — — — del de Renta estancada,	9	41.250
18	"	— — — — del de consumo,	0	532.536
19	"	— — — — del de azúcares en las provincias no concertadas,	9	13.250
20	"	Material del Resguardo especial de Renta estancada,	9	682
21	"	— — — — del de consumo,	9	20.000
22	"	— — — — del de azúcares en las provincias no concertadas,	0	3.500

Obligaciones transitorias.

83	Unico,	Personal de la Sociedad control de establecimientos de la re- gencia territorial.	u	50.000
84	o	Material de oficina.	x	8.000
				62.500

Minoración de ingresos.

25	Cajero,	Dovolición de ingresos de ejercicios cerrados	0	38.877
26	"	Ganancias de loterías.....	0	44.500.000
27	"	Subención a las corporaciones y establecimientos de luz eléctrica, equivalentes a los producidos líquidos que obtenían de las rifas que quedan suprimidas.....	0	1.239.000
	{ 1. ^a	Premios a los contribuyentes de las contribuciones a im- puestos.....	12.600	
28	2. ^a	—— a acreedores de ésta.....	125.000	
	3. ^a	—— a participes de éstas.....	50.000	
				187.500
29	Obra,	Indemnización de derechos de aduanas por material de obras públicas.....	0	0
	{ 1. ^a	Gastas por premio en subasta y otros de la contrac- tación territorial.....	5.440.020	
30	2. ^a	—— idem id. de la industrial.....	1.958.400	
				7.398.420
31	Obra,	Primas de construcción de buques y exportación de azú- cares redondos.....	0	50.000
				50.000
				50.529.287

Ejercicios cerrados.

82. Otros. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. M 180.374

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Discusión de las disposiciones.

Se llevó la primera, que daba:

v. Petición. Se considerarán cumplidos los créditos que figura en los capítulos 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 26 para

promoción de expedición de papel sellado, tabacos y similares paeriales, remisiones ó liquidaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se

realizan por las rentas respectivas excedentes de los calculados en el estado letra B.

al Sr. SECRETARIO (Key): La segunda enmienda del Sr. Pérez dice así:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 27, segundo numeral:

«Se aumentarán 80,000 pesetas para indemnizar a los natos titulados «Asilo caritativo de ciegos», y el de Madrid, y «Asilo de Nuestra Señora del Consuelo», sito en Chinchón, que se ha

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1931.—
Emilio Nicanor.—Antonio del Moral.—Antonio Navarro.—
Manuel Ibarra.—Pedro Martínez Lluna.—Fidel García
Lemos.—Rufino Manso.

El Dr. LOPEZ PUNIBEAR EN: 25 de la calle 25.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): El señor López Polgarcovar, como de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: La Comisión lo puede aceptar esa enmienda, que es enteramente igual a la otra presentada por el Sr. Nieto, y que retró, cuando se trataba de la disculpa del secuestro; y con las explicaciones que el Sr. Moral dio sobre esa punto, yo creo que el Sr. Nieto retirará también esta enmienda.

AL SR. NIETO Y PEÑEZ: Vida en palabras.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): La Cia-
nra S. Sr.

El Sr. NIETO Y FERREZ: Reproduciendo la Comisión las explicaciones que ha dado á propósito de la enmienda que tuvo la Cámara de presentar, y que refirió después, en la discusión del presupuesto del segundo semestre de 1881-82, yo lo hago igualmente en reproducir también lo que se dijeron y se votaron en esa ocasión.

El Sr. SECRETARIO (Rojas): Queda redactada, a
Sí se debate fút aprobada la primera disposición,
como igualmente la segunda y tercera en esta forma:
“Segunda. Igualmente se considerarán acoplados
los créditos comprendidos en el capítulo 18 para gus-
tos de administración de los bienes del Estado, oficio,
escuadras y Patrimonio que fué de la Corona, y los del
capítulo 28 para premios a los destinatarios de las
contribuciones o impuestos y efectos simbólicos, apre-
bensiones de labores y participes de multas, hasta una
suma igual al importe de las obligaciones que se re-
conocen y liquiden durante el ejercicio de este presu-
puesto”.

Tercero. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se acuerden en los capítulos 18 y 28 para personal y material del reagrupamiento, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Unguetti): Continúa la intervención del sr. Corralcoba sobre la situación en que se hallan varios jefes y oficiales del ejército retirados del servicio. (Véase el Diario núm. 64, sesión del 28 del actual).

Tiene la palabra el Sr. Gutiérrez para contestar al señor Juzgado.

El Dr. CANALEJAS: Señores Diputados, si algún disgusto pudiera causarme la Interrupción de este debate, que viene naturalmente a arrastrarla Interrogativa, o sea otras consideraciones nacidas de la simpatía

que me inscriba, no le conducta, pero si el programa de ese Gobierno, & que sea por todo extremo necesario, y aun urgente, ganar tiempo, & fin de que los señores Ministros de la Guerra y de Marina pudieren concertar sus oportundas opiniones.

El Sr. Ministro de la Guerra entienda, por ejemplo, & al menos con su silencio de & entendor tal opinion, que los bojes de hechos deben contarse en el ejercito; y el Sr. Ministro de Marina, acudiendo a eloquencia, muy frases del Ilustre Ramón, presenta esas bojas de hechos como fuentes de corrupcion, diciendo que por ellas se mina la disciplina y viene a desprestigirse a jefes y oficiales dignísimos que encuentran como premio de sus servicios & la Difícil & estúpida impresión en su nombre por pasiones arraigadas de un partido político. El Sr. Ministro de Marina proclama que no hay desdicha ni delito tan grande como rebelarse contra la voluntad de la Nación, expresando en la forma y condiciones que exigen las leyes; y el Sr. Ministro de la Guerra profesa otra doctrina que luego ha de examinar, y que bien ya confirmaría con sus actos. El señor Ministro de Marina, desatayixando a su colega, justifican dispuesto a acceder a las solicitudes & las exigencias de los partidos que aquí sostienen la voz de la justicia, diciendo que no halla inconveniente alguno para volver al servicio a dignos marinos, porque entiende que la juventud de la armada española no ha de quedar socia a la voz del honor y la de responder a los sotlimientos de gravedad que los actos de justicia la impiden, porque los actos de justicia en ciertas situaciones políticas tienden que llevar consigo la idea del favor y despistar en el ánimo no solo el acatamiento que a la justicia se deba, sino la atracción al favor recíproco.

En fin, pues, qué durante este intervalo habrán podido concertarse las opiniones de los dos Señores Ministro, traducéndose en uniformidad de dictámenes, para que no se dé a entender que los distinguidos que trabajan, según la voz pública, a ese Gobierno, no solo iligan a ignorantes vaquitos, sino que también trascienden a estos viles que el Gobierno estima de orden secundario, aun cuando abren todo el Interés que entraña la justicia y les asigna la opinión, lamentando que desde las autoridades del país no se preste la debida atención a la sencillez de la desgracia, que tiene también sus fueros y sus proximidades. Y para que el contraste sea mayor, para que la distinción aparezca más clara y llamativa, mientras el Sr. Ministro de Marina, con una bondad que ha de agradecer y proclamar siempre, acogió mis lodiévolas caricias y mi fervor que creí que me ha obligado por exceso a su amistad, el Sr. Ministro de la Guerra manifestaba algo como de tristeza personal y hasta apuntaba una frase retorcida que no he podido comprender, porque si fuera su alcance el que pude percibir, resultaría muy engañada la rectitud del Sr. Martínez Campos. Yo no le justifico con mis palabras las sotteriores agresiones del Sr. Ministro de la Guerra, que entiendo que mi disculpar era causa de hostilidad recíproca hacia su persona; porque si yo, por ejemplo, he dicho que lluvienta en algunos periódicos la magnitud que afijo al brigadier Cirilo, tenia que el Sr. Ministro de la Guerra prestaba enloquecido, ejercitó al decirlo el derecho constitucional que todo Diputado de la Nación tiene para lamentar aquella ó cual desventura que lo inspira lástima; y el Sr. Ministro de la Guerra, que calificaba esta asertión de la prensa de calumnia, y llevaba hasta mi el alcance de su calificación de las observaciones de su

premisa, no guardaba el respeto debido al Diputado de la Nación que tenía el honor de dirigirle la palabra, siquiera fuera el más humilde de todos, preservando así de las buenas prácticas sociales y de la cortesía parlamentaria.

Yo debo, ante todo, ir rectificando la rectificación al Sr. Ministro de la Guerra, pues con certeza haya pedido la palabra para consumir un turno de esta intervención, no ha de molestarme con un largo discurso, atentándome a los límites de una rectificación desenvolta en el sentido y con el alcance que a las rectificaciones astiga el Reglamento.

Presumo el Dr. Martínez Campos que yo he inferido graves ataques á la圣tidad de la cosa juzgada y al respeto que á los tribunales militares se deba. Yo creo que es para mí, hombre de la lega, de suerte impidiéndole recoger esta acusación del Sr. Ministro de la Guerra; acusación que señala á los cabos tiene singular autoridad, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha demostrado en la resolución de todos estos asuntos que tiene clara mente y clara idea de las preocupaciones que aquejan al actual Sr. Ministro de Gobernación y Justicia.

Esta acusación rovala, en primer lugar, que el Sr. Ministro de la Guerra, que afectaba violar por los buenos principios del derecho político, al mismo en ese punto concreto, no dirá que los descarríen, pero sí que los olvida.

Nadie más celoso que la escuela democrática de las prerrogativas de ningún uno de los distintos Poderes públicos, sea aún asunto de discusión para sus pensadores, tema de graves preocupaciones para las Asambleas, energías del espíritu revolucionario. Si analizadas en el transcurso de las evoluciones que determinan los activos períodos históricos de la democracia gobernante en España, como en otros pueblos, el problema de la separación e independencia de los Poderes públicos. No habrá de recular, pues, ni mis amigos ni yo lecciones de S. S.

Su señoría ha descuidado lamentablemente el alcance de este principio de la independencia de los Poderes dentro de sus facultades propias, principio que proclama el derecho moderno y que tiene fin á todos los organismos, incluso al pior de todos ellos, que es, Sr. Ministro de la Guerra, el cesarismo pretoriano.

Pues bien; la escuela democrática moderna, de acuerdo con el pensamiento de un gran filósofo del derecho político, de Maunier, califica que la separación de los Poderes no debe ser de tal naturaleza que los lleva al aislamiento, porque el escaño organismo de la vida pública se debe asignar su función especial y no convocar sus facultades propias, no ha de desoyuntarse la máquina y el organismo de la gobernanza del Estado. Estas relaciones de otros con otros Poderes, de unos con otras fuentes, de unos con otros principios de la autoridad política, es lo que lamentablemente denuncia en la sesión última el Sr. Ministro de la Guerra.

Las relaciones de los Poderes públicos, Sr. Ministro, son constantes y se ejercen en todos los órdenes. Así, por ejemplo, el Poder judicial tiene un gran peso en las decisiones de las Asambleas legislativas, y ahora al abordar el problema que ya urge resolver, del establecimiento del Jurado, debemos considerar como un dato, y un dato importante para encontrar soluciones (que sin entender los conservadores y dicen varias de nuestros homólogos públicos), los informes de los tribunales de justicia. La Administración pública estudia

y prepara los proyectos de las leyes, y luego las discute en los reglamentos; de manera que así influye tanto y después de tales las actas del Poder legislativo. El Poder legislativo á su vez, al ejercer su alta intervención, juzga todos los hechos capitales, tales las tendencias características de la acción de los demás Poderes públicos.

Yo no diré que vayamos tan lejos, porque sería al contrario negar los principios de la escuela á que pertenezco; yo no diré que vayamos tan lejos en esta intervención del Poder legislativo con los otros Poderes, como Serrano, nombrando un delegado especial de la Cámara que vigile los actos de los tribunales y las funciones de todos los organismos administrativos. No solo no acepta esto, sino que á ello está de acuerdo y resaltamente me opongo, porque tengo la convicción de que el desconocer los fueros y prerrogativas de los otros Poderes ha conducido siempre á un despotismo, y todos los despotismos son para mí igualmente considerables, incluye el despotismo parlamentario. Pero es lo cierto que sin llegar á esto extremo pueden y deben juzgar los Parlamentos las tendencias generales á que obedecen las resoluciones del Poder judicial y los actos de la administración pública. Y si no, jé qué responderá el derecho de interpelación en todos los Parlamentos de Europa? Por qué se ha consagrado en el Reglamento que rige otras discusiones, ese principio de Górdico que alude luego la hora de ejercitarse? Para ese derecho de interpelación tiene á hacer efectiva la alta inspección que el Poder legislativo ha de ejercer, no en cada caso concreto, en cada expediente particular, sino en la tendencia, en el espíritu general que preside á los actos de los tribunales de justicia y de los organismos administrativos.

Por encima de todos los Poderes, y aquí llega á un punto imperialismo del discurso del Sr. Martínez Campos, por encima de todos los Poderes bananicos que reconocen en la historia la existencia de un Poder indeterminado; el poder que los tratadistas modernos llaman poder constituyente, este poder constituyente, que se traduce en el libro, que es alcancista en la catedra, que se refleja en la tribuna y en la prensa, órgano autoritario de la opinión, y que ha dado lugar á que la prensa se la considere como un alto poder del Estado; que vivifica, por último, los páginas más brillantes de la historia; este poder constituyente ha simbolizado el general Martínez Campos en la espuma de los populares victoriosos en los grandes pronunciamientos de la historia. Es decir que todo lo que las escuelas modernas y progresistas, que trae lo mejor los grandes pensadores ingleses, los más revolucionarios del mundo, entienden que ha de ocurrir por medio de la evolución en las ideas, en los sentimientos y en las aspiraciones de todas las capas sociales, y que va infiltrándose en las corrientes de actividad y de civilización, el general Martínez Campos lo simboliza y lo personifica en el acto excepcional de un pronunciamiento. ¿Dónde ha aprendido S. S. tal especie, que no puede menos de alarmar con justicia á los Diputados y á los órganos en la prensa del partido conservador, que, dando su criterio han hecho bien volteando por las prerrogativas de los Poderes constituyentes? Allí si los doctores se acuerden; ¡pál! si se autorizan que los pronunciamientos cuando son victoriosos son legítimos, un poder se tiene por nuestra propia existencia, pues no sería novedad en nuestra historia contemporánea y aun navajista el hecho de que un general victorioso lancé en este edil-

Ocio por esas puertas á los representantes de la Patria. La doctrina surgió, no de la intención, sino de las palabras del señor general Martínez Campos, al decirnos aquí que no ha habido tanto pronunciamientos como ya afirmé, para que los pronunciamientos victoriosos respondan siempre á una labor, á un trabajo de convicción realizado en la opinión pública; y que este trabajo de convicción realizado en la opinión pública habrá algunas veces tomado su origen hasta en la santidad de este templo -en las leyes-. Así discurrió el fundador de una Restauración por tantas fuerzas combativas al contrario de todos aquellos señores, y lo que debía haber puesto por encima de todo, el derecho hereditario monárquico, viene á posponerlo dándole por Jagal ciertamente la corona vencedora en Segundo.

Yo no sé, Señor Diputados, yo no sé cómo estando en ese banco el jefe del Gobierno, no protestó de las palabras del Sr. Ministro de la Guerra; que al fin y al cabo, yo que no he de ser sospechoso de apasionado esto por las prerrogativas de la Monarquía, tengo que declarar en presencia del general Martínez Campos y de sus compañeros que se ejercitan en ese banco, que suministramos en sus labios tales palabras como una verdadera herejía constitucional, y con talas una irreverencia al Monarca.

Mol puede consentirse esta doctrina del general Martínez Campos con aquella otra de la obediencia pasiva que brotaba de los labios del S. S., y que después ha recogido el periódico más célebre justamente regulado por órgano del Sr. Ministro de la Guerra, el periódico *El Siglo*; con aquella doctrina de la obediencia pasiva que lleva al lugarteniente general de Oviedo á decirle a César, para mí no hay respeto; si tú quisieras que engañe á mi propio hijo, si tú quisieras que lastimes á Roma, cuyo afecto es el más santo para mi corazón, obviad, ordena, porque antes soy mil veces que miles, y un tiempo más cribaré que la gloria que conseguí á tu nombre y la obediencia que deba á tus triunfos. La obediencia pasiva la han condonado todos los teatralistas modernos del derecho público, y los historiadores han dicho más de una vez que en general en determinado momento de la historia debió haber sido castigado por seguir scrupulosamente las órdenes del general en jefe, que le obligaba á abandonar un combate que podía decidir la suerte de un gran pueblo, y sobre todo, que el bocor encarnó rectamente. (El Sr. Ministro de la Guerra: ¿Cuándo y dónde?) ¿Cuándo y dónde? Pues el cuadro y el cuento, los historiadores militares lo detallan, y yo, si quien se acusa de ser tan extenso, ¿cómo iba de venir á rectificar las obras de esos escritores, solo por tener el gusto de que las oyese el Sr. Ministro de la Guerra. La obediencia pasiva no solo ha determinado en la historia pasada todas esas guerras vergüenzas, sino que también las señala en las páginas de nuestra historia contemporánea. (El Sr. Ministro de la Guerra: Yo ruego al S. S. que no me vuelva tanto, porque no le oigo. Si S. S. apela al medio de que no le oiga, no le podré contestar.)

Señor Ministro, ¿cómo había yo de ayclar al triste recurso de que S. S. me tire oyase, incurriendo en grave falta de consideración y cortesía, cuando S. S. sabe que después de los agravios que encerraban mis palabras no la oíra tarde, yo no le he manifestado hasta ahora ninguna infuración dirigida? ¡Ah! (Quiere el general Martínez Campos que hablemos del cuadro y cuento de un hecho de su directo e inmediato conocimiento, de un personal resolutorio!) Pues allá va. El cuadro

y cuento, en fecha reciente, en tierra de España y con intervención del general Martínez Campos se ofrece, para que yo venga á debatir con S. S. acerca de cómo el S. S. entiende la distinción de estos dos conceptos de obediencia cébida y de obediencia pasiva. (El Sr. Ministro de la Guerra: No; me ha equivocado en la interpretación.)

Cuando ocurrió el hecho de la restauración (no tenía el Sr. Presidente que yo haya de incurrir en sus censuras), algunos jefes y oficiales, partidarios, no de la obediencia pasiva, sino de la obediencia cébida, de aquello que entendían que no era licito festejar ni celebrar contra los Poderes entonces legalmente constituidos, repugnando (otras lo admitieron como una gloria) el poner al servicio de la causa vencedora una espada sin mancha y una bandera sin estrigna, rugiendo arrengues y resueltamente á tomar parte en aquel acto, y lo hicieron ante mi traslado que tuvo la intervención en aquellos sucesos, pero el cual ha muerto, y yo guardo ante las tumbas tantas á mayores, respecto que guarda á los Ministros que están próximos ver el término de su existencia ministerial. El general Martínez acogió las protestas de aquellos oficiales con la mayor indulgencia, entendiendo que los buenos principios militares le vedaba oponerse á la voz de su jefe, al mandarla de su bandillo; y aquellos oficiales, por haberse negado a tomar parte en lo que entonces, según las palabras del actual Presidente del Consejo de Ministros, era un acto de fuerza injusto e indigno, se vieran sometidos en una triste y desplorable situación á que tu puso término el general Martínez Campos, á pesar de que algunas de las instancias que se dirigieron al Ministerio de la Guerra fueron entregadas al general que hoy tan dignamente ocupa un asiento en ese banco. Como debí citar nombres, mencionaré al Sr. Fernández Bernal y al D. Juan Pujol de Pujol, bravos y dignos militares.

Pues bien; á pesar de que el Sr. Fernández Bernal consiguió después de grandes instancias y rogativas solicitudes volver al ejército, el Sr. D. Juan Pujol no ha obtenido iguales beneficios, y uno de los oradores más ilustres de esta Cámara osé obligado de rogar el recurso confundiendo que la Interposición; siendo de notar que en esto, como en todo, la arbitrariedad preside á las resoluciones del ramo de Guerra.

El general Martínez Campos, llevado de su odio á aquella República que en otro tiempo tanto alabara (y trajo documentos por el S. S., aludiendo á denegaciones, la negase); el general Martínez Campos, actuó extusista de las glorias y los triunfos de la República, hasta el punto de proclamar que no había conocido régimen político ni gobierno que mejor sirviesen los intereses del ejército, del orden y la sociedad; el general Martínez Campos (El Sr. Ministro hace signos negativos), que cuando no negaba sus propias palabras, escribía (Leopoldo): «Te ruego no tires á oposición lo que digo (se dirige al Gobierno de la República), porque hace tiempo no se habido un Gobierno en España que haya, á mi juicio, hecho por la sociedad y por el orden tanto como ese, al cual sirvo con gusto y gratitud por las defensas que comulgó bien, y que no merecía más que por mi bien deseado (y el documento para cosa fué publicado por el general Leopoldo Domínguez); el general Martínez Campos, que entonaba estos discursos en alabanza de la República, no advirtió el otro día, al censurar los proyectos de organización de la República, que no solo era ingratito á los errores recibidos, sino que se podía en

completo y público desacuerdo (y por desgracia S. S. está siempre en desacuerdo con todos) con el digno Subsecretario del Ministerio de la Guerra, brigadier De Miguel, entonces coronel, que tomó parte en la redacción de esos proyectos; en desacuerdo con el ya difunto y altísimo respetado general Orozco, que no tenía, por cierto, tacto de hombre afecto a ideas disolventes de la sociedad y del ejército; en desacuerdo con el brigadier Barrón, con el brigadier Verdú y con otros muchos militares que no pertenecen a la escuela pública ni militan a que yo no puedo decir pertenecen, porque si bien estoy satisfecho a una escuela política, en la escuela militar no soy más que un alumno y mi reclusión que viene a recibir las órdenes del Sr. Ministro de la Guerra.

Y luego, en el propio distrito que me ocupa, el Sr. Ministro, respondiendo a algunos de mis recuerdos de mejores tiempos para ciertas ideas (no mejores para S. S., porque entonces no era capitán general ni Ministro de la Guerra), manifestaba dispuesto a emprender algunos proyectos de organización militar; y sin embargo, los hechos, desvirtuando las intenciones de S. S., demuestran que ese proyecto, para mí insignificante (permítanme S. S. que con todo respeto se lo diga), de organización militar que se ha llevado, no tiene en cuenta (como yo protesté si es necesario cuantos) las directrices que aquí plasman de los buenas y salutables principios del arte militar, o de la historia de los ejércitos. Su autoría mostraba dispuesto a establecerlo a aquella identificación del espíritu del país con el carácter del ejército, por mi reclamada, no cumpliendo al enfoque ni al cepechito, como antes se bautizó, las guerriciones, respondiendo quizás en algunas veces a las súplicas y ruego de algunos Diputados inicianteros que querían favorecer y servir mejor el distrito que representaban.

A pesar de que el Sr. Ministro de la Guerra, una gran buena suya y gran proyecto del país, a llevar a cabo esta reforma que así finalmente anuncia, porque entiendo que podría S. S. ver cómo desaparecen del presupuesto del Ministerio de la Guerra, de ese presupuesto que yo no he combatido, porque aún no es ley del Reino, y punto decide que no lo crea un presupuesto serie, grandes partidas referentes a transportes militares, y cómo desaparecen después otras partidas adicionales que vienen a sumarse en las liquidaciones del presupuesto del Ministerio de la Guerra. Para conseguir grandes economías, el general Martínez Campos mismo nos ha dado la clave, porque él me dice: el Sr. Gutiérrez no conoce lo hará de estos gastos militares, aunque con tanto entusiasmo los aborda, é ignora que estos gastos de transportes no se deben a la causa que él expresa, sino que responden a las operaciones del reclutamiento y licenciamiento de los quintos y otros varios particulares.

Yo pregunto al señor general Martínez Campos si cuando el Imperio alemán, que por ser Imperio y por sus tradiciones y por su historia no parecerá en concreto alguna que acepta las ideas de los Diputados dominantes, ha introducido en su organización militar este principio de la localización, cuando le han impuesto todos los pueblos cultos (porque también en la milicia hay pueblos cultos e incultos, y yo quisiera que el uno fuera culto en asuntos de guerra como en todos) hay razón para oponerse a esta reforma. Añagándola se conseguirlán grandes beneficios: en primer lugar, que los quintos, el scudir a las operaciones de reclutamiento e ingreso en caja, etc., y después al licenciarlos, no occasionarán como hoy crecidos gastos;

y además, otra cosa que se traduce no sólo en economía de dinero, sino en economía de sangre ó en economía de destinos, economías anchas que interesa mil veces más a la Patria que la del dinero, y es, dotar al ejército de condiciones de movilidad para tenerla dispuesta y apta para la lucha. Yo que no pertenezco a la mayoría, sin embargo declaro con toda convicción, asintiendo en esto a las palabras del Sr. Gutiérrez del Castillo (aunque no sé ciertos correctivos de defensa que me parecieran impropios de la alta ilustración y gran saber de S. S.), que nosotros nos hallamos en situación militar tan desplorable, comparativamente con los demás países, como solo se recordaría otra en los tiempos oscuros de Cárlos II.

Cuando ya no consiguiera, cuando yo no obtuviese del general Martínez Campos otra cosa con una interpretación que la de que manifestaba expandir y ordenar (y efectivo ahora a S. S. consternante la frase que antes me arrojaron), ensañado y odioso va a hacerse esta reforma en la organización militar, me sentiría convencido de haber prestado un gran servicio al país.

En otras intervenciones del Sr. Ministro de la Guerra, y siempre por vía de rectificación, ha de ocuparme. Yo ademá y sostengo que desde la restauración acá, y no sólo en la milicia, sino en la enseñanza y en otras muchas estafas que no examinaré ahora, todo ha sido para los carlistas favor, todo ha sido para los liberales persecución y odio. Y no solo... No he visto la interpretación, {El Sr. Ministro de la Guerra: Ni la ha habido; pero yo quisiera que vos no sea Gobierno}

El Sr. Ministro de la Guerra dice ante la Cámaras que ¡qué bien que sea con eso! M. Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno todo, que han dicho que venían a poner freno y control (y apelo a la bondad de los Diputados conservadores) a sus grandes abusos en contra de las libertades; el Sr. Ministro de la Guerra dice: ¡y ya quítense que ver con esos agentes! cuando el Gobierno había proclamado cierta solidaridad espiritual, amistad con su similitud natural de origen con nosotros.

A parte de todos esos perseguidos, en favor de los cuales hasta ahora no ha conseguido ninguna promesa del señor general Martínez Campos el Dr. Presidente del Consejo de Ministros, sin duda por ser tan bonita el Diputado que se dirige a ellos, debe citar los nombres de varios jefes revolucionarios que se encuentran recluidos bajo otra forma, no sujetos a ningún procedimiento, y cuya baja de servicios no ha de encumbrar aquí nadie que la censure, y si es necesario, muchos si que la enaltecan, como Gutiérrez, Alcalá, Posadas, Pons de Doma, Sanchez Bravo, Ruiz Gómez y otros.

Oírás también otro hecho, porque debo hacer justicia a todo el mundo, tocado a mis adversarios los conservadores: en el Ministerio de la Guerra aparece una lista de individuos que se supone están sufriendo condenas, y que fueron puestas en libertad por el ex-Ministro de la Gobernación Sr. Moreno Roldán. ¿No es cierto que en esa forma irregular, mientras en el Ministerio de la Guerra apuran sus procesos y presos esos militares, el señor ex-Diputado de la Gobernación les dió en su tiempo libertad, compareciéndose jefeza de su propia oficina, pero al fin compareciéndose de la desgracia! Decidme, el Sr. Martínez Campos en una intervención hecha en el curso del debate en el día anterior, el Sr. Gutiérrez, en voz de formular una interpretación al Gobierno actual, ha formulado una crítica parcial e injustificada de los actos de la Itálie-

racion en el régimen de los asuntos militares; pero yo acepto la solidaridad de los Sres. Ministros de la Guerra que ha habido desde la Restauración; ya que he tenido muchas veces parte en su desarrollo, como lo tomé en su origen, no excuso mi responsabilidad moral.

Así al moins lo entiendo a S. E., y tal aparece en el Extracto. Pero una cosa es así no loara, las interpelaciones en todos los Parlamentos, que responden frecuentemente, cuando una cristiada vorlita, al propósito de que los Sres. Ministros que forman el nuevo Gabinete dén explicación acerca de aquellos errores de la situación salteña, que entienden que son incurables y curregibles? Y como si la eloquencia del Sr. Carvajal, ni el entusiasmo que demostró también mi amigo el Sr. Martos, ni la autoridad legítima y justificada del Sr. López Domínguez han merecido una sola palabra ni del Presidium del Consejo de Ministros ni del Ministro de la Guerra, entiendo yo que las instituciones que el día anterior expuso, y en las cuales me ocupé al rectificar, estaban bien justificadas. ¿Qué querían? ¡Qué permanezca toda la que vuestros enemigos hicieron, y os sirva de baluarte para la defensa y de escudo para vuestros intereses traicionarios, y el mismo tiempo echarles en cara que ellos son los causantes de aquellas desvergüenzas! No sé si ello es de copartir la responsabilidad con todas sus consecuencias, o separar toda nuestra responsabilidad y hacer el propósito de la amnistía. Una generosidad con los republicanos, de que nos ha hablado el general Martínez Campos, los tronistas con los republicanos esclavos, con los que se rebelaron contra la República y desdichadamente pudieron ledir en el acto de Sagunto; pero con los republicanos prudentes y sinceros que garantizan los altos intereses sociales, con estos no se ha tenido más que óficio y persecución.

Hebais perseguido, decía yo el otro día, las intenciones y el pensamiento; y la prueba es que se ha perseguido el libro de un joven oficial que obtuvo todas sus ascensiones honesta y dignamente, y que se animó a escribir clara obra titulada *El ejército en los pueblos libres*, y por haberla escrita sirvió inicamente perseguido y expulsado. Yo no conseguí, y eso que puse a contribuir todos los recursos de mi pobre fantasía y de mi humilde palabra, yo no conseguí, y ahora dando el testamento de mis sentimientos más sinceros y más súplicas más inmanejables y fervientes, yo no conseguí del general Martínez de Campos ninguna promesa, porque no puede considerarse como tal el ofrecimiento de ir estudiando lentamente las instancias que se presenten en el Ministerio de la Guerra; yo no pude de aceptar esa sumisión y rebaja; porque, porque los conservadores que tenían ofrecio fueron bastante generosos para mi exigencia, autorizando por el decreto del Ministerio de Hacienda de 1875 al Gobierno para que sobreseyeron las causas. Yo no quería que así, desproporcionadamente, seguir comulgase lo que a los Sres. Ministros, segun se ejercitaban mayanías y numerosas influencias, volviese al servicio aquéllos los oficiales militares; lo que yo quería es que declarase si existe, como documentádole el Sr. Carvajal, un ejército legal y otro ejército ilegal, y que en caso los estipos se despidan y las banderolas se desvíen, y que si quieren un ejército de la Nación, que no sea ni liberal ni reaccionario, sino el emblema de la fuerza y de la fuerza de la Patria, en ese caso recibáis a todos los militares que han sido expulsados del ejército, siempre que no hayan cometido delitos flagrantes. ¿Cómo habrá la democracia,

que es ante todo, régimen de derecho y proclamadora de la justicia, cómo habrá de pedir al Ministro de la Guerra, si al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si a la Cámara, si a nadie, no ya por respeto a los interpellantes, sino por la propia honradez y estima de los interpellantes, que influyen en un Indulto de crimenes odiosos a delitos repugnantes conseguido así por artificio parlamentario? No, nunca; eso sería deshonroso para vosotros, y nosotros lo que queremos es que os boceden con la justicia, que se enaltezcasa con la clemencia.

Hay otro herbo sobre el cual debo llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra, y si se quiere, hasta del Sr. Ministro de Marina, y es, que algunos oficiales que están en exilio por suponerse que en expediciones gubernativas se han denunciado hechos que les desfiguran, han pedido un Consejo de guerra, y entiendo que si una persona juzgada por procedimientos gubernativos, que pide la revisión de los tribunales de justicia, no pueda regársela por sus antecedentes, máxime cuando sabemos que los del derecho moderado opinan que la pena no es castigo, sino reparación, y estos oficiales vienen a pedir, en nombre de tales principios, al Gobierno, el derecho a la pena.

Poco á examinar sucitadamente otros puntos y cuestiones, dejando para lo último aquello que produjo mayor impresión en mi ánimo, y que quisiera haber evitado; pero que por respeto á mi propio honor no puedo, aunque lo sienta, callar. Voy á ocuparme, antes de abordar esa cuestión cuestionable, en el examen suyo de las indicaciones que expuso S. E., no de nuestras asuntos, sino de los que han sido objeto de mi anterior discurso.

Su señoría ante todo se lamentaba y dolió amargamente de que yo alburriese datos que se figuraban en los términos concretos de mi interpelación, olvidando S. E. su duda (en ciertas cuestiones es más olvidadizo que en otras) que al principio mi pobre discurso había tenido la honesta de elegir las aseveraciones y defensas con que respondí á mi suplica de que señalaría dia para explicar la interpelación, y me dijese si habría de cumplirla de una semana ó en ciertísimas ocasiones. Su señoría me contestó que le era igual, que la diera en otra hora, y una hora y media más habla transcurrido desde que yo supliqué al Sr. Presidente que, cumpliendo la inclinación benévola de S. E. se sirviese dejar el momento de explanar la interpelación. De suerte que aquella hora, no sé si frívola ó infusa, aquella hora que necesitaba S. E. para meditar sobre todas esas grandes cuestiones, aun habiéndose sujetado hasta extenuación al perdedo interlocutor y á este punto que se ha producido con motivo de la discusión de presupuestos, cosa tan que no ha sido sencillamente. Dos extremos comprendió mi interpelación por lo que al cuerpo de inválidos respecta. El uno concordante al establecimiento; y yo que respeto mucho á S. E. y á todo el mundo, teniendo por ese derecho á que S. E. me responda á mi demanda; yo que á todo el mundo guarda las consideraciones debidas y procuro discutir de buena fe, en el momento en que S. E. manifestaba no estar enterado del asunto, cosa para un Ministro bastante grave, pues al fin el punto de que declaraba no estar enterado se refería á los mártires de la Patria; desde el momento en que S. E. decía esto, yo abandono ese asunto, esperando á que S. E. escoga costumbre y momento oportuno. Pero respecto al personal de inválidos he de decir algo, porque el Sr. Ministro de la Guerra, mal

aconsejalo sin duda, expuso aquí algunas observaciones que no diré que encierran inexactitud (yo no veo hacia esta palabra), pero que no concuerdan en un todo con la verdad de los hechos.

El expediente relativo al personal de inválidos se ha resuelto, dice el Ministro, ayendo al Consejo de Estado. ¡Ah! Esta expediente se ha resuelto no siendo surdo más que a la voz de la desgracia; pero oyendo la voz de todos los sentimientos que se agitaban en contra de los mártires de la libertad y de la integridad de nuestro territorio.

Se ha oido, si, a los centros consultivos militares; se ha oido a la Sección de Guerra y Marinas del Consejo de Estado; se ha oido después al Consejo en pleno, y se había oido antes, para que iniciara la reforma del reglamento, al director del ejército. Es verdad, es cierto; pero no se ha resuelto con arreglo a la que se había visto, sino que se han prestado oídos de mercader a algunas de las indicaciones que arrojaban esos informes. Se ha contestado a la consulta de su más digno general, que, como él que hoy dirige el cuerpo de inválidos, merece todo mi respeto, y ya queda este asunto lo riñido en nombre de los inválidos; se ha contestado a su consulta, pero para apartarse de sus indicaciones; y lo que es más grave, no solamente se ha perjudicado a los inválidos del porvenir, sino que se ha perjudicado también la desgracia pasada, quitándole derechos adquiridos por una ley, y esa que por su frío y natural cosa merecía mayor respeto que otra alguna.

Porque se les arrebató, no solamente el derecho de seguir allí, sino hasta el derecho a los nacientes, por ese reglamento moderno que el Sr. Martínez Campos, para boda suya, debiera borrar con aplauso general del país y con mi humilde agrado desde luego, pues que él no es su autor. Este nuevo reglamento que no dejó rogar al un solo día, exige que los ascensos empleen solo a certificarse desde la fecha en que ingresan en el cuerpo de inválidos los militares. De decir, que si no comandante, que si un teniente coronel, que si un jefe, que si un oficial cualquiera lleva diez años de antigüedad en su empleo a su grado, al entrar en el cuerpo, los perdóna; es decir, Señor Diputados, que un tanto como en otras muchas casas, la protección del Estado escarcece al que es objeto de ella y a la misma sociedad que cultiva que las provincias que dirige el Gobierno, en vez de llevar el sello de la justicia llevan el estigma de la ilusión; el estigma de la ilusión, porque solo respondiendo a una grandísima necesidad, se acoge, pero se acoge mal, y se trata de este modo a los inválidos del ejército. El Sr. Martínez Campos, que es bueno general, que es buen soldado, porque yo no le he negado nunca a nadie lo que merece, convirtió grandes mejoramientos en el reglamento del cuerpo de inválidos y poniendo en mano (en esta ocasión más firme, y seguramente más generosa que otras veces) en el expediente a quo me refiero.

Nos habló S. S. de los inválidos que habían convalecido necesarios en la guerra; y aunque yo no le da entrar en el orden de expedientes particulares, recordare si a S. S. alguna caso especial, como por ejemplo, el del inválido Ibáñez, acerca del cual tengo aquí datos y documentos que pongo a disposición de S. S. Este inválido se presentó resplandeciente y valientemente, hallándose en las Provincias Vascongadas, al general en jefe del ejército, para la defensa de su pueblo, diciéndole: yo no puedo poner al servicio de la libertad mi cuerpo sano y mi brazo robusto; pero los últimos altos

tos de mi existencia, de esta existencia que he consumido siguiendo el honor de mi bandera, quiero que concluyan y se agote al servicio de la Patria. Pues esta conducta noble, generosa e ilustre, esta conducta blanda, generosa y noble, seguida por esto y por otros inválidos, les costó graves, gravísimos retrocesos en sus dotaciones, hasta el punto de tener algunos de ellos que ingresaron en los hospitales civiles, sin haber recibido allí por cuenta el óbolo de la caridad del ejército. Y si merecen mercedes por su comportamiento, porque los hombres no tienen honorabilidad ni obligación de dar a la Patria el último aliento, y éstas quisieran darla el posterior que les quedaba; si merecen premio por sus actos, ante los cuales todas las cabezas se desfogaron y todas las manos se levantaron para rendirles el tributo de su consideración y respeto, ¿por qué quitarles estos ascensos, por qué arrancarlos del Cuerpo en donde al mismo tiempo que se les proporciona la subsistencia, encuentran algo más grande, que es, aquél timbre glorioso que demuestra que han agotado sus fuerzas físicas al servicio de los grandes Intereses de esta patria Nuestra?

Pero hay un hecho que recomienda lo á la consideración del señor general Martínez Campos, y es el que se deduce del art. 13 del reglamento del ejército y cuartel de inválidos, porque para que S. S. no me caguen despiadado, les procuraré traerlo aquí más tarde. El artículo 13 dice que el director dispondrá reconocimientos facultativos cada tres años á los jefes, oficiales e individuos de tropa del cuerpo, y no ha sido el director del ejército, sino S. S., quien ordenó practicar los reconocimientos en forma tal, que se ha expuesto á la muerte á varios inválidos, obligándolos á un vieja inhumadamente dispuesta.

Este reglamento, lleva la fecha de 1880 y hasta 1883 vi al Ministro de la Guerra el quale debían haber puesto su mano en los inválidos; siendo de saber que yo he visto casos de extorsiones horribles, en los cuales se ha rendido más honor que á la justicia á claras intenciones que yo no pude denunciar aquí, pero que la opinión pública juzga desfavorablemente.

Hay algo más grave todavía, y sobre lo cual llamo la atención del Sr. Ministro de la Guerra. A S. S. le han hecho decir que respaldaba filíamente los reglamentos; y es el caso, que á pesar de esta afirmación, hace siete días se ha dictado una Real Orden mandando que el soldado Zamora Bansus ingresase en el cuerpo de inválidos y se le considerase en esta situación, siendo así, que no se ha cumplido ninguna de las disposiciones establecidas en el reglamento de inválidos; es decir, cuarenta y ocho horas antes de venir S. S. á asegurar que respaldaba filíamente el reglamento y que iba á corregir abusos, se había cometido un abuso nuevo. Y como quisiera que se dijese que estas medidas tan severas, que intentan á derechos legítimamente adquiridos y por una ley sabia amparados, hacen de abusos en el cuerpo de inválidos, yo que no soy militar, pero que estimo las glorias del ejército patrio, tengo á denunciar que estos abusos, así como otros muchos, no han nacido en el cuerpo de inválidos, pues en vez de venir la corriente desde dentro á fuera, siempre marcha desde fuera adentro, desde el Ministerio de la Guerra al cuartel.

Yo suplico encarecidamente al señor general Martínez Campos, porque esta interpelación tiene otras fases que el de molestar á S. S., que dé algunas explicaciones, que pronuncie algunas frases de reparación,

para que las lleven los ecos desde este recinto hacia el cuartel de Lovellies y hacia otros lugares en los cuales víctimas de la Patria se encuentran, seguramente que han de bendecir a S. E., con gran satisfacción mía, porque los actos de justicia de los Soldados igualmente les honran que honran a la Patria.

Voy ahora a tratar de algunas cuestiones incidentales, y por cierto que pocos minutos os molestaré. Sobre esas cuestiones incidentales que S. E. abordaba, debo hacer una saliente declaración y una protesta, porque quiero tener en mucho mi humilde nombre, y es, que yo no he venido a traer al Parlamento alguna clase de cuestiones personales, sino que tales cuestiones me las han impuesto huijantes en la política y bacabres que han alcanzado las más altas gerencias, dando este mal ejemplo al pueblo y humilde Diputado que apodan alcaldesa la edad llena viene a tener la hora de sentarse entre tan subidas legisladoras.

El Sr. Ministro de la Guerra opuso una negación fulgurante, categórica, a mi aserto de que la Guardia Civil, ese cuerpo a quien yo no le do negar nunca el debido tributo de respeto, ese cuerpo a quien el general Martínez Campos no considera tanto como yo, porque no lo defiende de las intrusiones de otros Ministros, se habrá puesto al servicio de los gobernadores de provincia para llevar a cabo verdaderos delitos penados en la ley electoral vigente. Decía el señor general Martínez Campos, sin pormenor de acuerdo con sus compañeros en Gabinete, sin consultar más antecedentes que los de las propias impresiones de su conciencia militar: el hecho es inocento, y yo necesito las pruebas, y las pruebas inmediatas, las pruebas de momento, porque ya no quema el oido sin poder decir al pueblo que oscurecaba) esta denuncia contra la Guardia Civil. Pues bien; protestando, porque a mí me importa mucho que así conste, protestando ante el señor Ministro de la Gobernación y ante el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que yo no tengo la culpa de venir a concretar hechos que podrían fecerse llamados, debo apilar a su rectitud para justificar la necesidad en que me encuentro de dar al Congreso noticia de algunos hechos que se refieren a la protesta que hice el honor de representar, y ayer al sustitución de varios Diputados electorales y de otros candidatos vencidos, para que me iligan si lo que decí se bliza no se llevó a cabo en otras partes; y por si fuese necesario una comprobación escrita y solemne, abrí extián los libros de las protestas, y apelo a cualquier individuo de la Comisión de actas, y al mismo Sr. Ministro de la Guerra, para que en vista de ese libro manifestaren si no hay cerca de 200 actas protestadas por la intervención de la Guardia Civil.

En la provincia de Soria, y esto consta en la Dirección de la Guardia Civil, a la cual se dirigieron observaciones sobre el particular, y esto debe constar al Sr. Ministro de la Gobernación, ante el cual en la forma única que, como media discretamente el Sr. Esteban Collantes, era posible, llevé este protesta; en esa provincia de Soria se dictó por el gobernador civil una comunicación que dice:

«Conviolando a este Gobierno averigua ciertos hechos, he dispuesto que los alcaldes y secretarios de los pueblos se presenten a mi autoridad, y ha acordado prevenir a V. H. se sirva dirigirme que por los pueblos de la Guardia Civil a sus órdenes se circule a los alcaldes y secretarios, formando nota de quedar ento-

rados, devolviendo este comunicado a este Gobierno».

Habiendo leído esta comunicación ya misma, que lo afirmo, habiéndose remitido por el digno comunicado de la provincia a la Dirección de la Guardia Civil, seguramente yo afirmo y sostengo, un periódico de la localidad (y en todo punto yo sirvicio al general Martínez Campos que reforme algo el concepto que tiene del respeto debido a la atención guardada a las administraciones de los Diputados), un periódico de la localidad, El Deber, el qual ya debió grandes servicios y lo guarda singular gratitud, consignó este hecho, y el gobernador de la provincia no pudo ni quería corregirlo; y es sabido que los gobernadores, cuando se censuran sus actas propias, y sobre todo cuando se lleva a producir en la legislatura de aquellas provincias de la ley de imprenta que se refiere a las militares, se consideran muy celosos en el cumplimiento de su deber. Pero no bastó esa circular, sino que una comunicacion de la que poseo un original que procedió a la disposición del señor Ministro de la Gobernación, reproduciendo en ese mismo periódico, y de la que lleva la fecha de diez noviembre de mi respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernación, disponía que se publicara el 24 de las personas más dignas y respetables de aquella provincia, o su mayor parte diputados provinciales o concejales, o ricos propietarios, alzando de ellos tachada en ninguna hoja de berlina reservados, y que se les presentara el mismo día de la elección.

Me recordarán los señores de al lado que hay otras muchas expedientes análogos: ya hizo la Invocación, y dando luego el hecho no puede negarse; pero yo hable plena de propia referencia.

En segundo lugar otra negación de haber redactado o escrito una carta prohibiendo que se concediesen ciertos favores a determinados periódicos militares, que viene publicando hoy una carta, la cual dice (quiero dejar observar lo que dice el periódico adentro):

«El Ministro de la Guerra.—Particular.—Excelentísimo Señor..., Madrid, Mayo de 1881.—(Según el caso, querido o no querido amigo.) La sistemática y apasionada apostilla que en ciertas épocas hace El... (Aquí el nombre del periodista).—El Sr. Ministro de la Guerra; El Correo Militar.—Buenos, El Correo Militar.) a todo lo que se relaciona con el departamento de la Guerra; tomando pretesto muchas veces de noticias falsas que se elevan a veces como forma para discusiones periodísticas, y batiéndole otras a determinados cuerpos con detrimentos de otros, creando así antagonismos y sembrando desconfianzas entre los distintos cuerpos y clases del ejército, es tan grave peligro para la disciplina y unión que debía existir entre todos los elementos que constituyan la gran familia militar, que ocasiona, levantariamente sin duda, quien llamaría defensor de sus intereses, la cresta por la protección que le han dispensado los centros militares, facilitándole noticias, suscripciones y medios para saldar económicamente sus obligaciones con los suscriptores del ejército de la Península y Ultramar.

De confirmar esta protesta oficial al mencionado particular, sería de rigurosa justicia disponerla igualmente a todos los de esta clase que se publican en España, e implicaría además el hecho de constituir atropello a la libertad de expresión, cierta conformidad con sus procedimientos y marcha política, y una debilidad injustificada.

En este concepto me dirijo a V., que por los con-

alderaciones expuestas crea oportuno se retira al mencionado periódico por ese (aquí el nombre del centro respectivo) todo protocolo oficial en el triple concepto que dejo expresado.

Aprovecho este motivo para repetirme de V. con la más distinguida consideración y fraterna amistad y seguros servicios Q. D. S. M.— *Arteixo Martínez de Campos.* — Hay una rúbrica, n.

El periódico dice después: «Este documento ha corrido con la firma del Ministro de la Guerra; pero claro es que cuando S. E. se presenta en el Parlamento y dice que la carta es falsa, este periódico tiene que convalecer diciendo: falsa es la carta, y alguna enemistad encabierta mio ha escrito esa carta para que produzca perjuicios a mi publicación; quizá algunos de los periódicos rivales».

El hecho es que no rechago este rumor vagamente, ni temo a hacer agravaciones de cierta especie, aprecisiones que el Sr. Martínez Campos calificó a veces de agravaciones calumniosas. Deavo concepto de la calumnia y la calumnia decir que un brigadier no tiene medios para vivir y que se abre una sacerdotización en su favor. No defino así la calumnia al Código penal; si así lo definen, pierdonmelo que yo (que los Diputados seríamos calumniadores, porque á fondo nos enteristecos queremos á S. E., sin duda) el que un jefe del Ejército, un oficial general, tenga que aceptar la licencia de la comparsa pública.

Su señoría ha dicho también sus manos, en ningún caso ha estampado ese Voto que yo con tanta energía emití. Yo no le diré si lo hace aquí y allá documentos, para traerlos á la Cámara; esto haría ensuciar el debate; pero lo cierto es que el comandante Decof ha solicitado la vuelta al servicio, y que á esa solicitud, y S. E. podrá comprobarlo en el Ministerio, no le ha puesto un Término.

Bahahaha S. E. de la proporcionalidad del premio con el servicio, diciendo: solo Dios es imparcial; los hombres, por necesidad, tenemos que no ser justos; pero yo prestro en mi conciencia hacer todo la justicia que pueda. Y ahora ya comprende uno de los agravios que S. E. tiene con la República, y es, que la República, en su documento oficial y solemnme que consta en la Colección Legislativa, *Albulada Colección de las ordenanzas de S. M.*, ha dirigido al general Martínez Campos que no es justo en sus recompensas y con sus actos ofreces estímulos á la indisciplina.

El señor general Salcedo, que mi La respondió, permítame que así se lo aseveré, á tomales obligaciones que sus antecedentes políticos en este Círculo le impidián, el general Salcedo pidió hace pocos días que se traxiera el expediente del teniente Rubio, y cuando ese expediente venga, le diremos cosas tan perogreras como al negar por su propio ministro recompensas por él mismo mires progresista, considerándola injusta.

Voy á terminar, Señor Diputados; ya lo deseareis; casi temo que cuando se anuncie que voy á terminar en vuestros debates, os apresureis á susentarme, porque el discurso kilométrico de cuatro horas del día anterior debe haberse dejado mala impresión; pero en fin, yo no puedo, al terminal, menos de dirigirme al señor Presidente del Consejo de Ministros, que al fin y al cabo, báñate ó no, como Diputado de la Nación tengo ese derecho, y decirla, pero decirlo, cariñosamente, con respeto, con gran deferencia, con esa deferencia y esa respeto que yo quisiera que me guarda-

sen siempre desde el banco azul: Sr. Presidente del Consejo de Ministros, S. E. es uno de los hombres más importantes de esta desventurada Patria mía; yo, demasado joven á excepto para desconfiar uno de los hombres, tengo en S. E. confianza; yo la hago completa justicia, y pienso que cuando S. E., que están recto y tan justo es su vida privada, intuye en la vida pública, trae á ella esa misma rectitud y ese mismo espíritu de justicia. Su señoría en la Cámara anterior, respondió a lindalgos sentimientos que lo honran y la amabilan, se mostró dispuesto á ponerse al servicio de estas legítimas aspiraciones nuestras, en solicitud de que no se agravaran más las desdichas de algunos amigos nuestros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros puede creerlo: quizás se vieron condicionados á los extremos y á las inventuras que hoy llaman, porque al contemplar el desastre que se apendió, no es S. E., poco sí de sus amigos, creyeron que el fin era ilegal y que el momento de la consolidación definitiva de la Monarquía se había retrasado ó se había hecho imposible. Su señoría, hombre digno y hombre de lealtad, que aquí ha ostendido, aun cuando no con la extensión que yo (para mi fortuna), con mayor obviedad (para mi desdicha), esta propia causa, puede dejar á la Cámara y al país, y digo á la Cámara porque la ofende quien crea que la Cámara no se interesa en que se haga justicia y en que el Gobierno sea generoso; dejar á la Cámara y al país, porque el país identificado con la Cámara espera un acto de noblesza de S. E.; puede dejarlos á todos en la incertidumbre, en la desconfianza, ó ha de levantarse aquí, como yo lo espero, diciendo que él; que creó en la libertad, y porque creas la cosa, que á ella ha juzgado indecidida del régimen monárquico, que tiene fócos idóleos á la libertad, uno casado con estas alternaciones de la fuerza y régimen político y dentro de una Constitución de moldes reaccionario, está dispuesto desde luego á que la libertad responda á los desventuras de los que por exageración quizás de sus sentimientos liberales pecaron, y á que el Príncipe que hoy se sienta en el Trono Real aparezca riendo á su triunfo la zurza más envidiable de los Príncipes, la zurza de la compasión?

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martínez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tienen V. E.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martínez de Campos): Impresión, Señor Diputados, manifestando que cuando interrumpí diciendo genérico es que había contenido una idea completamente contraria á lo que decía el Sr. Diputado Canalejas, Y hecha esta salvedad sobre la interrupción, pido á manifestar á S. E. que tanto como S. E. á más, ha sentido la interrupción de este debate; creímos el Sr. Canalejas, no le tomó demasiada de ponerme de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Marinos; no ha sido por eso la interrupción, y por mi parte, hasta que S. E. ha dicho que establemos en desacuerdo, yo no me había fijado si lo establemos ó no el Sr. Ministro de Marina y yo. Y ahora todavía no sé si quisiéramos en desacuerdo, porque teniendo que aludir al discurso de S. E., no he leído la gaceta del que pronunció el Sr. Ministro de Marina, referente al punto en que podríamos estar en desacuerdo. Además, para concertarnos el Sr. Ministro de Marinas y yo en nuestras opiniones, nos hubiera bastado muy poco tiempo; pero el Sr. Ministro de Marina pidió tener una opinión en su departamento, y el Minis-

tro de la Guerra pueda tener otra opinión en el suyo.

Me parece que no estamos en desacuerdo; y si no contesto en recto a S. E., es porque no me consideró de repudiar que soy bastante parda, y el Sr. Canalejas, aunque habló con rebeldía, una gran parte de las veces habla ultrajadora a otra parte de la Cámara, y yo tengo la desgracia de ser tardo de oído y me quedo sin saber lo que dice el Sr. Canalejas, a quien siempre oigo con muchísimo gusto, sobre todo cuando soy yo el que tiene que contestar a cárceles concretos y determinadas.

Ha dicho el Sr. Canalejas, variando por cierto la entonación de sus palabras, que ya había dicho cosa alguna hora más tarde; No es eso: lo que yo he dicho es que me bastaba con una hora para venir a contestar a S. E. á los tres puntos que había indicado en su intervención; pero después de la extensión que ha dado á la misma, si con tres horas, él con treinta, puedo contestar á muchas de las cosas que hoy mismo ha dicho S. E., y que no eran pertinentes á la intervención; sobre todo, cuando ha entrado en esa magníficas roncas de derechos, que yo no sé si son buenas ó malas. (Risas.)

Pero yo no he de contestar á S. E. el día de entrar en ellas, porque me hará nun ser un Ministro de la Gobernación descriptivo ni departamental ni conciliario, y no tengo necesidad ni de ser orador ni de estar en determinadas condiciones, y por mucho que haga el señor Canalejas, no más ha de llevar á ese terreno, porque no teniendo facilidad de palabra, y no habiendo estudiado esas leyes, ni queriendo estudiarlas tampoco, porque no tengo ganas de conocerlas, pero qué he de oír yo en discusiones con S. E. sobre estos puntos?

No creí sinceramente que el Sr. Canalejas se iba á finalizar su intervención, que abrazaba tres puntos: reglamento del cuerpo de leváldos, si no recuerdo mal; crucero de San Fernando, en lo cual no hemos podido hablar una palabra, y vuelta al servicio de los voluntarios que estaban separados de él por motivos políticos. Yo creí que S. E. iba á tratar de esto en general, y que pondría por lo tanto contestarle; pero con el desarrollo que ha dado á su discurso, confieso que no me es posible contestar cosa yo desearía al Sr. Canalejas por cortesía y por respeto á la Cámara, pues me considero incompetente para contestar á muchísimas de las cosas que ha dicho S. E.

Además, Señor Diputados, yo esperaba una intervención sobre actos culposos; pero ¡ha nido la Cámara, fuente de dos ó tres fraudulentos de que hablaron luego, la vida la Cámara, qué se habla de actos culposos! Por más que yo haya sido Ministro de la Gobernación anteriormente á esta ocasión, ¡jengoz ro el el deber de la facultad de venir aquí á defender los actos de los Ministros anteriores! ¡Y si bago una defensa pálida! ¡Y si no doy con los verdaderos argumentos y con las razones que tuvieron aquéllos Ministros para seguir tal ó cual línea de conducta! ¡No podrían venir á hacerme cargos y decir: nos ha defendido tal mal; y para con más valora que no nos hablara defendido? Es decir que el Sr. Canalejas ha venido aquí, como le dijo el día anterior, á someter al Ministro de la Gobernación, y ha pedido del mismo modo llamar á otras personas para que contestaran á los argumentos que ha hecho al atacar disposiciones anteriores á mi entrada en el Gabinete. En general, yo estoy conforme con ellos, y por consiguiente niego muchísimas de las afirmaciones que ha hecho el Sr. Canalejas, que se querido plantar á los Gobiernos de la Restauración como opresores.

Aquí no debijo yo que hacer denegación ninguna, porque está en la conciencia pública, porque parece imposible negársela, que se venga á hacer este acusador á la Restauración. Pues igual, después de tantos años de guerra como ha habido, en que se ha cometido todo, en que se han hecho cosas buenas, pero también muy malas respecto al ejército, ¿no tendrá aquí una revisión como en Francia después de la guerra franco-prusiana? ¿Ha venido una revisión como en Italia después de la formación de la unidad de aquella Península? ¿Se ha hecho lo que se pedía antes de la restauración, la revisión de las hojas de servicio? Pues nadie ha intentado ver cuáles eran los antecedentes de determinadas personas; á todas se les ha tratado por igual; no se ha hecho distinción de monárquicos de ayer ó de lo mismo y de republicanos del día siguiente; a todo el mundo en la milicia se le ha tratado con igualdad, y al mismo se ha procurado que la humillara. Esta es una afirmación que por mi parte, en lo que á mí concierne, puedo hacerla, porque yo dije el otro día que con los mismos jefes y oficiales que habían el día antes de la restauración era igual en el ejército de Cataluña; y si alguno se separó; y si alguno en dichos ejércitos quiso marcharse, se marchó por su propia voluntad; yo no puedo afirmar si habrá habido alguna cosa excepcional, pero en general esta ha sido la línea de conducta de los Ministros de la Guerra anteriores a mí.

Por efecto de las circunstancias, han dado Decretos de indulto; pero ¡har hecho distinción entre monárquicos, entre republicanos, entre carlistas ni entre ningún color político! No; ha sido Indulto general, y no ha habido por lo tanto esa ley de cosas de que hablaba el Sr. Canalejas, sino todo lo contrario. Y hace esta ligera protesta respecto á los actos de mis antecesores, y después de hacer constar que solo por temor de no hacer una buena defensa y de no dejarles satisfechos en este punto no sigo adelante, pasa á escaparse de algunos puntos del discurso del Sr. Chulejas.

No hay contradicción con el general Pavía.

Ha dicho S. E. que el señor general Pavía había suprimido los informes reservados. Pues bien: los informes reservados están suprimidos con mucha anterioridad.

¿Qué son las hojas de hechos, Señor Diputados? Porque aquí con gentuza se habla de muchas cosas, y sin quererlo bien, no se comprende el alcance de lo que se dice. Las hojas de hechos son unas hojas que llevan los jefes del ejército, en las que se anotan las veces, por ejemplo, que un oficial no acude á la lista, ó cuando comete cualquier otra falta insignificante. Esas faltas se van anotando en esas hojas, para que el jefe tenga conocimiento en todo tiempo del comportamiento militar de los oficiales en las cosas pequeñas y de detalle, y todos los días se les deben leer esas hojas. ¿Dónde está la irregularidad? Pues perfecto conocimiento tienen de ellas los oficiales, y no me cansaré de repetirlo á los Señores Diputados: en esas hojas de hechos lo que se anota son las faltas que han merecido la reprimenda ó un pequeño arresto, porque las faltas graves, donde se anotan es en las hojas de servicio. No se han suprimido las hojas de hechos por ilegalidades; y naturalmente, un oficial que tiene 30 ó 40 reprimendas indica que se algo alucinado en el servicio, pero como ha sufrido la reprimenda, como ha sufrido el castigo ejemplar, no hay reserva de ninguna clase. Esta es todo el argumento sobre las hojas de hechos,

Teniendo de esta distinción en que estamos el Sr. Ministro de Marina y al que tiene la honor de dirigir la palabra á la Cámara, entré S. E. en la distinción que hay en este Gabinete. Yo siento hacer una aclaración, porque probablemente el Sr. Canalejas no la creará. Todas las individuos de este Gabinete, á juicio mío, podrán ser que me equivocue, pero á mi juicio, estamos perfectamente unidos; y lejos de haber esa distinción que manifestaba S. S., sucede todo lo contrario: no solo estamos unidos, sino que estamos en la mayor cordialidad. No es este un Ministerio cuyos individuos hayan venido á formarlo por razones políticas; hemos venido á él porque tenemos una idea común, y dentro de esa idea tenemos una completa coincidencia de pensamientos, y ademas mucha respeto, mucha amistad, mucha deferencia los unos á los otros; y yo por mi parte, no solo á todos los díacos compatriotas de Gabine, sino también y muy particularmente, á nuestro díaco Presidente por las altas dotes que lo distinguen.

Después se ocupó el Sr. Canalejas de las comunicaciones que ya había hecho de lo que me parecía atañe á los tribunales, y me fui á añadir á la santidad de la cosa juzgada. Bello, bellísimo serán las tesis que ha expuesto S. S. cosa hermosa; pero el hecho es, Señor Diputados, que el Sr. Canalejas dice, con derecho ó sin él, porque no conocen bastante la modicón, pero en mi sentido esto derecho, viene á constatar nulidades de los tribunales, y porque estos tribunales son militares no merecen más respeto que los tribunales civiles. Tal vez interroguen más; porque yo diré el ejército todo cuando sepa que se dictan las sentencias de los tribunales! ¿Qué te ha de tener en que se le ha de hacer justicia, si se levanta aquí un Sr. Diputado á imponerme, no una, sino una serie de sentencias, y á sostener que se han cometido mil ultrajes e injusticias? Pues el soldado que creo que no tiene más amparo que la ley y los tribunales, ¿qué confianza va á tener en ellos? Y podían el Ministro de la Guerra honradamente dejar de contestar? Tal vez esté en su derecho S. S.; no le voy á questionar á S. S. las nulidades, se los dejo todos; pero yo también estaba en el deber de contestar como contesto en este momento.

Preguntó S. S. si lo quince negar el derecho de interpelación. Yo, Señor Diputados, creí que estaba presentando una interpelación contra el Ministro de la Guerra, y que no se había dicho nada contra mí. (El señor Canalejas. Contra el Ministro, no.) Está bien: contra los celos del Ministro de la Guerra; dispáreme S. S. la falta de propiedad en el lenguaje; ya se sabe que aquí las personalidades no juegan para nadie, el punto haber personalidad.

Se ocupó S. S. después, y very tocando los puntos muy brevemente, porque el Congreso debe estar ya cansado de este larga discusión, y dicióse una palabra curiosa de billeja, por tu cosa, cuando oyeron pronunciar tanto mejor para la Cámara, porque no se causa molesta, y tanto mejor para mí, que no lo harré en su desgracia por el cansancio que la ocasión me ocupo S. S. De una cosa más ó menos feliz sobre los pronunciamientos, que ya dije, y manifestó que yo había negado aquí el decreto mandarquico. Mi contesto á esto: no hago más que anotarla, porque no quiero entrar en discusiones de este género; para esa afirmación de S. S. creo que queda contestada con la conducta que estoy siguiendo siempre y con el respeto que tengo á determinadas instituciones. El singularismo ya de este cargo me parece que sería excesivo.

Dijo Igneo S. S. que *El Siglo* era periódico oficial suyo. Yo, Sr. Canalejas, no tengo ningún periódico oficial. Indudablemente el director de *El Siglo* era hombre con su actividad (El Sr. Canalejas. A mí también) y nosea de leer algunas veces el periódico; pero solo cuando se ha tratado de algún artículo en algún otro periódico que haya podido introducir desconfianza en el ejército, le lo dije: haga Vd. el favor de documentar tal noticia. Por lo demás, será mi defensor porque me tengo aprecio, porque creí que es justa la defensa que de mi haga, ante cuanda no lo sea, porque muchas veces los amigos se equivocan y el enemigo les ciega. Yo hice mucho malo, todo lo malo que se quisiera; pero hay algunas que no creen que todo es malo, y su amistad les lleva á defendernos con más ó menos vivencia en determinadas circunstancias.

Tenga S. S. la seguridad de que yo no tengo ese periódico, no porque no me guste cómo se escribe *El Siglo*, sino porque pronto se separaría de todo lo que es política, aun estando dentro del Gobierno. Me inspiran plena confianza todos mis compañeros, y dejo que cada uno obré en su deportamento como crea conveniente; en primer lugar, porque no estoy encargado de la política yo personal; y en segundo, porque no debería ni podría hacer otra cosa. Fue en también mi jefe cuando era Presidente del Consejo de Ministros.

Dice S. S. que el otro día le ha agraviado. ¡Ómnia ha de ser! ¡Vale más que S. S. crea que yo lo he agraviado! Yo pensaba que S. S. era el que me había agraviado á mí. Me parecía queiendo algunos momentos en que, con ironía muy fina, pero al fin con ironía, el señor Canalejas me dirigía algunas frases que podrían producir esa excitación nerviosa de que S. S. hablaba hoy con mucho chiste; pero igualmente el Sr. Canalejas se produce en mí excitación nerviosa cuando veo y creo que no se me trata con cortesía; porque si yo desde este banco dobo tratar con cortesía á los señores Diputados, ¿ver qué la circunstancia de estos en él ha de ser bastante para que se falte á la cortesía y á la consideración personal que se me deben? (El Sr. Canalejas. Muyca.)

Preguntó S. S. creí que yo le ha agraviado, le diré que yo no hacia más que seguir el camino que S. S. me había trazado. Por consiguiente, si S. S. tomó á suavio la contestación que le di, nóbre que si agrevio á mí, de mí no partió, porque, si acaso, no hacia más que devolverlo.

Haciéndome luego un cargo, dice S. S.: dejémosselos separados del ejército los comandantes Pujol y Verdaguer. Yo no recuerdo bien esto mucho, porque parece que sucedió con el general Murjones, y yo no estuve en aquella en el ejército del Noroeste. Posible era que sucediera algo de lo que S. S. ha dicho; pero yo tengo otras ideas completamente distintas sobre el particular. Yo creí, aunque no lo recordé con exactitud, que si esos jefes no se adhirieron al movimiento de 1873, lo hicieron al de 1878. Para aquí persecuciones bien estribadas! Estos dos jefes dijeron á su comandante general (así lo decíase de los subalternos de S. S.) que queríamos servir á la situación actual, a situación que había reconocido ya todo el país. Pues si no queríais seguir sirviéndole en el ejército, ¿qué se podía hacer, más que concederles la separación? ¿Qué se habría dicho de aquél Goñieta, si no habiendo caso de la petición de aquellos jefes, los hubieran obligado á continuar en el ejército? ¿Con qué resultado? Sin separarlos, y luego bien podido volver. El uno lo ha pedido á tiempo, con arreglo al decreto de

(1876), segun luego entendido, aunque hubiese lo contrario, porque comprendieron los Sres. Divulgados que aunque yo hubiera despachado el expediente de esos jefes, dado el trascaso personal que depende del Ministerio de la Guerra, no puedo contestar desde luego a tanta una de las preguntas que se me hagan sobre los fundamentos de las resoluciones adoptadas por mí en estos particularces.

El uno volvió, como hubiera vuelto el otro si lo hubieren reclamado a su debido tiempo.

Y dice S. S. que se ha puesto visto en una instancia. Si se ha puesto visto, ya admítelo S. S. (al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Túlo el que has querido volver a su vuelta.) Si alguna vez se pone visto en porque se ha repetido la instancia todas las veces. Yo no he dicho que dejé de poner visto, porque es un expediente que es de mero conocimiento, como el de que hablaba el otro día confidencialmente con el Sr. Garrayal, dije que en dos meses ha sido negada la instancia aunque se repitió, y yo creí que cuando una persona tiene negada una instancia y vuelve a hacer otra y otra, no se le da cumplir sanción. Lo que sí me probará es el Sr. Consalejas es que no ha habido resolución definitiva; pero si le ha habido y no ha pasado el tiempo suficiente para que cambie la razón de aquella resolución, de alguna modo se ha de poner término al incidente. Por consiguiente, no ha habido arbitrariedad en esto.

El decreto de 1876 permitía la vuelta al servicio a todos los que estaban separados de él, con la diferencia que el decreto del año de 1875, que podía haber sido para los que tenían ciertas aptitudes políticas, exigía la condición de buenas antecedentes, y el decreto de 1876, que era para todos, no exigía condición ninguna; y todavía, por si este decreto no bastaba, cuando tuvo la bonita de ser Presidente del Consejo de Ministros se dí a otro ampliarlo por seis meses el plazo del de 1876. Estas son las persecuciones que han hecho los Ministros de la Guerra de la Restauración respecto del ejército y por opiniones políticas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Relojador): Señor Ministro, estando para terminar las horas de Reglamento, se va a preguntar el Congreso si se prorrogará la sesión.

Mucha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario May, sal sa acordó.

Al Sr. Ministro de la GUERRA (Martínez de Campos): El Sr. Díaz de Quiñones, creyendo que me iba a hacer un grave cargo, ha leído un párrafo indudablemente de alguna carta mia ó de alguna noticia que yo haya presto al Gobierno cuando estaba al frente de las tropas de Cartagena; supongo yo que sería en esa época, porque S. S. no le leió la carta, y manifestó que yo ya, siendo tan apuesto a la República, lo hacía muchas alusiones, con lo cual creyó sacar gran partido R. S. Pues qué, ignorá nadie que yo he servido durante la República. Creo que no lo ignora nadie, y si yo quisiera constar, allí está la Gazette que demuestra que bajo aquella forma de gobierno se me han concedido grandes ascensos en mi carrera, tal vez, sin tal vez, desde luego, más de lo que merecía.

El Sr. Consalejas debe saber que yo no he dejado de pertenecer ni un solo momento al ejército, y por consiguiente he servido bajo todos los Gobiernos que han mandado al país, más ó menos a gusto, con más ó menos protesta, pero he servido a todos. Tal vez no habré servido más que en compañía, y sin tal vez, solamente

en cumulo, Sr. Consalejas; primera en Cuba, defendiendo la independencia nacional, y cuando hubo alcanzado allí hasta el nombre; luego vino á la Península, donde nueve meses estuve de cuartel, y aunque se me hicieron promesas de nacido por las propuestas que habíamos venido de Cádiz, no quise admitir destino ninguno; luego, por el boceto de la República, y habiendo nombrado el Ministerio de la Guerra señor general Ansola, me negué á aceptar manlo; pero cuando supo que la que se me daba era cuando de campaña, y en Cataluña; cuando supo que se había llamado á una porción de generales y brigadiers para que fueran á formar el mando de aquella provincia, á pesar de que le dije al Sr. Ministro de la Guerra que era absurdo, se me nombró para la provincia de Gerona, comandanza que regañezco en el alma, saliendo aquel mismo dia para encargarme del mando de dicha provincia, en aquel tiempo en que daba el soldado al oficial, al jefe y al general; ¡que carta y baile! y el brigadier Campos no oyó esas voces, y sus batallones estuvieron lastimadamente en la disciplina; al brigadier Campos le envió el capitán general, y cartas tiene de ello, los batallones, distendidos: están irdisciplinados, disciplinados Vd. a

El Sr. Consalejas hace con ironía esta cita, y me diriges á molestar al Congreso hablando de mi desverbalidad: pues bien; atenta las consideraciones de la modestia; voy á hablar de mi personalidad.

El Gobierno de la República me hizo mariscal de campo, porque estimó que los servicios que yo prestaba merecían esa recompensa; pero yo, siendo que mis esfuerzos en favor de la disciplina no eran tantos como en otras lides, hice mi dimisión, y no la hice por envidia, sino que hice mi dimisión, y en los periódicos que que vinieron las causas de la misma, abusando tal vez de mi condición, porque yo di á la prensa dato falso; hice mi dimisión porque no se quería por tales la disciplina; porque otras columnas que me habían dedicado mandar en los últimos días, fiesta de las que yo fui anteriormente, no habían abordado á sus jefes y no habían sido castigados, sino que, por el contrario, habían sido remitidas en Barcelona para darles honores, en vez de mandarlas á combatir á los carlistas. Esto es lo que yo decía en mi dimisión.

Llegué á Madrid, y el Gobierno me quiso mandar de general en jefe á Cataluña y no fui, porque no tenía graduación suficiente para aquél mandato; pero pude conseguir después, señoriadas que estaba sublevando el ejército de Valencia, y que no habían querido obedecer á su jefe, y su regreso á marchar contra los rebeldes de Valencia y Cartagena, porque decían que eran sus hermanos, al Sr. Ministro de la Guerra de aquella situación, á sea del año 1878, me nombró y me mandó á Valencia; y si él y el Sr. Salazar les dije milles crónicas falsas; y sin embargo, tuvieron plena confianza en mí, y allí me situaron, y creo que no falté á su confianza.

No negaré que desde que vivo el Sr. Castellar el Gobierno ampara á sus anchas en el alma, porque creí que aquello iba á entrar en órden. Yo había visto muy de cerca el desorden; y al marchar á Valencia, fui sólo cuando los batallones se decía que estaban sublevados (porque no lo establece como en dráma); y marché solo, sin correr esquinas tropas, diciéndole al Sr. Ministro de la Guerra: mañana estaré en marcha á intento. Y fui yo solo contra los batallones que se habían sublevado contra el general en jefe que venía tam-

dándolos antes; y habiendo llegado á las once de la mañana á Alcalá de Henares, á la una y media aquéllos batallones estaban dispuestos á entrar en el ferro-carril sin dar ni grito ni decir una palabra. Bastó que el general en jefe oyó dijera «vamos se hace» y aquello se hizo; porque yo no he tenido que cumplir con ninguna insurrección militar; me ha basta presentarme ante el soldado, para que todos me obedecan. Ninguno ha ido á prestarlo, ninguno ha sido fustigado por orden mía por indisciplina.

Hice mi dimisión desde Alcalá por razones especiales; y luego me volví á llamar el Gobierno de la República el dia 3 de Diciembre, en cuestión que tenía una junta de ministros en tal cosa porque se estaba muriendo mi hija. A la una de la tarde me llamaron, y á las cinco salí para Cataluña, dejando mi hija trastabillada. ¡Qualón díjome! Mis servicios leales que no han salvado á la República, & la República á mí! Antes de bajar surgen, Sr. Gáratejas, con la intención que ha tenido S. S., entérarse antes por la historia de si se vulneraba la persona á quien se los dirigían; á no ser que S. S. solo se propusiera presentarle en escena delante del Congreso. Y vea también d. S. que yo en el exilio no digo la forma republicana; d. S. ha leído muy deprisa; vea d. S. que yo digo: «Este Gobierno es el que me gusta más de todos los que ha habido en mucho tiempo, & precisamente por ahí yo d. S. que me gustan menos los otros.

¡Y por qué he de ocultarlo, si por indicaciones mías tal vez D. Antonio Ortega lodeyó con D. Echollo Castetet para que huiérase en el Parlamento de la vuelta del cuerpo de artillería? Quan lo vi yo al Sr. Gutiérrez que echaba á su lado su popularidad, y traía elecciones de órden, y venía á constituir esa Patria que se ilustra, que tiene de particular que yo hubiese tenido un momento de ilusión y hubiese creído que iba á salvar á España en aquella ocasión? (aprendedores.)

No ha dicho el Sr. Gáratejas que estoy en desacuerdo con el brigadier subsecretario, con el brigadier Verdú y con el brigadier Barrion. Ni sé en qué consiste el desacuerdo. Dejad lo que el brigadier en su exilio, Sr. D. Miguel, me quieren tales leyes de amnistía y de cariño hacia ya veintitantos años, que pueda comprender S. S. que nuestro desacuerdo no puede ser muy grande; y además que la dignidad del brigadier señor D. Miguel no le permitiría seguir á mi lado si estuviésemos en desacuerdo.

En seguida dijo S. S. que yo había tratado de darle lecciones. No me ha ocupado de enseñante infantil; no he tratado de dar lecciones a S. S.; no tengo interés en dárselas. Además, como S. S. me habla de oír con la natural prudencia que nace de la diferencia de los partidos en que militábamos; como el objeto de S. S. es esencialmente diverso del mío, y es imposible que en política nos encontremos en oasis: como la tendencia de S. S. es destruir el ejército y la mía es conservarla unida bajo la disciplina y la ordenanza, y no es que nos pintaba S. S., sino realmente la que se sigue, lo que está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, slo oficiales á noble y dejando á cada uno todos sus derechos, cubriendo por sus intereses y velando por la dignidad del ejército; como no nos basta de encontrar, no ha creído conveniente gastar tiempo en dar lecciones á S. S., ni ya presenta de tan sabio que pueda dárselas.

Me preguntó S. S. algo sobre la localización. El dia que S. S. dio 160.000 hombres, que es la fuerza

que proporcionalmente corresponde á España con relación á la que tienen casi todas las Potencias de Europa, aquel dia yo le localicé á S. S. el ejército; y tengo en cuenta una cosa: que yo soy partidario de la localización, pero cuando llega fuerza. (Al Sr. Gáratejas Pues ahora.) Esta es la opinión de S. S.: cuando se siente en este puesto de Ministro, entonces lo podrá resolver.

Tu no tengas cuidado de las sublevaciones; no creo que las haya, ni creo que se eviten con ramplir los cuartos de resistencia, porque los que son conspiradores saben perfectamente que cuando de un pueblo se sacan no batallan aceras del etat hoy sospechas, van con el honor las relaciones de los que estuvieron comprometidos, al punto de su nuevo destino.

Esta es mi opinión; y por consiguiente, no es igual en este concepto que los batallones puedan estar totalmente en un talamo sitió. Habrá cambio de guardia, porque no es justo que ciertos desbocamientos les presten siempre las mismas fuerzas; y aquí vengo a repetir a S. S. que no le recordaré más que un regimiento de caballería en días y ochos meses, y ese regimiento llevada trece años en un alejado distrito. Si esto se llama frenojo de cuerpos, entonces yo no sé lo que es la inmovilidad.

Respecto á los jefes y oficiales, como se me han comunicado entre los órdenes que he dado para que se usaran lo menos posible, debo decir que yo siempre he procurado conciliar los intereses del servicio con los intereses particulares, y que como he sido oficial subalterno y no he tenido más que mi antela, si los perjudicos que se causan á los jefes y oficiales cuando se les manda de guardia; y como todavía no hace tantos años que era jefe más, no lo te podido olvidar, y como no lo he olvidado, procura aplicarlo ahora, Sr. Gáratejas.

Volví otra vez, porque es el tema de S. S. á hablar del favor que se prestaba á los exiliados y de las persecuciones de que eran objeto los liberales; y como esto lo demostrado ya que no se excede, no me ocupó más de ello.

Vino á atacar S. S. el que ahora se concedieran Indultos y no antes, y que los anteriores hubieran sido más amplios, y nos habló también anterior de la granja humillaciones y envilecimiento para los oficiales que hacían instancias. El Sr. Gáratejas debe saber que ha habido muchos que han hecho instancias; casi todos, no quería decir todos, porque no quiero hacer una afirmación que pueda ser desmentida; casi todos los oficiales han hecho instancias que se les negó en otro tiempo porque no se había aceptado la marcha política seguida ahora, no por el Ministro de la Guerra, sino por el Gobierno.

Pues todos han hecho su instancia; de modo que S. S. los imprime la nota de humillación y envilecimiento; todos se han humillado, todos se han envilecido, si á eso lo llamas S. S. humillación y envilecimiento. Todos han hecho las instancias anteriormente; pero yo dirijo que el oficial que habiendo cometido esta falta pida el indulto de la prisión, haga un acto de humillación ni de envilecimiento. ¡No qué se humilla, en qué se envilece el que pide indulto de una falta! Yo no sé dónde ha cometido S. S. una humillación y esa envilecimiento. Y aunque se dijera una ad-

blaria. ¿Qué significaría este hecho para esos oficiales? ¿No tendrían que hacer una losación pidiendo que se les incluyera en la amnistía? ¿No tendrían que alegar los motivos en que fundaban su petición? Luego no hay motivo ninguno para decir que yo habría bermillado ó envilecido á esos oficiales obligándoles á pedir el indulto.

Yo no puedo bermillar ni envilecer á los militares; el envilecimiento sería yo. Por consiguiente, vos S. S. la gravedad de esas palabras; porque si yo á mi juicio oficial que por una causa ó otra se encuentra en la desgracia lo bermillino y le envilecerá desde mi altura de Ministro, el bermillido y el envilecido sería yo: de donde resulta que á pesar de todas las fases militares de S. S., sus fases con causaban un profundo agravio, pero un agravio más grande que todos los que yo haya podido causarle; y así tiene S. S. también explicado un hecho muy natural, cual es el de que si S. S., tan maestro en la usanza de la palabra, solo escapara fases como éstas, no diese nada de particular que á mí, soldado de los campos de batalla, y que no ha hecho la vida del Parlamento, albo de campamento, se me haya escapado alguna frase que no fuera tan agradable á su señoría como yo quisiera que lo hubiera sido.

Ba hablado S. S. del ejército legal y del ejército ilegal. Aquí no hay más que ejército legal; y tratando el punto de la manera que ha indicado S. S., yo podría decirte que el tonumos 22.000 oficiales y no hay más que 30 ó 31 en cada circunstancia política y que quieren volver á las filas, no es que sea ilegal el ejército; os que entre 22.000 oficiales no habrá más que 31 en esas circunstancias.

Voy á decir ahora algunas palabras respecto al procedimiento gubernativo.

En todos los ejércitos hay un procedimiento análogo al expediente gubernativo. Esto no es capricho del Ministro de la Guerra; muchas veces no sabe el Ministro que es un segundo expediente gubernativo, porque hay razón en que está mandado que se instruya desde luego ese expediente.

De todos modos, el expediente sigue sus trámites, viene al Consejo Supremo de la Guerra, y se hayan las liquidaciones de que he hablado S. S. Yo no sé si en algún tiempo se habrá instruido algún expediente en las condiciones que S. S. ha indicado; pero lo que si puedo decirte es que desde hace muchísimo tiempo los expedientes gubernativos llevan todos los trámites necesarios. Además hoy caso en que se forma expediente gubernativo á un oficial que habiendo sido condenado por un tribunal ordinario, por delitos de cierta clase, á penas que levan consigo la pérdida del empleo, no habla de oírse al Consejo de guerra después de haber sido sentenciado por el tribunal. Aquí tiene S. S. un caso en que es necesario acceder al expediente gubernativo, y como ésta podría citar otros muchos; pero no quiero molestar más al Congreso.

Hablando S. S. del edificio de invalídos, y he dicho que creyera de haber indicado yo que con una hora sería suficiente, he venido luego á confessar que necesitaba estudiar el expediente. Informé a S. S. que lo haga, y apelo al Diario de Sesiones, que no contiene interpelación ninguna sobre el expediente del edificio de invalídos. Trátase de otra cosa cuestión de derecho que arranca desde 1848, y yo no tengo para qué estudiar ahora esa cuestión de derecho, ni puedo tampoco resolverla de pleno en un momento. Lo que yo puedo decir a S. S. es que desde 1856 hay el res-

taño que que se ha dado á muchas corporaciones; que hay en tales asuntos causaciones graves de patrocinio, de fundaciones malas y de otra porción de razones que ya nunca tendrá obligación de tratar, y que no trataré ahora, no porque debo dejar de contribuir á S. S., sino porque no tengo necesidad ni obligación de tratarlos.

Pasemos ahora á la cuestión relativa al art. 13 del reglamento del cuartel y cuerpo de invalídos, leído por su señoría. Yo diré decir al Sr. Gómez que ó se ha equivocado, ó no se ha entendido una de dos cosas. Aquí puede ver el Congreso lo que significa el alcance de su señoría. Pues el artículo 13 dice: que se larga desde luego, aparte que dice S. S. que un se laica de expulsar hasta pasadas tres años? Dice además ese artículo, que tiene el núm. 106, y aquí yo creo que S. S. no podrá hacer ningún género de rectificación:

«Según lo prescrito en Real orden de 28 de Diciembre de 77, dictada en conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno, se procederá desde luego á la formación de los expedientes reglamentarios de invalidez de los jefes, oficiales ó individuos de tropa que ingresaron en el cuerpo sin ser indisponibles requisitos».

El art. 13, que ha leído S. S., se ha reformado, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, por el Ministro de la Guerra antecesor mío. Mi antecesor encontró que el artículo 13 primitivamente recordó el Consejo de Estado era muy severo, y no se quisieron conformar con él; pero no queriendo ir contra la opinión de aquél alto Cuerpo, hizo una nueva consulta sobre ese artículo, y entonces fue cuando se fijó el plazo de las tres años. De manera que el art. 13, que es el artículo capital, y el artículo en que se trata de los grados y empleos, están redactados por el Ministro de la Guerra antecesor mío, en sentido favorable á lo propuesto para los individuos del cuerpo de invalídos.

Y voy ahora á deshacer un error que S. S. ha cometido. Yo no dije ayer que en el cuartel de invalídos hubiera abusos; dije que el Consejo Supremo de la Guerra y Consejo de Estado en 1877 mandaron que los abusos que había habido para la admisión en el cuerpo de invalídos exigían que se tomara una pronta resolución sobre ese particular; en lo demás, es exacta lo que ha dicho S. S. sobre la tramitación que ha llevado ese expediente.

Yo no digo que sea culpa de nadie; pero habla abusos que tal vez procedían del reglamento de 1874, que dice: «Pendrán derecho á ingresar en el cuerpo los inutilizables, ciegos ó totalmente inutilizados por acciones de guerra». ¿Quicó faltó? ¿Los mólicos que reconocieron, los espírituinos generales de distinto, el Ministro de la Guerra, ó la naturaleza que curó al invalído? Estaba con que el individuo hablara curado, porque es un principio que el que entra en el cuartel de invalídos como tal, y luego se pone sano, debe estar á disposición del Estado, que tiene el derecho de llamarlo otra vez á las filas para prestar servicios. ¿Y qué dispone este reglamento para el que se encuentra en ese caso? Que se le vuelva el servicio en el mismo puesto que ocupó, dándole todos los grados y empleos que le hubieren correspondido. ¿Qué cosa pueden desechar los oficiales invalídos, que administrarse sí la vez buenas, un aptitud de prestar servicios y de seguir su carrera, adorándose el tiempo que han estado inutilizados? ¿Dónde está ese porficio? Solamente habrá perjuicio en un caso en el de que en el cuadro de exenciones aprobada resulta que no es útil para el ser-

stio, y que tu estás haciendo igualmente para lavártelas; pero aun así, q' queda como rebatido, y entonces hay acaso el perjuicio de que no pude asentir en los demás trámites, pero se va á su casa con el sueldo completo.

Yo, por mi parte, no he tenido nada q' hacer en este expediente. Hoy no he tomado resoluciones ninguna. Me han dicho q' hay algunas cosas q' no están comprendidas en el cuadro de excepciones y q' sin embargo constituyen inviolabilidad absoluta; y si cuando el expediente se tramite en el Tribunal Supremo y venga á la resolución del Ministro de la Guerra, yo entiendo q' esto es exacto, yo propondré al Consejo de Estado q' se modifique el cuadro; pero un reglamento hecho con aprobación del Consejo Supremo de la Guerra y del Consejo de Estado, ya no puede dejar de cumplido ni lo puebla borrar el sueldo de esos Oficiales. Vea S. E. q' como siendo yo más liberal que S. S. en teoría, lo soy más en la práctica.

No quiso q' hablar de la Guardia civil, y no voy á rehacer los documentos q' S. S. ha leído. Responde al Sr. Ministro de la Gobernación, si lo estima conveniente, porque realmente S. S. no se dirige á mí ni probaba nada. Vayálo lo q' dice anteayer, porque podrá haber Sres. Dilegidos q' hayan oido las aclaraciones del Sr. Canalejas y no han haber oido á mí.

Aquí está el Extracto:

«En habejado S. S. de la intervención q' la Guardia civil ha tenido en las elecciones, de q' se publicó una circular por el director de la Guardia civil prohibiendo q' se mezclase en éstas, y luego se daban órdenes en contrario. Yo fui a decir á S. S. q' yo sé q' habrá habido algún caso en q' algún guardia civil haya laborado. Si lo hay, él S. debe sancionarlo, para q' no instruya la correspondiente autoridad en averiguación de ese hecho y se castigue q' quien haya faltado; pero si q' haya habido algún caso aislado, si ca q' lo ha habido, q' yo baso q' no se pruebe lo q' digo, no indica q' la Guardia civil se haya mezclado en las elecciones. (Al Sr. Canalejas: Que la han hecho meter.) Yo va variando lo q' S. S. dijo. No respondo yo de las autoridades civiles: el Sr. Ministro de la Gobernación contestará á ese punto; pero es lo q' respondo es q' lo q' por el Ministerio de la Guerra no se ha mandado á la Guardia civil de ningún puesto de España q' preste protección á tal ó cual candidato. Además, cuando se trate del servicio de detenidos q' cumplen, se debe proceder con mucha consideración, y no se debe agravar más q' tener la prueba correspondiente, porque tan interesado está el Sr. Canalejas como el Ministro de la Guerra, q' q' iluso el Sr. Canalejas todos los vivanderos, en q' no se amengüa en nada el prestigio de un cuerpo como la Guardia civil. Con los ataques q' se dirigen á vos: honestamente q' estoy indignado, y tengo el derecho de decir injustamente injuriantes no se pruebe lo contrario, lo q' se hace es dañarle con gran mal, no solo á él, sino al país.»

T' creo q' tengo derecho á negarla hasta q' no se pruebe, porque si tiene una felicidad de un individuo determinado de influir en el humor del ejército, en todo el sentido de las palabras de S. S., diciendo q' la Guardia civil q' habían empleado en manejos electorales, S. S., intentó contra su voluntad, echar una mancha sobre su cargo; y yo, Ministro de la Guerra, habría faltado si hubiera consentido de tales debares q' no hubiese negado el Lesbo hasta q' S. S. lo probara, y no lo ha probado.

Vea el Congreso q' el Sr. Canalejas, q' ha tenido treinta y seis horas para creer lo q' yo dije, viene hoy á establecerme aclaraciones q' no es exacto q' yo haya hecho, porque yo he negado tan rotundamente como S. S. ha dicho, una, dos y tres veces.

El Sr. Canalejas dijo ayer q' yo había escrito una carta prohibiendo las suscripciones á un periódico, y eso es precisamente lo q' nego. Yo no he prohibido las suscripciones; aquí está la carta, y con Sres. Diputados han oido lo q' digo en ella: «No continuaré esta protección oficial», porque, señores, esto es un periódico q' más q' guardador de los intereses militares, es un religioso de la disciplina; y no lo digo porque me atañe á mí en sus escritos, puesto q' la traigo conmigo; artículos por los cuales se le ha pedido aplicar la ley de Imprenta y no lo quería perseguirlo. Yo no he traído esta cuestión al debate; han sido el Sr. Canalejas, q' va rebuznando por los vicios oficiales documentados particulares de esta publicación, q' después de todo, yo q' les hubiera facilitado el uso los hubiera pedido; porque cuando S. S. se refirió á la carta, la carta estaba aquí entre mis papeles para leerla si me lo hubieran permitido. (Un Sr. Diputado: ¡Pues no perdieron!)

Díspense S. S.; si ha visto un periódico, no digo nada y retiro las peñabras q' le prometí. (El señor Cánovas: Yo no me opuse q' q' S. S. leyera la carta; guardadme bien; (Una voz en las tribunas: Si no hubiera aguantado...); — Varios Sres. Diputados: Orden en las tribunas.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gálvez): Orden; el Presidente rindrá q' q' lo guarden también en las tribunas.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martínez de Campos): Esta periódico era protegido porque al principio representaba ventajosamente los intereses militares; pero posteriormente se mezcló en la política y se ocupó en concebir y en calumniar, y yo lo prohibí, porque contiene q' atribuye determinados hechos q' no son ciertos y q' pueden constituir delito, porque constituye daño al q' un Ministro resuelva contra lo autorizado.

Le han robado la protección oficial, q' decir, le prohibido q' las Direcciones de las armas recogieran los abonos por suscripción. Y como bien dice el Dilegado:

«Estimado, Sr. Director, — Madrid 18 de Mayo de 1891. — Mi estimado general y amigo: La sistemática y apasionada oposición q' en ciertas épocas hace El Correo Militar á todo lo q' se relaciona con el Departamento de la Guerra, tomaste protesta varias veces de noticias falsas q' se estaban á volar como tanta para desacreditar a mi Ejército, y bullicando otras á determinados cuerpos con detrimento de otros, creando así antagonismos y sembrando discordias entre los distintos cuerpos y clases del ejército, es un grave peligro para la disciplina y unión q' no deben existir entre los elementos q' constituyen la gran fuerza militar, q' ocasiona involuntariamente, sin duda, q' quien ha mandado defensor de sus baterías, les creído por la protección q' le han dispensado los centros militares, facilítandole noticias, suscripciones y revistas para establecer económicamente sus consultas con sus suscriptores del ejército de la Península y Ultramar. De continuar esta protección oficial al mencionado periódico, q' tiene carácter político, sería de rigurosa justicia dispercarlo igualmente á todos los de esta clase q' se

publican en España, & implicaña ademas el hecho de continuar olográdiérsela, con la conformidad con sus procedimientos y marcha política, y una debilidad injustificada.

En este concepto me dirijo á V., para hacerle presente que por las consideraciones expuestas, creo oportuno se retire al mencionado periódico por esa Dirección, Capitulación general, Caja, etc., toda protección oficial en el triple concepto que dejo expresado. Aprovecho este motivo para repetírselo de V. con la más distinguida consideración afectuosa nñfijo segredo servidor Q. D. S. M.—Es copia. v

No les comento más esto á otros perjudicados que han venido á solicitarlo, porque no concedo á unos lo que no concedo á otros. Vea, pues, S. E. las palabras que yo pronuncié el otro dia: ya no he negado que se canceló la carta; lo que he negado es que haya prohibido la suscripción. Pues qué falta de probabilidad, si vendría á hacerse mayor! Prohibir la protección oficial, no hace más alto que los que se habían constituido irregularmente en agentes del periódico, dejarán de serlo. Por consiguiente, lo que dice el otro día es lo que digo hoy, y lo que prueba la carta.

A S. E. no le gusta que se le hagan preguntas, y sin embargo me ha negado á mí todo lo que he dicho: pues el S. E. tiene ese derecho, ya tengo también el de seguir lo que S. E. no ha probado y no probará.

El Sr. Ministro de MARINA (Pavia y Pavía); Pida la pululata.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gálvez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Pavia y Pavía); Señores Diputados, voy á ser muy breve, porque así lo exige el caos en la Cámara en hora tan avanzada.

Employo dando gracias á mi amigo particular el Sr. Gavaldas por las frases hermosas que me ha dirigido, hijas, más que de país, de su aprecio por el conocido que le tengo á su boceto y digno padre.

El Sr. Gavaldas, con suerte habilidad, valiéndose de un asilo propio de las oposiciones, ha supuesto que yo estoy en completa contradicción con mi digno compatriota el Sr. Ministro de la Guerra, y debo decir á su autoridad que está en un soberano error. Deedo que el señor general Martínez Campos fué Presidente del Consejo de Ministros, y yo desempeñé el puesto que hoy ocupo, he estado constantemente de acuerdo con él, porque lo consideré el primer personaje de la Restauración, un patriota lealísimo, un militar valeroso y un personaje dignísimo por todas sus circunstancias; así es que constantemente he estado acorde á él, como lo estoy, y daso que esto conste y quede constatado.

El Sr. Gavaldas ha insistido en el expediente gubernativo del oficial de marina que fué Sr. López Chaves, y en que habiendo sido retirado por expediente gubernativo, no se le había admitido al que hiciera una instancia plenamente satisfecha al fallo de un Juzgado de guerra.

La ley de 30 de Julio de 1875, que fija los ascensos de la armada, cambia de escala y retorna, dice así en el párrafo segundo del art. 30, que ruego á los señores togadígnos que copien en el Diario de Sesiones y en el Boletín:

«podrán ser retirados por resultado de expediente gubernativo instruido á consecuencia de falta, de conducta contraria al honor y al prestigio de la profesión militar, previa audiencia del juzgado y informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina».

Pues bien; se ha cumplido este artículo en todos

sus partes respecto al oficial Sr. López Chaves, y en su consecuencia ha sido retirado; y no se ha aludió la instancia plenamente ser procesado, porque un artículo terminante de la ordenanza de la armada impide que los oficiales puedan pedir la formación de causa.

Y dicho lo expuesto, para no molestar más á la Cámara, me abstengo, dándole las gracias por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gálvez): El Sr. Gavaldas tiene derecho á hacer uso de la palabra si así lo desea; pero vi en vista de lo avanzado de la hora querer aplazar su discurso para mañana, creer que esto será lo más prudente y lo más grato á la Cámara.

El Sr. CANALEJAS: Señor Presidente, no hay para mí voluntad que más me obligue que la de S. E. Su señoría dispone de mis actos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gálvez): Yo suspenderé este debate.

Dícese cuenta, y el Congreso queda enterado, de que las Comisiones que si continuación se expresan se han constituido y nombrada presidente y secretario á los señores siguientes:

Lo que ha de dar dictámenes sobre el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para 1881-82, al Sr. Gómez y al Sr. Espinosa de los Monteros.

Lo que asiste en el proyecto de ley sobre retribución de oficiales adjudicadas á la Hacienda en pago de débitos á la misma, al Sr. Gálvez y al Sr. Alonso Chavillón.

Lo que ha de emitir su opinión sobre el proyecto de ley de asociaciones, al Sr. Núñez de Arce y al señor Mauro Martínez.

Lo que ha de informar aserca de la proposición de ley declarando cierta la cesadanza de los ginecistas, al Sr. Bertrana y al Sr. Montaña.

Se concedió licencia al Sr. Simón Justo para ausentarse de esta carta á restablecer su salud.

Se acordó quinientos sobre la mesa, para cumplimiento de los gastos. Diputados, la siguiente comunicación:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Señs.: De Real Oficio emanado á V. E. que en el proyecto de ley de organización del ejército que se presentó á los Cortes iba el expediente que se les instruyó para su redacción. Lo que risuñóso á V. E.R. en contestación á su escrito de 23 del actual. Díos gracias á V. E.R. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1881.—Artemio Martínez de Campos.—Señores Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quinientos sobre la mesa, á disposición de los gastos. Diputados, la siguiente comunicación y las relaciones que en la misma se comunican:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Señs.: De Real Oficio, y como consecuencia al escrito de ese Cuerpo Colegiado de 23 del actual, remitido á V. E.R. las adjuntas relaciones de los jefes y oficiales de los

corpos de Artilleria, Ingenieros y Maestros Mayores que se encuentren en la actualidad de superáumerarlos y excedentes. Dícese guarda á V. R.R. muchos más. Madrid 25 de Noviembre de 1881.—Arsenio Martínez de Campos.—Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Se mandó pagar á la Comisión de peticiones la siguiente lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 18 del corriente, en que se da cuenta de la anterior, hasta la fecha:

Número 27. Varios vecinos del distrito electoral de Cudillero (Asturias) suplican que la sede central de El Círculo sea trasladada á La Ureña, por ser pueblo más céntrico y más conveniente para los electores.

Núm. 28. El secretario del Ayuntamiento de Ferma, provincia de Burgos, suplica al Congreso, por sí y por los de su clase, que al disentirse el proyecto que ha de presentar el Sr. Ministro de la Gobernación, se consignen la rotulación y recomponan que incremen sus especiales sumisiones.

Números 29, 30 y 31. Los Ayuntamientos de Jemora la frontera, provincia de Cádiz, y los de Almodóval y Táliga, provincia de Badajoz, suplican que en atención al estado angustioso de la Hacienda de los Municipios de España se reformen las leyes municipal y provincial en lo relativo á los arbitrios.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando su imprimida y repartida á los Señores Diputados, el dictámen de la Comisión referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat. (Véase al Apéndice tercero á este Diario.)

Aprobado su leyó, y quedó sobre la mesa acordando su imprimida y repartida, el dictámen de la Comisión general de presupuestos relativo á los gastos de la ley.

Sobre contribución de propiedades, cultivo y ganadería.

Sobre cédulas personales.

Rl de reforma del impuesto sobre sueldos y asignaciones.

(Véase al Apéndice cuarto á este Diario.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gómez): Orden del dia para mañana: dictámenes de la Comisión de presupuestos relativos a los de gastos de los Ministerios de la Guerra, Gobernación y Fomento; dictámen de la Comisión sobre construcción de un ferro-carril de Monistrol al monasterio de Montserrat; proyecto de ley concediendo la cruz de San Fernando al oficial D. Leonardo Narra Rey, y dictámenes de la Comisión de peticiones.

Se levanta la sesión.

En la ocho.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley (reproducida) del Sr. De Gabriel, declarando oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica.

Los Diputados que suscriben, persuadidos de la conveniencia y necesidad de la enseñanza de la gimnástica higiénica para el desarrollo de las fuerzas físicas y su imprescindible equilibrio con las intelectuales, cada dia más excitadas por la extension creciente de los estudios científicos y literarios que se exigen en las aulas, tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.^o Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica, estableciéndose gradualmente, y dentro de un plazo breve que fijará el Ministerio de Fomento, clases de ella en los Institutos de segunda

enseñanza y en las Escuelas normales de maestros y maestras.

Art. 2.^o La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y Escuelas expresados en el artículo anterior.

Art. 3.^o No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnástica por ahora; y tres en adelante.

Art. 4.^o Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de la presente ley.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1879.—Fernando de Gabriel.—Manuel Becerra.—José Carvajal.—Lorenzo Domínguez.—Rafael Conde y Luque.—Jorge Loring.—El Marqués del Arenal.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTE ÍSMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—El Sr. Armida pregunta al Gobierno si tiene noticia de lo ocurrido en el departamento Oriental de Cuba, donde se ha tratado de envenenar los ranchos de los soldados.—El Sr. Ministro de la Gobernación ofrece poner la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.—El Sr. Basolga ruega al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva mandar al Congreso las Reales órdenes relativas á la negociación del 80 por 100 de propios de las provincias de Burgos y Cáceres, y al Sr. Ministro de Fomento que se entere del estado en que se encuentran la Ilonc fúrcas de Mérida á Llerena.—Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento.—El Sr. Basolga da las gracias.—El Sr. Rubio ruega al Sr. Ministro de Fomento que despatche en justicia una exposición que debe haber llegado al Ministerio, para que no se exponga de Sevilla ciertos efectos artísticos e industriales.—Contestación del Sr. Ministro de Fomento.—Rectificaciones de ambos señores.—Pregunta del Sr. Muñiz acerca de la cesión á los franceses francófobos del convento de Bermejo.—Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectifican estos dos señores.—El Sr. Vivar reproduce la pregunta que hizo en otra sesión acerca de la presentación de los presupuestos, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva dar alguna explicación acerca del hecho de la llegada á Madrid de un extranjero que dijo venir á tratar del arreglo de la deuda pública, y suplica á la Mesa recordar al Sr. Presidente del Consejo que desea ocuparse de un asunto de interés relacionado con el Consejo de Estado.—La Mesa ofrece comunicar esto ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á las preguntas del Sr. Vivar.—Rectificaciones de ambos señores.—El Sr. Carvajal, fundándose en el art. 84 del Reglamento, pregunta al despues de terminar la discusión del proyecto de moción, podrá continuar el debate que quedó pendiente en la anterior legislatura sobre el ejercicio de la gracia de Indulto.—Contestación del Sr. Presidente de la Cámara.—Observación del Sr. Carvajal.—Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.—Rectificaciones de ambos señores.—A propuesta del Sr. Rocío se da por reproducida la proposición de ley declarando obligatoria la enseñanza de la gimnasia en los establecimientos de instrucción pública.—El Sr. Ministro de la Gobernación pregunta qué documentos dossal el Sr. Orozco que vengan á la Cámara al solicitar la remisión del expediente de embargo de bienes á los militares.—Contestación del Sr. Orozco.—Rectifican ambos señores.—Pasa á la Comisión de Peticiones una exposición del Ayuntamiento de Oleiros contra el restringir de la srt.—COMITÉ DEL DIA: Jura y toma asiento el Sr. Cabrera y Valle.—Se procede al nombramiento de la Comisión inspectora de la deuda pública, y resultan nombrados los Sres. González de la Vega, Cabezas (D. Rafael) y Cendras.—Continúa la discusión del proyecto de contestación al discurso de la Corona.—El Sr. Estéban Collantes renuncia al uso de la palabra que había

pedido para rectificar. — El Sr. Loos y Castillo retira la enmienda que tenía presentada y ha sido discutida. — Se lee la enmienda del Sr. González (D. Venancio). — El Sr. Bosch (D. Alberto) declara que la Comisión no puede aceptarla. — Discurso del Sr. González (D. Venancio). — Breve intervención del Sr. Ministro de Hacienda, y termina aquél. — Se suspende la discusión. — Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen de la Comisión de Actas sobre la del distrito de San Juan Bautista, provincia de Puerto-Rico, y admisión del Sr. Cisneros. — Orden del día para continuación del debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Cámara, y lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves sobre la del distrito de Gracia, provincia de Barcelona, pendiente de este trámite al terminar la legislatura anterior. — Se levanta la sesión a las seis y media.

Se abrió a las dos y media, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Hrs. Diputados ejidr la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Arribíán tiene la palabra.

El Sr. ARIBIÁN: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

¿Tiene el Gobierno de S. M. noticias de lo que ha ocurrido últimamente en el departamento Oriental de la isla de Cuba? Porque las noticias que yo tengo por ciertas particularidades son muy graves.

Allí se trató de una conspiración de la gente de color, que tenía por objeto invadir los ranchos de nuestros colonizadores, para obtener con un arma tan vilana & aquellas de quienes no han sabido defendernos de otro modo. Y yo desde este puesto, como Diputado que soy por aquella provincia española, felicito al general Blanco y al general Polavieja por la energía con que han sabido terminar una insurrección que de haber tomado cuerpo hubiera podido causar gravísimos males.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministerio de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministerio de la GOBERNACION (Romero y Roldán): Yo les felicito de las más vivas palabras del Sr. Diputado, y en realidad no creo que tenga que dar ninguna contestación.

Sin embargo, el Sr. R. desea sobre todo lo permítanme que yo no podría darle en esta instante, la ofrecer poner sus deseos en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministerio de Ultramar, para que la satisfaga en cuanto lo sea posible.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Arribíán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ARIBIÁN: Para dar las gracias al Sr. Ministerio de la Gobernación y manifestarle que agradeceré vengar en su día a la Cámara estos antecedentes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. BASELGA: Para dirigir un ruego al señor Ministerio de la Gobernación.

Comisita ésta en que se sirvió mandar al Congreso las Reales órdenes y las comunicaciones que han indicado con el señor director de administración de este centro, refiriadas a las napolitanas del 80 por 100 de pruebas de las provincias de Múrcia y Cáceres.

Tengo también que dirigir otro ruego al Sr. Ministerio de Fomento, y es, que pida a S. M. autorizaciones acer-

ca del estallo de la linea desde Mérida a Llerena, porque si mis noticias son exactas, existe un puente sobre el Guadiana que amenaza completamente ruina y que es un peligro latente para los pasajeros. El material móvil de toda esa linea está en condiciones tales, que bien merece que el Sr. Ministro fije su atención sobre este punto y tome una resolución importante, puesto que en su día hemos de discutir la totalidad de ese ferrocarril, y en el cual yo me propongo, y en esta cosa que sé el Sr. Ministro de Fomento como todo el Gobierno ha de ayudarme, probar las irregularidades y todas las ilegalidades que se han cometido en un asunto de tan importancia para unas provincias como las de Badajoz y Sevilla.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministerio de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministerio de la GOBERNACION (Romero y Roldán): Por mi parte diré que saldrá el ruego del Sr. Baselga.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministerio de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministerio de FOMENTO (Lassala): Repito por mi cuenta las palabras que ha pronunciado ahora mi digno compañero el Sr. Ministerio de la Gobernación. Con mucho gusto tendrá presentes las indicaciones de S. M. yo veré ese expediente; ordenaré la inspección que sea del caso, y procuraré cumplir con lo posible al Sr. Baselga.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. BASELGA: Para dar las gracias al Sr. Ministerio de la Gobernación y anticiparle que como sé que en este sentido las resoluciones ú que me rediga son de estricta justicia y ha de aplicarlas a la provincia de Badajoz y a los pueblos importantes de la de Sevilla, estaré incansablemente al lado de S. M. siempre que siga por ese camino.

Y el Sr. Ministerio de Fomento le doy también las gracias porque dice que verá ese expediente y que tomará las disposiciones que crea necesarias para que cese aquel estado de cosas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Valtié tiene la palabra.

El Sr. VALTIE: Siento molestar la atención del Congreso con un asunto que individualmente es de escasa importancia; pero sigue siendo de dar a los intereses de las localidades que representamos, y obedeciendo yo a este deber, me dirijo en el de rogar al Sr. Ministerio de Fomento que despache en justicia, y en mi entender la M. E., clara reclamación que debe haber llegado al Ministerio de Fomento, para que no se saquen de Sevilla ciertos objetos artísticos-industriales, diré más claro, ciertos malejios clásicos en aquel país, de los más clásicos en materia de azulejos, que por una

dispositivo de S. S. se habrá mandado arrancar del sitio en que estaban, seguramente enterrado, para conservar las obras del archivo central del Estado.

El Interés de aquella localidad y su justicia aparecen indudables. Allí existe un precioso museo arqueológico, y dado que no están bien en la iglesia del Cármen, como creo que no lo están, estos objetos, lo natural es que pasen a aquél; cuando arqueólogo a completar la serie de esta clase de problemas, que ocupando por los del siglo XIV que se encuentran en el Alcázar de Sevilla, acaba por los contemporáneos.

Este es una cosa de interés artístico o industrial, sobre todo una digna de tenerse en cuenta en España, en que tan necesarias estan las de fomentar todo lo que tiene relación con la producción nacional en sus colorantes aspectos. He dicho.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Lasala): El Ministerio de Fomento supo hace algún tiempo que en un cuartel de Sevilla había unos azulejos de verdadero mérito artístico y que continuando en aquél local podrían sufrir deterioro. Evidentemente, sin que nadie de Sevilla ni de Madrid le hubiera llamado la atención sobre esto, el Ministerio de Fomento determinó dirigirse al de la Guerra, para el éste concertar, en que aquellos azulejos fueran sacados del cuartel, trasladarlos en lo que pareciera más propio del caso, fijándose en consideración su valor artístico.

En efecto, el Ministerio de la Guerra accedió al requerimiento del Fomento, y como suplir este que llevó también otros azulejos en Zaragoza, creyó del caso utilizar los unos y los otros en el archivo central de Alcalá, cuya restauración saben todos los Sevillanos. Dijo entonces que iba a ser una de las glorias de los tiempos presentes.

Así las cosas, y cuando por esta iniciativa, por esta competencia del Ministerio de Fomento se había determinado que así los azulejos de Sevilla como los de Zaragoza vinieran a Alcalá a emplearlos en la hermosa restauración que allí se está verificando, algunas personas y corporaciones de Sevilla dijeron: pues ya que se va a hacer eso, quedan en Sevilla. Recibí sobre esto alguna comunicación oficial después que se cló la primera Real orden, insinuándome en el grupo de que esos azulejos estuvieran mejor empleados que lo estuviesen en el cuartel de Sevilla, y entre estas reclamación oficial que creí que era del gobernador civil, dictó una nueva Real orden mandando llevar a efecto la primera. No obstante, en la mañana de hoy he recibido una nueva instrucción: no ha tenido tiempo de examinarla; veré si las razones en ella consignadas son más suficiente, con su más peso que las que contiene las comunicaciones anteriores. Si no lo son, confirmaré otra vez la primera Real orden, y socié la tercera; si es mi juicio lo son, y en algo no he de hacer, ordene al Sr. Fabié, ninguna cuestión de amor propio, porque me basta con la iniciativa del Ministerio de Fomento que dejo consignada; yo, en tal caso, habré cumplido punto en acceder a lo que se solicita del Ministerio de Fomento en la nuova instancia recibida hoy a las once de la mañana,

El Sr. FABIÉ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para responder.

El Sr. FABIÉ: Siento no poder decir desde luego incondicionalmente las gracias al Sr. Ministro de Fo-

mento, porque en sus palabras veo la amenaza de que insistió en su primitive resolución; pero me permitiré llamar la atención de S. S. sobre los peligros que siempre corre, y no obviamente otro más, esto esquívate de neutralización, que propone por otra parte de las fatales y condolencias del Gobierno actual.

La poca buena voluntad de las provincias hacia Madrid, por distintas motivos, es cosa que un hombre político no puede despreciar, y yo me permito indicar al Sr. Ministro de Fomento que no agregue más risas más, ataque cosa de poco monta, a las tardes que tal vez llamen las provincias contra Madrid, para que esa malquerencia aumente; por consiguiente, que deje en Sevilla los azulejos, que bien están en Sevilla.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Lasala): Ya se ha pasado hasta cierto punto muy exagerado de la centralización, y por otra parte tampoco tanto esfuerzo en desvirtuar la idea del Sr. Fabié, que creo que es favorable mucho a Madrid trayendo unos azulejos a Alcalá. Pero, de todos modos, permítame S. S. que a mi vez exprese el sentimiento de que antes que la centralización de Madrid, si sea el Ministerio de Fomento, tome la iniciativa en este asunto, tan interesada en su ciudad Sevilla, muy amiga de la descentralización como parece, lo iría agradecer que quedaran los azulejos allí, no habiendo tomado antes la iniciativa. Por lo demás, esto no va de ser cuestión de amor propio para nadie, y la razón, una vez bien vista, será la que decide si los azulejos han de estar en Alcalá sirviendo para esa magnífica restauración que se está haciendo, o si han de quedar en Sevilla, que seguramente es una población muy digna de ello.

El Sr. FABIÉ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para responder.

El Sr. FABIÉ: Muy pocas debo decir, poco hablo exponiendo en defensa de la ciudad que tengo la honra de representar, porque de las palabras del Sr. Ministro de Fomento se infiere para ella un cargo extra y excesivo.

Es preciso conocer lo que son los azulejos y cómo están estacionados, para saber que no La habrá ni podrá haber locura por parte de Sevilla hasta ahora. Todo el mundo sabe bien dónde están esos azulejos, y que hay otros magníficos en la cilla de las Palmas, en un edificio que por exerto era del Estado, una Iglesia que ha pasado a ser templo protestante, ¿Pero tú de decir que porque Sevilla no los ha reclamado merece censura? Fueron artistas azulejos cuadros de composiciones místicas de los primeros artistas sevillanos, y aunque no tienen grande importancia comparado con otros asuntos, lo tienen muy grande en el terreno del arte y de la industria. Pues bien: si los azulejos forman parte del edificio del Cármen, hay motivo alguno para traerlos a Alcalá; pero por otra parte no ha perdido que se estén allí. Un cuartel no es un sitio donde se destruyan esa clase de objetos. En la escuela de medicina hay otra de las mejores colecciones de azulejos, y nadie ha dicho que porque allí van los estudiantes, y ya se sabe lo que son los chicos, haya Sevilla perdido completamente de vista sus bellas artísticas dejándolas allí. Yo soy de opinión que se deben dejar los objetos artísticos allí donde están. (El Sr. Gómez de Villaseca: ¡Aunque se plaudrán! No; y el Sr. Cruzado Villaseca: que me interrumpo, y que

es todavía más aficionado que yo en materia de artas, sabe que es cierto lo que estoy diciendo, y que no hay nada más ridículo que llevar esos azulejos del siglo XVII a un edificio del siglo XVI, porque el edificio de Alcalá es de más de un siglo anterior.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. MUÑIZ: Para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., porque no sé a qué Ministerio corresponde.

Con fecha 28 de Diciembre último se ha concedido a los frailes franciscanos el convento de Bermeo. Nada temo que decir sobre esta Real orden dada por esa situación; pero esta Real orden se recibió allí, y el entonces alcalde, carlista como todos los de aquella comarca, la recibió con temor y miedo; tan poco tiempo que decía nada del fanfarrón y la gallina. Parece que una circunstancia, y es, que este convento, cuando concluyó la guerra civil, fue vendido al Ayuntamiento de Bermeo con la condición de que la distingua a escuelas, institutos, cuartel de la Guardia civil y carabineros; y naturalmente, el Ayuntamiento hizo desembolso para poner el edificio en condiciones de servir a los fines a que se destinaba. Pues bien; este temiente alcalde, en el momento que se ha visto con esta Real orden, se ha entusiasmado hasta tal extremo, que ha hecho evacuar del convento todas las dependencias que había allí, y ha enviado una circularización al comandante de carabineros de Vizcaya que salga del edificio porque está esperando al Padre provincial. Los carabineros se encuestan, por consiguiente, sin atajarlos; los frailes que allí habían se encuentran sin abrigo; supongo que lo mismo lo pasan a la Guardia civil; y yo pregunto además: ¿quién informa a ese Ayuntamiento de los desembolzos que hizo en el edificio? Puede llegar la autoridad del alcalde hasta el punto de desalojar tan rápidamente a los carabineros de su cuartel?

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cos-Gayon): El expediente de cesión de un convento irredimiblemente correspondiente al Ministerio de Hacienda. Me parece que ha pasado por mis manos el expediente a que se refiere el Sr. Diputado, pero no recuerdo que haya recordado sobre de una resolución definitiva, tal como sería la que el Sr. Muñiz sostiene. Sin embargo, ya me acuerdo del asunto y contestaré en el día de mañana.

El Sr. MUÑIZ: Pida la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. E.

El Sr. MUÑIZ: Con la víspera del Sr. Presidente, voy a leer la Real orden, porque la tengo aquí. Dicen así:

«Vista la insistencia planteada a este Ministerio por el Ayuntamiento de Bermeo, solicitando se autorice el restablecimiento de la comunidad de religiosos franciscanos que existió en dicha villa; teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por V. L. y por el Gobernador de la provincia de Vizcaya, ajuistándose la indicada pretensión a los términos y prescripciones que contiene la Real orden circular de 1.^o de Junio último, y usando de las facultades reservadas al Gobernador de dicha provincia, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste a V. L. que por parte del Poder civil no hay inconveniente alguno en que se restablezca la expresada comunidad, viviendo los religiosos que hayan de comprenderla conforme a las constituciones de su orden y práctica de su instituto, sin gravamen del Tesoro y sin perjuicio de la resolución general que haya de dictarse en la materia, según se recuerda en la respectiva circular».

En dicha circular, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste a V. L. que por parte del Poder civil no hay inconveniente alguno en que se restablezca la expresada comunidad, viviendo los religiosos que hayan de comprenderla conforme a las constituciones de su orden y práctica de su instituto, sin gravamen del Tesoro y sin perjuicio de la resolución general que haya de dictarse en la materia, según se recuerda en la respectiva circular.

Esta es la Real orden, que ya es ejecutiva para aquel concejo de alcaldía.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cos-Gayon): Lo que acabo de leer el Sr. Muñiz coincide mi recuerdo. Yo, en efecto, recordaba bien, pareciéndome que había pasado por mí el expediente en el cual se trataba de si el Estado, por su autoridad corresponsal, que es el Ministerio de Hacienda, hacia la cesión de ese edificio para esa comunidad. El Ministerio de Hacienda no concede ningún edificio del Estado a una comunidad, sin consultar antes acerca de la existencia de esa comunidad con el Ministerio de Gracia y Justicia; y el Ministerio de Gracia y Justicia, según la Real orden que ha leído el Sr. Muñiz, ha resuelto ya sobre la existencia de la comunidad, y fui a informar que sobre la cuestión del edificio informaría el Ministerio de Hacienda. Si el señor Muñiz desea más pormenores sobre este asunto, yo me enteraré, y si quiere, vendrá aquí al expediente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Muñiz tiene la palabra.

El Sr. MUÑIZ: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su buena voluntad, y le suplico que tal vez que el expediente no está incorrecto, procure conocer el criterio de aquél temiente alcalde, que ha expulsado ya del edificio a los que había en él, incluso los carabineros, la cual no es de extrañar, porque es sabido de todos que en la pasada guerra civil los carlistas no les daban cuartel. Además, yo creo que el gobernador ha debido ya poner coto a este temiente alcalde, porque el desalojar una fuerza pública del edificio que ocupa de cosa que solo puede hacerse por virtud de orden de sus superiores jerárquicos y no por un simple mandato de un temiente alcalde.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cos-Gayon): Si today mañana, la cosa más importante será la de saber si la cesión se hace o no, sin perjuicio de examinar si se ha cometido alguna irregularidad, alguna informalidad, aunque sea alguna precipitación, en adelantarse a resoluciones que el Gobierno dará o que acaso no dará.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. VIVAR: Suplico al Congreso y al Sr. Ministro de Hacienda me dispensen la frecuencia con que dirijo mis preguntas, porque me ha propuesto en la presente legislatura trataré de formular las cuestiones de los presupuestos, y con este objeto no puedo tardar más en sacar con frecuencia de la palabra.

Ta pur dos veces: he supuesto al Gobierno que cuando antes remita a la Cámara los presupuestos generales del Estado, y el Sr. Ministro de la Gobernación tuvo a bien contestarme que probablemente se trataría dentro

de la discusión del monsenjo; y ahora voy a dirigir ruego al Sr. Ministro de Hacienda, porque en la pasada legislatura se tardaron cuatro meses y días desde que se leyeron los presupuestos en la tribuna hasta que fueron ley del Estado; cuarenta días estuvieron en la Comisión, y cuarenta y ocho se invitaron en la discusión; y yo, temiendo que en la presente legislatura suceda lo que en la pasada, deseo que se toman presentes estos datos, para que no se dilate la revisión de los presupuestos.

También he de hacer otro ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace días los periódicos se ocuparon de un asunto bastante original. Parece que llegó a esta capital un extranjero que venía a tratar del arreglo de nuestra deuda con el Sr. Ministro de Hacienda; la manera y las apariencias con que se presentó este sujeto, daban lugar a creer que era chato; sin embargo, parece que no lo era, y el asunto dio motivo para que el Gobierno instruyese su expediente, no sé si judicial o administrativo. Pues bien; yo deseo que la Cámara comunique lo que haya habido sobre este particular, y explique al Sr. Ministro de Hacienda que si en este momento puede darme alguna explicación sobre este hecho, satisfaga mi curiosidad, ó en otro caso que renuncie aquí el expediente.

Túтор suplico a la Mesa se sirva poner de nuevo en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros mi deseo de que exista el Congreso para tratar una cuestión que tengo estrenada acerca del personal del Consejo de Estado; explico a la Mesa se sirva advertírselo, para poder ocuparme de esta cuestión.

El Sr. SECRETARIO (Casa de la Justicia): Se podrá de nuevo en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego de S. E.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cos-Gayón): Yo no tengo que dispensarle nada al Sr. Viver, que está en su perfecto derecho tratando la cuestión de Hacienda, como cualquier otro Sr. Diputado.

No me dirijo ayer que el Sr. Viver, alegando que vino aquí a tratar cuestiones de Hacienda, venía en realidad a tratar cuestiones de derecho canónico; yo le dije, y repito, contestando a una pregunta hecha de palabra y por escrito por el Sr. Viver, que mi deseo es que cuando se me pidan estadísticas oficiales se use el lenguaje de la ley, y cuando se pidan, por ejemplo, datos sobre delitos cometidos, se use la palabra *delito* y no la palabra *irregularidad*, que no pertenece al tecnicismo del derecho administrativo, ni alquiero al tecnicismo del derecho penal, sino únicamente al del derecho canónico. (El Sr. Linares Rivas: Pero se incomoda el Sr. Ministro de la Gobernación.) El Sr. Ministro de la Gobernación me ha dirigido ninguna petición para que yo traiga aquí datos sobre ninguna clase de hechos oficiales, que es de lo que estamos tratando.

Pero, por lo demás, ¡oh! no he de decir ya que la palabra *irregularidad* no es una palabra que pueda usar cada cual cuando lo tenga por conveniente! Lo que digo es, que para que nos entendamos, cuando se trata de buenas oficinas debe hablarse el lenguaje de la ley. Y permítanme a mí el doctor de llamar la atención de los Sres. Diputados sobre la proporción de las palabras que se usan, porque, como dije ayer, si lo que se quiere decir con esa frase es que lo que

distractos públicos quedó en una situación irregular cada vez que en esa oficina del Estado se cometió un hecho que perjudica a los intereses del Tesoro, hechos que por costumbre, cuando no por maldad, se cometen todos los días en todos los países civilizados, yo rechazo la calificación por injusta.

En cuanto a los presupuestos del Estado, después de la contestación que dió el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación, ¿qué quiere el Sr. Viver que yo le diga? Bullicio que no tendrá nada de incorrecto en mis labios la respuesta, si se redujera a decir que el Gobierno los trae cuandolo tenga por conveniente, cumpliendo con lo que dispone la Constitución y con lo que disponen las leyes.

El Gobierno está en su derecho trayendo los presupuestos cuando cree oportuno traerlos; no ya en su derecho, sino en cumplimiento de su estricto deber. Una de las cosas sobre que el Gobierno no ha tomado todavía resolución definitiva, una de las cuestiones sobre que tiene que deliberar el Gobierno, es la fijación del día en que tiene que tener los presupuestos generales del Estado.

Y voy a contestar a la última pregunta que me ha hecho el Sr. Viver.

Lo siento, esa persona respetable, respetable por su clase de concepción, que iba el Ministerio con otros nombres, me dió la noticia de que iba señor, no sé si era un capitalista extranjero, tenía e. deseo de hablar consigo sobre proyectos que ese señor había formulado, relativos a la conversión de la deuda. Yo fui a decir a la persona que me llevó esto a mí y que me indicaba este deseo de ese señor extranjero, que yo preferiría que lo que tuvieran que decirme me lo dijeran por escrito; y con esto ha concluido toda mi intervención en este asunto; vi la palabra si por escrito en la vuelta a hablar de ello, y yo no puedo admitir tales noticias al Sr. Viver.

El Sr. VIVAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. VIVAR: En el día de ayer, como en el de hoy, nos ha venido a explicar el Sr. Ministro de Hacienda lo que es la palabra *irregularidad*; yo creo que S. E. tiene bastante talento para comprender el motivo y el por qué empleó yo esa palabra. Me pareció que al Gobierno le disgustaría, y claudaría los oídos de todos los Sres. Diputados, que yo, en lugar de la palabra *irregularidad*, usara la palabra *robo*; después de todo, la palabra *irregularidad* no es malo; es una palabra empleada por el antecesor del Sr. Ministro de Hacienda con sentido de cosas malas que él veía ahora en adelante, ya que el Gobierno me apremia de ese modo, lo de llamar robos y estafas; porque, señores, es insufrible que se venga aquí a discutir una palabra que en último término no ha sido yo el primero que la usó, si no el anterior Sr. Ministro de Hacienda, así como el Dr. Presidente del Senado ha calificado esos hechos de distracciones. Los Sres. Ministros comprenden muy bien lo que ha querido yo decir por *irregularidades*, y aunque no le burlara dicho bien o no, lo entiendes bien, y no sé a qué viene entretenér a la Cámara con ese juego de palabras.

Cree el Sr. Ministro de Hacienda que yo no estoy aquí hablando en bromas, sino con toda formalidad; de consiguiente, no hay para qué discutir sobre una frase: dejémosnos de discusiones ridículas, y vamos al fondo de la cuestión.

En cuanto a los presupuestos, yo no he hecho más

que recordarle a S. E. lo que ha pasado en la anterior legislatura, y que puede reproducirse en ésta, máxime si tenemos que discutir los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico, y si el Gobierno procede a la posición del Sr. Decurso, los de Villalba. Precisamente ya me lo suspiraba en la que ayer diera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: en la conveniencia de que presentáramos ciertas cuestiones y tratásemos otras que interesan al país, como son principalmente las cuestiones administrativas.

En la anterior legislatura pasaron cuatro meses y cuatro días hasta que los presupuestos fueron ley del Reino, desde que se leyeron en esa tribuna; se invirtieron cuarenta días en dar dictámenes la Cámara, trámite y seis días en comenzar la discusión, y duró la discusión quince días y ocho días. Por eso deseé yo que cuando vengán los presupuestos del próximo ejercicio, para evitar que vengán luego á la ley la ley y á la carga cargo. La Cámara ha visto al Sr. Ministro de Hacienda y me ha dicho á mí: mañana nos dirá el país, y dirá la razón á quien la tenga; pero tenga entendido el Gobierno que si los presupuestos vienen tarde para que los discutamos de prisa y cuando la Cámara esté cansada y deseosa de terminar la legislatura porque el calor lo exija, nosotros haremos que el Gobierno no traiga á su tiempo los presupuestos, haciendo uso de todos los medios reglamentarios y que quieran dentro de la ley, como lo hicieron siempre los que nos sentamos en este lado de la Cámara.

Respecto al último punto, ya hemos oido á S. E., y creo que aunque no traiga el expediente, como yo hubiera deseado, se halla en el caso de darle las gracias por haberlo proporcionado ocasión de decir lo que ha visto el Congreso.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cea-Gayón): Pida la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: Ya tiene V. E.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cea-Gayón): No tengo inconveniente ninguno en dar las gracias al señor Vivar por lo que S. E. quiso. Me diré S. E. una pregunta, le he dado contestación, y como de ella queda satisfecho S. E. yo estoy contento también.

Yo sé en qué grado fundarse el Sr. Vivar para decir que yo he tratado en licencia la cuestión de la significación que debía darse á la palabra irregularidades. Yo he hecho tan afirmación, y es la de que las palabras deben usarse de una manera técnica, y que cuando se trata de asuntos técnicos, de estadística, de actos oficiales, conviene usar palabras técnicas y el lenguaje de la ley: esta es mi afirmación, este argumento, y á esto se contesta con otros argumentos y con otras afirmaciones.

Otra afirmación he hecho también, y es, que el sentido que se atribuye á la palabra irregularidades, constituye, en mi concepto, una injuria contra la administración, y á esta afirmación se contesta también con razones, pero no distiendo que no se tratan los asuntos en serio.

Por lo demás, si lo que dice el Sr. Vivar es la nota de los rebos que se han cometido, será cumplido su sentido, y yo no veo inconveniente en que se use esta palabra, porque no puede ofender á los que de ninguna manera tienen de ser responsables de esos hechos.

En cuanto á los presupuestos, abundo en los mismos deseos del Sr. Vivar, que en cierto modo se ha contestado á sí mismo, porque después de recordar que la discusión del presupuesto actual duró cuatro meses

y cuatro días, después de haber indicado el tiempo que el Congreso tardó en discutirlos y ratificálos al Señor, parecía natural que no concluyera S. E. diciendo que queríamos que el presupuesto próximo se discuta igualmente como el del año pasado.

No sé cuánto en los mismos deseos que S. E.; yo deseo que los presupuestos vengan cuanto antes á las Cortes, y para ello tráigase todo lo posible, dentro que los presupuestos se examinen detenidamente para que sea ley cuanto notes. Ya el año pasado hemos conseguido la mejoría, casi nunca visto desde que existió el régimen parlamentario en España, de que los presupuestos de un año económico suan ley con fecha anterior á esta misma año económico. Yo deseo que este año progresemos más y que en vez de tener un presupuesto con fecha de Junio, lo tengamos si es posible del mes anterior.

El Sr. VIVAR: Pida la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. E.

El Sr. VIVAR: Señor Presidente, como no quiero abusar de la benevolencia de S. E., que es muy grande para mí, me voy á limitar á decir dos palabras como rectificación á un concepto que ha expuesto el Sr. Ministerio de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Vivar, S. E. no abusa de la benevolencia del Presidente; en todo caso, si abusa habrá, sería de la benevolencia de la Cámara.

El Sr. VIVAR: Recitará la Cámara, y recordarán también los Señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda, que cuando empecé á tratar de esta cuestión dije que no tracé más que indicar lo que se anunciable en los periódicos, que no quería dar crédito á lo que se decía, y que por lo mismo que no le daba crédito, quería que se trajeran los datos oficiales. Ver, pues, el Congreso quiera injuria á la administración; si S. E. ó yo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Garza-Jal tiene la palabra.

El Sr. GARZA-JAL: He pedido la palabra para hacer una manifestación que interesa al Diputado que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y al Sr. Presidente del mismo.

Con arreglo al art. 94 del Reglamento, en la segunda y siguientes legislaturas pueden continente, á propuesta del Gobierno ó de un Diputado cualquiera, los trabajos que en las precedentes legislaturas se habían pendientes de deliberación del Congreso.

Los Señores Diputados recordarán que al terminar la anterior legislatura hallábamos pendiente una interpelación que había sido aceptada por el Gobierno, y para la cual había sido escogido el día oportuno; interrumpí que quedó un suspendido por motivos aparentes los unos y restos los otros, que no recuerdo recordar ahora.

Habiendo uso del derecho que me concedo el artículo 92 del Reglamento, que acabo de leer, manifesté al Sr. Presidente, al Gobierno y a la Cámara que me considero en el caso de continuar la interpelación que quedó pendiente; y respetando por supuesto la independencia que tiene la Cámara de contestar al discurso de la Cámara, apízase para su facultad el hacer uso de la palabra continuando la interpelación que quedó pendiente sobre el ejercicio de la gracia de Indulto; y como siempre estoy dispuesto á respetar y atender las indicaciones de la Mesa, deseo comunicar, si mi interpretación del Reglamento es cierta, si terminados los do-

bates del mensaje podrá continuar explorando la interpelación á que me ha referido.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa contesta a la iniciativa del Sr. Carvajal manifestándole que por su parte no tratará inconveniente en que continúe la interpelación de S. E., pero siempre, como el régimen Reglamento político, permitiéndole de acuerdo con el Gobierno acerca del día en que la discusión ha de principiar.

El Sr. CARVAJAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Le tiene V. S.

El Sr. CARVAJAL: Acoplado por el Gobierno el día en que habrá de principiar la interpelación, y principalmente ésta, nos encontramos con un estado de hecho que tiene naturalmente suyo en la situación presente, suministrando muy fácil sujeción de acuerdo con el Gobierno de S. M. en este punto, porque creo que ha de tener fuerza en contestar a mi interpelación; que sería de su parte insigne torpeza dejar pendientes los cargos que en ella se formularen; sin embargo, repito, esto es naturalmente fútil, ya porque cuenta con la confesión del Gobierno, ya porque contiene sus propias convenciones; pero aquí hay ya un estado de hecho que constituye un derecho para el Diputado interpelante, cual es el de continuar en la discusión en el momento que lo consideró oportuno, haciendo uso del art. 34 del Reglamento. Esto no obstante, hago esta observación ciertamente en pro de los derechos que al Diputado de El Reglamento, poco en la Ley de este cuestion personal, terminando los debates del mensaje, yo, si el Sr. Presidente me da en aquel momento su venia, continuará inmediatamente ocupándose de la interpelación pendiente; y si el Gobierno pone a ello algún obstáculo, sea del Gobierno la responsabilidad de esta inobservación reglamentaria.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): A mí me parece que esta no es cuestión. Jamás se habrá presentado un caso parecido; nunca se habrá invocado el estado que tenía la discusión promovida por una interpelación. ¿Y por qué, Señor Diputados, después de tantos años de gobierno representativo, no hay ningún precedente que invocar? Pienso el derecho que tiene el Diputado a intervenir solitaria y romano cada vez que se abre la legislatura. Ya las tradiciones ninguna que penlear. Involuntariamente que se termine la discusión del mensaje de la Corte, el Diputado tiene el derecho de anotar interpelaciones, así es que en el fondo yo no veo la cuestión que hay aquí, y a que el Sr. Carvajal quiera dar importancia, cada vez que el Sr. Carvajal recurra que pendía la discusión del momento de la Corte explique la interpelación si el Gobierno no tiene en ello inconveniente; es decir, que respete el derecho del Gobierno de tener diez días para discutir una interpelación.

Es que el Sr. Carvajal, cuando el Gobierno marca diez días para discutir la discusión del mensaje, piensa considerarla de discusión interrumpida. Pues eso el Gobierno no lo importa. El Gobierno la contestará y tomará en cuenta lo que entonces dirijo y lo que dirige ahora; pero si S. E. quiere introducir la novedad de que puede suspender la interpelación sin tener en cuenta que el Gobierno pueda hacer uso de su derecho dictando el voto ó no dispuesto a contestarla y a señalar día, como es decir vulnerar un derecho que el Reglamento da al Gobierno, el Gobierno se opondrá a esta interpretación,

disponiendo por la demanda á señalar á la discusión lo más pronto posible, pero sin que el derecho de Gobierno á señalar día para explorar la interpretación, á lo que es lo mismo, el derecho de no contestarla en el momento en que se lo anuncia, sufra inconveniente alguno. Es cosa tan sencilla que no mencionaré.

El Sr. CARVAJAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para recapitular.

El Sr. CARVAJAL: Desearía, Sr. Presidente, ser muy breve, y voy á hacer un gran esfuerzo para serlo. Es cierto que en la habitual procedencia en la legislatura parlamentaria de lo que ha ocurrido en el presente caso, viene razón en esto el Sr. Ministro de la Gobernación. ¡Ojalá tuviera tanta razón respecto de los motivos que han originado esas anomalías, que mejor sería para la posición parlamentaria de S. E.! Pero hay aquí una cuestión enteramente reglamentaria, y no sé cómo no la ha considerado así el Sr. Ministro.

Me dirijo antes que el art. 34 del Reglamento dice que con la segunda y ulteriores legislaturas de cada diputación puede continuar, á propuesta del Gobierno ó de un Diputado, cualquiera de los trabajos de la precedente, partiendo del estado en que se encontraban, y esa nada tiene que ver con el derecho que existe al Gobierno para admitir ó no las interpelaciones. ¿Cuál era el estado en que se encontraba esa interpelación? Se ha visto admisible, se habla señalar día para su discusión, estriba el Diputado interpelante en el uso de la palabra. Pues en el uso de la palabra está desde el momento que él anuncia su propósito de continuar esta discusión.

Yo no he de arriesgar una nueva interpelación, porque no he de perder el derecho que me existe segun el artículo 91 del Reglamento; yo no le do hacer otra cosa más que advertir á la Mesa que tengo esta voluntad, subordinada siempre á aquellas consideraciones y á aquellos respetos que nos impone la Presidencia, subordinada también en el terreno de la cortesía, que no es incompatible con el terreno del derecho, á las convenciones divinas del Gobierno, para no lastimarlo ó para no mortificarlo en momentos que pueda requerir el tiempo de las tareas parlamentarias para dedicarle á asuntos más urgentes. A todo esto me ofrezco, máxime á perder mi derecho; y como mi deseo es continuar la discusión en el estado en que se encontraba el día que se suspendieron las Cortes, yo no puedo aceptar la doctrina ventilada por el Sr. Ministro de la Gobernación, que sin duda no ha tenido presente las prescripciones reglamentarias.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Yo no veo que haya aquí cuestión, como he dicho antes, á máxime que el Sr. Carvajal quiere que hagamos cuestión de uso estable y que nos entretenemos en una discusión que á nadie conduce.

El artículo del Reglamento que el Sr. Carvajal ha citado es bien claro género de aplicación á las interpelaciones. Habla ese artículo de los trabajos y no de las discusiones que tienen lugar en el Parlamento, y la prueba indudable es que está incluida en un título cuya epígrafe es este: De los proyectos y proposiciones de ley. Aquí no habla mucha de interpelaciones. El artículo 91, incluido en el título que trata de los proyectos y proposiciones de ley, dice claramente lo que ha dicho ha pasado en demás, que los proyectos y proposicio-

res de ley se reproducen en el informe que tenían en la anterior legislatura; y no dice, ni podía decir, si podía entrar en el ánimo del autor del Reglamento, ni en este título que es claro, si en otro que no la fuera tanto, que las interpelaciones se habrán de continuar en el instante mismo que un Diputado pidiera que se abriera la discusión. Y hay una razón poderosa para esto, y esa, que no se puede entrar en una discusión que no esté en el orden del día, y lo que queda al orden del día del último de una legislatura no aparece en el orden del día del primero de la legislatura que sigue. Por lo tanto, hay razones tan poderosas, que, cuando ha dicho antes, no hay aquí cuestión. ¿Qué es lo que cree el Sr. Carvajal que es su derecho? Hacer una interpelación, entendiendo S. S. que contiene la que estaba explicando, o reproducido sus argumentos? Es decirlo lo contrario al Gobierno en las condiciones en que siempre el derecho de interpelar está regulado; esto es, anulando prácticamente al Gobierno el día en que va a expulsar la interpelación, y desvirtuando el Gobierno ese día. Yo asingo al Sr. Carvajal que el Gobierno no ha de iniciar el contratiempo, que no ha de retrasar el momento en que S. S. siga su ponencia sus susurroantes; pero igualmente, que es lo único que le pido, toda vez que no va a perder tiempo, al Gobierno, ni absolutamente nada, con no elevarnos una cuestión incomprensible de una cosa que no tiene importancia de ninguna especie. Porque, por lo demás, si el Sr. Carvajal al haberla de presentado declaró que porque la legislatura terminaría cuando S. S. no iba a considerar de explotar una interpelación, eso, en vez de desfavorecer al Gobierno, lo favorece; porque si los cargos que S. S. hacia ayer esa materia hubieran sido tan graves que el Gobierno hubiera estimado que podían impresionar a la opinión pública, el interventor no cerraría la legislatura hasta enterarse habría sido el Gobierno; pero el Gobierno cerrando la legislatura y dejando los cargos sin contestar, ha dado todo este tiempo para que el país medite sobre ellos, y ha demostrado que tiene mucha confianza en el juicio que el país habrá de formar sobre los mismos. Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. CARVAJAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para replicar.

El Sr. CARVAJAL: Respondo generalmente a contestar al Sr. Ministro de la Gobernación en la última parte de su contestación. Puede ser que algunos días nos ocupemos de la materia; pero hoy no se do infiere contestar al Sr. Ministro de la Gobernación, porque la materia que S. S. ha tenido al debate es una materia que no da casi complacencia tratar de asunto; y además, como la materia es pública y conocida de cuantos nos encontramos en este recinto, ocupando demasiado prisa por tratarla; yo llegaré en hora, si nos hemos de encontrar presentes en ese entorno, ya llegaré en hora, y yo recogeré las palabras que ha pronunciado esta tarde el Sr. Ministro de la Gobernación.

Pero el Sr. Ministro ha expuesto dos motivos en contra de las argumentaciones de derecho que yo había presentado. Fundados en el Reglamento; y al mismo tiempo me pide, particularmente que esta fué la fórmula que empleó S. S., y para mí es bastante, me pide que no hagamos de esto cuestión, ¿Cómo no, si S. S. me contradice! No; el artículo del Reglamento que yo he leído habla de trabajos paralelos, y de proyectos y pro-

posiciones de ley pendientes, y claro es que nun cuando está bajo el examen de los proyectos y proposiciones de ley, al haber de trámites se entiende de todos los trabajos de la Cámara, porque si seca de las interpelaciones hubiera querido legislar el Autor del Reglamento, si el legislador hubiera querido hacer algo de las interpelaciones, lo hubiera dicho, y acerca de los proyectos y proposiciones de ley hubiera querido se presentase.

Pero en fin, basta que el Sr. Ministro de la Gobernación me pida que no haga de esto cuestión, para que no la haga; que yo me propone siempre ser complaciente con mis adversarios: esta es mi única fuerza para competir con S. S.

Por lo demás, á la Mesa correspondiente la resolución de este asunto: recordávalo ahora ó cuando guste: no tengan la mesa en cuenta las observaciones hechas por el Sr. Ministro de la Gobernación, relativas á la necesidad de que caí en el orden del día la interpelación; porque ¿qué significa la prescripción del Reglamento que obliga á los Diputados á manifestar ésta desde, más que el deseo de que se ponga el orden del día la interpelación? Comprende, pues, la omisión de la ley el Sr. Ministro de la Gobernación; para suponerlo que su interés parecer que no la ha comprendido, y retomar tambien á debatir este punto con S. S., desvirtuando la opinión de la Mesa, que ha de acatar, y á la cual quisiere someterme en un punto.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo) Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa, antes que hablase el Sr. Ministro de la Gobernación, manifestó desde luego al Sr. Carvajal que era en oírlas en este asunto, y esa opción es la que mantiene, creyendo que es lo más fácil, lo más corriente y lo que ha de facilitar más pronto la discusión que S. S. desea.

El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. MINISTRO DE LA GOBERNACION (Romero y Robledo): El Sr. Carvajal se ha dignado en forma tan generosa acceder á mi petición, que yo merezco una cortés si no me levantara á darle formalmente las gracias. Muchas gracias, pues, por haber accedido á lo que le ha pedido, que si lo vemos en ello ganaremos todos.

Ahora tengo que hacerle á S. S. dos observaciones. Yo no he traído al debate ninguna cuestión; yo no he hecho más que contestar á lo que S. S. ha tenido á bien proponernos.

Más adelante, esa cuestión tan grave que S. S. ha descubierto en mis palabras, me parecía grave por el tono con que ha presentado S. S. La forma en que me ha tratado para cerrar esa discusión tengo lugar. Ratifico discutiremos esa gravísima cuestión, de que yo no veo cuestionada. Pero como soy amigo de S. S., y S. S. es mi amigo, y esta tarde ha dado pruebas de ello, estoy seguro que alguno de estos días, cuando por ahí deportemos cariñosamente, S. S. me llamará la atención sobre la gravedad que han encerrado mis palabras, y de que ayer todavía en este momento cumplimentemente inconsciente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bocanegra tiene la palabra.

El Sr. BECERRA: El día 10 de junio último, ó sea en la anterior legislatura, tuve la honra de apoyar una

proposición de ley sobre la cual el Sr. Ministro de Fomento se situó manifestar que no tenía inconveniente en que se tomase en consideración. Verificada así por el Congreso, pasó a las sesiones y se nombró una Comisión; y a pesar de que esa Comisión se componía de individuos de distintas ideas de la Cámara, estaba entusiasta de acuerdo con la proposición, y solo lo faltaba para dar dictamen cumplir con el deber de concertar con el Sr. Ministro de Fomento.

En este estado las cosas, se suspendieron las sesiones; y en virtud del derecho que me concede el artículo 94 del Reglamento, tengo el honor de reproducir aquella proposición, pues que sigue los trámites que en estos casos están señalados por el Reglamento de la Cámara.

El Sr. SECRETARIO (Serie de la Boleta): Queda reproducida dicha proposición de ley.

(Véase el Apéndice al Diario núm. 7, que es el de esta sesión.)

El Sr. PRESIDENTE: Yo Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): En una de las sesiones anteriores me pidió el Sr. Orozco que remitiera a la Cámara el expediente de los bienes embargados a los carlistas. En mi deseo de acceder a toda petición de esta gracia, le contesté que tendría mucha gusto en hacerlo; pero después me he encontrado con dificultades que necesita que S. S. me aclare para saber lo que quiere. Si por expediente de embargos a los carlistas entiende los decretos que mandaban embargar los bienes a los que estaban afiliados a esa bandera, y el destino que se mandaba dar al producto de esos bienes, en ese caso no tengo más que devolver las Cajas en que se han publicado esos decretos.

Entiendo yo que esto no es lo que el Sr. Orozco pide.

Si el Sr. Orozco pide la cuenta o inventario de los productos de esos bienes, debe decir a S. S. que hace tres años que oí vino a las Cortes, no sé si a petición de un Diputado, o por iniciativa expontánea del Ministerio; ello es que fue impreso un extracto de lo correspondido y lo invertido, y por tanto, debe encontrarse en el Archivo del Congreso y en el Diario de las Sesiones.

Si todavía no es esto lo que demanda el Sr. Orozco, sino el expediente en virtud del cual se embargaron bienes a determinadas personas, debe decirlo que no es una explicación el que tendrá que enviar, sino quizás miles de expedientes, y sería necesario dos ó tres carros para traerlos al Congreso. Respongo que si el Sr. Orozco quería pedir esto, no habla de tener al tiempo ni consideración para examinar en este edificio tanto expediente.

A mí, pues, deseo que S. S. actúe qué os lo que ha pedido, para somitirselo el punto cumplamente.

El Sr. OROZCO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. OROZCO: Doy muchas y muy sinceras gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su bondad al darme tales explicaciones cuando yo no las podía. Yo sé que S. S. ha creído que yo trataba de saber cómo se ha invertido el producto de los bienes embargados a los carlistas, y no la habrá hecho de modo: los que han sufrido los embargos y los que hayan de recibir los beneficios, serán los que de ello tengan noticia.

El otro día me permitió rogar a S. S. que trajese el expediente de bienes embargados a los carlistas, no para conocer cómo se han repartido sus productos, sino con otro objeto; cosa ésta no quiero que el pueblo de Madrid presencie el espectáculo de ver llegar al Congreso dos ó tres carros cargados de papel, creo que podrían venir a la Cámara, en primer lugar, esas Guías de que S. S. habla, en donde constan los decretos para los embargos, y en segundo lugar, aquellas relaciones que han debido redactarse desde las provincias al Ministerio de la Gobernación, la misma que a las de Gracia y Justicia y Hacienda, de los bienes embargados a los carlistas.

Con estos documentos y esos oficios que S. S. me ha anunciado que existen en el Archivo del Congreso, veré lo que hay, y entonces podrá decir a S. S. para qué deseo el expediente.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Yo he examinado todos los objetos para que S. S. no poda pedir el expediente, y con su ocupado de ellos, para reunir lo que fuera pertinente, en atención a la imposibilidad de mandar los expedientes de todos los individuos cuyos bienes han sido embargados.

No hay en el Ministerio más expedientes que unas disposiciones de la Gaceta, el de cada individuo y el general de la administración que tovesan los que han tenido los productos de esos bienes. Tendrá que ser una de estas tres cosas, y por eso he preguntado a S. S. qué era lo que deseaba. Su señoría se limita a pedir que se envíen las Guías, y en realidad yo podría poner alguna dificultad a esto, porque no es oficio de los Ministros buscar las Guías para que las encuentren ya registradas aquellas que quieran tenerlas. En fin, aunque no sea oficio de los Ministros, yo, no como Ministro, sino como amigo particular de S. S., tomo a mi cargo en esta ocasión ese servicio doméstico de su señoría y le mandaré registrar las Guías y aun anotaré los decretos, para que S. S. no tenga que volver ninguna hoja, después pediré las relaciones, y creo que S. S. quedará perfectamente satisfecho.

El Sr. OROZCO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. OROZCO: Doy muy expresivas gracias a mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernación por su gentil oferta, pero no puedo consentir que S. S. se emplee en servirme de esa manera, primero, porque no se subordina a que mis amigos me sirvan en esos términos, y segundo, porque el Sr. Ministro de la Gobernación tiene cosas más graves a que atender.

Yo solo he dicho a S. S. que se sirva enviar, no las Guías, sino los decretos impresos que deben existir en el Ministerio, y después iremos buscando los expedientes de determinados sujetos, y llegaremos al fin que me propongo, siniendo que S. S. no comprenda a dónde voy a parar.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Romero y Robledo): No hay más duda alguna que los que están en la Gaceta; por tanto, yo buscaré algunos que me pueda ayudar en ese trabajo; pero deseo que S. S. no se ocupe de él y pierda el tiempo que necesita para

velar por los intereses públicos, y procuraré retirar
ese Gaceta.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Linares Rivas tiene
la palabra.

El Sr. LINARES RIVAS: Me pido la palabra
para presentar una exposición del Ayuntamiento de
Olotos, provincia de la Coruña, contra el recuento de
la caja.

Ta que está presente el Sr. Ministro de Hacienda,
le ruego que se sirva fijar su atención en el particular
de esta solicitud, porque de él se desprende que los
pueblos no quieren el recuento; pero entiendase bien,
ni el recuento directo, ni otro impuesto que desfigura
ría en el nombre la esencia de la cosa, sea en reali-
dad el mismo recuento.

El Sr. SECRETARIO (Conde la Socia): Pusacá a
la Comisión de Peticiones.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cea-Gayón): Pido
la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cea-Gayón): Aun
cuando no tuviera un deber por el cargo que desem-
peño, tendría gusto, por complacer al Sr. Linares Rivas,
en estudiar detalladamente la exposición que presenta
al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Va a entrar a jurar un so-
ñor Diputado.

Junto y toro asiste el Sr. Cabrera y Valle, anun-
ciándose que ingresa en la primera sección.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Nombramiento de la Comi-
sión inspectora de la deuda pública.

Verificando dicho acto, resultó haber obtenido votos
los siguientes:

Sres. Cadenas.....	78
González de la Vega.....	73
Cabezas (D. Rafael).....	73

voto el Sr. Ananías, y resultando una papilla en blanco,

El Sr. PRESIDENTE: Quedan elegidos los señores
Cadenas, González de la Vega y Cabezas (D. Rafael).

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión per-
iodica del proyecto de contestación al discurso de la
Corona. (Véase el Apéndice seguido al Diario núm. 4,
sección del 5 del actual; Diario núm. 5, sesión del 10 de
dicho, y Diario núm. 6, sesión del 11 de dicho.)

Tiene la palabra para rectificar el Sr. Estéban Co-
llantes.

El Sr. ESTÉBAN COLLANTES: Pido la palabra,
Señor Diputados, en la sesión de ayer, más bien para
cumplir un deber de cortesía que para rectificar; y
comprendiendo que la Cámara no agredecerá mucho
que no fatigue su memoria, reduciré la jactancia.

El Sr. LIRON Y CASTILLO: Pido la palabra para
retirar la enmienda.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Queda retirada.
La del Sr. González (D. Venancio), dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de
proponer al Congreso su sirva escuchar que se sustitu-
yan los párrafos octavo y noveno inclusive del dis-
curso de la Comisión de contestación al discurso de
la Corona con el siguiente:

«De lamentar es, Señor, que los beneficios de la
 paz no se rodeen al cabo de cuatro años en el estado
 de la Hacienda y del Tesoro, para cuya mejoramiento
 creó el Congreso que las favorables circunstancias que
 ofrecía la feliz terminación de nuestras discordias ci-
 viles, han sido extenuadas por la crisis económica,
 poco en armonía con las necesidades é intereses del
 país, que el Gobierno de V. M. ha puesto en práctica;
 y no lo os nubus que sea necesario todavía gravar al
 contribuyente con nuevos impuestos y dejar de cum-
 plir susgados compromisos.»

El Sr. BOSCH (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. como de la
Comisión.

El Sr. BOSCH (D. Alberto): La Comisión no puede
aceptar la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Túnez la palabra el señor
González.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): No sé si habré
reducido, Señor Diputados, al oír la lectura de mi enmienda,
que mis firmas son exactamente iguales, casi li-
teralmente copiadas de otra que tuvo el honor de pre-
sentar precisamente en una discusión idéntica hace tres
años, la razón que le llevó para formular de esa man-
era las opiniones de mi partido en punto a la situa-
ción económica son las mismas que me obligaron a es-
tener en el fondo de este informe, cuando se reunió el
primer día de sesiones. Que, a mi juicio, no era esta la
oportunidad de tratar las cuestiones económicas. Allí
expuso las consideraciones en que yo me fundaba; mis
analisis, sin embargo, me hicieron el honor de obli-
garme a que llevara su voz en este debate; no me im-
pulsó, por constituyente, ningún género de inconvenien-
cia, si recordáis que cuando hice mi último discurso
de preocupación illo que sería la última voz que se mu-
chearía con esa clase de cuestiones, y añadí que el parti-
do constitucional (octubre no podía hablar sino en su
nombre) no estaba ya en el caso de discutir estas ma-
tterias, sino solamente en el caso de protestar.

No me engañais tampoco de astringir venas proletaria-
rias ni venga a hacer este parentesis en un debate
tan levantado, en un debate político colocado a la
altura en que se ha mantenido durante los dos días últi-
mos, y si vengo a tratar cuestiones dráticas, desgra-
dables siempre, que no surgen en este sitio y que
exigen una gran paciencia de parte del auditorio. Por-
que, Señor Diputados, ¿qué vamos a decir nosotros?
¿Vamos a retener otras protestas? ¿Vamos a decli-
nar una vez más toda responsabilidad en el estableci-
miento a que la situación lleva á nuestras finanzas
irremediablemente? ¿Vamos a reproducir nuestras ata-
ques a ese sistema fiscal que desde 1870 se viene
plantando aquí, y que no se trae; no más ni menos
que en el acortamiento del díctico, en el acrecenta-
miento de los tributos y en la propia y constante
ascesa en que se encuentra el Tesoro público? ¿Para
qué? ¿Para qué, si nuestros males no tienen remedio?
¿Para qué, si por medio de esa corrupción que ha
sido establecida entre el mandatario electoral que regió
en el Ministerio de la Gobernación y la gran máquinis

doctrinico-administrativa, las mayorías se forman por virtud de ese sistema y vienen aquí a darlo su asentimiento; para qué, si combinando este sistema con la teoría de que no debe el criterio del Poder moderador prevalecer sobre el criterio de las mayorías de las Cámaras, habrá establecido un círculo de lujo dentro del cual querrás que se mueva favorablemente todo el sistema parlamentario, sin pensar que acaso ese círculo de lujo pueda perder su rigidez, pueda extreñarse como los aullidos de una serpiente y abogaros? No habré advertido que vez más que vuestro gran munucencia no puede conducir sino a la ruina de nuestra Patria, es inútil, porque a pesar de todos vuestros argumentos, que venida a confesar á este sitio como los bueyes confesado en el mensaje de la Corona, viene al trono Nuevo, como habéis visto, á decir que estamos en el mejor de los mundos, que es grande la prosperidad del país y que os prometemos tener su felicidad completa en breve plazo. Esta mayoría queda satisfecha con esto, y vosotros siempre á punto al mismo tono: al de que como no se faltó la conciencia de la mayoría, no os faltó fuerza la conciencia del Poder moderador.

Me hacia el Sr. Ministro de Hacienda un alijo negativo cuando he dicho que en el mensaje de la Corona veía el Gobierno á confesar el fracaso de sus gestiones económicas, y yo me propongo domésticar á S. E. que á la voz que les venido á confesarlo explícitamente, ha venido á hacer cantar sus glorias y sus alabanzas hasta donde quis á la augusta persona del Rey: palmar sucesos en el régimen parlamentario de que por boca del Rey son: alabanzas los Gobiernos; cosa que estaba reservando á la abundancia de sí mismo que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Estaba reservado á su altivez el valorar de la persona del Monarca para proclamar aquí las excelencias de su gestión administrativa, y nada más en su carácter que: traer al Monarca á desiderio, uno políscas námes do vor con amabilidad, como yo, dónde estaban y dónde estamos en esta materia.

Valor se necesita para decir así, cuando se viene á confesar que todo el plan de 1876, que es vuestra creación económica, que son vuestros compromisos, que es lo que os figura favorablemente con un programa económico á que no podéis faltar; que todos esos proyectos de 1876 no gozan llevártlos á malo, que no podéis cumplir vuestros compromisos y que tienen que ignorar las amortizaciones. Esto no lo decís explícitamente; pero yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda me lo diga aunque sea simplemente con un signo de ceboza; yo espero que me diga que no solo tiene que ignorar las amortizaciones, sino que tiene que hacer una nueva emisión, y una emisión muy considerable; es decir, que no lleva la prima de las amortizaciones á dar valores equivalentes para recoger los que hoy existen en circulación, algo que necesita levantar fondos por una cantidad considerable que yo calculo por lo menos en 100 millones de pesetas. Cuando se viene á hacer esta clase de confesiones, cuando se viene á decir al país que es imposible cumplir el diseño sin dejar de cumplir los compromisos contraídos, no hay derecho, nunca lo hay para hacerla por boca del Monarca, no hay derecho para llamar la atención de la Cámara y decirle: señad como yo, con satisfacción, dónde estabamos y dónde estamos.

Pero, puesto que el Gobierno quiere que traemos dónde estabamos y dónde estamos, volvemos la vista al día en que el partido conservador-liberal se vio obligado de regir los destinos del país, y liquidemos.

Señores Diputados, dos grandes misiones tenía que cumplir el hombre político en quien la restauración depositó su portavoz; dos grandes misiones tenía que llenar el hombre que todavía en el extranjero recibió el encargo de afirmar y consolidar aquí la restauración; una, identificar con ella la más pronta posiblidad á los partidos liberales, por el único procedimiento con que eso se consigue; por el procedimiento de acercarlos al poder, para que la innumerable responsabilidad moral estableciera vínculos indisolubles entre los partidos y las instituciones; otra, salvar la situación de la Hacienda. ¿Cómo ha cumplido el Sr. Cárdenas (y al hablar del Sr. Cárdenas hablo del partido conservador, porque jactándose una entidad política de suyo personal más en absoluto en un solo hombre que lo está en su partido en esa persona), cómo ha cumplido el señor Cárdenas estas dos altas misiones? En un principio parecía que con sinceridad quería llenar la primera y se propone atender el camino á los partidos liberales, cuando apartándose de la tradicional política del partido moderado tentó de disolverlo, lo disolvió en efecto, lo arruinó su misión, y sin esperar siquiera á que tuvieran lugar las recomisiones á quién le iba devuelto su libertad durante la dictadura, ni intervino más en su liberación, como otras, por votos en blanco; sin esperar siquiera á eso, entró en el partido moderado con todos los distinguidos que pudo llevar á su mano, y lo convenció para arrebatarle la herencia. Y cuando esto hubo conseguido, cuando ya nada tenía que temer del partido que había liquidado en muerto á la de la restauración en la democracia, se produjo de su política, se apoderó de sus procedimientos de gobierno, se coloca en su puesto (para qué para fiscalizar en absoluto la voluntad del país, para dejar una red de que con tanta eficiencia hablaba mi amigo el Dr. Ledo y Castillo, de la cual es inigualable que se escape el cuerpo electoral, y que no puede dar otro resultado que traer tras de este Gobierno otro igual, y perpetuar por este procedimiento en el gobierno á los partidos conservadores.

Pero no es mi misión en este momento (y lo intenta en vano), Señores Diputados, que yo me va basando un poco el causaros con esta clase de discusión, no es mi misión en este momento notar á fondo en esa discusión política. ¿Cómo habla yo de invocar un castigo despiadado después de un debate como el que presentó la Cámara en los días de ayer y antes de ayer, y ante los que han de sostenerse en esta discusión del mensaje de la Corona?

Mi objetivo en este día es demostrar la segunda parte de la tesis que he emitido anteriormente, á saber: que el hombre de la restauración no ha cumplido tampoco la segunda de sus misiones; que ha hecho precisamente lo contrario; que ha comprendido desarrollar que no pertenecen riendas de Rover al abismo de Hacienda, y llevándolo al abismo, no sé lo que nuestro Hacienda arrastrará tras de sí.

Muchos dirán: «Védamos y déjalo estupido!» Obviamente estabamos y estámos estupidos, diría yo. ¿Qué hablaba hecho durante seis años en materia de presupuesto? Aumentar todos, absolutamente todos los que no son reproductivos; reducir á la nullidad, ó poco más, todos, absolutamente todos los que son reproductivos; y los que pueden favorecer la riqueza del país, y aumentar los impuestos y corregirlos inconsideradamente, sin realizar una sola economía; porque, ¿qué hablaba de realizar economías vosotros, que no tenéis más lana para

la cohesión de ese partido que el presupuesto (¿qué economías habéis de hacer? ¿qué reorganización de los servicios habrá de llevar a cabo, si desaparecieran en el momento que desaparecen los altavoces, si vivía de ellos, si esa mayoría se disolviera como la sal en el agua, si eso que el gran vuestro partido se desharía en el país, si tuviera encierto que lleva el nombre de gabinete se desmoronaría instantáneamente tan pronto como reorganizáramos la administración y garantizáramos economías y tratáramos de entrar de veras en la famosa manipulación administrativa que tantas veces habéis anhelado, y que ningún verano se realiza, porque proferís que nuestros altos funcionarios en verano ú gastar o comisionar al extranjero el proyecto del sueldo de los pueblos contribuyentes?

En materia de gastos aumentales y aumentales, si n que os una sola vez de esas lindalas en que habéis tenido necesidad de autorizar créditos suplementarios en capítulos que no os bastaban, si una sola vez el quinientos trataba de ver si por medio de la reorganización de un servicio podíais conseguir alguna economía con que satisfacíase esas necesidades. ¡Para qué, si tenéis ese recurso constante a que habéis apelado, y a que no se habrás atrevido a aplicar nadie más que vosotros, de la duda, flotante! ¡Pues qué os habéis de calcular la cabida en permiso de díbede herbois de sacar los gastos que aumentabais, si es hasta con decir, con cargo a la deuda flotante; abi está el Banco de España; abi está el enjero; pididnos! Al fin, os decís, no somos nosotros los que tenemos de cuidar de la liquidación de esta herencia.

Un periódico que se occupa con gran provecho y con gran sentido de estas cuestiones, ha tenido la oportunidad de comparar vuestro presupuesto de gastos actual, dejando aparte por completo, para quitarnos todo género de excusas, las gafas que lleva consigo el pago de los intereses de todas las deudas; el presupuesto meramente de los servicios con el presupuesto que vosotros mismos teníais en 1838, preparado por uno de los individuos de esa mayoría que hace poco tiempo dejó el banquillo ministerial; y resulta, Señor Diputados, y no he comprobado el cálculo porque no merecería mucha fié los trabajos de ese periódico, resulta que no prestan hoy en los servicios administrativos 250 millones de reales más que el Sr. Marqués de Oriol proponía en 1838, sin que haya para nada que borrar en cuenta los intereses de la deuda de ninguna especie; esto es el aumento real y positivo que han tenido los gastos del país, aparte la deuda; y de esto aumenta correspondiente la parte principal al Ministerio de la Guerra. ¡Dónde está, repto yo, dónde está aquel presupuesto de la paz de que tanto hablasteis en 1874, y con que confabais como uno de los medios para cumplir vuestros compromisos de entonces! ¡Dónde está aquél extremo, uno de los dos extremos de vuestra muletilla de entonces, que sostenían todos algunos; el presupuesto de la paz y el aumento de las rentas? ¡Dónde se disuelve esa ejército del Norte, que mantendrá gravando considerablemente al país, solo para tener la satisfacción de poder dar colación al jefe capitán general que queda a vuestra India! Siacestas, como yo creo que necesitáis, poner el material de guerra á la altura que exigen las armas modernas, ¡por qué no establezis las medidas de hacer en ese presupuesto de 600 millones las económicas y las reducciones en otras cosas que son completamente ociosas, para invertir todo lo que os resta en material de guerra! ¡Por qué no aprovechadis, ya

que no sois agueros de asturias, las indicaciones que con tanta ilusión se os hicieron desde otros bancos el año último? ¡Por qué no rectificáis las organizaciones que entonces se os traejan por generales distinguiéndose! ¡O es que aquella del presupuesto de la paz era una fresa para salir del país, como es ahora fresa para salir del país lo de que habéis sañado liquidando la guerra! El presupuesto de la paz, sus beneficios de la paz, son los que estás derrochando calladamente, a pesar de constituir un capital incalculable; ese capital incalculable es el que estás proliferando malamente, dejando pasar un periodo de los pueblos que se pueden registrar en la desilusión histórica de nuestro país, un periodo de paz, sin haber puesto la mano en poco ni un mucho en el presupuesto de gastos.

Pero, Señor Diputados, ¿y qué hablo yo del presupuesto de la paz? Si á lo que parece, ya no estamos en el caso de pensar en la paz; si á lo que parece, estamos en el caso de prepararnos, si no para hacer la guerra, al menos para estar en disposición de ayudar a quien la haga! ¡Qué significado, si no, qué significa esos militares párrafos que el Sr. Cánovas por medio de los órganos de la Comisión ha hecho introducir en el proyecto de contestación que da de forma á él mismo! ¡De que aspiramos, valiéndonos del lenguaje del discurso de la Ocrona, de que aspiramos á alcanzar en el concierto europeo la categoría de Nación, ya que no la de Potencia? Señores Diputados, cuando yo digo todo esto, me pregunto: ¿son estos los pensamientos de un Gobierno, que al cabo de seis años, no solo no ha conseguido dotar al país de un presupuesto regular, sino que no ha conseguido otra cosa que aumentar de una manera exorbitante las deudas del Tesoro, al punto de que hoy no pertenecen al Estado casi ninguna de las contribuciones directas? ¿Es posible que queden tanto insensates en quienes nos ha traído á esta situación? ¿Es posible que se plantea claramente en esto? Yo no quería creerlo; yo tengo al Sr. Cánovas por un hombre caerdo. Yo no quería creerlo, y creo, por el contrario, que esas altas mentes que le atribuye mi distinguido amigo el Sr. López y Costillón, por aquello de que en su grandeza conocen lo salvo todo que no levantan; que esas altas mentes hay que reducirles á la prosa vulgar de un artícl para balajar jovencillas ilusiones y para conseguir que, fija la vista en esas alturas, no se posa nunca en la situación tristísima de los pueblos contribuyentes. Yo quiero creer que todas esas misteriosas frases, que toda esa de concierto europeo y de engrandecimiento nacional se traduce punt y sencillamente en una realidad vulgar que vale á ver dentro de muy pocas días; en la realidad vulgar de que se necesita una nueva emisión, de que se necesita pedir préstamos 150 ó 200 millones, y siendo prueba algún pretesto, se ha decidido por licito hablar de cosas tan grandes para conseguir cosas tan pequeñas.

No, todas esas grandezas no tienen sino la misma explicación que tienen las fantásticas aficiones económicas del Sr. Presidente del Consejo, á quien ya no ha conseguido jamás, y soy de los que con más tono cierto lo han intentado, á quien yo no le conseguído jamás traer á esta clase de debates, no obstante que, como ahora escucháis, nos decla hace veinticuatro horas que es mejor estar que aquí no hablaremos sino de administración. Todas esas cosas tienen la misma explicación que la llamada teoría de S. R.: charlemos más de administración, para que hablemos ríos de política. No es éste el momento de continuar con las fluctuaciones que

hemos venido manteniendo, de que tratábamos de devolver al sistema constitucional la bondad de sus principios y de que ibamos á entrar en el turno pacífico de los partidos. Todo esto se toma ya como debe tomarse, como una fórmula ridícula, y es manester que hablaremos de Elección, para que tengamos algo de qué hablar.

Pero me ha separado, Señor Diputados, con estas digresiones, del plan que me había propuesto. Llegaba la ocasión dentro de él de hablaros de los ingresos, siguiendo en ese camino, que el trámite nos traza de comparar lo que tenemos y lo que tenemos.

En cuanto á los ingresos el cuadro no es mucho más satisfactorio. El único que hay en que con efecto se han realizado los aumentos, que todo el mundo esperaba, es el de aduanas. La única recta, digo, porque parece que el Sr. Ministro de Hacienda no me ha entendido (Al Sr. Ministro de Hacienda: Ha sido perfectamente el error de S. E., la tibia recta que ha tenido un crecimiento digno de consideración si se tiene en cuenta que hace seis años que debió comenzar á reorganizarse, es la de aduanas).

Muchísimo debe á la inteligencia de un director celoso en el incremento que esa recta ha tenido; poco se debe mucho más, y no se deprime ni se pone ni en duda con esta aclaración, á la reforma de 1869 y á la posterior, que ha puesto á Disposición del Gobierno una extensión de costas y fronteras que no tenía en la época que solía tomar como tipo de comprensión para todas estas cosas.

Pero por lo demás, ¿qué habéis hecho en seis años en la cuestión de contribución territorial? ¿Qué partido habéis encendido en provecho de la administración, de los mejores bienes costeros del Instituto Geográfico? ¿No estabais repartiendo todavía la contribución por los anallazamientos de 1860, cuando si en veinte años no habíais tenido la propiedad trasformaciones de ninguna especie, como si no hubiera proliferado que habíais subido y bajado, como el 10 anallazamiento abierta ferrocarriles, como si no hubierais construido carreteras; en una palabra, como si no estubiera la riqueza en un contacto con el resto de Europa en que no estaba en el año de 1860? ¿No hace dos años que tenéis en poder de los contribuyentes y en poder de unas innumeras Juntas que creásteis en las capitales de provincia, unas cédulas insuficientes para cubrir los anallazamientos, y sin embargo la contribución del próximo ejercicio se derribará todavía por los anallazamientos de 1860?

T en cuanto á la contribución industrial, con decir que se sigue todavía por el reglamento de 1873 con sus tarifas, cosa dicho todo. ¡Pero qué cruel que la contribución industrial no es susceptible de dar mayores rendimientos!

¡T qué diré de los consumos! ¿Qué habéis hecho para aumentar los rendimientos de esta contribución, como no sea desnaturalizarla por completo, tomando como base final de su derribo la putrefacción, para convertirla en un impuesto de capitalización, abandonando por completo todo el pensamiento que la engendró?

¡T qué ha de decir del impuesto de derechos reales, que debería haber crecido como la espuma para corresponder á las reacciones y á las trobas con que lo están haciendo insopportable para la propiedad, porque no hay transmision de decimal posible! ¡Es que en seis años no habéis podido hacer nada de estos! ¡Es asombroso que creáis que habéis llegado á la perfección y no se necesitan reformas en este motivo! No, no es nada de

eso; es pura y sencillamente que vuestra política estrecha no puede vivir si no vive en medio de cesos, de ese desastre; es que al reformar los anallazamientos teniendo por base el anillo estatal, y como medida la medida de los perjuicios de los turcos municipales para tener algo con que hacer cargo á los Ayuntamientos, desaparecen esos famosos apéndices que se forman todos los años, y que son en manos de vuestros caíques el resorte electoral más eficaz de todos nuestros baños inventado; es que entonces no pueden aquellos alcaldes que iban á Sevilla á festejar al Sr. Romero Robledo pegar los servicios electorales rebajando la contribución por medio de la disminución del impuesto hecho en esos apéndices á todos aquellos que son afectos á S. E. en las elecciones, para recargar á los que son desafectos, ó lo que es más común, á los hermanados forzarse; es que si reformáis la constitución de la contribución industrial y sus tarifas, no se pueden hacer favores como, por ejemplo, el de que un gran acoplador de viñas pague una cantidad insignificante porque tiene otras cuatro cepas y se lo considere como cosechero; es que si establecés en la constitución de consumo medios de fiscalización adecuados á la lección de cada artículo que se produzca ó se consuma en la actividad, no es posible que la aprobación de los establecimientos y de los repartimientos en la Administración económica sean dos palancas poderosas en manos de vuestros Diputados de la mayoría para perpetuarse en esos sitios y poder venir aquí á decir á la Corona que el país se linda el desaparecer de ese trámite; es, en una palabra, que no tanca existencia posible para vuestra política estrecha si habéis de gobernar en medio del orden administrativo.

Y no me digáis que contra esos abusos hay remedios en la legislación administrativa que tanto encontrabais ayer mi amigo el Sr. Retiño Collantes en aquella especie de bouque ásal que á guisa de moderno prototípico consiguió la función, en lugar de la bomba de otros tiempos; no me digáis que en la legislación administrativa y principal está consignado el derecho de los contribuyentes á queles por esas artes se alzaron sus cuotas, bajaron las de los encargados de hacer el repartimiento, porque os contestaré que mi querido amigo el Sr. Romero Robledo tiene ya tan bien blindados sus alcaldes y caíques contra ese concepto legal, que el Sr. Romero Robledo, ayudado de una alta Corporación, ha dejado completamente iluso el artículo de la ley municipal que da derecho para llevar á los tribunales diario luego á los que cometen sorprendentes atentados. ¿Sabeis cómo? Adelantando la observación de un proyecto de ley que está sobre la mesa desde la legislatura pasada y que no ha llegado á ser ley, ¿sabeis cómo? Arrojando de las manos de la justicia á los que cometen estos abusos, á pretrozo de que hay cuestiones prácticas administrativas que resolver; y ha llegado en este punto el alivio hasta el extremo que os demostraré un caso que os voy á referir, y me habéis de disculpar la digresión, porque es conveniente que sepámos por qué medimos, por qué sorteas se perpetúan aquí los mayordomos, para poder apoyaros en la teoría de que las mayorías parlamentarias deben ser respaldadas por la prerrogativa real, Rata vacante, señores Diputados.

Muy poco tiempo que una cuestión de esta naturaleza vino al Ministerio de la Gobernación. El Ministerio de la Gobernación, que no se habla dado cuenta de que en aquel expediente figuraban personas muy

admitas al Gobierno, lo mandó al Consejo de Estado. El Consejo de Estado omitió la Informe con las acordadas en que encareció si Molinsario la necesidad de que para el de Gracia y Justicia se pasara un tanto de culpabilidad proceder contra los individuos de un Ayuntamiento. El Ministerio de Gracia y Justicia, que estaba todavía en la misma ignorancia respecto de las personas que jugaban en el expediente, puso la Real Orden y se procedió de nuloicio. El Juzgado se constituyó en el archivó municipal a que aludió, y encontró materia suficiente para fijarle doce procesos, de los cuales la mayor parte. El Juzgado, que tenía que proceder contra un Ayuntamiento, remitió los antecedentes a la Audiencia del territorio en exemplificación de la ley, para que ella designara al Juez o no lugarez proceder, y la Audiencia, oyendo a su fiscal, declaró que había lugar y remitió de nuevo las diligencias al Juzgado para que obrando como constataca suyo continuara el examen. El Juzgado tenía dictado el auto declarando procedentes a varios individuos de aquel Ayuntamiento; el Juzgado tenía dictado, aunque no habla notificado, ni pudo notificar ni ejecutar por la sospecha, el auto de prisión; y en aquél momento se apresó al Gobierno de todo lo acontecido en el curso de este negocio.

Primer medida: la traslación del juicio de primera instancia, a quien se le había mandado proceder de Real orden, y el Juzgado continúa vacante. Segunda medida: provocar al Juzgado la competencia por medio del gobernador, para impedir que el auto declarando procesados y el acto mencionando reducir la prisión no se ejecutara. Y la competencia se ha establecido, y los reos han sido arrebatados por ese artif de manos de la justicia, y la competencia está ahora siguiendo sus trámites a protesto de que habrá una cuestión previa administrativa que resolver, cuando el proceso, como os he dicho, avanzaba de una regularidad total con audiencia del Consejo de Estado, en que se ponía término después de mucha examinación a todas las cuestiones administrativas que del expediente podían nacer; es decir que si aquella existía esa protesta, que tú supongo existía esa razón cupulosa, y que buenas las cuestiones administrativas que se resaran con el proceso estaban resueltas por la misma Real orden en que aquello originó. A beneficio de resortes de esa especie se consigue tener mayoría que se valoren las causas con las otras. {El Sr. Ministro de la Gobernación: ¿Dónde ha sido eso? (El Sr. Martos: No Ajoelín.)} No teníis posibilidad de decirlo, porque no queréis intervenir desde este sitio en el resultado de la causa o del expediente; pero ya que tan razonable se muestra al Sr. Ministro, y ya que mi amigo el Sr. Martos se ha adelantado a decirlo, no tengo inconveniente en afirmar que en efecto es eso cierto. (El Sr. Ministro de la Gobernación: Ucieron en salvo.) Por lo visto, Sive, Diputados, cuando el señor Ministro, a pesar de la magnitud de los hechos que ha referido, no ha caído en la cuenta y necesita que le diga cuál es el pueblo, deben ser fraternales estos hechos.

Ya ves, Señor Diputado, que la apatía del Gobierno en cuanto a las reformas económicas y administrativas tiene su fundamento en la armonía que debe guardarse con su política; no obedece claramente a las dificultades materiales que le han impedido poner el correctivo a estos abusos por medio de una reforma de la ley municipal, ni mucho menos a las dificultades que nosotros podemos haber creído, porque jamás Gutiér-

ni alguno se ha visto socorrido en esta materia por las oposiciones con más abnegación que os habéis visto vosotros; no ha tenido aquí una sola ley administrativa que no hayamos discutido con todo patriotismo en el terreno estricto de los principios, sin oponernos en poco ni en muchó, al igualarlos por los medios reglamentarios, si que fuera ley lo antes posible. No habréis acordado é la Cámara una sola vez con leyres de esta índole, que no nos hayáis encontrado dispuestos a oponeros. No son, pues, los obstáculos de las minorías los que os han impedido poner corregir a esos abusos; es pura y simplemente que vuestra política tiene que vivir en una atmósfera.

Y si un peca, Sres. Dignatarios, del exceso de los gastos y los logros es la administración de los valores y de las rentas públicas. A la administración de los dineros del Estado, ¿qué es lo que se encuetra? Píjicos en cualquier otra ilota; ilotas, por ejemplo, en las fábricas salinas de Torrevieja, una de las pocas cuestiones que nos van quedando. ¿Sabeis lo que la disminución la exportación, de un presupuesto a otro? El 50 por 100. Si se duda la Administración, provisoria, quiere que no se expople mucha sal, para que el Mercado tenga existencias cuando establezca el consumo. Y de los impuestos públicos, ¿qué ha de decir? ¿Cuándo viene aquél famoso catálogo que nos anunciaréis durante tanto tiempo, dictámonos que con él vais a obtener fincas de tal cuantía, que sus rendimientos serán bastante para amortizar una suma muy considerable de deuda consolidada? ¿Cuándo viene aquel trabajo famoso en que el Ministro de Hacienda estaba casi a punto de ponerse de acuerdo con su compatriota el de Fomento para sacar a estas finanzas del purgatorio que se llaman tenedores de la deuda consolidada, de todos sus apuros, trayendo los grandes rendimientos de la venta de esas tierras a la amortización? El Gobierno ha renegociado que es preciso reforzar el catálogo; el Gobierno sabe que aun antes de formarse habían muchos que se habían roturado; el Gobierno sabe que hay fincas de gran cuantía que entregarán a la propiedad particular y al cultivo y que sacar de las manos luertas del Estado y de los pueblos. ¿Por qué no las saca? Si esto se esclarece: porque no se quiere arrancar de los pueblos cierto incentivo a la inmoralidad; porque ciertas hay montes que administrar, hay una palanca electoral más que vale la pena.

T en cuanto a los ingresos, esto es lo que he
ingresado; en cuanto a la administración de nuestros
caudales y de nuestros valores públicos, ¿qué puedo yo
decir si éxitos? ¿Qué puedo yo decir si éxitos, después
de haberse leído ayer en la mesa un documento nota-
ble, que será en el extranjero título insignia de nuestro
descrédito, y en todas partes el padrón de egoísmo
de la administración conservadora? ¿Qué puedo yo do-
cirlos, después de lo que dice la Memoria de la Junta
Inspectora de la deuda que se ha leído ayer tarde? ¡Ah,
Señor Diputados! Uso ya un libro muy antiguo ahora,
que es un libro cuyas epigrafes urinan los salmillos, y
nada al se plena lo que espera al diputado que tem-
ga recalcular de inventar en la regularización de los
partidos, Old, Señor Diputados, old como una corpora-
ción tan autorizada ha distribuido su trabajo; ese tra-
bajo que lo impulsa las leyes, y que os encanta lu-
dus los años; old nació esa corporación que en otros
tiempos hacia el resumen de los trabajos de la Direc-
ción de la deuda para mejorar en lo posible su ejerci-
cio, ha distribuido ahora sus tarjetas: primer capítulo

expedientes de extracción y falsificación; segundo capítulo, falsificación de valores y defraudación; tercer capítulo, adulteraciones en el resultado de las subastas; cuarto capítulo, adulteración en la numeración de cupones y de obligaciones del Estado por ferrocarriles.

Toda es la distribución del trabajo que la Junta Inspectoría ha cometido ayer á vuestra del Secretario. (El Sr. Cárdenas: Me ha hablado siempre, solo que ahora se clasificó.) Señor Cárdenas, si los ha trabajado siempre, y ahora es cuando se clasifican, ¿por qué en la investigación no se ha ido más al fondo? (Por qué cuando las habla no la cuestiona S. E. de que se tragan de la mitad monerat.) (El Sr. Cárdenas: No era ya entonces individuo de la Junta Inspectoría.) Lejos de hacer una locupletación á los individuos de esa Junta, estoy aplaudiendo el criterio con que se han hecho cargo de lo que en su sacerdotio en esos centros. Pero si ha habido un poco tiempo falsificaciones, como dice S. E., ¿por qué en todo lo que ha leído en ese documento no se habla de ninguna que no sea de 1870 acá? (El Sr. Cárdenas: Pido la palabra como individuo de la Junta Inspectoría de Indeja, si el Reglamento me lo permite.) Toda vez que la Junta no tiene límite en 1870 el cumplimiento de su deber, creo que habría hecho muy bien en hacer extensivos sus capítulos á todas las épocas.

Por otra parte, si falsificaciones ha habido en todos tiempos, que esta es la carga con que queréis cubrir los males de la situación actual: si tu os lleváis seis años de prisión para corromperles, jamás iba a comenzar á producir sus efectos tu mala sistancia económica y administrativa! (El Sr. Cárdenas: Para eso no se dirige S. E. á mí; diríjase al Sr. Ministro de Hacienda), pues yo creo haber cumplido mi deber.) Me dirijo á la mayoría, y no dirijo á S. E. porque es el que me ha interrumpido.

Ya sé yo que para robustecer vuestra argumento se tiene tratar al presidente de ciertos conceptos difusivos del Estado que tenéis convertidos en verdaderos bigotes, á fin de aceptar todo con que crear aquí un repugnante cequismo; pero yo que no tengo otro pronóstico que el de que el país se haga cargo de lo que ganan, y que no discuto cómo establecen y cómo establecen, sino porque me habéis protegido á ello, no he encontrado en el examen de esas irregularidades, como se han dado en llamar, sino expediente por expediente y con los documentos en la mano, sin que me importe nada que algún día, si me fuiro ese trabajo, me encuentre con algunos que pertenecieran á este o á otra época, porque creo que está más alta que todos esos trifulcaciones militares y que todos esos reclamaciones la organización de la Hacienda y el bien de este desgraciado país.

Yo quisiera que mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda trajiera ocupado el personal de los centros á sus órdenes, antes en perseguir, antes en corregir lo que yo se han conocido en esas investigaciones, que en hacer trabajos para una revisión de configuraciones retrospectivas. (El Sr. Ministro de Hacienda: Yo niego en absoluto.) Hace mal S. E. no negarlo, porque no es el programa del Sr. Ministro de la Gobernación para estos debates; di la la ofensión... (El Sr. Ministro de la Gobernación: ¡Dónde!) Al contestar aquí el otro día á una pregunta, dije S. E. que traería no solo los documentos que lo pedía un Sr. Diputado, sino los referentes á otras épocas, porque quería discutir comparando. (El Sr. Ministro de Hacienda: Sí se ocupará las oficinas.— El Sr. Izquierdo Rivas: ¡Y cómo se ha de hacer el na-

lager!—El Sr. Ministro de Hacienda: Ya lo veremos luego.)

Dijo y repitió que yo que reconozco tanto sólido práctica en el Sr. Ministro de Hacienda y sus buenas ideas, exagerarlos sin duda en alguna ocasión, por que lo más pronto posible se reintegren al Tesoro las cantidades que han sido distractadas, digiero mucho que no haya conseguido el trabajo del personal á sus órdenes en tanto á conseguir esos ticos que á receber recibieron para establecer aquí comparaciones que á nadie pueden ser de provecho. Y no es que yo les tema; no quiera temerles absolutamente co ningún concejo ni nuncio que ha tenido el honor de contar en su seno como Ministro de Hacienda al Sr. Ridruejo y como Ministro de la Gobernación al Sr. Romero Matilejo.

Pero, Sres. Diputados, si no es esta oportunidad de gobernar en el máximo desfallecimiento, en el análisis de todo lo que ha pasado en la Denda, ya no puele más de llamar vuestra atención sobre un tema algo polar que hace mucho tiempo no era llamando de desacuerda, fondo en que vosotros observáis como yo: fenómeno que me obliga a proyectar qué tienen de especial estas cuestiones, que no tienen la susceptibilidad política ni administrativa del Gobierno. Observad, Sres. Diputados, lo que aquí menciono: publican los periódicos en tres días seguidos tres artículos afuera de con más dureza que la ordinaria al Gobierno: al día siguiente el Sr. Quiñones del Castillo lanza al fiscal de imprenta y al fiscal del Tribunal Supremo: se lleva hasta el extremo todo el clástico rigor de la ley de imprenta, que no es poco, en perjuicio de la prensa, y se publican cinceladores según las cuales es necesario no solo castigar con todo el rigor de esa ley especial, sino que los tribunales ordinarios persigan á los periódicos por el fuero ordinario también y se persiga á los autores de tales excesos. Tiene la desgracia un hombre cualquiera, en una familia más 6 miembros desamparada, de perder al jinete su fortuna: los periódicos lo dejan entender, la opinión se apodera de ese hecho, y al día siguiente el Gobierno, en forma de circular que nunca se cumplió, viene diciendo á los tribunales que persigan con todo rigor las causas de jaego. Acontecen en una misma semana dos ó tres desacuerdos levados, chungos ó anillantes en los ferrocarriles, sin que se tenga en cuenta si son debidos á las inclemencias del tiempo, á las tormentadas ó á otras causas, y se seguirá se publica una circular lamentando que sean pocas las multas que se han aplicado por los abusos de las empresas. Todo, absolutamente todo esto ilustra la ofurcio del Gobierno. Poco se descubre en una provincia un robo de 50 ó 60.000 pesos; al día siguiente desaparece un empleado con los fondos que existían en una caja especial cuya existencia se ha restablecido contra las opiniones y las órdenes del Sr. Silveira, que creyó que no debían existir esas cajas especiales; al otro día viene el correo de Cuba diciendo que se ha restablecido el papel sellado, que se han falsificado los recibos de encargos, que se han falsificado los documentos que acreditaban el pago de derechos de algunas, que se trágica todo; al día siguiente aparece en la denda una circular que liquida tres millones cuatrocientos y tantos mil pesos, y todo con la considera el Gobierno como quienes valúan de la administración, lo que esto crea que son consecuencias indeclinables de lo mucho que tenemos que administrar por nuestro próspero estado; por todo esto, y permitidme que me valga de una frase vulgar y poco parlamentaria, no se le aleja pelo al Gobierno.

¡Sres. Diputados, que esta clase de comisibilidad requiere una aptitud especial también! Yo no lo creo; yo tengo la completa seguridad de que todos los Ministros, compuesto por el Presidente, son igualmente sensibles contra todas las malas acciones; yo estoy completamente seguro de que los M. lamentan del mismo modo los atentados contra la propiedad del Estado en la forma de falsificación, en la forma de estafa o en la forma de robo, que estos son las culpas que da a tales hechos el Código penal, que el simple abuso de un particular que establece una casa de juego. Yo estoy completamente seguro de que bastarán al Gobierno del mismo modo todos los abusos a la moral; pero ¿cómo se explica entonces que no hayamos visto todavía que haya tomado la más dura medida, que no haya expedido esa circular elogiosa de esa que tanto ha prodigado el señor fiscal del Tribunal Supremo, una manifestación cualquiera de protesta del Gobierno contra esas abusos? ¿Cómo es que al país no se le ha dicho siquiera la infinita satisfacción moral de excitar el celo de algunos órganos de funcionarios para que persiga con especial atención este clero de delitos? ¿No os llaman la atención como si mi este semblante? ¡Ah, Sres. Diputados! Es que no se quiere hablar de esto, porque está en contradicción con la eterna prudencia de la comisión administrativa; es que no se quiere hablar de estas cosas, porque al cabo de seis años se habrá tenido que hablar de ellas; es que de este clero de abusos no se quiere hablar, para no dar derecho a que se diga que han llegado a tal extremo que el Gobierno necesita demostrar su indignación, temiendo el efecto que ese habla de producto en la sociedad.

Yo no sé tampoco si el Gobierno considera que todas estas cosas son pequeñas y banales ante el Estado su prosperidad en que nos encontramos. ¿Qué importan unas cuantas filtraciones para un Tesoro tan deshacido? ¿Qué importan unas cuantas desfaldas en una comisión tan polémica? ¿Qué importan algunas milicias de duros del fondo de unas cuantas desdichadas provincias que los han traido al Ministerio de la Gobernación para contribuir a una obra pública, cuando otras provincias están pagando en la abundancia? ¿Qué importa todo esto, si vivimos en la prosperidad de que nos habla el discurso de la Corona y de que nos hablaba ayer el Sr. Esteban Collantes?

¡Prosperidad! ¿Qué habéis hecho para conseguirla? ¿Qué os debe nuestra agricultura? ¿Qué os debe esa finca de prospección, la más abundante y casi la única que colecta el Tesoro? Un número en la Moción para declarar que el Sr. Cánovas, además de gran artillero y gran militar y no es cuenta cosa más, es un gran agricultor; y la existencia de la Oficina Agrícola del Ministerio de Fomento, cuya suscripción habéis impuesto a los Ayuntamientos, y cuya existencia garante asegurada para ya más tarde, según un folleto que se ha publicado estos días. ¿Qué os debe la Agricultura? Un acuerdo para celebrar la creación de un cuerpo y de una Junta convocada a domicilio traerá los ingenieros agrónomos para que puedan venir a Madrid, que es la aspiración de casi todos los españoles después de la aspiración de vivir del presupuesto. (El Sr. Ministro de Fomento: ¡No la trida! S. S. la Gaceta de ayer!) ¿Qué os debe? La organización de un cuerpo aquí donde no tenemos una escuela regional algodera; la organización de un cuerpo cuyos individuos no han debido dejar de ser cuerpos docentes en mucho tiempo, porque lo primero que hay que crear aquí

son las escuelas de agricultura; porque lo primero que hay que hacer, antes de crear esos cuerpos y antes de crear otras dignidades en una carrera, es establecer una escuela regional en esos ricos criaderos de ancho de Andalucía, en donde hoy los labradores no tienen otra manera de aprender a elaborar ese caldo para competir con los productos extranjeros, y tienen que venderlo al precio miserabil de 22 rs. ¿Qué os debe la agricultura? La creación de ese cuerpo, fomentando las comarcas de la Mancha, triunando las comarcas de la provincia de Huelva, triunfando las comarcas andaluzas, las comarcas del Príncipe, las comarcas de la Rioja, todas las comarcas vinícolas y vitícolas de nuestro país, sin que pierdan los labradores, sin que pierda la juntura labradora aprender cómo se elaboran los vinos, para que no tengan que salir al extranjero que no les valga el sabor que tienen a un precio cuatro veces mayor que aquél a que nosotros tenemos que vendernos. ¡Sabe el Sr. Ministro de Fomento en dónde hace falta esa caerpa! En todos esos sitios que he citado, para que los hijos de nuestros labradores, en lugar de educarse en las plazas y en los casinos & en los conventos de los jesuitas, viniendo al fin a conseguir de concluir sus estudios & pedir un destino al Gobierno y a los Diputados nacionales, apresúrense a formular y a explotar lo que los dejaron sus padres. Así es donde quedan todos los ingenieros agrónomos y ese cuerpo que S. S. ha establecido.

Se debe además nuestra agricultura, nuestra pequeña agricultura, el singular beneficio de haber levantado por medios extraordinarios, y contra todo derecho y contra toda ley, la mayor parte del único valor público con que podían contarse, fuerza que agravaron y que compraron en las subastas cumpliendo con que habían de disponer de ese valor público.

Todo esto es lo que habla hecho por la prosperidad de la agricultura. No, Sres. Diputados, yo no puedo creer que esté, al votar esas cinco páginas de dictámenes con que el Sr. Cánovas pretende contestarse a sí mismo por órgano de la Comisión, vayais a comandar la agricultura riopuebla del país, vayais a confundir con el país vuestro nombre más quinientos señores acumulados en Madrid la mayor parte por razón de negocios licitos con el Tesoro, que dan a este capital un asombroso deslumbrador, sobre todo en los días de ferias y de corridas de caballos y de funciones de la R. T. Yo no puedo creer que vayais a considerar como riopuebla contribuyente esa clase de riqueza que no contribuye sino en los impuestos indirectos, fáciles de eludir siempre para el pudoroso.

No os figis de la prosperidad de que habla la Comisión por lo que veis en Madrid, llevad la vista a las fábricas que se cierran en Cataluña, y de que os pueden hablar gratis con más conocimiento que yo el señor Ministro de Fomento que recientemente ha hecho un viaje por aquel país, y mi amigo el Sr. Díaz-Aguado que lo acompañaba en ese viaje y que conoce mejor que yo la situación de la economía catalana; llevad la vista a nuestras marinas mercante, que se pierden en los puertos; llevad la vista a ese número considerable de pequeñas fuerzas de buques nacionales que se inclinan a quicar todos los días por imposibilitad de pagarse; llevad la vista a esos descuidos que el Banco tiene en su recabación de las contribuciones directas, que han dado lugar a una medida reciente, & no acto de privilegio, ni un acto que, por justificada que estuviera su necesidad, nunca hubiera yo pedido excepto del Gobierno; & que se ponga al servicio de ese es-

tabecimiento privilegiado cada vez más que el ministerio fiscal en sucesos para que lo sirva de abogada. Si, Señor Diputados, salvo que el ministerio fiscal es el abogado del Banco de España abundantemente en todas las cuestiones que el Banco tiene con los particulares, propietarios & celacionadas con la recaudación de contribuciones; y si aquí llega un día en que los intereses del Estado en esos platos, en esas causas y en esos expedientes de embargo sean contrarios a los intereses del Banco, como el promotor fiscal tendrá ya la representación y la personalidad del Banco, el Estado tendrá que valerse del sustituto del promotor fiscal, y tendrá de resultar que el Estado que paga está servido por el sustituto, y el Banco que no paga está servido por el propietario.

Llevad la vista también a otras provincias en donde la emigración es un cordón sanitario que tienen es interrumpido; a otras ciudades que los periódicos extranjeros tienen que simbolizanen, de los cuales quién han tenido que tráer contra su minoría en Argel y en Orión. Y despierta de todo eso, y despierta de la necesidad en que el Gobierno se va de involuntariamente en las más bajas autoridades de poca capital como en Jerez, porque si no, ahorrando el número de los que batiría que ejecutar; y después del desastre que ha tocado la colonialidad y al banquillerismo, y después de las acusaciones dadas en el interior de las publicaciones, por los bacalaores; y despierte de todo eso que se ve, aparezca se aleja uno 6 kilómetros de Madrid, habrá de prosperidad y dignidad y de feria establecimientos y fábricas estancas!

Pero, Señor Diputados, yo no encontraba inconveniente en que la mayoría y el Gobierno adoptaran el mismo sistema de descubiertos que adopta la prensa ministerial batallando todos los días del exilio flameante de nuestro país, si no tuviera la dificultad de que los gentes se van acostumbrando a que ese país rico es conocedor que se acostumbra a su vez a tributar más de lo que tributa; si con eso no se intruirlara lo que ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho en el acto de alguna Comisión, es a saber, que hay que ir acostumbrando al país a la idea de que ha de pagar mayores tributos; si además no se indicara la talidea idea en el mensaje de la Corona; porque, si bien es verdad que el Gobierno, sentido de su propia obra y previendo una baja mayor que aquella con que salió la Boira la presentación en la Cámara de S. X. el Rey para leer ese documento, caída mucho de decir que se establecerán tributos que no gravarán al pueblo nacional, yo no sé qué tributos habrá de inventar ni dirijo el Sr. Ministerio de Hacienda que no gravan al pueblo nacional, como no sea que S. S. establezca algún tributo sobre el cielo.

¿Qué tributos se pueden crear en este país, que no gravan el suelo nacional? ¿Quién paga además de la contribución territorial, la de consumo en su mayor parte? ¿Qué criterio, sino el criterio de la propietad, es el que sirve para los regalizamientos de consumos que es preciso hacer en casi todos los pueblos? ¿Quién sostiene los presupuestos provinciales y municipales por medio del casillero arbitrio que va quedando, del arrendamiento de las pesas y medidas? ¿Quién mantiene el tráfico de transportes en los ferrocarriles en primer término? ¿Quién paga, si no el suelo nacional, la mayor parte de los tributos? ¿O es que creéis que ese panameño grandioso del comercio de la sal se va a gravar al suelo nacional? Van a gravar el

agro y el suburbio, esa grava al mar y la tierra, ese grava a los los aspectos de la producción nacional.

Señores Diputados, ya que llego a hablar del reestancamiento de la sal, nos debemos preguntar si qué se deben los ministerios que el Gobierno viene guardando en esta materia. El Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Hacienda dijeron hace poco días en el seno de una sesión que esto no era una medida utilizada, que el Gobierno había pensado en otros impuestos, pero que no podía decir una sola palabra acerca de si se recaudaría o no la sal. Viene a los puocas días el Sr. Ministro de la Gobernación, y asegura que el Gobierno tiene estudiados los presupuestos, y clara es que cuando dice que tienen estudiados los presupuestos, tienen estudiados todos los impuestos, y que los van a tener también antes que acabe esta discusión. Se levanta hoy el Sr. Ministro de Hacienda, y pregunta a su turno de qué ya tiene estudiado ese proyecto y que no tiene los presupuestos en disposición de traeles con la prontura que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, y proponer estudiar esa cuestión que ya creía que, desde la necesidad que S. S. tiene de aumentar los impuestos, hace tiempo que habría venido trabajando. No puedo tener a S. S. la injusticia de creer que no ha pensado todavía en eso... (El Sr. Ministro de Hacienda: Si ya no he dicho ni prometido nada de eso) Yo no digo que S. S. haya prometido ni haya dicho eso; lo que me extiendo es que S. S. no haya actuado y formado su opinión ya sobre ese encadenar las imprecisiones, y si la tiene, que no la manifieste; porque no puedo explicarme ese misterio sólo por el temor que tiene a ver otra gente otra.

Pero sea de esto lo que quieran, y sean los que quieran las propuestas del Gobierno en esta materia, yo quisiera tranquilizar a mi querido amigo el Sr. Linares Rivero y a las provincias gallegas y a todas las provincias que en España están interesadas en este asunto. Yo me atrevo a tranquilizarlos: el reestancamiento de la sal no se hará; y digo que no se hará, Señor Diputados, porque los que con gusto planean un sistema que antes de establecer un impuesto buscan condonaciones no quieren establecer en el acto, lo planean mucho; antes de entregar al comercio libre una primaria importancia esa, lo planean mucho; para una vez que la han entregado, otra vez que se han creado intereses, una vez que se han fomentado industrias, una vez que se han adquirido propiedades, una vez que se ha conseguido el fomento de uno de los elementos de riqueza del país, no hay Gobierno alguno en el mundo que tenga fuerza bastante para restituirla. ¿Qué vale a hacer? ¡Vale a expropiar a los dueños a título de restablecer el estanco! ¡Y qué criterio vale a tomar para valerse esos dueños! ¡El criterio sería, ha dicho algún periódico nuestro, capitalizar los productos que accusan para pagar el actual impuesto! ¡Qué desgracia entonces que envíen a aquellos reformadores de la sociedad que se garantizan en Cartagena! ¡Qué derecho ha de conferir el Estado y espole-

tarso de la propiedad particular, suponiendo que tiene derecho a ello con solo capitalizar los productos que posean los propietarios para pagar los tributos? ¿A dónde iríamos si partas con las consecuencias de una doctrina tan fuente en el estado actual de la Europa? Y dado que proclamas expropiación, ¿cómo y con qué los vais a pagar? ¿Qué tipo de producción la renta? ¿Cuánto y con qué vais a pagar el nuevo resguardo que resultaría establecer, mucho más numerosos que el antiguo, porque en el poco tiempo que lleva siendo del dominio público esa industria se han abierto muchas enñas, se han denunciado muchas ciudades minorales y se ha fomentado hasta un punto extraordinario esa explotación? Si es así, no querrás extenderla en otro género de consideraciones, como las de que los ingresos a que habría que renunciar, y que son considerables por toda tributación, vendrían de mano al Tesoro por la producción de la sal. No, no tema, repita, mi amigo el Sr. Lintern Rivas; la sal no es唱lancante.

Lo que yo no comprendo es quién estando el señor Ministro de Hacienda asentando en su conciencia a todos los inconvenientes que yo expongo y a los muchos que podría exponer, no toma la franquicia de decirnos que piensa en todo antes que en estancar la sal. Es monasterio, Sr. Ministro de Hacienda, y se lo ruego a S. E. por el bien del país, que cosa aquí los ministros, que cesen las argucias, que crean todas esas artificios con que constantemente pretendemos engañar al país suponiendo que el difícil disminuya y ocultándole el estado verdadero de nuestra Hacienda; es necesario decirle toda la verdad, y no venir suponiendo que el presupuesto va a tener 60 millones de déficit, cuando es seguro que se ha de liquidar con 100; es necesario decir francamente que no podéis cumplir vuestros compromisos, que no podéis cumplir la ley de 1876, que habéis sido derrodados en vuestra campaña económica, y que ese fracaso, buscando para cubrir con cualquier Gobierno, tratar de sobrellevarlo por medio de la prórroga de las amortizaciones. Hé aquí, Señor Diputados, que me encuentro en ocasión de tratar del segundo de los medios con que el mensaje de la Corona ofrece que basta de llegar a regularizar definitivamente, sílo bien, definitivamente, nuestro presupuesto, y que hemos de llegar a un acuerdo de desahogo tal, que permita todo ese aumento de material de guerra y marina, que solo por lo que se refiere a los parques de ingenieros y de artillería, calculaba el Sr. Ministro de Hacienda el año pasado en 1.200 millones de reales; pero antes de entrar a hablar de la prórroga de las amortizaciones, quisiera yo que el Sr. Ministro de Hacienda me contestara de algún modo a una pregunta previa que es indispensable para esta discusión.

Su señoría no ha suministrado datos para el discurso de la Corona dictando otra cosa más allá que necesita prorrogar las amortizaciones; porque habiendo dicho que necesita disminuir esta carga, yo no entiendo otro medio de disminuirla sino alargando el plazo de las amortizaciones de las deudas del Tesoro; no comprendo que se disminuyan an cada año, como se ha autorizado en treinta ó en cincuenta años lo que se amortiza en diez. Yo quisiera que S. E. me explicara si hay otra forma para disminuir la carga principal de amortización de las deudas del Tesoro, sin alargando el plazo de esa amortización. (El Sr. Ministro de Hacienda: Su señoría no lo comprende, pero yo no lo he dicho.)

A parte de que me dicen que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo dijo en una sección, tengo en la mano el discurso de la Corona.

«Un resultado lleva hoy sobre este país por amortizaciones una carga superior a las fuerzas de resistencia de éstas, y atendiendo cada año menor el capital de sus deudas y mejor su situación económica, se tardan no obstante con notable desventaja los presupuestos. En el Interim, se da el singular espectáculo de que los propios amortizadores, que tan duros sacrificios impusieron, se realizan a disgusto de los que el parecer favorecen, en razón a que tales valores, por el desabuso del Tesoro y la disminución general del valorío del dinero, conservan fortuna de la prosperidad pública, obtienen mayor precio en el mercado que íntegramente representan y que al amortizarse abona el Estado. Busca con esto para persuadirse de que la llegada la posibilidad de consolidar resueltamente el déficit, minimizando con ventaja como algunas de las más graves obligaciones actuales...»

A ningún orgullo, y después de haber añadido que por las amortizaciones lleva el país una carga superior a sus fuerzas, se dice que es necesario disminuir cargas insoportables. He traído buenas razones que la carga a que se alude es la carga anual de las amortizaciones. Así lo ha declarado de un modo explícito en una sección el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; más para no perder el tiempo y no molestar a la Cámara, yo dirijo al Sr. Ministro de Hacienda que me conteste de una manera clara a dos preguntas, porque ya se habló de que estamos fatigando al país discutiendo lo que no ha de ser. ¿Pienso yo no pienso S. E. en su prórroga de las amortizaciones de las deudas del Tesoro? ¿Pienso yo no pienso S. E. cumplir con esa prórroga de las amortizaciones una operación para levantar fondos con que atender a la demanda histórica que ha de resultar al terminar el ejercicio actual?

Si S. E. no considera que no va á hacer ninguna de estas dos cosas, yo concluyo este punto de mi discurso, y con voy á otro.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Cea-Gayón): No creo posible correr el Sr. González en pocas palabras; le permítalo hacerlo cumplidamente en el día de mañana, cuando tenga la oportunidad de todo su discurso; pero lo tengo tan poco inconveniente en entrar en este asunto desde luego, si el Sr. González se aviene á interrumpir su discurso y cederme la palabra para lo que resta de sesión.

El Sr. GONZALEZ (D. Vicencio): Yo no tengo inconveniente.

El Dr. Ministro de HACIENDA (Cea-Gayón): Si su señoría y el Sr. Presidente me lo permitan...

El Sr. PRESIDENTE: La Mesa encuentra inconveniente en eso, porque se establece un debate completamente triguillar.

El Sr. GONZALEZ (D. Vicencio): Yo creía que la respuesta del Sr. Ministro de Hacienda, como quería que mi pregunta no esté formulada en términos que comprometían para nada ningún secreto de detalle en cuanto á esos pesamientos económicos; yo creí que S. E. podía contestar al pensaba ó no podía en hacer estas dos cosas; yo creí que S. E. no podía tener inconveniente en contestar con su el con su se ó mi pregunta de si las palabras del mensaje con respecto á las cargas que pesan demasiado sobre el presupuesto, y que se comienza a multiplicar suntuosamente para combatir el déficit, aludes ó no á la prórroga de las amortizacio-

nos de deudas del Tesoro y á la necesidad de combinar con ellas una operación de crédito. Sigo creyéndolo, algo dando crédito al Sr. Presidente del Consejo; y como no necesita de las demás explicaciones con que se acuerda su propuesta adorno sea contestación de sé o no que yo necesitaba, voy á continuar mi discurso en el supuesto de que intenta prolongar S. E. las amortizaciones de las deudas del Tesoro. Y uno ademas en esta línea el convenimiento de que, dado vuestro sistema, dado el sistema que venía siguiendo desde 1870, no tiene el Sr. Ministro de Hacienda otra curva por donde poder collaborar un año más las cosas para sostener económicamente ese Gobierno. ¿Qué quieren decir esto, señores? ¿Qué quieren decir esto de querer misterio cuando estaban abocados á que vengán los presupuestos, sobre posiciones económicas de esta importancia? ¿Qué quieren decir estos ministros? ¿De cuándo ará en los Parlamentos ha habido interés en pillar estos temas? ¡Acaso gido ya á S. S. detalles sobre la manera como ha de desarrollar esos presupuestos! ¡Acaso reclama yo de S. S. nada que puele explayarse en la huelga y conduce á catástrofes como las que los ministros procligan hoy poco en nuestro mercado de valores! (El Sr. Ministro de Hacienda: No hay misterios.) ¡Cómo que no hay misterios! (El Sr. Ministro de Hacienda: Ninguno.)

Señores Diputados, D. Juan Bravo Murillo, aquel hombre de tanto sentido, aquel economista competente, nació enemigo vermilion de tal sistema parlamentario y de la jefilidad en lo político, no tuvo inconveniente en lanzar á la luz sus preaventuras económicas; mas, no realizó ninguna sin que primero se entregara á suoglio. (El Sr. Ministro de Estado: Se ha negado conocimiento. Don Juan Bravo Murillo y los Ministros lo han sabido, y se ha declarado aquí por los Ministros.) Lo que no ha salido los Ministros son los detalles, el desarrollo de su pensamiento. Pero el arreglo de las dudas, ¡me nego! S. S. que se discutió mucho antes de que aquél hable lo puesten en práctica! (El Sr. Ministro de Estado: ¡Junta! ¡Junta!, dice el Sr. Ministro. ¡Es que sin duda se negó aquél escuchando buelto público á explicar las palabras de un Mensaje de la Corte!) ¡Para qué les escribí! ¡Para que quieran que vengámos á discutirlos, si en el momento en que pedíais la prórroga la necesitáis, y nada más que la información necesaria para la discusión, no negáis á darla! (El Sr. Ministro de Hacienda: ¡Quién se ha negado!) Su scúdula se olvida indisolublemente, queriendo derrocar la explicación á la contestación en tono furioso en que la Mesa no lo puede permitir fármala, porque necesita hacer un discurso, cuando lo que ya gido es un sé o un no, y que S. S. digna si esas frases del economista Almodóvar no á su pensamiento. Su scúdula á lo que aspira es á darles una contestación que no sea afirmativa ni negativa.

Voy á consultar con calma inmediata, y segura que voy á continuar mi discurso en el supuesto de que S. S. no puede menos de intentar la prórroga de las amortizaciones de las deudas del Tesoro, porque esa es el único recurso que en su nombre de arbitrios empíricos le queda dentro del sistema que el partido conservador viene siguiendo en esta materia. Y atañiéndome á lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo en la sesión sexta, querida, Señores Diputados, que tienen vuestra atención en estos recursos que el Gobierno nos anuncia como otra panacea más para llegar á la rivalización de los presupuestos, todos los años ofrecida, y

para llegar á la vez á regularizar el estado de nuestra Hacienda en términos que nos permita pensar en todos esos engranajes que a que abra el mismo documento de que me estoy.

La prórroga de las amortizaciones es la desaparición más lamentable del fracaso de vuestra gestión económica; la prórroga de las amortizaciones, bien de bancos, que ha hecho todo el mundo más vasallos; todo el mundo, menos vosotros que en 1878 contrajisteis un compromiso explícito y firmeamente, a cambio del cual transigieron los tenedores de deuda consolidada ciertas en la Constitución Presupuestaria establecieron aquél arreglo; todos, méjicos vosotros que hicisteis constar en un artículo expreso en la ley de 3 de Julio para autorizar a los tenedores de deuda consolidada, obligacionales que eximían los 70 millones que se habían de dedicar á la amortización en cinco años de las obligaciones del Banco y Tesoro no tuvieron aplicación porque hubiera consolidado ya la amortización, se destinaron en efecto sola y exclusivamente á la amortización en la deuda consolidada. En virtud de este compromiso solemnísimo que os obliga ineluctablemente, los tenedores de deuda consolidada tienen un derecho perfecto á exigirlos que no prerrogan la amortización de esas obligaciones, porque quieren obtener, como los habéis prometido, á los doce años, y no á los veinte, ni á los treinta, ni á los cincuenta, 20 millones más para amortizar consolidado.

Quien se ha comprometido á eso, quien ha hecho callar á esa representación de tenedores de valores, quien ha arrancado una transacción en aquél compromiso que os permitió un arreglo al cual vos quisisteis a otros, no tiene derecho exigirlo á prorrogar esas amortizaciones. Nosotros que nos oponemos á aquellas plazas, nosotros que los combatimos desde el primer momento, nosotros que dijimos en voz muy alta á los banqueros de consolidado que no podíais cumplirlo lo que les prometíais y que esos 70 millones no quedarían solo usos á los doce años, porque no se amortizarían en este período las obligaciones del Banco y Tesoro, porque los alegatos del Estado no lo permitían; nosotros vienes los únicos que pudieramos tratar de eso, si el pensamiento que parecía aceptable. Para vosotros no hay más que un dilema: ó cumplir los compromisos y quitarles sus 18 1/2, ó declararlos ilegítimos; y las decisiones de los Gobiernos en las cuestiones económicas tienen mucha más importancia que las decisiones de los Gobiernos en las cuestiones políticas; y orgaos en estas últimas no se atravesian intereses de grava cuantía, en tanto se atravesan en las primeras.

Y tenéis otra inconvenencia, no el que yo rezo al Sr. Ministro de Hacienda que medite mucho si ha cumplido en su irresponsabilidad, como yo estoy segura de que no solo ha cumplido, sino que es ya un pensamiento madurado, el pensamiento de la prórroga de las amortizaciones: la prórroga de las amortizaciones lleva apurada fulgurantemente la prórroga del contrato de recapitalización con el Banco. ¡Es que os vais á ligar por cuenta á sinceridad á año con el Banco de España á con algún tipo establecimiento, para allí aquí las manos á todo el mundo, á fin de que en el porvenir no pueda pensar nadie en el beneficio que para un Tesoro tiene el disponer de sus propios fondos encauzados recibiendo provecho á renunciar á redoblar en adelante el sistema de recomisión que tenéis, sistema que lo arrastra al Banco por su perdida de consideración? ¡Es

que vale & llegar por un tiempo indeterminado al monopolio del giro á un solo establecimiento, para que sea dueño de tener, por ejemplo, las cuantías a libro Banco á 4 por 100, cuando realmente no sucede eso la transacción del dinero? O es que os parece indiferente pensar en la organización de la Tesorería y de la Hacienda? Pues si prorrogais el contrato con el Banco, como indeclinablemente tendréis que prorrogarla; si portocais las amortizaciones, tropezareis con todo género de inconvenientes. Y digo indeclinablemente, porque estoy bien segura de que las amortizaciones no en su lugar de pagarán en el avul del Banco, sin que ese establecimiento se reserve en la recaudación de las contribuciones ó rentas públicas mensualmente toda la cantidad que se necesita para los intereses y amortizaciones de los nuevos valores que vayáis a emitir; porque sin el avul del Banco, ó sin llevar la última prenda ó alhaja áesa Montaña de Piedra que os habéis creído, no lograreis una sola presta, pues á pesar de todas vuestras declaraciones sobre el restablecimiento del crédito, lo que ha venido á suceder soñara que decís que el crédito está restablecido, es que el débil signo del crédito general del Estado, ó sea el consolidado, no os sirve para levantar una sola peseta. Llevad al Banco, llevad á esa querida estabilización, que alguno habrá que dispute la nueva operación; i Avállos trajes en garantía, i ver si la suscribe y da fondo para llevarla á caba. Pues cuando el signo que representan el crédito del Estado no sirve para estos casos, no os vendrá decir que el crédito está restablecido. El crédito de esos bancos nace en el bipotestario; el que consiste en que el prestamista no quiega con la prenda y pague con lo mismo que él recogió; pero el crédito primo habrá de haberlo restablecido?

La prótoga de las amortizaciones se os impone, como se os impone indudablemente el arreglo de la deuda á la unificación de la deuda del Estado. Ya siento, Señor Diputados, trascender esta galera. Declaro del Sr. Ministro de Hacienda, porque recordad que el año pasado la calma frío en las lenguas media vez que la oí. Pero tanto han dado las gentes en pensar en eso y en tanto por ahí una multitud de proyectos de arreglo de la deuda, muchos de los cuales pactos de individuos muy entendidos y muy respetables de la mayoría, que yo sé vienen S. S. va á restablecer corriendo un protocolo de la opinión.

¡Tú dices nos preparamos para inspirar confianza en los mercados y para que los descubridores ó los abusos de la Administración, y las fatales consecuencias para el Tesoro que de ellos emanan, no afecten al crédito del país y no inspiren desconfianza á las gentes que se ocupan en especular con los valores del Estado! Nos preparamos de la manera que se prepara el Sr. Ministro de Hacienda al reunir cuestiones contra la que está palpitante en la Dirección de la deuda.

Tu tengo a tu comenzar por decir que aplaudo con toda sinceridad el trato con que S. S. ha promulgado que el Tesoro se reintegre de las cantidades que le han sido realmente restandas por medio de esos abusos; y lo tengo que encantarte por decir que aplaudo al trato que desde hace poco tiempo emplea S. S. para que en la Dirección de la deuda se formalicen los trámites y las operaciones de contabilidad de modo que no queden registradas fácilmente tales abusos. Pero yo entiendo que el Sr. Gómez-Goyon ha pagado tributo excesivo, á es ha dejado llevar en tanto del oficio de la justicia y del perjuicio del derecho y de la justicia. Yo entiendo

que S. S. habrá hecho bien de procurar el reintegro de esas cantidades por los medios jurídicos y administrativos que tendrá en disposición, sin necesidad de aplicar á medida que tienen mucha de violencia y que afectan al crédito profundamente, como han hecho con gran oportunidad personas distinguidísimas que firman en los días de la mayoría, como han dicho señoras eminentes que el día en que se trate esta cuestión, no podrán más de manifestar aquí como Diputados y como hombres de conciencia el dictámen que como letradas han firmado. Yo entiendo que S. S. se ha dejado llevar un poco del deseo de venir á las Olimpiadas, pudiendo decir que ha hecho todo lo humanamente posible para que se reintegre instantáneamente el Tesoro de las consecuencias de esos abusos; pero todo esto no impide que la manzana corra vienes. Tanto les y como entra costilla por el momento esa cuestión, afecta profundamente al crédito del Estado, porque no puede un Estado exigir responsabilidad á la persona que ha llevado á las arcas del Tesoro un valor comprado en Bolsa, que había recibido el sello de legitimidad de la Dirección de la deuda, sin ocuparse para cada uno de los abusos, y sin ir á buscar al tenedor solventa, que solo podrán declarar en este caso los tribunales, ó el expediente administrativo que habrá de instruirse, si se consideraba como desfalso ó como abuso de los empleados.

Señores Diputados, qué triste, qué doloroso es para mí tener que tratar esta cuestión en un momento en que pudiera creerse que lo hago inspirado por algún interés político! ¡Qué triste, qué doloroso es para mí tener que ocuparme de esta asunción cuando se crea que el alba de oposición me lleva á agraviar los hechos bajo un pretexto que no es el pretexto de la verdad! Pero yo no podía dispensarme de ello cuando se ha leído ayer en el día de ayer el informe brillantísimo, la Memoria que consagrando especial atención á estos asuntos comunica á las Cortes la Junta Investigadora de la deuda. En mi punto de vista la menor atención sobre la manera como en ese documento se estima la conducta de las oficinas del Estado y del señor Ministro de Hacienda, así como de sus antecesores. El Sr. Ministro de Hacienda ha querido para poder aplicar al reintegro á las personas que llevaron esos valores á la Dirección del Tesoro, considerarlos como contribuyentes, porque de otro modo no le era posible seguir contra ellos un expediente que se ha dado en su forma gubernativa, y para esto le dijeron S. S.: las personas que compraron en Bolsa los resguardos de cantantes y los llevaron como parte de los préstamos al Tesoro, han colgado lo indebidamente, el Estado ha pagado lo indebidamente, exijo á los agentes ó los prestamistas que telegrafen al instante que recibieron cuantos en el Tesoro pagó esos préstamos.

No hay para esto más inconveniente, Sr. Ministro de Hacienda, sino que el prestamista no es el que ha colgado lo indebidamente, quienes colgaron lo indebidamente fueron los presentadores de carpetas cuando se les dieron esos resguardos, porque fueron los que recibieron de la Dirección de la deuda un resguardo ó recibieron de los valores firmados por el tesorero, cuyo resguardo ó recibió fue objeto de esquenado en la Dársena. A los presentadores de las carpetas están los que en hizo el pago de aquéllos documentos con otras que después se negocian, y á ellos únicamente es á quienes se hizo lo que en derecho se llama la paga de lo indebidamente. Por

qué, pues, exigir la responsabilidad a quien ha comprado en Bolsa esos resguardos con el sello en seco de la Dirección y el efectivo los valores de la Tesorería? ¿Por qué vale si exigir la responsabilidad que nace de la paga de lo indebidamente, a quien ha comprado esos valores teniendo todos los requisitos que debían acreditarlos como legítimos? Y si no tienen todos esos requisitos, ¿por qué permitídeles que esos valores se cotizan en Bolsa? Pues qué, no tiene en cuenta tanto aviso que en la Bolsa se cotizan valores que no tienen las garantías de legitimidad necesarias? Si creyera que el Estado pudo por la Caja y el sello en seco de la Dirección, con cuyos requisitos se devolvía al depositante de carpetas la mitad de los resguardos, no garantiza la legitimidad de los valores que representaban, ¿por qué permitióles que esos valores se cotizaran en Bolsa? Pues qué, la Ley de Bolsa, que se tiene enunciada la vigilancia del crédito del Estado, que os da medios para que dejen de ir a la Bolsa valores que allí no deben ser cotizados, avisando de esto a los que personas incitas comieren esos valores que consideran adorables de todas las entusiasmos necesarias, y luego a los tres años se encuentren con que el Estado les dice que estos documentos son papeles manejados?

Dilectos Diputados, aunque el Gobierno lo hubiera considerado más que el daño que al crédito hacen viñando a los tres años a exigir a los presidente del Tesoro la responsabilidad que se les supone por la legitimidad de valores que depositaron en la Deuda compuestas en Bolsa con intervención de agencias, aunque la banca tuviese en cuenta todo el tiempo transcurrido y lo que esa determinación afectaba al crédito por razón del tiempo transcurrido, no debía nunca haber adoptado la resolución por que se ha decidido. Porque, señores Diputados, ¿qué cargo tan grave no pesa contra nuestra Administración por haber dejado pasar tres años sin haber hecho la formalización del reconocimiento de esos valores? ¿No ha habido assez tiempo? ¿No ha recordado tutte aquello que proclamó de la 15^a subasta en adelante? ¿No recordó ya en 1877 que la falsificación existía y afectaba a los entusiastas desde la 8.^a a la 14.^a inclusivo? ¿Qué no dispuso entonces que se cambiaron los modelos y que no se devolvieron al Tesoro ningún resguardo ni se emitieron más que se hubieran comprado en la circulación? ¿No recordó ya en 1877 que la falsificación existía y afectaba a los entusiastas desde la 8.^a a la 14.^a inclusivo? ¿Qué no dispuso entonces que se cambiaron los modelos y que no se devolvieron al Tesoro ningún resguardo ni se emitieron más que se hubieran comprado en la circulación?

Existían esas falsificaciones antes de la 15.^a subasta, y las que aparecieron desde la 8.^a hasta la 14.^a ascendieron a 300 millones de reales. La Junta de la deuda lo dice con mucha claridad, y si la hora no fuera tan avanzada, y su Oficina no estuviera tan fatigada, y no lo estuviera yo también, si leeria algunos párrafos de esa Memoria, que son más eloquentes que cuando yo pudiera decir. Acaso toque oírlos en la rectificación; aunque en el curso de esta discusión, que no diré continuamente robará, tenga ocasión de presentar alguna de las pruebas que suministran la Memoria

ria de la Junta de la Deuda. Lo cierto es que había una cantidad tremenda de operaciones del Tesoro en las cuales había muchos documentos sin comprobar; lo cierto es que la Dirección del Tesoro había llamado la atención del Ministerio de Hacienda en 1877; lo cierto es que el Ministerio de Hacienda en virtud de esa exhortación había exhortado a su vez a la Dirección de la deuda, lo cierto es que esas falsificaciones, que solo han podido constar al anuncio de esa retención apática, se conocía desde la subasta 14.^a, es decir, desde 1877; lo cierto es que cuando se pusieron todos estos datos tuvo que ocurrir algo para reintegrar al Tesoro que llevaba a los personajes que presentaron los resguardos compraventos de buenas fe y honestamente en la Bolsa con el sello de legitimidad que les daba la Dirección de la deuda y la Junta del tesoro, y decíales: «traed aquí el dinero que os dimos en pago de esos documentos públicos cuya cotización en Bolsa había autorizado el Estado». ¿No es patente, Señores Diputados, que esto es atacar猛烈mente al crédito en su presentación por medio de esos valores provisionales que debían su existencia a la falta de pertinencia en los peritos?

Pero esta es una constatación que necesita más amplios datos; la Cámara está cansada, y yo quiero abreviar ya estos avances, y voy a encerrar dentro de una sola frase con respecto a lo que el mensaje de la Corona ofrece hacer relativamente a la Hacienda de Cuba.

El Sr. PRESIDENTE: Valtan muy pocos minutos para que terminen las horas de sesión.

El Sr. GONZALMEZ (D. Vicencio): Con estos tan gozados saludos, Sr. Presidente,

En cuanto a la Hacienda de Cuba, se nos ofreció el arreglo de todas las dudas de Ultramar. Ya se nos ha ofrecido muchas veces; pero ha de tropezar mi análisis al Sr. Ministro de Ultramar con los mismos inconvenientes que en la Península, con haber hecho a retazos, con haber entendido que consistía arreglar aquellas deudas en porciones pequeñas. Todos recordamos, señores Diputados, el segundo empréstito que se hizo para atender a las necesidades de Cuba; todas recordamos aquellas operaciones con el Banco Español de la Habana. El Sr. Ministro de Ultramar está tropezando ya con una dificultad inveritable que la fin de dar cumplimiento a hacer al fin de arreglar las deudas de Cuba. Aquella operación dio el Banco Español de la Habana, por la admisión en ella de una cantidad nascida de bonos y por las ventajas que obtuvo en aquel contrato, una suma de constitución crecida, con la cual ha podido recoger y ha recogido de hecho la mayor parte de la emisión de billetes que tenía hecha por su cuenta. El Banco Español de la Habana ha recogido la mayor parte de los billetes emitidos por su cuenta, y no ha podido recoger ni un solo billete de los emitidos por cuenta del Estado, porque aquella remesa de plata recibida que el Sr. Elguayen nos decía que iban destinada para Cuba con este objeto, se destinaron a otro muy distinto. ¿Y qué va a resultar? Que el valor fiduciario, tan abundante en aquellas plazas, emitido por cuenta del Estado, va a quedar todo vivo y en circulación; que el valor fiduciario emitido por cuenta de aquel Banco se va a recoger y sustituir con otro valor nuevo que se pagará a los presentadores y que circulará a la par, y que desde el momento que el Banco haga uso del derecho que le concede la autorización que se le ha dado para emitir en cupones y si la vez de la prórroga de sus privilegios por treintayseis años, basará sobre

enquel mercado nos sume de miles de millones de marques considerables, pagaderos á presentacion, y que constituirá el único valor fiduciario con toda su estimacion que quede dentro de la isla; y los billetes emitidos por cuenta del Estado no servirán sino, como vulgarmente se dice, para convolver represas. Ese es el pago que dala á aquellos capitalistas y á aquellas comarcas que honestamente traeban esos emisiones de papel para contribuir á las necesidades de la guerra; ese es el pago que les da por consecuencia de haber creido allí una entidad financiera que, como en la Península, os saca de apuros, se apoya en vuestra reforma de vivir al dia y sea un ohivuelo permanente para todo pensamiento trascendental. Esta es una dificultad con que ha de tropezar el Sr. Ministro de Ultramar muy pronto.

No quiero ocuparme de todas las demás; porque un distinguido Diputado, especializado en estas materias, el Sr. Martínez Campos, ha pedido el expediente del último empréstito de Cuba, y me propongo cooperar con él á la discusión de ese asunto. Por hoy no me resta más que decir si no que sí en la Península, como en Ultramar, perseverais en ese camino de hacer las cosas sin mirar ni un solo instante al porvenir; que si no obedeceis á otra política que á la política de conservar el caciquismo en los distritos y aumentar la potencia de la máquina electoral; que si no obedeceis á otro principio que al de perpetuar en esos bancos la sucesión de vuestras mayanias para hacer imposible el ejercicio de la libertad prerrogativa; que si no variáis de camino (no quiero que se interpreten mis palabras ni se diga que animanzo con la revolución), si no tomáis otro camino, por ese no marchareis en paz.

El Sr. PRESIDENTE: Se suscita esta discusion,

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictamen:

«La Comisión de Actas ha examinado la de elección parcial del Distrito de San Juan Bautista, provincia de Puerto-Rico; y si bien contiene algunas protestas ó reclamaciones, no afectan á la validez y resultado de la elección; por lo tanto, tiene la fuerza de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Enrique de Olmos, que ha presentado su credencial, y cuya asistencia legal no estropea duda.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1881.—Federico Villegas, presidente.—Ángel Nehalennia.—Joaquín González Virola.—Federico Llorente.—Fernán H. Iglesias.—José Corraño.—Antonio Guitarte.—Manuel Alcaraz, secretario.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana; Continuación del debate sobre el proyecto de convocatoria al discurso de la Corona; dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer orden en la provincia de Tarragona; lidea de la Comisión de Actas sobre admisión de D. Enrique Olmos por el distrito de San José Bautista (Puerto-Rico), y lectura de la sentencia del Tribunal de Actas gráfica sobre la del distrito de Gracia, provincia de Barcelona, pendiente de este trámite al terminar la legislatura anterior.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley declarando oficial la enseñanza de la ginástica.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen sobre la proposicion de ley de la gimnástica higiénica, teniendo en cuenta que para el planteamiento de la misma existen consignados fondos en el presupuesto del Ministerio de Fomento, ha creido necesario para el mejor desarrollo de esta enseñanza la creación de una escuela central que sirva de base á esta reforma, cuya utilidad es tan evidente que no cree la Comision necesario entrar en una explicacion detallada, bastándole consignar que en esta ó parecida forma se halla establecida en todos los pueblos cultos del mundo; y por tanto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica.

La teórica comprenderá:

La anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnasia, pedagogia gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, y conocimiento de los apóstitos, vendajes y operaciones quirúrgicas referentes á heridas, luxaciones y fracturas.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión y del oído para apreciación de las distancias y dirección del sonido; bailes, natación, equitación y esgrima de palo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de la escuela deberá tener las

condiciones exigidas para ejercer el profesorado, desempeñará una cátedra en la misma y será por la primera vez de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Los profesores de gimnástica de la escuela central y de los Institutos donde se establezca la enseñanza serán equiparados en sus derechos y consideración á los de las demás carreras del Estado.

Art. 5.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la escuela central una profesora con análogas atribuciones y derechos que las de la escuela normal de maestras, pero bajo la inmediata dirección, como los demás profesores, del director de la escuela normal.

Art. 6.^o Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica en los Institutos de segunda enseñanza y en las escuelas normales de maestros y maestras.

Art. 7.^o La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y escuelas expresados en el artículo anterior.

Art. 8.^o No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnasia, por abajo, y tres en adelante.

Art. 9.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, así como de proporcionar los edificios y aparatos necesarios y de poner á disposición del director de la escuela central de gimnástica una elemental de niños y niñas, donde tenga lugar la clase práctica de pedagogia gimnástica.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1882.—Manuel Becerra, presidente.—José Canalejas y Méndez.—Isidro Boixader.—José Irazoqui Presencia.—Zólio Pérez.—Eduardo Baselga.—Juan Montilla, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando oficial la enseñanza de la gimnástica.

AL CONGRESO.

La Comisión encargada de emitir dictámen sobre la proposición de ley de la gimnástica higiénica, teniendo en cuenta que para el plantearlo en la cámara existían consignados fondos en el presupuesto del Ministerio de Fomento, ha creído necesario para el mejor desarrollo de esta enseñanza la creación de una escuela central que sirva de base a estas reformas, cuya utilidad es tan evidente que no crea la Comisión necesario detallar en una explicación detallada. Sustituyendo lo consignado que en esta ocasión formó se halla establecido en todas las pueblos cultos del mundo; y, por tanto, tiene la honra de someter a la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE L.R.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnasia.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica.

T. teórica correspondiente:

La anatomía, fisiología, higiene en sus relaciones con la gimnasia, pedagogía gimnástica, teoría de la respiración, estudio de los ejercicios, de su construcción y de sus aplicaciones, y conocimientos de los apéndices, vendajes y operaciones quirúrgicas referentes a heridas, luxaciones y fracturas.

T. enseñanza práctica comprendrá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión y del oido para apreciación de las distancias y dirección del sonido; balles, estafetas, equitación y esgrima de puño, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de la escuela deberá tener las

condiciones exigidas para ejercer el profesorado, desempeñará una cátedra en la misma y será por la primera vez de libre elección del Gobierno.

Art. 1.^o Los profesores de gimnástica de la escuela central y de los institutos donde se establezcan la enseñanza serán equiparados en sus derechos y condonación a los de las demás carreteras del Estado.

Art. 3.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de los profesores habrá en la escuela central una profesora con análogas atribuciones y derechos que la de la escuela normal de maestras, pero bajo la inmediata dirección, como los demás profesores, del director de la escuela normal.

Art. 6.^o Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica en los Institutos de segunda enseñanza y en las escuelas normales de maestros y maestras.

Art. 7.^o La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y escuelas expuestos en el artículo anterior.

Art. 8.^o No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnasta, por alumnas, y tres en adelante.

Art. 9.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, así como de proporcionar los edificios y aparatos necesarios y de proveer a dispositivos del director de la escuela central de gimnasia una clínica de niños y niñas, donde seonga larga la clase práctica de pedagogía gimnástica.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1882.—Xavier Rodríguez, presidente.—José Carrión y Montejos.—Isidro Beltrader.—José Tránsico Prensa.—Camil Pérez.—Eduardo Basilego.—Juan Kondilla, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre la creacion en Madrid de una escuela de enseñanza de la gimnástica.

Señor: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnástica. Estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones. Pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la escuela, y conocimiento de los principales apóstoles y vendajes referentes á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; lecturas en alta voz y declamación; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices; ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad; natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de esta escuela central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos, y desempeñará además una enseñanza en la misma, siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la Escuela central una profesora

ra con análogas atribuciones y derechos que el director, pero que estará, como los demás profesores, á las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 6.^o A medida que los alumnos de esta Escuela central vayan obteniendo el título de profesores de gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del profesor correspondiente, á las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 7.^o El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela central de gimnástica.

Art. 8.^o El Gobierno pondrá á las órdenes del director una escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Febrero de 1883.—Señor.—El Marqués de la Habana, Presidente.—José Abascal, Senador Secretario.—Sebastián de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.—El Conde de Villardompardo, Senador Secretario.—El Conde de la Romera, Senador Secretario.

Publíquese como ley.—Alfonso.—Palacio 1.^o de Marzo de 1883.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero Giron.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley declarando oficial la enseñanza de la ginástica.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen sobre la proposicion de ley de la gimnástica higiénica, teniendo en cuenta que para el planteamiento de la misma existen consignados fondos en el presupuesto del Ministerio de Fomento, ha creido necesario para el mejor desarrollo de esta enseñanza la creación de una escuela central que sirva de base á esta reforma, cuya utilidad es tan evidente que no cree la Comision necesario entrar en una explicacion detallada, bastándole consignar que en esta ó parecida forma se halla establecida en todos los pueblos cultos del mundo; y por tanto, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica.

La teórica comprenderá:

La anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnasia, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, y conocimiento de los apóstitos, vendajes y operaciones quirúrgicas referentes á heridas, luxaciones y fracturas.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión y del oído para apreciación de las distancias y dirección del sonido; bailes, natación, equitación y esgrima de palo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de la escuela deberá tener las

condiciones exigidas para ejercer el profesorado, desempeñará una cátedra en la misma y será por la primera vez de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Los profesores de gimnástica de la escuela central y de los Institutos donde se establezca la enseñanza serán equiparados en sus derechos y consideración á los de las demás carreras del Estado.

Art. 5.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la escuela central una profesora con análogas atribuciones y derechos que las de la escuela normal de maestras, pero bajo la inmediata dirección, como los demás profesores, del director de la escuela normal.

Art. 6.^o Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica en los Institutos de segunda enseñanza y en las escuelas normales de maestros y maestras.

Art. 7.^o La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y escuelas expresados en el artículo anterior.

Art. 8.^o No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnasia, por abajo, y tres en adelante.

Art. 9.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, así como de proporcionar los edificios y aparatos necesarios y de poner á disposición del director de la escuela central de gimnástica una elemental de niños y niñas, donde tenga lugar la clase práctica de pedagogía gimnástica.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1882.—Manuel Becerra, presidente.—José Canalejas y Méndez.—Isidro Boixader.—José Irazoqui Presencia.—Zólio Pérez.—Eduardo Baselga.—Juan Montilla, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comisión mixta relativo al proyecto de ley sobre la creación en Madrid de una escuela de enseñanza de la gimnástica.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de los Cuerpos Colegiados acerca del proyecto de ley sobre la creación en Madrid de una escuela de enseñanza de la gimnástica, ha examinado este asunto con la debida atención, y tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología y higiene en sus relaciones con la gimnástica. Estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones. Pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la escuela, y conocimiento de los principales apófisis y vendajes referentes á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; lecturas en alta voz y declamación; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices; ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección y intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad; natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de esta escuela central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos, y desempeñará además una enseñanza en la

misma, siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la Escuela central una profesora con análogas atribuciones y derechos que el director, pero que estará, como los demás profesores, á las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 6.^o A medida que los alumnos de esta Escuela central vayan obteniendo el título de profesores de gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del profesor correspondiente, á las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 7.^o El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela central de gimnástica.

Art. 8.^o El Gobierno pondrá á las órdenes del director una escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

Palacio del Senado 3 de Febrero de 1883.—Manuel María José de Galdo, presidente.—Manuel Becerra.—Antonio Ortiz.—Fernando O'Lawlor.—El Conde de Sallent.—Juan Montilla.—El Conde de la Romera.—Ricardo Medina Vítores.—El Marqués de San Carlos.—El Conde de Montarco.—El Marqués de Fuente Santa.—A. El Marqués de Monistrol.—Manuel María del Valle.—Cristóbal Rodríguez de los Ríos, secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre la creacion en Madrid de una escuela de enseñanza de la gimnástica.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnástica. Estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones. Pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la escuela, y conocimiento de los principales apéndices y vendajes referentes á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; lecturas en alta voz y declamación; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices; ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad; natación, equitación, esgrima de palo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de esta escuela central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos y desempeñará además una enseñanza en la misma, siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la Escuela central una profesora

ra con análogas atribuciones y derechos que el director, pero que estará, como los demás profesores, á las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 6.^o A medida que los alumnos de esta Escuela central vayan obteniendo el título de profesores de gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del profesor correspondiente, á las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 7.^o El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela central de gimnástica.

Art. 8.^o El Gobierno pondrá á las órdenes del director una escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que debe conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Marqués de San Carlos, Marqués de Fuente-Santa, Conde de Montarco, Marqués de Monistrol, D. Ricardo Medina Vítores, D. Manuel María José de Galdo y Conde de la Romera.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1882.—El Marqués de la Habana, Presidente.—Sebastián de la Fuente Alcázar, Senador Secretario.—El Conde de la Romera, Senador Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre la creación en Madrid de una escuela de enseñanza de la gimnástica.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, teniendo en consideración la propuesta por ese Cuerpo Legislativo, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología ó biología en sus relaciones con la gimnástica; estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones; Pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los maquinamientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la escuela, y conocimiento de los principales artículos y vendajes referentes a las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; locutión en alta voz y declamación; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la vista para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de colores; ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección ó intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad; natación, equitación, esgrima de pelo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de esta escuela central deberá tener las condiciones que se determinan en los reglamentos y desempeñará además una escónzona en la misma, siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la Escuela central una profesor-

ra con salientes atribuciones y derechos que el director, para que estén, como los demás profesores, a las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.^o El Gobierno de S. M. quedará encargado de redactar los reglamentos y programas correspondientes al cumplimiento de la presente ley, fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 6.^o A medida que los alumnos de este Escuela central vayan obteniendo el título de profesores de gimnástica, se les irá destinando a los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del profesor correspondiente, a las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 7.^o El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela central de gimnástica.

Art. 8.^o El Gobierno pondrá a las órdenes del director una escuela elemental de niños y de niñas para que en ella puedan tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

V habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Legislativo las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que debe conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Marqués de San Carlos, Marqués de Fuentel-Santa, Conde de Monfurco, Marqués de Monistral, D. Ricardo Medina Viñeres, D. Manuel María José de Gallo y Conde de la Romera.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1882.—El Marqués de la Habana, Presidente.—Sebastián de la Encina Alcázar, Subdador Secretario.—El Conde de la Romera, Subdador Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre la creación en Madrid de una escuela de enseñanza de la gimnástica.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, teniendo en consideración la propuesta por ese Cuerpo Legislativo, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología ó biología en sus relaciones con la gimnástica; estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones; Pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los maquinamientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la escuela, y conocimiento de los principales artículos y vendajes referentes a las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; locutión en alta voz y declamación; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la vista para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de colores; ejercicios del oído para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección ó intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad; natación, equitación, esgrima de pelo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de esta escuela central deberá tener las condiciones que se determinan en los reglamentos y desempeñará además una escónzona en la misma, siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la Escuela central una profesor-

ra con salientes atribuciones y derechos que el director, para que estén, como los demás profesores, a las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.^o El Gobierno de S. M. quedará encargado de redactar los reglamentos y programas correspondientes al cumplimiento de la presente ley, fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 6.^o A medida que los alumnos de este Escuela central vayan obteniendo el título de profesores de gimnástica, se les irá destinando a los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del profesor correspondiente, a las escuelas normales de primera enseñanza.

Art. 7.^o El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela central de gimnástica.

Art. 8.^o El Gobierno pondrá a las órdenes del director una escuela elemental de niños y de niñas para que en ella puedan tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

V habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Legislativo las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que debe conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Marqués de San Carlos, Marqués de Fuentel-Santa, Conde de Monfurco, Marqués de Monistral, D. Ricardo Medina Viñeres, D. Manuel María José de Gallo y Conde de la Romera.

Palacio del Senado 29 de Junio de 1882.—El Marqués de la Habana, Presidente.—Sebastián de la Encina Alcázar, Subdador Secretario.—El Conde de la Romera, Subdador Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando oficial la enseñanza de la gimnástica.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.^o Se crea en Madrid una escuela central de profesores y profesoras de gimnástica.

Art. 2.^o La enseñanza será teórica y práctica.

La teórica comprenderá:

La anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnasia, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, y conocimiento de los apénditos, vendajes y operaciones quirúrgicas referentes á heridas, luxaciones y fracturas.

La enseñanza práctica comprenderá:

Ejercicios libres y ordenados sin aparatos; ejercicios acompañados de música ó canto; ejercicios de la visión y del oído para apreciación de las distancias y dirección del sonido; baile, natación, equitación y esgrima de palo, sable y fusil, y tiro al blanco; ejercicios con aparatos.

Art. 3.^o El director de la escuela deberá tener las condiciones exigidas para ejercer el profesorado, desempeñará una cátedra en la misma y será por la primera vez de libre elección del Gobierno.

Art. 4.^o Los profesores de gimnástica de la escuela central y de los Institutos donde se establezca la en-

señanza serán equiparados en sus derechos y consideración á los de las demás carreras del Estado.

Art. 5.^o Para dirigir la enseñanza gimnástica de las profesoras habrá en la escuela central una profesora con análogas atribuciones y derechos que las de la escuela normal de maestras, pero bajo la inmediata dirección, como los demás profesores, del director de la escuela central.

Art. 6.^o Se declara oficial la enseñanza de la gimnástica higiénica en los Institutos de segunda enseñanza y en las escuelas normales de maestros y maestras.

Art. 7.^o La asistencia á dichas clases será obligatoria para todos los alumnos de los Institutos y escuelas expresados en el artículo anterior.

Art. 8.^o No podrá obtenerse el grado de bachiller sin acreditar haber cursado un año de gimnasia, por ahora, y tres en adelante.

Art. 9.^o El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley, así como de proporcionar los edificios y aparatos necesarios y de poner á disposición del director de la escuela central de gimnástica una elemental de niños y niñas, donde fenga lugar la clase práctica de pedagogía gimnástica.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.^o de la ley de 19 de Julio de 1887.

Palacio del Congreso 17 de Mayo de 1882.—José de Posada Herrera, Presidente.—Luis del Rey, Diputado Secretario.—Antonio del Moral, Diputado Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las doce y media.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—Pasa á los Señores, para nombramiento de Comisión, los tres proyectos de ley siguientes, presentados por el Sr. Ministro de la Gobernación: primero, sobre construcción de un hospital de incurables en Madrid; segundo, relativo al derecho de asociación; y tercero, sobre abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferrocarriles.—El Sr. Ministro de Estado pregunta al Sr. Calzamague qué documentos son los que necesita para explicar su interpelación acerca de la situación del Joló.—Contestación del Sr. Calzamague.—Bachillen ambos señores.—Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Conde de Ternu para que se sirva enviar á la Cámara el expediente relativo á la ampliación del puerto de Gijón.—Pasa á la Comisión respectiva una exposición del comercio de la Coruña haciendo observaciones acerca de los perjuicios que se siguen al Estado á causa del derecho impuesto sobre la introducción del petrólico.—Se acuerda que conste en el Acta el voto del Sr. Olavarrieta conforme con la mayoría en la votación del menaje.—El Sr. Baró reclama del Sr. Ministro de Hacienda un estado del vino español exportado á Francia en el último quinquenio, y otro del importado de Francia á España, y ruega además al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir á la Cámara una nota de los focos diocesanos que existen en España.—Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.—Se acuerda comunicar al de Fomento la petición del Sr. Baró.—Se lee, y manda imputar, el dictámen de la Comisión acerca del ferrocarril de Illescas á Cañfranc.—Se acuerda que conste el voto del Sr. Castro y Logoz conforme con la mayoría en la votación del menaje.—El Sr. Salamanca y Negrete presenta varios documentos referentes á la reforma de la ordenanza; el expediente relativo al teniente de infantería D. Daniel Rubio, y pregunta por qué causa se pegan con tanta lentitud los almones de fallecidos y licenciados del ejército de Cuba.—Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.—Rectificación del Sr. Salamanca.—El Sr. Agüílera (D. Luis Felipe) presenta una exposición de varios vecinos de la villa de Campaspero pidiendo la total abolición de la esclavitud, y pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia si piétes publicar este año los escalafones de las carreteras judicial y fiscal, y si van á verificarse oposiciones para la carrera fiscal.—La exposición pasa á la Comisión de peticiones, y las preguntas se acuerda comunicarlas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—El Sr. Gil Bergea ruega á la Mesa que el Boletín oficial de las sesiones se reparta á domicilio á los Sres. Diputados.—Contestación del Sr. Presidente.—El Sr. Labra presenta una exposición de 800 vecinos de Motril pidiendo la abolición absoluta de la esclavitud, y ruega á la Mesa que se cumpla el acuerdo de las Cortes mandando inscribir en las lápidas del salón de sesiones la fecha en que fué abolida la esclavitud.—Contestación del Sr. Presidente.—La exposición pasa á la Comisión de peticiones.—Dáse cuenta del nombramiento de la Comisión que ha de poner en manos de S. M. la contestación al discurso del Trono.—Quedan sobre la mesa los do-

mentos relativos á las suspensiones de Ayuntamientos.—El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Marina acerca del número de buques de la Armada, que reclamó el Sr. Montilla.—Pasa á la Comisión de incompatibilidades un oficio del Sr. Bermúdez Béhus acerca de su ascenso á mariscal de campo.—Dáse cuenta de haberse constituido la Comisión encargada de informar acerca de la comision de la Cruz de San Fernando al Sr. Marques Rey.—Pasa á la Comisión correspondiente una enmienda del Sr. Marqués de Aguilar de Campoo al dictámen sobre conversión de deudas amortizables.—El Sr. Presidente propone al Congreso que á fin de que se puedan discutir y votar los proyectos de Hacienda, la duración de las sesiones sea de seis horas.—Observaciones de los Sres. Con-Gayón y Díazcaro, contestadas por la Presidencia, acordándose por el Congreso: primero, que las sesiones duren desde la una á las siete de la tarde; y segundo, que las dos primeras horas se destinen á preguntas y apoyo de proposiciones de ley.—Dáse cuenta de una proposición de ley sobre equidad de la gimnasia ligionica.—Discurso del señor Bacarra en apoyo.—Del Sr. Ministro de Fomento.—Rectificación del Sr. Bocoura.—Se les segunda vez la proposición, y tomada en consideración, pasa á las Secciones.—Ocurra una pausa; dictámen y voto particular sobre conversión de varias deudas amortizables.—Dáse lectura del voto particular.—Discurso del señor Egúiliz en contra.—Del Sr. Atard en pró.—Rectificación del Sr. Egúiliz.—Discurso del Sr. López Puigcerver, segundo en contra.—Del Sr. Atard, segundo en pró.—Rectificación del Sr. López Puigcerver.—Se suspende esta discusion.—Se les, y anuncia su imprimación, el dictámen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley de organización de la administración económica provincial.—Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.—Se levanta la sesión á las siete menos cuarto.

Se abre á las dos y media, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobado.

El Sr. ARREDONDO: Pido la palabra, como secretario de la Comisión que contiene en el proyecto de ley relativo al Jefaz-Cárcel de Granada, para leer el dictámen correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE: A su tiempo se lo concederá á S. S.

Prévia la vísma del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernación y leyó los siguientes Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley de construcción de un hospital de incurables de ambos sexos en la villa de Almería.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1881.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice primero al Diario min., 49, que es el de esta sesión.)

Abriendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes el proyecto de ley de usufructo.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1881.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice segundo de este Diario.)

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes el adjunto pro-

yecto de ley, que faculta al Gobierno para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferrocarriles.

Bahilo á 17 de Noviembre de 1881.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

Es copia del Real Decreto original que obra en el Ministerio de mi cargo. Madrid 17 de Noviembre de 1881.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

(Véase el proyecto de ley en el Apéndice tercero de este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Los proyectos de ley se imprimirán y repartirán, pasando á las Secciones para aprobación de Comisión.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marqués de la Vega de Armijo): Días atrás, el Sr. Cañamaque tuvo la bondad, no ostentando yo en este sitio, de reclamar algunos documentos del Ministerio de Estado, que creía conveniente tener á la vista antes de llevar adelante el pensamiento que S. S. se propone, de hacer una interpolación sobre los asuntos de Jolá.

Aun cuando hoy Sres. Secretarios me han trasmitido la exposición de la interpretación hecha por el señor Cañamaque, como está en un expediente, muy voluminoso, y como algunos de los detalles de ese mismo exponiendo en menores tenerlos á la vista en estos momentos para consultar y seguir una investigación que hay pendiente y que tiene relación con los asuntos de Jolá, yo le rogaría al Sr. Cañamaque que llevase la bondad de precisar qué documentos son los que S. S. necesita, si los que traigan de la mano más pronta posible, para que los conozca S. S. y pueda hacer la interpolación que se propone.

El Sr. CAÑAMAQUE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. CAÑAMAQUE: Tengo cosa singular complacencia en satisfacer desde luego al Sr. Ministro de Estado. Jamás hasta todo que por mala expresión de mi parte, & por no haber entendido bien mis palabras la Secretaría de este Congreso, no haya llegado al señor Ministro en la forma que yo expreß mi deseo. Yo pedía antecedentes, y pido ahora, no sólo los tratados, convenios y demás documentos diplomáticos referentes á

Julio que existen en el Departamento de S. S., & contar desde la paz de Utrechtendo de 1851, sino también todas las notas, comunicaciones y conferencias que contiene las Potencias, y singularmente con Alfonso I & Inglaterra, basta también el Ministerio de Estado a propósito de esta cuestión.

Dijo entonces, y dice ahora, que me reservada, después de ver y examinar estos documentos, el derecho de hacer una interpelación a S. G. acerca de esta cuestión de Julio, y muy singularmente acerca de la parte Norte de Ilorbea, en donde España tiene un incontestable derecho que a mi juicio, siempre modesto, ha sido abandonado por los Ministros anteriores a S. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de ESTADO (Marqués de la Vega de Armijo): Traeré todos los documentos que deseas el Sr. Cañamaque; y por lo que hace al último asunto de Ilorbea, a que S. S. se ha referido, puedo decirte que el Gobierno, en vista de algunas declaraciones que han tenido ahora lugar en la Gaceta oficial del Gobierno inglés, se ha creído en la necesidad de pausar una sola, haciendo presentes los derechos que, a juicio del Gobierno de España, le existen sobre este y otros puntos de aquella cuestión.

El Sr. CAÑAMAQUE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CAÑAMAQUE: No sé si el Sr. Ministro de Estado en estas últimas palabras ha dado a entender que no traerá los documentos que a Ilorbea se refieren... (El Sr. Ministro de Estado: Los traeré mañana.) Entonces, no tengo nada que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de TORENO: Tengo entendido, y he sabido con gusto, que el Sr. Ministro de Fomento ha resuelto en estos días un expediente importantísimo, relacionado con la provincia de Oviedo y referente a la ampliación del puerto de Gijón. En ausencia del señor Nava y Caveda, digno Diputado por aquel distrito, a quien tiene mejor de este sitio una desgracia de familia y una enfermedad que aqueja a uno de sus hijos, seguramente he asistido hoy, me crees en el deber de informar al Sr. Ministro de Fomento que tengo la bondad de enviar a la Cámara este expediente, para que también a la vista, ya el Sr. Nava y Caveda, ya el humilde Diputado que tiene la honor de dirigir la palabra al Congreso, puedan examinarlo, y en su consecuencia proponer a la Cámara, ya por medio de alguna enmienda al presupuesto de Fomento y en su capítulo de puertos, ya por medio de un proyecto de ley, que la terminación de este expediente no sea una resolución por el pronto infundada, y que pueda aprovecharse la ocasión presente para doblar substancialmente el capital de puertos, al fin que no lo está, para que puedan realizarse las obras que se desprenden necesariamente de la terminación de este expediente.

Como el Sr. Ministro de Fomento no se encuentra en este momento en el salón, y como yo me propongo ocuparme de este asunto, suplico a la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento mi deseo, a fin de que resulte lo antes que sea posible dicho expediente, para que yo pueda examinarlo y ma-

nifestar a la Cámara lo que crea necesario al tratar de del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El Sr. SECRETARIO (Hey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el deseo de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. MORAL: Me pido la palabra para presentar al Congreso una exposición de crecido número de comentarios de la Coruña, en la que exponen los graves perjuicios que se originan al Estado público y al comercio en general con la partida del arancel vigente, referente a los derechos que paga el petróleo a su introducción en España.

El Sr. SECRETARIO (Hey): Pasará a la Comisión de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Olivares tiene la palabra.

El Sr. OLIVARES: Me pido la palabra para explicar a la Mesa que hago constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación que recayó ayer sobre el mensaje.

El Sr. SECRETARIO (Hey): Constará en el Acta y en el Diario de las Sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. BARÓ: Me pido la palabra para solicitar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir a la Cámara un estado comprensivo del vino español exportado a Francia durante el último quinquenio, y al mismo tiempo otro semejante comprensivo del vino de Francia importado a la Península, con expresión de los precios de cada artículo.

Al Sr. Ministro de Fomento le ruego se sirva trae a la Cámara una nota de los focos filoxéricos que existen en España, y el número de hectáreas invadidas por esta plaga.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Camacho): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Camacho): Procederé inmediatamente a dar las órdenes para que se redacten esos estudios y se remitan a la Cámara.

El Sr. SECRETARIO (Hey): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el cuadro del señor Baró.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Arredondo tiene la palabra para dar cuenta de un dictámen de Comisión.

Ocupando la tribuna el Sr. Arredondo, Hey, como secretario de la Comisión, el dictámen, relativo al proyecto de ley sobre concesión del ferro-carril de Hucaica a la frontier francesa por Ayerbe, Cárceles, Jaca y Sanfriso. (Véase el Apéndice cuarto a este Diario.)

El Sr. SECRETARIO (Hey): El dictámen se imprimirá y repartirá a los Sres. Diputados.

El Sr. CASTRO Y LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTRO Y LOPEZ: He pedido la palabra para rogar a la Mesa hacer constar mi voto conforme con el de la mayoría en la votación que reayó ayer sobre el mensaje.

El Sr. SECRETARIO (Ref): Constará en el Acta y en el Diario de Sesiones.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. SALAMANCA Y BRESCHETE: La he pedido para dirigir una pregunta y no tengo al Sr. Ministro de la Guerra. El primer roque que tengo que dirigir a S. S. es el de que se sirva remitir a la Cámara algunos documentos referentes a trabajos de reforma de la ordenanza, y un expediente que se halla en el Consejo de Estado por apelación o por demanda contra el Estado, promovida por el teniente D. Daniel Rubio.

Por no cansar a la Cámara con la lectura de la relación de los documentos que pido, pues es bastante extensa, la dejaré sobre la mesa para que ésta se sirva comunicarlo a S. S.

Su señoría recordará que desde los bancos de la oposición, el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y otros varios Sres. Diputados que forman en las filas de la mayoría, hemos estado constantemente pidiendo el abono de sus alcances a las familias de los fallecidos, a los licenciados y a los oficiales del ejército de Cuba. También recordará S. S. que en la legislatura pasada, y creo que por iniciativa de mi amigo el Sr. Bahamón, se consignó en la ley de presupuestos de Cuba un artículo en que se establecía que en el ejercicio siguiente se arbitrasen los medios necesarios para pagar esos alcances.

Mi roque, pues, se divide en dos puntos: uno que es más dependiente del Ministerio de Ultramar, y otro del de S. S., tan cuanto al relativo al Ministerio de Ultramar, toda vez que el Sr. Ministro del ramo no se halla presente, rogo a S. S. se sirva insinuárselo, si es de que sea una verdad esa prescripción de la ley de presupuestos de Cuba, y se arbitren los medios necesarios para pagar los alcances a las familias de los fallecidos, a los licenciados y a los jefes del ejército de Ultramar.

La segunda parte del roque, que más directamente se refiere a S. S., tiene por objeto exponer que en tal concepción, y por lo que da contabilidad ha comprendido durante los últimos años que día por día ha sido jefe del dotal: en un cuadernillo, esos alcances deben estar en las cajas de los cuerpos, tanto los correspondientes a la época anterior al corte de cuentas, como los siguientes a la época posterior al corte de cuentas. Los trabajos fallidos desproporcionados del corte de cuentas, es evidente que tienen acreditadas sus haberes en los pliegos de reparos de los cuerpos, que tienen recibidas sus asignaciones, puesto que el ejército de Cuba está ya al corriente, con la pequeña diferencia de dos meses de atraso; debiendo bacer notar que nunca los ajustes vienen con más de seis a ocho meses de retraso. Pues bien; yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que pueste que este, como S. S. sabe, es exacto, que pueste que los cuerpos depositan en sus cajas los alcances, sean éstos adicionales a quienes corresponda, lo mismo los anteriores que los posteriores al corte de cuentas, exclu-

yendo, como es consiguiente, el tiempo que dure el corte de cuentas. Los individuos que han fallecido antes del corte de cuentas, llevan sus haberes integros en las cajas, y los fallecidos después, lo mismo; y por tanto, no hay razón ninguna para que se señalen los números diez y nueve mil y veinte mil y tantos a los fallecidos, y más aún para que no se bayan pagado en el año pasado más que unos 800 números, ó sea desde el 6.000 hasta el 6.800, á que llega hoy esa numeración.

Además de todo, según S. S. que durable su mando se dictó una orden en Cuba para que en todos los cuerpos hubiera cierto número de rebajados y para que los haberes de esos rebajados ingresaran en las cajas de los cuerpos con el exclusivo objeto de atender al pago de las familias de los fallecidos. Hasta siéndole un se ha hecho, toda vez que en el término de cuatro años apenas ha llegado á 1.000 el número de familias á quienes se ha pagado el alcance de los fallecidos, llegando á 18.000 el número de los que tienen liquidadas sus alcances.

Yo rogo, pues, a S. S. que fije su atención en esto que constituye un deber sagrado, puesto que los haberes de esos individuos están como en depósito en las cajas de los cuerpos. Y no digo más.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martínez de Campos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Le tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GUERRA (Martínez de Campos): Se remitirá á la Cámara el expediente de reforma de las ordenanzas á que se ha referido el Sr. Salamanca.

Se remitirá también el expediente que hoy en el Ministerio, referente al teniente de infantería a que su señoría ha aludido.

Como entre S. S., esta es una cuestión que está pendiente del Consejo de Estado en la vía contenciosa. No sé cuál será la resolución del Consejo; pero no tengo inconveniente en tratar el expediente íntegro que obra en el Ministerio de la Guerra respecto de este oficial, y debo decir a S. S. que el Ministerio de la Guerra ha informado que no procede el abono, porque lo se trata de un derecho perfecto, á juicio del Ministerio. Pero yo no sé qué resolverá el Consejo de Estado.

La tercera reclamación de S. S. alude dos puntos: uno referente á los alcances de los fallecidos, de los licenciados y oficiales, por haberes anteriores al corte de cuentas. Sobre este particular yo no puedo disponer nada, porque todo dependerá de la resolución que adopten los Jueces en vista de lo que proponga el Ministerio de Ultramar, porque, como ha dicho muy bien S. S., en el presupuesto de la isla de Cuba del año pasado se introdujo un artículo relativo á este punto. Los alcances de los fallecidos antes del corte de cuentas no estaban depositados en los cuerpos. Cuando yo fui capitán general de Cuba, previamente, había iniciado su señoría, que los cuerpos pudieran liquidar hasta el 60 por 100 de la fuerza, con objeto de que hicieran economías y pudiera irse pagando á las familias de los fallecidos, toda vez que el Estado no podía abonar á los cuerpos las cantidades que les adeudaba para satisfacer esta deuda sagrada.

En cuanto al estado de la isla y á las dificultades que existen para que los soldados se dedicuen á los riguros trabajos del campo, tiene mucha razón S. S.: yo no sé cuál habrá sido la causa, pero el resultado es que esto ha quedado, que yo creí que podría ser beneficioso, no

lo ha sido. Es verdad que habiendo sobrevivido durante la guerra al poco tiempo, estos individuos que estaban con licencia favorecieron que incorporarse a sus ejercicios. Esta medida no la pude dictar en el día de hoy, porque no siendo capitán general de la Isla, no puedo saber exactamente las necesidades del servicio, ni pude tampoco imponérsela al capitán general. Si no demandara más que de eso que dicta S. S., con mucho gusto se lo ordenaría al capitán general, porque me duele tanto o más que a S. S. el que las familias de esos infelices que han sufrido su muerte por la Difesa estén en tan grande abandono por la penuria del Tesoro.

El otro punto de la reclamación de S. S. se refiere a los alcances de los fallecidos y falleciéndos posteriormente al corte de cuentas. A una indicación que se me ha hecho, he puesto una enunciación al capitán general de Cuba preguntándole si el hecho es cierto, y previéndole que, sin excusa de ningún género, basta que a todos los licenciados se les atañe lo que les corresponde de alcances desde el corte de cuentas así; porque si bien los cuerpos tienen un atraso de dos ó tres meses, no está justificado el suceder eso que indica S. S. y que yo he oido también, no está justificado, repito, que los licenciados vengán sin los alcances correspondientes, puesto que al Estado les han abonado ya a los cuerpos. Por lo demás, pide S. S. estar seguro de que saldrá el asunto con toda soltitud.

Doy gracias a S. S. por haberme facilitado ocasión de dar estas explicaciones.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SALAMANCA Y NEGRETE: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra y para manifestarle que sin duda me ha explicado mal, porque yo no le pedí a S. S. que repitiera la orden sobre los rebajados. Lo único que deseo es que el dinero que hayan en caja se abone a los individuos del ejército y no se les ponga en tarro para cobrarlos con los que están dentro del corte de cuentas, y alcances que se obtiene en lo posible el pago de esos alcances, porque no os creíble que en un año no tenga el ejército de Cuba fondos para satisfacer más más que 600 alcances. Las liquidaciones de los cuerpos se están haciendo. Por consiguiente, tantos años como se liquiden, son otros tantos que se deben satisfacer a los individuos que tienen sus vidas finalizadas.

Respecto a los documentos, efectivamente se trata del proyecto de ordenanzas presentado por la Junta de 1850, de que era secretario el señor brigadier Fornés; de otro proyecto de la Junta de ordenanzas de año 1878, y también de un trabajo mandado hacer posteriormente por el Ministerio de la Guerra, es a saber: la traducción de una obra francesa sobre servicios de campaña.

El Sr. AGUILERA (D. Luis Felipe): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. AGUILERA (D. Luis Felipe): Me pido la palabra para presentar al Congreso una exposición que dirigen y llevan unos 70 vecinos de la villa de Cumaná, en solicitud de que se acuerde la total extinción de la esclavitud en la Isla de Cuba, que todavía subsiste, aunque bajo el nombre de patronato,

Tú ya que estoy de pie, voy a dirigir también dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como no se encuentra presente, la Diosa me hará el favor de transmitírmelas.

La una es, si se piensa publicar este año, como se ha hecho en otros anteriores, los escalafones de las carreras judiciale y fiscal; y la otra es, si por fin van a verificarse oposiciónes a la carrera fiscal, como hace mucho tiempo se vienen verificando.

El Sr. SECRETARIO (Morel): Se transmitirán al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las preguntas del señor Aguilera, y la solicitud pasará a la Comisión de peticiones.

El Sr. GIL BERGES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GIL BERGES: He pedido la palabra para dirigir un ruego a la Mesa. Yo no sé lo que acontecerá a los demás Sres. Diputados, pero a mí me aconsejo que cuando quieran enterarse del Extracto de las sesiones al venir al Congreso, me encuentre ocupada la Cámara y no pueda soryirme de ello. Creo, pues, que no nos daríamos un lujo extorsionar el plidiéramos que se nos sirviera a domicilio el Extracto oficial de la Cámara, y si esto ocurre en las facultades de la Mesa, yo la rogaría que se sirviera adoptar las disposiciones convenientes para que este servicio se llevara a cabo.

El Sr. PRESIDENTE: Hay una sección en la Comisión de gobierno interior de este Congreso, que está encargada de la vigilancia del Diario de Sesiones. Se pondrá, pues, en su conocimiento el ruego de S. S., y cuando se trate del asunto en la Comisión de gobierno interior, procurarán que el Sr. Gil Berges sea comprendido.

El Sr. GIL BERGES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. GIL BERGES: Doy las gracias al Sr. Presidente: siendo tanto más de agradecer la deferencia de S. S., quanto que el Diario de las Sesiones, por motivos que no me alcanzan perfectamente, se repara con bastante retraso.

El Sr. LABRA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LABRA: Para presentar a la Cámara una exposición somaria por 500 varones de Morón, en la que se pide que en atención a los principios de absoluta justicia, y en vista de la ineficacia observada de la ley de 1880 sobre patronatos en la Isla de Cuba, se vote una ley de abolición inmediata de la esclavitud.

Tú ya que estoy de pie, me habrás de permitir la Mesa que te dirija un ruego.

En una de las sesiones de mayor importancia que se han celebrado en esta Cámara en 1873, al votarse la ley de abolición para la Isla de Puerto-Rico, en medio del entusiasmo de todos los señores representantes del país, se propuso por uno de los Sres. Diputados que se inscribiese en una de las tapas del Congreso la fecha de la votación por unanimidad de aquella ley. Han pasado de entonces casi un gran número de años; el voto de la Cámara a la Asamblea electoral está autorizado y consta en el Diario de Sesiones, y sin embargo, aquella resolución, que fue definitiva, no se ha cumplido.

Yo ruego, por tanto, al Sr. Presidente de esta Cámara, y por su conducto a todos los demás individuos de la Comisión de gobierno interior, tengan en cuenta aquella resolución que está por cumplir, y no olviden que la ley de la abolición de la esclavitud, de 1873, realizada en Puerto-Rico, no solo es una gloria nacional de España, sino uno de aquellos hechos que pueden registrarse como innumerables en la historia de la humanidad, por razón de la eficacia que ha tenido y por no haber dado absolutamente ningún motivo que justifique más recelos y prevenções, atendiendo, por todo, un hecho respecto del cual los que tomamos una particularísima parte en él podemos estar seguros, y de todas las certezas pueden estarlo más las Cortes españolas.

El Sr. SECRETARIO (Moral): Se pondrá en conocimiento de la Comisión de gobierno interior el rogo de H. S., y la solicitud presentará a la Comisión de peticiones.

Díjese cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comisión para presentar a S. M. el Ray el mensaje de contestación al discurso de la Corona, se compone de los

Sres. D. José de Pasqua Herrero, Presidente.
D. Víctor Balaguer.
D. Aurelio Linares Rivas.
D. José González de la Vega.
Marqués de Salamanca.
D. Mauro Grauand.
D. Manuel Artillo Etayo.
D. Fructuoso de Miguel.
Conde de Gamar.
D. Juan Valvo de León.
D. Emilio de Zayas.
D. Juan Faciende Rioño.
D. Adolfo Merello.
D. Claudio Martínez.
D. Eduardo Pardo Montenegro.
D. Pedro González Martínez.
D. Federico Bas y Moró.
D. Emilio Pérez Villanueva.
D. Eugenio García Ruiz.
D. Pepeito Pardo Belmonte.
Marqués de Aguilera de Campoo.
D. Roman de Liné.
Conde de Alarcón.
D. Adolfo Galinas.
D. Juan Muñoz Vargas.
D. Luis del Rey. (Secretario).
D. Antonio del Moral.

Suplentes.

Sres. D. Rafael Relig.
D. Manuel de Azcárraga.
D. Gabriel de Puerto.
D. José González y González Blanco.
D. Juan de Mata y Zarita.
D. Antonio Matard.

Se acordó quedarán sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, los datos a que se refiere la siguiente comunicación:

«Ministerio de la Gobernación.—Excmo. Señor: Tengo el honor de remitir adjuntas a este Cuadro Colegiado los datos reclamados en la sesión de 4 del actual por el Sr. Diputado D. Naturaldo Esteban Miguel y Collantes, referentes a las suspensiones de Ayuntamientos verificadas con posterioridad al 1.^o de Setiembre último; relaciones de los Ayuntamientos en que el Consejo de Estado opinó por la reposición, y en los que se confirmó la suspensión; relaciones de las dimisiones presentadas por los vocales de las Comisiones provinciales y alcaldes de nombramiento de la Corona. De igual orden lo digo a V. E. en contestación a su atento oficio fechado 5 de los corrientes. Días guardo a V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1881.—Venancio González.—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicación:

«Ministerio de Marina.—Excmo. Señor: Los antecedentes sobre los buques de la armada, que lleva el Sr. Diputado D. Juan Montilla y Adán que se remitían por este Ministerio a ese Cuerpo Colegiado, según se sirvió manifestar en la sesión del 12 del corriente, y segun se sirvan V. RR. indicarme en su oficio contundencia del día siguiente, se encuentran todos en el estado general de la armada del año actual, que existe en la Biblioteca de ese mismo Cuerpo. De igual orden lo comunico a V. RR. para su conocimiento y en contestación, Días guarda a V. RR. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1881.—Francisco de Paula Pavia.—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar a la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Bermúdez Reina participando que había aceptado el empleo de maestro de campo por ser reglamentario, y en su concepción exenta de lo que se previene en los casos del art. 2.^o de la ley de incompatibilidades.

Díjese cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el General, autorizando al Ministro de la Guerra para conceder la Cruz de San Fernando al teniente de infantería D. Jenaro Marcos Rey, había nombrado presidente al Sr. López Domínguez y secretario al Sr. Moral.

Se leyó por primera vez, y pasó a la Comisión, acordando se imprimiera y repartiera, con comando del Sr. Marqués de Aguilera de Carvajal al art. 3.^o del dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al proyecto de ley sobre conversión de varias deudas amortizables y la flota del Tesoro. (Véase el Apéndice quinto de este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Antes de entrar en la agenda del día, debo hacer presente al Congreso una im-

dinación, que es la siguiente. Llevamos más de una hora de sesión antes de entrar en la órden del día: la necesidad que los Sres. Diputados tienen de hacer preguntas, apoyar proposiciones de ley, etc., nos obligaría a gastar en esto todos los días una hora o dos de la sesión, y por consiguiente, nos quedaría poco tiempo para discutir y votar los proyectos de Hacienda, que son de tanta urgencia, como el Congreso sabe. (Los señores Cos-Gayón y Becerra piden la palabra.)

El Presidente va a hacer una pregunta al Congreso, y cuando la haga, el Sr. Cos-Gayón sabrá si debe pedir o no la palabra.

El Presidente ha conferenciado con algún individuo de la Comisión de prescripciones y con el Gobierno de S. M., & ha de adoptar el mejor modo consistente para que los Sres. Diputados puedan ocuparse de estos asuntos, y dispuestos de todo, me atrevo a proponer al Congreso, para comodidad de la Comisión, que necesita reunirse por las noches y trabajar, y para la de los señores Diputados, que las sesiones vienen estas horas, desde la noche a las siete de la tarde. Esta es la pregunta que hago al Congreso. (El Sr. Cos-Gayón tiene que decir algo sobre ella).

El Sr. COS-GAYON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. COS-GAYON: Pido perdón al Sr. Presidente, que parece ha entendido que no he dicho interrumpirle. Lo hice oyéndole que alguna vez la pregunta se hace por los Sres. Secretarios de tal suerte, que cuando accedimos a pedir aunque no sea sino la votación nominal, nos dice la Mesa que hemos llegado tarde.

Por lo demás, respecto de la pregunta que el señor Presidente dirige al Congreso, no tengo que decir más que una cosa en nombre de la minoría liberal-conservadora, y es, que a pesar de que en este caso no se ha observado la costumbre consistente de confiar con los ministros para hacer arreglo de esta naturaleza, por nuestra parte estuvimos dispuestos a votar todo lo que el Sr. Presidente del Congreso proponga al mismo para la mayor facilidad de los debates.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Becerra ha pedido la palabra. La tiene S. S.

El Sr. BECERRA: La he pedido con dos objetos, pero ahora me ocuparé sólo del primero.

No tengo que hacer ninguna de las observaciones que ha hecho el Sr. Cos-Gayón, porque hecha está. La otra es, que yo entiendo que es de todos los partidos, absolutamente de todos, la gestión de la Hacienda y además los medios de gobierno, y por consiguiente, no hemos de negar ningún rostro a este sistema de Gobierno. Los medios necesarios para gobernar el país: pero como la experiencia deba tenerse en cuenta, así en la política como en todo lo demás, el año pasado, a propuesta de uno de los demócratas que se echan en estos bancos, se hizo la misma pregunta que ahora ha tenido la bondad de hacer el Congreso el Sr. Presidente, y el resultado de aquella experiencia fué, que teniendo en cuenta que han de durar las sesiones seis horas, y teniendo en cuenta que la capacidad para discutir tiene un límite determinado y de él no pasa, que no es solo cuestión de tiempo, sino de atención y de inteligencia, pudieron formularse la pregunta, si en ello no hay inconveniente, de modo que quedara a juicio del Sr. Presidente el momento que hablara de emplearse en otras asambleas antes de entrar en la órden del día, porque hay preguntas y apoyo de proposiciones de tal

especie, que es de todo punto imposible limitar el tiempo que han de durar. Y como la experiencia ha demostrado que en ello hay varios inconvenientes, me atrevo a hacer esta proposición al Sr. Presidente y al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: La indicación del Sr. Becerra constituirá respuesta a una segunda pregunta.

En respecto a las observaciones del Sr. Cos-Gayón, debe decirle que con algún malentendido de la minoría conservadora habría hablado yo de esta combinación, que no mencionó la proposición que S. S. ha hecho.

El Sr. BECERRA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BECERRA: Lo he venido para dar, en primer lugar, las gracias al Sr. Presidente y suplicarle que me dispense si es que fui importuno al observar que he considerado conveniente hacer; y en segundo lugar, pedir la palabra para apoyar una proposición de ley planteando que se establezca en los Institutos de segunda enseñanza como clase obligatoria la gimnasia bilíngüe, con las condiciones que la proposición, que estaría sobre la mesa sengongo, indica. Como el apoyo de esta proposición será breve, y si hubo de aprovechar la ocasión de que el Sr. Ministro de Fomento, mi amigo, se encuentra presente, explicaré a la Mesa que concorda la palabra con el referido objeto.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que la duración de las sesiones sea de una a seis de la tarde. Asimismo se acordó que se destinan dos horas al principio de cada sesión, a juicio del Sr. Presidente, para preguntas, interpelaciones y proposiciones.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a dar cuenta de una proposición de ley.

Léela la del Sr. Becerra declarando oficial la enseñanza de la gimnasia. (Véase el Apéndice tercero al Diario núm. 26, sesión del 28 de Octubre), dijo

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Becerra tiene la palabra para apoyar su proposición de ley.

El Sr. BECERRA: Breves son las que he de dirigir al Congreso sobre el particular. Tengo para ello varias razones: la primera, que después de los debates tan brillantes, no sé si tan eficaces como debieron ser, que aquí han tenido lugar, después del tiempo empleado en discutir el mensaje, en el que hemos tenido el gusto de oír a tantos y tan escogidos oradores, dejarse la discusión tan larga y luminosa, creo que debe ser muy breve, porque lo contrario sería molestar la atención de los Sres. Diputados. Además tengo otra razón: esta proposición de ley ha sido presentada ya en la anterior legislatura, y el Sr. Ministro de Fomento de aquella época tuvo la bondad de dedicar a la Cámara que no tenía inconveniente en que fuera tomada en consideración; y yo quería recordar el labores que se merece la enseñanza y todo lo que sera reformas oficiales que contribuyan al progreso de la Nación española, a mi amigo el Sr. Ministro de Fomento, tengo la seguridad de que sin más que la lectura de la proposición que llevaba de oír el Congreso, bastará para que S. S. así lo espero, tenga la misma indicación que su antecesor.

Es, por lo tanto, innecesario que yo haga la historia de la gimnasia bilíngüe, así en la antigüedad como en los tiempos modernos. Los Sres. Diputados saben muy bien que la palabra griega *gymnastika* signi-

titán en su origen destinado, y la razón por la cual se llamaba es porque generalmente la gimnástica se verificaba en los baños públicos. La gimnasia alcanzó gran apogeo en la civilización griega, hasta que después se ha creído que por lo mismo que se refería a los ejercicios corporales, la gimnástica protegía la materia en detrimento del espíritu, y desde esa edad que todos conocen, destrucción y de tlocibias, la gimnástica, como todo lo referente a la higiene, quedó completamente olvidada.

A los siglos pasados, y típico la honra a la doctor Alcántara y a la heroica Scandinavia de ser las primeras que han pensado en establecer la gimnasia. Los trabajos de Jahn en 1774, los de Ling en Suecia, los de Cius en Suiza e Inglaterra y más tarde los de Obemao en Italia, y en fin, en todos los países que van a la cabeza de la civilización se ha pensado en establecerla, y hay en ellos no solo academias establecidas para los maestros y maestras sino que forman parte de toda la educación primaria y secundaria, lo mismo en la civil que en lo militar, y lo mismo para el uno que para el otro sexo.

Y en efecto, señores, si la gimnasia es útil bajo el punto de vista militar y para la defensa de la Patria, lo es igualmente para la parte intelectual y moral, porque no hay ninguna parte de las Naciones comparable con la de tener una generación de hombres viriles y trabajadores.

La gimnasia debe realmente formar parte de la enseñanza desde la instrucción primaria, como lo forma en Italia, donde se la llevado a las escuelas más modestas de la villa o aldea, y en una proposición de ley sobre enseñanza primaria que he tenido el honor de presentar varias veces a la Cámara, por cierto con éxito, incluía la enseñanza de la gimnasia.

No solo evita varias enfermedades, sino que adhiere hace la vida del hombre menos dolorosa y más plena. No se trata, no, de crear atletas tal como lo hacían los griegos, en cuyos juegos han figurado los primeros hombres de aquella Nación que proliferaron durante la mitad de la humanidad. Tan cierto es esto, que saben bien los Griegos. D'urantes que el nombre de Platón dice que es conocido de esa el suyo propio, sino el de Aristote: Platón algorífica bondad de ancha报答, de gran fuerza; el cual allí había obtenido premios en los ejercicios gimnásticos una, dos y tres veces. Y si se necesita al eseo fuerte y guerrero, no lo es menos al hermoso sexo, ya por las mejores proporciones y las más regulares formas que puede alcanzar su cuerpo en la época del desarrollo, ya por las funciones a que la llama la naturaleza misma. Además, la dietología demuestra la parte que corresponde a la madre en las buenas generaciones, de modo que lentamente tendremos hombres robustos al las mujeres no lo finas ni flacas.

Si me he referido a la parte puramente física, no hay más razones en lo que se refiere a la parte moral e intelectual. Respecto a la segunda, conocido es aquél proverbio tan antigua como es corporal, Por lo demás, algunos mórdulos distinguidos me están oyendo y ellos saben, mucho mejor que el que tiene el honor de dirigir su palabra a la Cámara, lo que la gimnasia afecta a la parte física y a la parte moral e intelectual. A una naturaleza vigorosa, si un temperamento equilibrado corresponde anexo una inteligencia más brillante, más ingeniosa, pero más reflexiva y más pensadora.

Si esto es exacto respecto a la parte intelectual, no

lo es tanto respecto a la moral. Un gran número de las desgracias que hay que lamentar en España, de muertes y bocas violentas, depende sobre todo de la irritabilidad de un sistema nervioso no bien sostenido y apoyado por el equilibrio del temperamento y una musculatura vigorosa. De esto tan verdad, que además de la irritabilidad es que lo sostenido, se ve con frecuencia que la mayor parte de los golpes sufridos al nacimiento con objeto de asegararlos mejor, son producidos por naturalezas débiles o por seres de sentimientos cárdenos. Habiéndolo así comprendido todas las Naciones, a España sólo también con honra; pero, como siempre, debido a nuestra inidolencia, a nuestra poca cultura y a otras razones, dejó que le sorprendiera una gloria, de la cual se ha apoderado una Nación vecina, en el ramo de que estamos tratando. ¿Por qué no decir la verdad? ¿Por qué engañar siempre los pueblos? Así se ha llegado a hacer creer que están en el mejor de los mundos posibles; y vale más el sistema inglés, que consistió en demostrar al pueblo sus defectos para que procurase corregirlos, que no dejarlo en su ignorancia.

Habrá observado los Señ. Diputados, que al hablar de Alemania, de Scandinavia, de Suecia, de Italia y de otros países, no he dicho una sola palabra de Francia. Esto consiste en que cuando otros Naciones habían establecido la gimnasia, Francia no se había acordado de ella. En cuanto a España, en el año 1804, es decir, en el principio del presente siglo, estableció su gimnasio en Madrid el Marqués de Sotelo, ó sea el coronel Alvarado. Este personaje, a pesar de la infamia que tenía en la corte, a pesar de las grandes relaciones que contaba en el Palacio Real, no consiguió llevar adelante su empeño. Todos los esfuerzos y constancia de aquel patriota, porque entiende que lo es el que hace un descubrimiento, el que procura nuevos productos a su país, ó el que abre una nueva comunicación, no bastaron para que pudiera dar resultado su pensamiento; tuvo que emigrar el año 1846 a Francia, y allí estableció su gimnasio.

El Gobierno por un lado concediendo condecoraciones de medallas de ferreña para construir un edificio a propósito, las Academias oforgando premios de miles de francos, y los particulares ayudando por su parte, contribuyeron a que lograrse establecer un gimnasio en Francia, que fue el modelo que sirvió para otras Naciones de Europa.

Más tarde, Clás, que había ejercido este profesión en Inglaterra, se declaró rival de nuestro compatriota y paisano, y fue vencido por éste en buena lid; pero como pasó con Pedro Ciruelo y después con Orta, aquel grecismo y aquellos profesores llevaron el nombre de la Nación francesa; España habría desaparecido del mundo para este efecto.

Siguió más o menos pacíficamente el gimnasio que Amorós había dejado establecido en Madrid; y como él absoluamente es muy susceptible, porque comprende bien, entre otras razones, que no se sostendrán las naturalezas viriles a vivir bajo el yugo de un despota, también el gimnasio fue olvidado; y cómo no habrá de serlo! Pues que recordáis que después del año 28 se mandaron cerrar en España las Universidades y se crucaron en su lugar escuelas de tauromagristas?

Más tarde, el Conde de Villalobos, ó sea D. Francisco Aguilera, & quien muchos lucos tendrá el gusto de conocer en nuestras juventudes años, ya por la influencia que lo daba al pertenecer a una clase distinguida, ya por el favor de que gozaba con su familia,

reinante, ya mereced á los numerosos sacrificios que hizo invirtiendo crecidas sumas y gastando su propia naturaleza en la estolidad de estudios matemáticos, consiguió imprimir cierta acción á la gimnasia, logrando sacar discípulos tan avanzados como Estrada, los Aguilares y otros muchos; pero todos sus esfuerzos no bastaron para que continuase el gimnasio que habían creado. Es, pues, preciso que los Gobiernos, á nombre de la colectividad, tomen alguna parte en este asunto; porque al os cierto que es más conveniente que todas esas mejoras se doblen á la iniciativa individual, contiendo yo que cuando el individuo no las acomete, lo peor es que se dejan de hacer, y que si no las hace el individuo, debe hacerlas el Estado á nombre de la sociedad; el caso es que algunos las haga.

Dilectos Diputados, en términos generales, convengo todos, sabéis todos perfectamente que es una verdad innegable aquello que de un modo científico ha demostrado no hace mucho tiempo en célebre doctor en medicina de Nueva-York: que la civilización lleva consigo cierta tendencia al atrofamiento, que es precisa tenerlo en cuenta, y que no es tal civilización cuando no se tiene en cuenta aquella frase del célebre Platón: que se debe educar solo el espíritu; no se debe educar solo el cuerpo; han de educarse los dos á la vez. Los resultados que traen consigo las naciones modernas, las vías ejecutadas con comodidad, la ligereza que se observa en otros países más adelantados que España, porque aquí la pública ocurren mucha, y la privada apenas existe, todo esto hace necesario, de todo punto, acudir á fortificar el cuerpo á la vez que se fortifica el espíritu. Y si todo esto es cierto, si todo esto es indiscutible, urge atender á la necesidad de que me oviere, porque los alumnos que siguen la segunda enseñanza tienen que emplear una gran parte del tiempo en ejercicios de su espíritu, de manera que es posible que tengamos, no muchos sabios, pero si eruditos á la fuerza de cuerpos raquíticos, de naturalezas débiles, con imaginaciones calenturientas, de las que nada hay que esperar para el porvenir de la Patria. Es, por tanto, necesario y urgente que al acudir á la educación del espíritu se establezca la educación del cuerpo; y he aquí por qué me he atrevido á presentar la proposición de ley á que nos refiero. No les olvidad que podrá darse que la parentalidad con que se exige esto, que la falta de recursos de que siempre ando tan escaso el presupuesto por el gran número de obligaciones que tiene el Estado, que nuestra situación económica que no lo ha dado remediar en un momento á un Gobierno determinado, sino después de mucho tiempo de prolijos afanes, que la circunstancia, en fin, de que tan solo en París y en España sucede el que la lista civil crece más que la instrucción pública de toda la Nación, podrían ser inconvenientes para que plánuen lo que yo propongo; para estos inconvenientes que pudieran oponerse están salvados, porque en el primer artículo de la proposición se señala un plazo breve, si, pero no se determinan ni se define, sino que se dejan al criterio del Sr. Ministro de Fomento el que tome las medidas necesarias para determinar cuando ha de establecerse como obligatoria la gimnasia, primero por un año y después por tres.

Por las razones expuestas entiendo yo que mi illustre amigo el Sr. Ministro de Fomento no ha de tener inconveniente en que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que se trata, tanto más, cuando que al apoyarla haga todas las salvedades que

deben hacerse siempre en favor de un Gobierno: la Comisión que se elija para dar dictámen, claro es que se pondrá previamente de acuerdo con el Gobierno de S. M.

Suplico, pues, al Congreso que dispense si le ha molestado con esto, que crea de gran interés para la Patria, con esto que además pertenece á la política que creó ahora hemos de seguir con preferencia, á ver, hacia todos los adelantes que contribuyan al progreso-deste de la Nación; y por último, muy les gracias al Sr. Presidente por haberme concedido la palabra para apoyar mi proposición.

Al Sr. Ministro de FOMENTO (Albarela): Pido la palabra.

Al Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

Al Sr. Ministro de FOMENTO (Albarela): Señores Diputados, atiendo por completo en las ideas que nacieron de exponer claramente el Sr. Becerra, y estoy seguro de que en ninguna Cámara, ni en ninguna reunión de hombres medianamente observadores del desenvolvimiento del individuo en la sociedad, y de la sociedad misma, se encontrarán quien expusiera un argumento sólido en contra de los principios, por decirlo así, de la cuestión presentada por el Sr. Becerra. Se trata exclusivamente de medios y de formas de aplicación, yacula motivo por mi parte aducir una sola razón, porque todas las que expusiera tendrían á corroborar las presentadas por el Sr. Diputado á quien me dirijo.

Es indudable que todas las Naciones que constituyen el orbe civilizado han tenido en cuenta estas consideraciones, y que sus Gobiernos, más con más fortuna y otros con menos, han intentado y están intentando ahora poner en armonía el desarrollo de las condiciones físicas del individuo con el desenvolvimiento de las facultades intelectuales. Como ha dicho muy bien el Sr. Becerra, el menor cansancio corporal de los antiguos es un axioma de los pueblos del mundo moderno.

Antes de tener el gusto de saber que el Sr. Becerra iba á apoyar esta proposición, me había preocupado de algo que se refería á mi necesidad universalmente sentida, y si no había estudiado como el Sr. Becerra la cuestión, no habría actuado lo suficiente en ella para conocer algunos ejemplos prácticos que imponean esta idea de que el Sr. Becerra patrónicamente se ha hecho eco. Me instaba tener conocimiento de que habiéndose notado en una de las mejores ciudades de Inglaterra que los trabajos excesivos de la inteligencia habían producido enfermedades graves en ciertos individuos del colegio, aquél pochito, que es tan exquisito y tan celoso del desenvolvimiento del individuo y de la sociedad, había hecho una estadística que yo quisiera por una casualidad conocer, pero que llevó mucho al atención, y que estableció juzgado que generalmente un joven pierde veinte días del año por enfermedades por término medio, en esto oportuno á que me refiero se había observado después de algún tiempo, que los jóvenes que estaban en él y frecuentaban con cierto aserto y en cierta medida el gimnasio, solo habían perdido tres días del año, por causa de enfermedad y por término medio.

Hecha yo procurado, dentro de los límites estrechos del ministerio en sus relaciones directas con los establecimientos, siguiendo el ejemplo que también que había ensayado en Francia Mr. Dury, después de ver al podido lograr antes de venir á establecer de una ma-

nara formal y definitiva en la ley de Instrucción Pública, y antes de pedir á la Cámara recursos especiales para conseguir tal objeto, si había algún medio de esos que se realizan por la influencia directa entre el Ministro y los centros de enseñanza, de poder conseguir algo en el camino en que el Sr. Becerra se coloca al presentar la proposición que acabo de agotar.

Soy yo quizás una de las personas que tienen más decidido convencimiento de la necesidad de influir, no solo por sueldo de la enseñanza, sino por otros medios, á los pueblos á los ejercicios de agilidad y vitalidad, y más de una vez he sido blanco de censuras y de críticas que ha llevado con la mayor resignación, justamente por poner de manifiesto estas indicaciones mías. Los ingleses no solo son los que se han preocupado del desarrollo del organismo físico del individuo en el colegio, por medio de medidas análogas á las propuestas por el Sr. Becerra, haciendo ésta cuestión objeto de serias deliberaciones y llevando hasta el Parlamento, como ha hecho el Sr. Escarra, la consulta en más de una ocasión, sino que por cuentos medios sociales, por la "Influencia" que dí el Desarrollamiento social, el espíritu de un pueblo activo y decidido, á contribuir al desarrollo del organismo físico de su raza, fomento, aplauda, estimula toda género de diversiones; que no solo el clero, sino el hombre en general, puede adaptarse á este ejercicio en que se acculta del vigor del cuerpo para desarrollar condiciones vigorosas del espíritu; porque no cabe duda que en esta armonía de la existencia humana, los ejercicios del cuerpo no solo desarrollan el organismo físico, sino que multiplican las condiciones del espíritu. El hombre fuerte, el hombre arrojado á los peligros, varía en sus cualidades morales, y cuando tiene que luchar con los peligros morales, cuando tiene que poseer su espíritu y su vida en las luchas de la vida moral, esa costumbre de haber arrastrado los peligros en el desenvolvimiento de la vida le dan cualidades morales para ejecutar acciones que quizás no hubiera ejecutado si hubiera estado acostumbrado á no pasar ninguna clase de peligros y trabajos. Yo que tengo gran aprecio al sistema representativo, creo que un Congreso, y perdonadme esta frase, creo que un Congreso de sabios físicos sería la peor enfermedad que podría verse en un pueblo.

Por todas estas razones abundo yo en las ideas del Sr. Becerra; digo más, me enamoran, y he procurado desde ese banco, y dentro de las facultades que tengo en éste, no solo contribuir por medio de los gimnasios en los colegios de primera y segunda enseñanza, sino influyendo, despertando aficiones en este país para conseguir el desarrollo del organismo físico. Esta polémica puesta en ridiculo del sport logístico, y la digo así porque no se ha encontrado otra que la sustituya, es el complemento á la vida y al ejercicio del campo, y constituye, en mi sentir, no una moda ni un entretenimiento vulgar, sino un medio de civilización, de adelanto, de desarrollo de los individuos que componen la sociedad. Por eso he llevado con mucha resignación algunas veces las epigramas y las salidas de que han sido objeto manifestaciones que yo he expresado en la prensa y aun en el Parlamento, queriendo yo impulsar á mi país á nos pueblos de ejercicios que arrancan al hombre de este aspecto de vida estrecha, de la lucha constante de las pasiones que se agitan dentro de los pueblos, para tener los espaciamientos que trae consigo estos ejemplos de distracción.

Pues bien; en todos los colegios en donde se han ob-

tablecido, á semejanza de los colegios de Inglaterra, los juegos de gimnasia, de la natación y la natación, y donde todo esto constituya una parte de la disciplina del establecimiento, allí se ha observado que es donde más se estudia y donde más aplicación hay.

Y reanudando lo que decía antes, de que yo podía presentar algo, aunque poco, para que el Sr. Becerra quedase satisfecho y se permitiese de que algo hemos hecho en este sentido, yo le digo á S. E. que puedo poner á su disposición los datos que existen en el Ministerio de Fomento, de un gimnasio establecido en el Instituto de Sevilla, con todas las condiciones que se pueden apotecer, menos la de que tenga aquella extensión que es necesaria para que puedan celebrar todos los estudiantes que tengan adquirida esta instrucción; pero desde luego hay ya 80 plazas gratuitas, cuyas 80 plazas han sido inmediatamente cubiertas con estudiantes que voluntariamente le han solicitado. Las condiciones del gimnasio, la dirección del mismo, la intervención facultativa de un maestro ilustrado, para que dé la instrucción al alumno en las condiciones que deba darse con arreglo á su físico, y designe los ejercicios á que haya de dedicarse, y establece el desenvolvimiento de su organización á medida que adelanta en sus ejercicios, todo esto se encuentra ya en el Instituto de Sevilla á que me refiero. Si la proposición del Sr. Becerra no tiene más objeto que el de seguir en este sentido que preocupa ya seguramente el Gobierno, yo desde luego me asocio á dicha proposición y dirijo al Congreso que la apruebe. Muchísimas una Comisión, estudiarán las medidas con que podemos contribuir, y veremos si se puede hacer algo inmediatamente. Dicho luego, está seguro el Sr. Becerra que el Ministro de Fomento, en aquella que interviene en la Instrucción, y en la Facultad que pueda tener en el desarrollo de las costumbres, ha de procurar apartar á los jóvenes de esta vida de luchas, pastores á intereses que se agitan dentro de la ciudad, para impulsarles á estos ejercicios de distracción y de diversión que constituyen uno de los aspectos de desarrollo constante de su organismo físico, á la vez que de sus facultades intelectuales. Creo que con lo dicho, el Sr. Becerra quedará satisfecho y estimará que atendiendo yo en sus principios, haré todo lo posible, dentro de los medios de que puedo disponer, para realizar un pensamiento que considero civilizador y patriótico.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. BECERRA: En primer lugar, para dar las gracias á mi amigo el Sr. Ministro de Fomento por las bondadosas frases que se ha servido dirigirme, porque son únicamente prueba de su amistad. En segundo lugar, porque el sentimiento de que haya manifestado su opinión á fin de que mi proposición sea fundada en consideración, el Sr. Ministro de Fomento ha dicho muy bien que las condiciones morales de los caracteres participan siempre de las condiciones físicas del individuo. Hay más: toda naturaleza acostumbrada á vencer obstáculos y á desafiar los peligros, puede soportar mejor las contrariedades de la vida cuando llega un momento en que necesita, no ya del valor físico, sino del valor que es hijo de la energía, y que es el más difícil de obtener. Dejando aparte teoría de la filosofía, que tendrían por objeto averiguar si en el mundo hay algo más que las condiciones físicas, ó si las hay físicas y espirituales á la vez, en cada uno de los cuales no puede negarse que ya sea en el primero,

ó ya sea en el segundo, las condiciones morales e intelectuales estén siempre en razón directa de las condiciones físicas.

Por lo demás, justo y necesario es que sigamos en este el camino que la doctora Almenara y la Repùblica Suiza siguen; porque cuando todos marchan, el que no sigue con el mundo pasa su vida atrás, y aparte de nuestras contiendas y de nuestra diferente concepción de apreciar la gestión pública, hay algo que está por encima de todo, que es la Patria. Seguramente que no se comprende que en una Nación haya un solo hombre que además de los ejercicios corporales de batallón, equitación, etc., que incluye el físico, no sepa manejar un arma para defender en caso necesario su honor, su Patria y las personas a quien ama. Pero además, la Nación debe procurar que todos sus hijos toquen igual otro valor que es necesario, y que consiste en la constancia en el trabajo, porque no hay más riqueza y provecho para las Naciones que aquella que en el trabajo se funda.

En cuanto a si puede hacerse hoy más ó menos, y si yo pido que se cambie más ó menos de prisión, el Sr. Ministro de Hacienda me dirá, y sabe bien que soy de aquellos que cuando no pueden apoderarse de una fortaleza, toman por lo menos los reductos. Yo solo nací al desayuno en mis idealas, pero jamás apresuro el paso, porque es en mí un convencimiento, y ademas no he observado la experiencia que aquellas que se apresuran a correr más, son las que al fin otras se quedan. Soy de los que opinan que en cada momento histórico debe buscarse lo que fundamentalmente pueda hacerse, dejando para más adelante, para otras generaciones, lo que aun no se pueda conseguir.

Concluyó, pues, respondiendo las ganas del Sr. Ministro de Hacienda y supliendo á la Dñmra se alteró sucesivamente en consideración la proposición que ha tenido la hora de apoyarse.

Lida por segunda vez la proposición de ley, y hecho la pregunta de si se trataba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Rl Sr. SECRETARIO (Rely): La proposición de ley pasará á las Sesiones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Declárense y voto particular sobre el proyecto de ley de conversión de tantas deudas amortizables y la flotilla del Tívoli.

Lido el dictámen (Véase el Apéndice primero al Diario núm. 48, sesión del 11 del actual), dijo:

El Sr. SECRETARIO (Rely): Hay un voto particular del Sr. Alarcó, que dice así:

«Artículo 1.^o Se autoriza al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años, por un valor nominal de 1.300 millones de pesetas.

Art. 2.^o El pago de los intereses y de la amortización se hará por trimestres, previo pago de los oportunos sorteos.

Art. 3.^o Para atender al pago de la amortización e intereses se incluirán anualmente en los presupuestos generales de cuenta del Estado la suma de 86.880.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la novena parte

para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortización.

Art. 4.^o El servicio del pago de intereses y la amortización restará á cargo del Banco Nacional de España. Mientras éste recuerde las contribuciones directas, retendrá trimestralmente la cantidad necesaria para el pago puntual de las expuestas obligaciones.

Si el Banco cobra en la liquidación, el retendrá ó recaudará lo que hajiera correspondido a su vez los fondos necesarios para entregártelo directamente al referido establecimiento, desglosándose de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y el Banco la cantidad que debe retener cada administrador en el caso de ser varios los encargados de la cobranza.

Art. 5.^o El Ministerio de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros, regocijará los títulos de la deuda del Estado creadas por esta ley, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los Intereses públicos.

Art. 6.^o El presidente de la negociación se invertirá: primera, en retirar de la circulación las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1870 y 1^o de Julio de 1877, los bonos del Tesoro; y segundo, en saldar la deuda flotante.

Art. 7.^o El pago de los títulos del 4 por 100 que se emitirán en virtud de la autorización que concede al Gobierno el art. 1.^o de esta ley, se admitirán como efectivo por todo su valor nominal las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1870 y 1^o de Julio de 1877, los bonos del Tesoro, y por su valor efectivo la deuda flotante del Tesoro.

Art. 8.^o Los valores determinados en el artículo anterior que no se entreguen en pago de los mencionados títulos del 4 por 100 amortizable en los términos extiendidos en el citado artículo precedente, serán sujetos de la circulación mediante el pago de su valor en efectivo metálico, cesante de devengar intereses desde la fecha señalada para el pago.

Art. 9.^o En cuanto queden salidas de la circulación las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1870, serán cancelados y quedarán los títulos de la deuda al 3 por 100 que se hallan pignorados como única garantía de las mismas.

El Sr. EGUILOR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Rl Sr. Egúllor, como de la Comisión, tiene la palabra en contra del voto particular.

El Sr. EGUILOR: Señores Diputados, al tener la hora de inaugurar estos importanzísimos debates, crea que mi primer deber, que cumple con verdadera necesidad, es pedir al Congreso se sirva dispensarme su benevolencia, que al siempre la necesito, dada mi insuficiencia, me es todavía más necesaria cuando es la primera vez que tengo la honra de dirigirles la palabra. Y claramente, señores, que no habrá inconveniente de pedir este benevolencia al Congreso tratándose de otra persona que contaría con mayor ciencia, con mayores medios que yo, cosa, cuando se trata de combatir el voto particular del Sr. Alarcó; y no claramente porque al Sr. Alarcó le falta entusiasmo, que tiene mucha para tratar esas y otras cuestiones, sino porque realmente, á pesar de esta inteligencia que lo reconozco, no le valdrá decir nada en contra del proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la Comisión.

Me parece conveniente recordar al Congreso la diferencia que hay entre el dictámen de la Comisión y

el voto particular del Sr. Atard. El dictámen de la Comisión, ó sea el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, consistió en autorizar el Gobierno para emitir 1.800 millones de pesetas de deuda pública al tipo de 8% por 100, con un interés de 4%, y en pago de esta emisión se admitió á la par las obligaciones de Banco y Tesoro, ya de la serie interior, ya de la serie exterior, creadas en 1876; las obligaciones de aduanas creadas en el siguiente año; los bonos del Tesoro de 1873, y la deuda amortizable á su par, que es 50; los resguardos de la Caja de Depósitos, la deuda del ministerio del Tesoro y las acciones de carreteras del año 50, también á la par, y luego por un valor distinto las acciones de obras públicas, las cuprotetas de 52, 56 y 58, y la deuda del personal, admitiéndose por valor de 76 por 100 las de obras públicas, y las demás al 80 por 100. Al paso que se establece esto en el proyecto de la Comisión, el dictámen del Sr. Atard se sayara en que solo se admiten á la conversión las obligaciones del Banco y Tesoro, las de aduanas y los bonos del Tesoro; pero estableciéndolas en este voto particular, lo mismo que en el dictámen de la Comisión, que el interés sea el del 4 por 100, y el tipo de la negociación, si bien no se dice de una manera ostensible, se deduce que es el del 8% por 100.

Restablecidas estas diferencias y fijado cuál es el sentido del dictámen de la Comisión y el del voto particular, deba entrar en el examen de este último voto.

No él se hacen consideraciones, ó se indican, que no llegan á desarrollarse, porque sin duda lo hará el Sr. Atard cuando la apoye; se hacen consideraciones, digo, sobre la justicia y sobre la conveniencia de su voto particular, asegurando de una manera indirecta que no es justo ni conveniente el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda y aceptado por la Comisión.

Sabores, que es justo el pensamiento que ha tratado aquí el Sr. Ministro de Hacienda, me parecen de todo punto indudable. Es justo para el Estado y es justo para los particulares. Es justo para el Estado, porque considero de toda evidencia que el Estado tiene derecho á convertir una clase de papel en otra, siempre que no lastime los derechos e intereses de los particulares; porque precisamente, así como el Estado suele contratar estas deudas por conveniencia, las organiza, y al contrario se tiene que someterse á la voluntad de los acreedores, del mismo modo tiene deber, y para mí derecho indiscutible, para convertir, para modificar las condiciones de esas clases de deudas transformándolas en otras, siempre que no lastime los intereses de los acreedores.

A lo mismo que digo respecto del Estado, digo respecto de los particulares: con la indicación que arriba de haber se anota la consecuencia. Si el Estado ofrece el reintegro á los acreedores en cuanto a una clase de valores, y quedar otros en la situación en que hoy están si los acreedores ó particulares no adquieren esta conversión, con parecer de todo punto indudable la justicia del proyecto, y así se ha entendido en todas partes.

En Inglaterra es antigua la idea de las conversiones. En el año de 1809, en tiempos de Guillermo III, ya se hizo una conversión reduciendo los intereses de las diversas deudas al 5 por 100. En 1812 se hizo otra conversión rebajando el interés al 8 por 100; y en 1853, ocupando el Ministerio de Hacienda Mr. Gladstone, se rebajó ese mismo interés en alguna clase de valores.

En Francia ha sucedido exactamente lo mismo. Un borgo de Carlos X, y siendo Ministro de Hacienda el Conde de Villèle, se rebajó el interés de todos los valores del Estado al 5 por 100, y entonces se propusieron precisamente estos tres medios: ó el reintegro de las cantidades que importaban las dudas, ó la conversión del 6 en 5 por 100, á precio este último de 75 francos, ó el cambio á la par, valor nominal por valor nominal en 4 1/2 por 100, garantizado contra la reembolso por diez años.

Acres de la conveniencia del proyecto, así por lo que toca al Estado como por lo que hace relación á los particulares, aparte de otra clase de demostraciones que yo creo se harán en el curso del debate, me he ilimitado á decir muy pocas palabras, porque allí bastan para hacer plena su conveniencia. La del Estado queda probada充分 que por esta operación de crédito se obtiene una economía de 101 millones y poco de pesetas y respecto de la conveniencia de los particulares, vale bay que decir desde el momento en que resulta para estos valores un interés de 4 1/2, que unidos á 8 1/2 que representa la amortización, dan como resultado final para el dinero empleado en esta clase de papel un interés de 5 1/2, interés que me parece muy superior al que conceden las Naciones de mayor crédito á los valores que representan su deuda. Un papel que tiene un interés de 5 1/2, que está garantizado por el Banco, y que disfruta de todas las ventajas que han tenido hasta ahora las deudas llamadas compromiso privilegiadas, me parece que es verdaderamente beneficioso para los particulares, así como lo es, por las razones dictadas, para el Estado.

Realmente en este caso concuerda el voto particular de mi distinguido amigo el Sr. Atard con el dictámen de la Comisión, porque dice que el papel devenga un interés de 4 por 100 y que el tipo de la emisión sea, poco más o menos, el mismo que nosotros proponemos. Pero S. E., entrando en otro género de consideraciones para combatir el dictámen de la Comisión, expresa en uno de los párrafos de su voto que no ha llegado á entender el criterio económico que preside á la conversión proyectada. Pues, Señs. Diputados, á mí me resulta raro que el Sr. Atard haya comprendido en su voto particular que no comprende el criterio que informa esta operación, cuando ese criterio es sencillísimo, cuando en último resultado, y en este punto concreto, no es más que la aplicación de proyectos que si no se han presentado, se han indicado sobre la materia. Para el criterio económico consiste sencillamente en que el Estado, que había apremiado por obligaciones de gran consideración, abriga el cumplimiento de estas obligaciones, á sea el pago de los intereses y amortización hasta el plazo de cuarenta años, como propuso también el Sr. Atard; de lo cual resulta que se rebaja de una manera considerable el presupuesto de gastos, y con ello se obtiene la posibilidad de atender á otras necesidades, tales como las importantes y reproductivas del Ministerio de Fomento, y para el presupuesto de ingresos la ventaja de no tener que formar de una manera exagerada. De modo que, presentada la cuestión en estos sencillos términos, me parece que queda perfectamente demostrado cuál es el criterio económico del Sr. Ministro de Hacienda en este asunto, que no es más que la aplicación, cogiendo dicho, de proyectos que si no se habían presentado, se han indicado, y que el último, parece que dà lugar á la crisis de Febrero; criterio que es último resultado

no es otra cosa que el mismo apelando por el Sr. Atard en su voto particular, aunque en menor escala.

Dice S. S. en su voto particular, que la voluntad general de la conversión está, á no dudarlo, en reducir las consignaciones para una amortización pronta, y el pago de intereses con objeto de componer el déficit de suerte que después de haber cumplido S. S. que no hubiere quedado á entender el criterio económico que presidió á la conversión proyectada, dice lo que acaba de oír el Congreso; de lo cual resulta que S. S. no podía desacordar en absoluto el criterio económico del señor Ministro de Hacienda, criterio que por otra parte estaba perfectamente sabido y averiguado.

Pero el Sr. Atard, y aquí entra también de nos manera más concreta en el examen de su voto particular, dice: está bien que se alcaben á la conversión las obligaciones de Banco y Tesoro, las de saluazas y los buques, pero de ahí no se puede pasar; no deben administrarse todas las demás deudas que no son éstas. Y yo le contesto á S. S. pues al principio es administrar las sumas destinadas al pago de intereses y amortización, y dar desabogo al Tesoro público para que pueda alcanzar á otra clase de necesidades, (por que Imita S. S. su pensamiento económico á una clase de valores, y no lo extienda á los demás) A esta arguye S. S., que así como aquellos valores tienen hoy un interés de 6 por 100, en nuestro proyecto se va á dar un interés á otros que 6 no lo tienen á la tasa de mucha menor. Su señoría alude, y la expresa claramente, en cuanto á los valores que no tienen interés, á la deuda del personal, y respecto de los que lo tienen menor, á los amortizables interior y exterior, carrefetas, etc.

Pues bien; ya dejó contestado este punto con lo que antes he caldo el honor de decir. Si el pensamiento del Sr. Ministro, que acepta S. S. su conversión, pese lo que dicen para la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización y del desabogo al presupuesto, tiene S. S. que aceptar también esta segunda parte. Por lo demás, si es verdad que la deuda del personal no devenga interés y se le sa á dar el 4 por 100, también es cierto que esta deuda debía quedar amortizada en seis ó siete años, y nosotras por cuestiones de este proyecto protugamos la amortización á cuarenta años, pareciendo justo y natural que como compensación se le dé ese interés.

Y lo que digo de la deuda del personal, que es la que se concentra en peores condiciones, puede decirse con todo motivo de las otras deudas que S. S. excluye. Yo dirijo también que las acciones de obras públicas y carentes tienen ahora el interés de 2 por 100, que subirán rápidamente al 2½; pero este interés irá aumentando, y si llega al caso de cumplirse exactamente lo que dispone la ley de 21 de Julio de 1870, lo natural es que el interés crezca, y aun podrá darse el caso de que antes de los cuarenta años bajados para la total amortización de los valores nuevos tengan en el Estado que abonar á estas deudas el 6 por 100 íntegro.

Respecto de este último punto, el Sr. Atard, á mi modo de ver, y perdóneme que se lo diga, cae en una contradicción, porque á renglón seguido de decir que parece que iba á haber un gran interés para los acreedores en darles el papel que se crea, en pago de sus créditos, porque éstos ó no devengaran interés ó lo devengaran menor que el nuevo papel, á continuación dice S. S. que es posible que no vean los acreedores á esta conversión, porque no les ofrece grandes ventajas,

Pues si usted dice S. S. que les ofrece grandes, ¿cuáles? Cuáles responden que no hay tales ventajas?

Yo respondo, sin embargo, que todos estos tenedores vanidosa á la conversión, porque hay beneficio para ellos como lo hay para el Estado.

Pero todo esto que acabo de decir resultándome al voto particular del Sr. Atard, sería bueno y deseable hasta cierto punto, si por cobardecia de este operación S. S. proporcionara un resultado que llevase por objeto la nivelación del presupuesto, (si es) al menos dentro una cantidad tan importante que permitiese que no trajéramos á la conversión cierta clase de deuda, pagando de presentes al poco tiempo lo que por este concepto debiéramos. Pero S. S. dice en su voto, y así es la verdad, que resulta una economia de 75 millones de pesos, (Pues qué se va á hacer con la diferencia hasta 101 millones que por nuestro proyecto se obtienen á hasta 106 que importa el déficit del presupuesto corriente) Ya sé yo que S. S. dice a continuación que será necesario reforzar el presupuesto, sobre todo en lo relativo á los impuestos indirectos; pero, Señor Diputados, á mí me parece una mala cosa que cuando hagamos una conversión de esta especie; cuando tratemos de dar completa confianza á los acreedores, como se la da al Sr. Ministro de Hacienda, me parece, ropito, de mal efecto que empiezamos por confesar que va á quedar un déficit y que habrá que salgarlo con impuestos extraordinarios, es decir, forzando el presupuesto de ingresos.

Señor, Señora Diputados, que en esos puntos fundamentales ha combatido el voto particular del Sr. Atard, demostrando su improcedencia, y ruego por donalgamente al Congreso se mire no tomarlo en consideración.

El Sr. ATARD: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Atard tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. ATARD: Señores Diputados, basta yo oír decir, habría oido repetir constantemente, que nada hay tan estúpido como la ignorancia; y he de confesar坦icamente al Congreso, que empiezo á encontrar en mí en este instante una negación de esta creencia general. Al conocer mi deficiencia, sobre todo en esta materia esencialmente técnica, siendo por primera vez verdadero embajado al dirigirme á personas que tienen credibilidad ante mí mucho tiempo su benevolencia y su tolerancia con el que se interrumpe en el mundo en que yo me encuentro en este instante. Pero ya he de permitirme recordar al Congreso la situación especial en que vengo á tratar en estos debates de Hacienda. A veces no me ha faltado ni mi presumición ni mi voluntad; el Congreso tuvo á bien dispensarme la licencia de designarme como uno de sus individuos en la Comisión de presupuestos, y allí tuve yo la pena de encontrarme solo dentro de la procedencia política de que yo vengo. Si yo hubiera encontrado maneras de hacer que otro individuo del partido liberal-conservador tuviera medios de cumplir con el encargo que había de llevar allí necesariamente el partido, libertando á mi conciencia del que sujeto mi peso, yo lo hubiera hecho con mucho gusto; porque por más que las cuestiones de Hacienda no sean si hayan de ser juntas para ninguna de nuestras cuestiones en las cuales se sujeta el ospelón á cínicas estrechas y vaquilleras de bandera, son cuestiones de tal entidad, de tan alta y profunda política, de tal significación para el régimen de los Estados, para el desenvolvimiento de

los principales capitulares que forman como el credo y la esencia de cada partido, que no pueden abandónarse, no puede hacerse abstracción completa, no puede prescindirse del criterio que, como ahora se dice, informa a un partido, al llegar a tomar en el modo de resolver las cuestiones inherentes a la administración en general, que tienen como piedra angular de ese soberbio edificio todo lo que se refiere a la gestión de presupuestos y a los medios del desenvolvimiento de la Hacienda. Pero cuando no podía, repito, olvidar por mi voluntad, y entiendo que cumplió ahora su deber, al repetir de nuevo la petición de benevolencia que espero de vuestra parte, es recuerdo cuál es mi situación y por qué hago uso de la palabra en materia que hasta hace muy poco tiempo me era completamente desconocida; y no sé si la idea que yo tengo del cumplimiento de mis deberes y el star que me ha guiado siempre en lograrlo, aun en momentos tan difíciles como éste, han sido suficientes a darme el conocimiento necesario siquiera para intentar cumplirlas.

Tómeme ahora licencia para con mi distinguida amigo el Sr. Equilíbrio un debo de la más estricta cortesía. Su señoría ha sido siempre benévolo en extremo y me ha aconsejado a que tuviese la confianza de contar, al no con otra, por lo demás con la tolerancia de S. E., para conmigo y para con mi voto particular; pero entiendo porque sin ningún género de provisiónes, sin que hubiera establecido en ello, S. E. ha sido injusto con mi voto particular, y es quizás, quizás, porque S. E. imaginación viva e ingenuamente en favor del proyecto de la Comisión, no ha acertado a detectar en claro estribillo en la utilidad de miras que mi voto particular contiene, y en la ninguna contradicción que S. E. ha podido encontrar entre unos principios y otros de los que vienen a constituir el voto particular.

Yo me permitiré recordar al Congreso, que a riesgo de incurrir en el pecado de la piedad, circunstancia que me obliga hoy y que por su peso no me ha permitido ni apelar como otras veces con una llanura procesa de ser breve, porque no sé si voy a poderlo ser, ni el temor de seriedad de capitular bastante para intentarlo; porque si lo tuviera, se lo premiaría desde luego al Congreso; yo me permitiré, digo, recordarle, aun a riesgo de ser pesado, algo de lo que ocurría en la Comisión general de presupuestos. Allí iba yo con el deseo con que viene el partido liberal-conservador, y que me comprendiera al punto de repetir, a facilitar por nuestra parte todo cuanto contribuyese a prestar ventaja a los auxiliares al Sr. Ministro de Hacienda en sus planes financieros; allí iba yo con el pensamiento del Sr. Cas Gayon, manifestado en sesión pública, pocos días antes, cuando más oído: «es preciso que nos agrupemos todos en torno del Ministro de Hacienda y lo llevemos por nosotros parte contra portavoces para ayudarle a salir sano en su empresa»; y sin otro deseo que este, sin espíritu ninguno de oposición, sin más que el de querer encontrar la verdad y de encontrar malos, y cuando yo no los encontraba, que los encontraran otros que pudieran dar con ellos más fácilmente, hice dos generos de observaciones al proyecto que entonces traía el Gobierno y las exponía con grave desconfianza por lo que respecta al Sr. Ministro de Hacienda, de quien tenía yo entendido, y esta es una opinión general que yo creo que no se ha disminuido, ya persona de mayor tal a la solución que encuentra como conveniente, tiene un encabezado tan fuerte, como vulgarmente se dice, para llevar adelante una empresa que crea patriótica.

y benéfica, que yo creía que no iba por nada ni por niente a alterar aquél pensamiento con que veía su proyecto sometido a las Cortes. En aquel proyecto el Sr. Ministro de Hacienda me dirigió a dividir en dos órdenes de consideraciones generales las objeciones que encontraba yo como justas y legítimas en contra de su proyecto, sin otro deseo que el de que se lograra la corrección bastante para hacerla viable y tanto más útil cuanto más justo. Uno de estos órdenes de consideraciones era para mí el de la justicia, y yo que no tengo conocimientos de Bursa, ni relaciones con tenedores, ni sé en este mismo momento las verdades diferentes que hay en las cotizaciones de unos ó de otros valores, ni conozco las cifras exactas de determinados pagos en circulación, ni los jamás las cotizaciones, sentía en aquel momento cómo el espíritu y la voz de cualquier tenedor de donde que hubiera sido nacido marquesada y desgarrada en su rostro, y porque había visto hablar de la creación de determinadas cuotas, y aun había concordado con mi voto a proponer un trámite todo diciendo durante la situación anterior, y porque tenía precisamente por esa razón noticia exacta del pensamiento de la conversión del Gobierno anterior al comienzo del mes de Febrero, me marché a recorrer ante la Comisión general de presupuestos cargas que encontraba más salientes e indiscutibles que otras contra el pensamiento del Sr. Ministro. Una era de estricta justicia; para aquellas existía la razón de la ley de la creación de los valores, y el señor Ministro entendía que podía apreciar los valores y desde la mesa de su despacho asignarles un tipo de cotización á de cambio á de conversión que yo calificué, quizás por el calor de la justitia y en el momento de la impetuositud, de arbitrario, y que el Sr. Rico definió como disparate y como racional.

Y recuerdo que á este tenor el Dr. Rico me explicaba el secreto de aquella fijación de tipo para la conversión de determinados valores, y nos hacia entender que el Sr. Ministro, persona muy práctica y muy versada en matemáticas de Bursa y de valores, había discutido de los precios que salvaguarda la plaza á los valores públicos, desde el instante en que publicado el discurso de la Corona, el martes, que establecía la expectativa de la conversión de las deudas, había impulsado posteriormente en la cotización. El punto hasta donde en aquel instante se situó bajo el aspecto de la justicia el plan de la conversión que el Sr. Ministro sometió a las Cortes, nos hizo apreciar que realmente se había prescindido del derecho estricto que habla que recomendar en todo caso al tenedor de las deudas que el señor Ministro llamaba á la conversión. Si el Sr. Rico nos había dicho que ante la expectativa del martes, que el Sr. Ministro concurria lleva el momento en que se publicó el discurso de la Corona, habría querido libertarse de la presión que sobre él tenía el mercado, y había tomado como tipo medio de cotización el de una media antes de la publicación del discurso de la Corona.

En otro orden de consideraciones entraña yo, manifestando que no era conveniente ni para el Estado ni para los tenedores que vinieren á hacerse la conversión en los términos que el Sr. Ministro proponía, porque entendía yo, como digo en el voto particular, que el secreto de toda convención de conversión está precisamente en mantener la presupuesta de similitudes para autorizaciones, porque esto conduce necesariamente á facilitar la nivelación del presupuesto en un día más lejano ó más próximo, y apreciando las condiciones

de las deudas existentes, creía yo que no debía extenderse la conversión más allá de aquella que viéramos que á mi tiempo era justa, era útil y por lo oportuno conveniente; y para tomar estas tres condiciones de bondad que aconsejaban la conversión, consideraba yo que las deudas que viéramos sufriría una garantía especial y una amortización más corta que las demás, como sucede con las deudas que se llaman obligaciones de Banco y Tesoro, las obligaciones de alianzas que tienen una amortización de doce años, la deuda representada por los bonos, y la deuda fiduciaria del Tesoro, de que notes parecía odiárselas más distinguido compatriota el Sr. Eguillor cada vez que se ocupaba del voto particular, donde yo creíba haberla leída, con las llamadas á la conversión, y entendía yo, digo, que debía caerse la conversión á esas deudas por razón del interés que devengan, por razón de la corta amortización, que precipita al Estado á conseguir grandes partidas destinadas al pago de intereses y amortización dentro de un limitado número de años, y hacia descazar del pensamiento de la conversión todas las demás deudas, absolutamente todas.

Y tenía para esto como razones respecto á las otras, como expongo en mi voto particular y cito ahora resíto, que siendo la causa de la conversión, yo he admitido todas las cifras de S. A. tal como venían, y llegó este mi informe, porque quizás después se oira en cara alguna inexequibilidad de cifras, que yo, complacitamente ignorante, en las operaciones de logaritmos, me he confiado á las presentadas por el Sr. Ministro para establecer bajo mi responsabilidad, en lo que á mis números se refiere, las proporciones consiguientes que tiene que hacer el que, como yo, no sabe bastantes matemáticas para sacarla de los senos y cosenos, hasta cuya nomenclatura casi por completo he olvidado, y decía yo: desde el momento en que el Sr. Ministro fija el 4 por 100 de interés, y que hace la cuenta que S. A. consistía en el presimbito, de 10 5/16 por 100, pues tan negociaño el papel al 85 encuadrar el interés de 177 por 70, y por el hecho de la amortización la considera 75 céntimos, que viene á dar como resultado final los 5 1/48 por 100, imaginaba yo que no debía crecerse bajo ningún punto de vista convenciente la conversión de los doces, por más que la amortización de los doce baya de verificarse en un plazo de quince años dividida en quinquenios, amortizando en el primero el 20 por 100, en el segundo el 30 y en el último un 44, porque venía desde luego el Estado, en el instante mismo en que la conversión se llevase á cabo, á abonar un interés mucho mayor que el que tiene que abonar á los doce en un período realmente más corto y con una amortización creciente, es verdad, no ha de negarla un instante, pero que al cabo, al cabo, durante un buen número de años de amortización se obliga el Estado á pagar un interés mucho mayor que el que tiene obligación de pagar.

Yo que no pude entrar en disquietencias históricas á que parecía considerar el Sr. Eguillor si principio de su discurso, porque no he hecho este género de estudios nunca, recordé, sin embargo, por lo poco que he leído de economía política cuando estudiaba la asignación, que las conversiones no son novedas, que Inglaterra las había hecho por las fechas probablemente exactas que ha citado el Sr. Eguillor, y que yo de cuenta propia no podía citar, y que Francia las había hecho también por su parte. Pero tengo entendido, porque así lo he leído siempre, que las conversiones las

propone el Estado, la refiere en Francia que en Inglaterra, como ha sucedido en España y como debe suceder siempre cuando trata un Gobierno de llevar adelante una conversión en plus del interés del dinero; y que el Estado establece pagando un interés y por la conversión podía venir á pagar un interés menor, con cuanta las circunstancias aconsejaban al Estado el proponer y llevar adelante la conversión. Pero no he leído ni oido, ni tengo por qué admitirlo como buen consejo, que cuando el Estado está pagando un interés prudente y menor vaya á convertir los valores para pagar un interés mayor. Y esto es lo que indudablemente sucedería desde el momento en que los doce entran en la conversión, tal como S. M. dice y el Sr. Ministro propone. Esto me parece evidente de toda evidencia, y creo que no se necesita tener grandes conocimientos económicos para entenderlo y para persuadir á aquellos que me oyeron; porque si durante un número de años vengo obligado á pagar como sólido del préstamo que se me ha hecho determinada cantidad de interés, cualquiera conversión de la deuda que me haga pagar mayor interés ha de tener para mí la compensación de un lucro plazo para la devolución, que realmente no lo tiene, pues en otro caso ha de hacerme pagar un interés menor que el que pago.

Respecto á las otras deudas, yo pretendía la exclusión. Yo tal vez que no sé decirlo; yo bien sé que el Sr. Ministro no quería hacerlo así; pero yo veía en verdadero atropello del derecho, yo veía un verdadero desequilibrio de las relaciones que tiene el Estado con el tenedor de sus deudas desde el momento en que en virtud de la ley á su creación viene, con el deudor, que disto al acreedor, á someter el pago; ya recordaba á la Comisión su importancia jurídica, y abí realmente sentido mi petulancia, abí no tenía precisión de nadie para considerarme entendido, si no ilustrado, porque se trataba del derecho, y el derecho tiene ya el deber de conocerlo; yo recordaba la importancia de las relaciones jurídicas nacidas en virtud de la ley en la creación; entendía que había un verdadero atropello para el tenedor de cualquiera de las deudas, en que se violara arbitrariamente, decía yo, y el Sr. Riego me corrige y pretendía hacerme entender que era esto un error mío, que fue justo y convenientemente, y yo sustituía la palabra por la de convenientemente, á dejar el lenguaje en el artículo del proyecto del Sr. Ministro, y recordaba las condiciones de cada una de las deudas. Mi opinión debía valer poco ante la Comisión; opinaba sola, y no era muy autorizada; pero recuerdo que algun individuo de la mayoría, que siendo mi ter en este instante, porque acabo pedirle ser en el debate, vino á reformar mi argumentación, y después el Congreso ha recibido exposiciones de distintos orígenes en el mismo sentido, acéptel que hablé en mi favor aceptando como buena ó haciéndole creer que no estaba del todo desatendida la reflexión que había tenido la hora de someter á la Comisión, porque han visto esas exposiciones, y porque la opinión ha contribuido, como pelliz contribuir, á poner en el ánimo recto del Sr. Ministro, y porque la Comisión tiene inteligencia y suficiente suficiente para no desconocer ni la justicia ni la conveniencia cuando se lo manifestó. No más inteligencia, sólo dije que yo lo había hecho, la Comisión ha propuesto una modificación, y hoy abriga la esperanza, al ver que aquella salvoza de estimular de que yo he sido batiar, atribuyéndola al Sr. Ministro de Hacienda, no ha impedido que su soli-

mo resto se inclinara á corregir su primer pensamiento; abriga la esperanza, digo, de que aun acepte la Comisión el voto particular, porque el pensamiento que lo guia no tiene otro objeto que trastabillar, en verdad, la operación, de la que yo he querido decir que no goza en este instante, el año despues de la corrección introducida en el primitivo proyecto por el que hoy es ya proyecto del Gobierno al haberle traído la Comisión bajo los argumentos del Sr. Ministro, que no goza ya en la opinión de aquél entusiasmo de que, como por sorpresa, convenció á guzár el proyecto del Sr. Ministro. Y me dirás al pensamiento dilitado quizá con más extensión de la debida en el preámbulo del voto particular para fundar el articulado del mismo en las cifras, que no pueden de ningún modo desacordocarse.

Las deudas que yo entiendo que deben incluirse en la conversación, segun un cálculo del Sr. Ministro de Hacienda, publicado como preámbulo de su primitivo proyecto, ascenden á la suma de 1.111.594.500 pesetas; si la conversación, debían producir un gasto social de 142.268.000 pesetas. Todas las demás deudas, incluso las doses amortizables, que son las que importan más, vienen á dar como resultado total 410.521.440 pesetas, que producirán entre amortización y intereses, y repito que algunas de otras no les tinen, el gasto de 50.848.347 pesetas. Y computando estas cifras el señor Egúizábar con las que presenta el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto de ley, encuentra igualmente exigirse la cifra del ahorro que yo propongo para el Estado de 10.073.000 pesetas, comparándolas con las 101.480.397 pesetas.

Sóloress, en el preámbulo del voto particular haga una aclaración que he de repetir ahora. Entiendo yo que no cabe de otra manera breve, tan breve como fuese de desechar, á juicio de que la Providencia nos dió buenas intuiciones de riqueza, no cabe, buscando lo mejor, realizar de un golpe una operación tan absurda. El Sr. Ministro de Hacienda necesita sumas considerables para llevar adelante la conversación en las términos que rechaza el Sr. Egúizábar, y á que yo la dejo reducida, y aun es de presumir (y lo digo con mucha pena porque yo quisiera poder encontrar desmentido mi sospecha en el acto mismo) que no podrá lograr, aun concorriendo nuestro bien deseado de facilitar todas las soluciones aceptables, el efecto de esta operación, reducida á un número de millones de pesetas no muy grande, comparado con la portentosa suma de 1.111 millones de pesetas á que debe ascender el primitivo de su negociador, segun el proyecto del Sr. Ministro.

Y albert, dada idea general del pensamiento que me guia, por no decir en repeticiones que barre más molestia la exposición que llevé ante el Congreso, y que no me dispensaría de ningún modo de entrar en consideraciones respecto de lo que en contra del voto particular diría mi distinguido e ilustrado amigo el Sr. Egúizábar, voy á defender el voto y á la vez á impugnar las razones que S. E. ha formulado contra él.

Dicíale el Sr. Egúizábar casi, casi, se ha venido á aceptar el proyecto del Gobierno, que casi, casi, es el dictamen de la Comisión, porque el amigo Ataré tiene como cifras nuestras cifras y toma como tipo de emisión nuestro tipo; así se lo fui manifestando más tarde.

No quisiero yo retar á S. E., porque ni aun en las discusiones uno plantea honor que otro rectifique sus dichos; pero yo tengo que hacerlo. Precisamente me ha guiado por las cifras del Sr. Ministro de Hacienda para

redactar el voto particular; precisamente porque no tiene medio de hacer una reducción exacta y completa de los intereses y amortización en cada año, he tomado las cifras de que uno ocupa. ¿Por qué no tomar el 4 por 100? ¿Por qué razón habrá yo de alterar ese tipo? Quizás en otras circunstancias, porque las conversaciones de donde son los asuntos en que nous han de tener en cuenta las circunstancias, ya hubiera tomado como punto de partida el 4 ó el 5% por 100; quizás habría atendido, no solo al estado de los valores en la plaza, sino á la relación natural que tiene con esta fórmula de asuntos el precio del dílar en los mercados del interior y del exterior, y teniendo en cuenta tales circunstancias y otras muchas atendibles al hacer una conversación, hubiera designado otro tipo; pero en las circunstancias presentes y cuando el Sr. Ministro abriga la esperanza de llevar adelante la negociación fijando el tipo del 4 por 100, ¿por qué no tomar este tipo?

He tomado también el Sr. Ministro de Hacienda como plazo para la amortización cinquenta años; ¿por qué no habrá él tomado yo? Tal vez yo no me habría atrevido á proponer una negociación de títulos amortizables en cincuenta años, y hubiese limitado este plazo á veinticinco, treinta ó treinta y cinco años; pero cuando vi que se aplaudía la idea de una amortización tan larga, lo que me duele es que el Sr. Ministro de Hacienda no haya querido arrisquarse á hacerlo en cincuenta años ó más.

Pero á vuelta de estas consideraciones, decía el Sr. Egúizábar, se toma el mismo tipo para la negociación. Su señoría padece un error; S. E. se fija en las cifras que yo le consignado en el preámbulo del voto particular y en su articulado. Si las circunstancias procedese, apodía yo desacabar los compromisos que para el fin de mañana ha gestionado traer al Sr. Ministro de Hacienda el haber publicado el tipo de 5%. Yo no habría hecho esto, y ningún Gobierno que hubiera sido algo circunspecto lo habría hecho tampoco; pero publicar el tipo, no es posible desasentar esta circunstancia. No; y como no había de desacabar eso, al tratar la redacción de una partida á otra, tomaba en cuenta que podía, reservándose el tipo y sin oponerse nunca á esta redacción de oficios, al reservar el tipo de la negociación podía quedar la negociación al tipo de 5%, y yo no debía impugnar las medidas de que llegaría á realizarse bajo ese tipo. (Quiero esto decir que compa con el pensamiento general, cordial de ese voto particular de reservar el tipo, el haber tomado los números en cuenta para en el caso de que sea el tipo de la negociación.) También me había opuesto (ant) la Comisión de presupuestos á que el tipo se publicara; yo sé, y nombro, Sr. Ministro de Hacienda, á donde lleva el haberle dicho al mercado con la anticipación que es consiguiente en esta índole de proyectos de ley, el tipo á que iba á llevar adelante una negociación; yo sé cómo en la Bolsa influye en los distintos valores de que se ha de hacer la conversación el determinar el tipo. Pero decía el Sr. Rico: es que el Sr. Ministro de Hacienda no quiere de ninguna manera que pueda dudarse de la disposición y transparencia que quiere que haya en India estos asuntos.

Permitame el Sr. Ministro que le diga aquí que este es el pensamiento que le lleva á publicar el tipo de la negociación y el entregársela pública y confiadamente á la publicidad. Su señoría más grande parecer bien que obrar bien; olvida el ejemplo de Arísti-

des, que al decir de Regalado, más deseaba ser justo que perjudicarlo; porque S. E., queriendo burlar de que alguien que no le conociera (y es muy difícil) que no se conozca el Sr. Ministro de Hacienda y que no se le haga la justicia que a su mérito se debe) publicó solamente que S. E. no abonaba predelemento, ni obraba más cosa con completa sujeción a la más severa virtud, si no publicaba el tipo de la negociación, lo ha comprometido muchas veces antes de hacerlo. Pero al hacerlo S. E. como lo ha hecho, comprometido (creímoslo S. E.; es decir, S. E. lo cree ya), compromete la negociación por haber publicado el tipo; sus costos a tiempo de corregirlo, al oír la voz de un adversario tan leal que viene decidido, como lo están todos sus correligionarios, a ayudar a S. E. en la obra que trae entre manos. Acepte, pues, S. E. del adversario la indicación; está a tiempo de corregir el proyecto tal como viene, y si no toma en cuenta el voto particular integral, tomo significa S. E. la reserva del tipo de la negociación, que ha de sortir útil bajo todos conceptos.

No tiene el Sr. Egúllor el cargo de contradecir que yo actos ni he cometido y debí hacerle; pero repito al Congreso lo que antes decía: que por la falta de seguridad que tengo en estas materias, iba a ser más pesado de lo que soy de ordinario. He dicho en el trencamiento del voto particular, que no Legaba a entender el criterio económico que presidió a la conversión proyectada. Y es verdad. Yo no entiendo el criterio que provoca a esta conversión; yo no veo aquí otra cosa que justifique el tener tantas deudas, que el año del Sr. Ministro de Hacienda, como ya dije anteriormente, de llegar a un único punto de rotura contactarán la deuda del Estado. Yo no quiero poner en contradicción, porque no es eso mi intento, el criterio del Sr. Ministro de Hacienda para el criterio del señor presidente de la Comisión de presupuesto; pero uno y otro entienden de distinto modo la unidad en la deuda. Para el Sr. Ministro, la produce un solo signo. Con un solo signo de deuda, hacemos a esta Intendencia la conversión, no logra el Sr. Ministro de Hacienda la unidad, no logra la armazón. Para el Sr. Moret la unidad es la armonía, no el número uno; y yo creo, no estoy completamente seguro de esto; pero yo creí que el Sr. Moret en aquel momento aducía como fundamento de la armonía, de la unidad, las deudas de Inglaterra, de Francia y de algún otro pueblo; pues en Inglaterra tenemos el 3 por 100, el 5% por 100, el 2% por 100, el Canadá garantida, el Canadá no garantida, deudas de la India, amortizable judio y otra porción de valores que no dejan de tener representación de distintas deudas del Estado: no encuetra justificada por solo el deseo de la representación en un signo único de deuda, la conversión que el Sr. Ministro pretende.

Pero dice el Sr. Egúllor: si yo no llego a entender el criterio económico, que preside a la conversión que proyecta el Sr. Ministro, jamás vengo diciendo que la verdadera utilidad de la conversión está en reducir la consignación para la amortización y pago. ¡Pero y la inclusión de deudas que no deben cobrarse hoy un interés judio, y que van a cobrarse ahora por la conversión! ¿Y la inclusión de deudas que hoy no devengan interés alguno? Y me contestaba el Sr. Egúllor: si, es cierto; hay una deuda que no devenga interés, esa deuda es la del personal; pero es una deuda que hay que pagar por este concepto, y es cuestión de muy poco tiempo para pagarla por amortización: escrita cues-

tión de seis años, enviémosla, pues, a una amortización de cuarenta años, y hemos hecho un verdadero beneficio al Estado; y como el acreedor o el tenedor acude por su propia voluntad y le acomoda aceptar los tipos, no se le irruge gran perjuicio; y de este modo, aquél argumento que se hacia ante la Comisión general de presupuesto ha perdido toda su fuerza, porque ya no hay esa lesión enorme que se decía que había en los derechos del acreedor: ya voy a llegar a la amortización de lo que hemos de pagar en cuarenta años, y la verdad es que dentro el momento que dñe; tanto el pago, compensa la diferencia que habrá de encontrarse no por pago de intereses, por una amortización tan próxima como la de seis años. ¿No era esto el argumento del Sr. Egúllor contra mi voto particular? Pues bien; ¿qué significa para el Estado en la relación de deudas, la deuda del personal? Pues importa 6.800.000 pesetas; es decir que importaría esto en 31 de diciembre ¿Y qué consignación necesitaba para irla pagando un millón docecientos diez mil pesetas. Estas son las cifras del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda. Pues, señores, dadas estas cifras, tenemos que ya en esta deuda del personal no es conveniente bajo ningún punto de vista la conversión. ¿Qué significa la deuda del material del Tesoro? Es tan pequeña cosa, que no cuando devengue sobre interés, no vale la pena de que hablaremos de esa; habrá dicho así su duda el Sr. Egúllor para llevarla a la conversación y querer pagar como total 148.000 pesetas; curiose habla que pagar por intereses y amortización 36.250 pesetas, no importa, dice S. E., llevaría a la conversación general. Pero desde el momento que me encuentro que hay más de salir de todas estas deudas, yo he prestado un verdadero servicio y llego a ahorrar en la consignación para amortización y pago de intereses 101.400.000 pesetas. ¿Qué significa una pensación del voto, que por todo ventaja, Señor Diputados, nos traen un ahorro de 78 millones de pesetas? no sé. ¿Pero puede comparar la cifra de 78 millones con la de 101 millones?

I studio yo, señores: ¿o es más prudente abarcar únicamente lo que se puede realizar, porque abarcando mucho se logra poco; o es más prudente abarcar sólo aquello que puedo realizar; con menos esfuerzo? ¿Yo se facilita de este modo la operación, mejor que atentándola a un número considerable de millones, y realizar de esta modo lesta, pero constante, laboriosa pero seguramente, la reducción del presupuesto para llegar a una sólida situación? Temo yo que el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, tal como la Comisión lo encuentra modificado y provisto, tal como votando que debió someterse hoy el Congreso, no pueda realizarse en su origen; y si el Sr. Ministro de Hacienda viere venir un fracaso sobre esa pieza singular del hermoso y fantástico edificio que ha levantado a los presupuestos generales, ¿dónde iría a parar esa obra, y en qué condiciones quedaría nuestra administración?

Yo no diré más en apoyo del voto particular; yo reproduciré el prólimo y el articulado como ya lo conocen los Señor Diputados, pero antes les permitiré llamar la atención del Congreso para que conozcan que la variante introducida en el prólimo proyecto del Sr. Ministro de Hacienda, ni satisface las exigencias de la opinión, ni cumple al tenedor, ni agrada al capitalista, ni deja términos hábiles, como no se altera el capítulo del presupuesto general marcando cifras suficientes para dar los pagos a fecha a que se les reserva el derecho de optar entre la co-

versión, y el derecho que tienen por la ley de creación de los valores que poseen; porque observo, y esto lo he visto con mucho gusto al señor presidente de la Comisión general de presupuestos, autoridad que dice porque no tiene nada de sospechosa para vosotros; porque observo, repito, que en las obligaciones generales del Estado, el Ministro de Hacienda, dominado por un optimismo digno de mayor acerto, supone que la cifra de 315 millones de pesetas que presupone en su dictamen de 1881 como deuda rotunda del Tesoro, encerrará todas las contingencias necesarias (esta era la explicación que nos daba el Sr. Ricoj para señalar a las resultas de ejercicios corrientes y para evitad el pago de los intereses y amortización de estos pagos que pueden como quieran sustraerse al canje y a la conversión). Y aquí decide el Sr. EGUILIO: coincidiendo con el criterio del voto particular; se nos dice que es conveniente la conversión de tales y cuales valores, que en tales ó en cuales valores, como por ejemplo en los deseos, el tenedor se apropiará á gozar de ese mayor interés que el Estado le ofrece pagar; pero al mismo tiempo, el voto particular afirma que el tenedor que cura en libertad de venir ó no á la conversión, podrá rechazarla, y entonces se perjudicaría al Tesoro. ¿Qué antinomia es esta, Señor Diputados? ¡Oblíquese explícita esto! Si al tenedor la convierte la conversión porque tiene mayor interés, la aceptará, y no perjudicará al Tesoro; y si no le conviene, no irá á la conversión. ¿Hay contradicción en esto? Cuando hay posibilidad de que tan ó muchas voluntades la conversión, una hemos de admitir en la esfera legal la posibilidad, la necesidad de consignar en el presupuesto una cantidad para el pago de amortización e intereses de aquellas valores que puedan sustraerse á la conversión?

Y no digo más: he llamado la atención del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comisión respecto de este particular, pues creo que las oposiciones honrada y patrióticamente deben cuidarse de señalar cuánto á su visto alcance, los puntos negros de aquello que más puede comprometer sus operaciones.

Concluya rogaré al Congreso me dispense por el largo tiempo que ha invertido.

El Sr. EGUILIO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. EGUILIO: Unicamente he pedido la palabra para cumplir un deber de cortesía con el Sr. Ataré, que satisfago con mucho gusto, dándole las gracias por las bondadas palabras que en su favor dirigióme; y como realmente del discurso de S. J. no resulta ningún hecho que tenga que rectificar, y como de los errores de concepto ha de ocuparse mi querido amigo el Sr. López Puigcerver, no tengo más que decir.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S., como de la Comisión, seguido en contra.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Honrada y patrióticamente concluye, Señor Diputados, dirigiendo al señor Ataré, prestaré las oposiciones en conciencia y en cooperación al proyecto de deudas que se está discutiendo. Yo así lo espero. ¿Cómo no lo de creerlo, tratándose de un proyecto tan importante, de un proyecto que ha de tener tanta trascendencia, no solo por lo que se refiere al Tesoro, sino también por lo que se refiere á la riqueza pública? Yo confío que las oposiciones han de votar el proyecto de la Comisión y han de cooperar al logro del deseo de todos, por más que claramente la cooperación que hasta ahora han pres-

tado no haya sido la más á propósito para deducir que á medida del propósito iban también las palabras de los señores que han impugnado el proyecto porque prometer cooperar al proyecto, decir que patrónamiento se va á hacer que prospere, y al mismo tiempo lanzar censuras sobre él, censuras que no están justificadas, y hablar del mal efecto que ha tenido en el público, tendiendo así á desacreditar la idea y dificultar su realización, son dos cosas que no están unidas ni un intento fin.

La idea de la conversión, Señor Diputados, estaba en la mente de todos: no era posible por otro medio llegar á la normalización de nuestro sistema de Hacienda.

El Sr. Echegaray, hace ya algún tiempo, discutiendo en esta Cámara las cuestiones de Hacienda con el partido conservador, remarcó que la Hacienda de España no podía normalizarse sino accediendo al sistema de suprimir el pago de la amortización de las deudas amortiguables. Despues el partido conservador aceptó esta misma idea y presentó un proyecto del año año en consecuencia el preámbulo, preámbulo que estaba escrito para la solución de una cuestión financiera, sirvió de preámbulo á la solución de una crisis política; y hoy el partido fusionista viene también á aceptar este mismo principio y sucede á la aprobación de la Cámara el proyecto de ley de que trámica, proyecto de ley que por otra parte no era tanto retrasar; porque cuando los presupuestos venían saldándose en déficit, cuando el déficit sumeataba de año en año; cuando el déficit que había crecido con 12 millones de pesetas ascendió ya á 100; cuando por otra parte era imposible aumentar los impuestos, porque se había llegado á imponer el 25 por 100 á las clases pasivas, cosa que por más que pareciese muy buena al Sr. Cossío por la facilidad del cobro, está claramente desvirtuada de toda idea de justicia y de equidad; cuando se habían forzado los impuestos; cuando no era posible aumentarlos, si aumentas eras fácil disminuir los gastos, no había más remedio que continuar con el déficit, aumentando con el pago de los compromisos contraídos con los acreedores, ó redactar los gastos por medio de una operación que permita atender á ellos desligadamente.

De modo que la conversión es una idea que por todo se puede adoptar, y claramente que el Sr. Ministro de Hacienda habría incurrido en una grave censura al aprovechando los momentos favorables; por que pasado España con respecto á la conversión de sus valores, no habría intentado la conversión. Túlos vosotros que de las grandes curias en que se han hecho por los estadistas y por los historiadores al Canciller Robert Walpole por no haber hecho en 1787 la conversión de la deuda inglesa del 4 por 100, cuando el 1 por 100 procedente de un empréstito bancario en 1726 alcanzaba un tipo superior á la par; todos vosotros creíais también las censuras que se han hecho á los Gobiernos que desde 1838 á 1848 han existido en la vecina República, por no haber hecho una conversión siendo ocasión favorable, pues en 1845, por ejemplo, llegaron 123 al 5 por 100, al 118 al 4%, y así todos los demás valores; y todas sabéis también las razones que algunos leyes dirigidas al Sr. Guizot por haberla opuesta en 1878 á que se hiciera una conversión que muchos entienden que hubiera sido beneficiosa para los intereses de la Francia.

Pues bien; á estas milagrosas constataciones se habrán ex-

puesto el Sr. Ministro de Hacienda al haberse retrasado por más tiempo trae á las Cortes su proyecto de conversión, y declarando que la opinión lo que siente es que se haya retrasado más de lo que se creía necesario. La idea, pues, no puede discutirse: era conveniente; pero además de la conveniencia existía la necesidad imprescindible de buscar la manera de nivelar al presupuesto, manera que solo en la conversión podía encontrarse. Así, en mi opinión, lo que hay que examinar es el modo con que el Sr. Ministro de Hacienda ha aplicado; estudiar el plan seguido para aplicar la idea que estaba en la mente de todos y que era necesario hacer práctica si se iba a normalizar nuestro presupuesto.

Es un principio aceptado por todas las Naciones, que el Estado tiene derecho a recoger su deuda, siempre que el recogerla abaje el valor nominal que la misma representa. Es este un principio indiscutible y admisible en todas las Naciones de Europa y América, ó en ciertas en las principales Naciones de Europa y América. Hay también otro principio de justicia que se ha aplicado al hacer este género de conversiones, y es el siguiente: que cuando el Estado no la convierte devolver el capital íntegro de esa misma deuda, porque cuando, según su parecer, no abaje el valor que representa ó el valor que ahorra en la cotización, el Estado tiene el derecho de no hacer respeto de estos valores la conversión. Es decir que hay dos principios: el Estado propone la conversión á los acreedores; si los acreedores la aceptan, como es voluntaria la aceptación, claro es que no es falta de diligencia ni omisión al principio de justicia; y si la rechazan, el Estado puede bajar una de dos causas: ó devolver su dinero á los acreedores, ó dejarles en la situación en que están.

Siempre, pues, que se respeten estos principios, siempre que al acreedor se le devuelva íntegramente el capital que representa el valor que pase, ó se le conserven las mismas condiciones que tiene ese valor cuando la conversión se hace. El principio de justicia queda salvado, y así se ha hecho en todos los países. En Inglaterra casi siempre se ha optado por devolver el capital; algunas veces, sin embargo, se ha permitido á los acreedores seguir con las cotizaciones que antiguamente tenían; así se hizo en la conversión de 1749. En los Estados Unidos, las conversiones han sido más bien emisiones para pagar otras ya vencidas y que tienen mayor interés, por lo cual se ha devuelto el capital. En Francia, la conversión realizada en 1826 fue facultativa y no obligatoria; es decir, no se impuso el reintegro; la conversión bucha en 1852 por Mr. Bixent fue obligatoria; pero la realizada por Soult en 1862 y la verificada en 1871 con relación al empréstito Morgan fueron facultativas; se dejó á los acreedores la facultad de aceptar la conversión ó continuar en la misma forma que tenían los valores.

Vemos, por tanto, que se ha admitido uno y otro principio, y en algunas ocasiones se han aceptado los dos á la vez, y nadie ha sostenido que el Estado que realizaba esa conversión faltaba á los principios de equidad y de justicia. Siempre se ha reconocido el derecho perfecto del Estado para admitir convalecer de estos extremos: ó dar el papel que se creaba, si se aumenta voluntariamente, ó devolver el dinero á la persona, o consentir que el acreedor continúe en la forma en que se hablaba antes de realizar la operación. Estos principios se respetan y se reconocen en el proyecto que se ha presentado á la deliberación de la Cámara; y

con esto contesto á lo que respecta de la justicia de la conversión dicta en su bien pausado discurso mi partidario amigo el Sr. Alvaro.

Los principios de justicia se han respetado; y con esto alegarán, y con la de que la operación es beneficiosa para el Estado por la economía de más de 100 millones de pesos que permite introducir en el presupuesto, podría terminar mi discurso, porque en realidad, en la cuestión de conversiones, en esta cuestión tan delicada y tan importante al crédito de una Nación, creo yo que no hay que discutir más que dos cosas: primera, la cuestión de justicia, porque yo no concibo que se pueda llevar á cabo una conversión injusta, esto es, contrario al derecho del acreedor; y segunda, la cuestión de utilidad para el Tesoro; pero creo que no es conveniente que la Cámara descienda á la discusión de los detalles, y voy á decir por qué.

Donde el momento en que el Ministro presenta una solución financiera á la Cámara; desde el momento en que pasa todas las dificultades que en la práctica existen para la colocación de una suma de papel tan grande como la que se trata de emitir por este proyecto; desde el momento en que arrostra la responsabilidad de decir á la Cámara de qué manera y en qué forma se va á realizar la conversión, cualquiera alteración que se introduzca, aunque parezca de escaso valor, contra la responsabilidad de la operación al Ministro, ó al ministro la señalará, y hace que recaiga sobre los que han contribuido á que esas alteraciones se hagan; porque estas operaciones de crédito son delicadísimas, y variaciones al percibir pequeñas pueden dificultar su realización. ¿Qué sucedería si la Cámara alterara el tipo del interés, ó el tipo de reembolso, ó estableciera otra circunstancia que parece de细节, pero que puede tener una influencia grande en el éxito de la operación? ¿Qué sucedería si después la operación no se realizará? Pues sucedería que á la responsabilidad del Ministro que os ha presentado un plan completo de Hacienda se suscribiría la responsabilidad de las personas que habíeron obligado á allanar su posicionamiento. Por eso creo yo que en la Cámara todo se dirá á discutir el pensamiento en general, pero no cada uno de los detalles del proyecto; porque, después de todo, el Ministro al presentarlo viene á decir; en esta forma se ha de realizar la operación, y la Cámara debe tener una confianza completa en que se ha de llevar felicemente á cabo.

Es bien fácil, señores, en el gabinete de uno, sin tener en cuenta más defectos que los múnimos, hacer una conversión más ó menos favorable; pero lo difícil, y en este punto estoy de acuerdo con mi partidario amigo el Sr. Silveira, es realizar en la práctica lo que se ha explicado. Por eso decía el Sr. Silveira que el éxito definitivo de esta operación será el que decide cerca de su bondad. Pues para que el éxito definitivo pueda aplicarse al Ministro, es necesario que salga este proyecto tal como se ha presentado. Y además, señores, si se introducen modificaciones y por otra parte se trata de desautorizar el proyecto; si se quiere bajar tanto á perder los acreedores; si se dice que el proyecto se ha recibido mal, ó pensar de que la Renta está cesando la contrata; si se añade que se ha comprometido el éxito de la operación al formularlo según se ha formulado, como ya se ha dicho también aquí, ¡quedará mañana, si la operación no se realiza, acusarse á nadie, más que á aquellas que han querido conjugar con patriotismo y con honorabilidad, según nos dicen, al éxito del proyecto,

pero que se hubo equivocado al atacarla como la han atacado?

Pero, en fin, el proyecto se ha discutido, y se ha discutido en todos sus méritos, y yo tengo también que examinarlo desde el punto de vista en que las oposiciones han colocado la discusión. La primera cuestión debatida es la del interés del nuevo papel que se emitiría. Permitame la licencia que lleva este punto, porque si bien el tipo particular ha aceptado el mismo interés de 4 por 100 que se daba en el proyecto, como todos los otros. Dijo también recordar lo que sobre este punto se dijo cuando el partido liberal-conservador presentó su proyecto a la Corona: como en la Comisión de Hacienda, de la cual se ha hablado aquí, y por ese medio habían yo también de lo que en ella pasó, se indicó que el 5 por 100 era el tipo que el partido liberal-conservador había creído conveniente fijar para la conversión, y no tanto que juzgar y comparar el tipo admitido en el proyecto, y el que el partido liberal-conservador parece que creía conveniente para hacer la conversión de las deudas amortizables.

Hay dos sistemas en la emisión de valores: uno que consiste en fijar el interés muy bajo y dejar materialmente que haya desproporción entre el capital nominal y el capital efectivo del valor emitido, y otro que consiste en procurar que el valor emitido la sea a la justa y se aproxime en todo lo posible a la par. Estos dos sistemas, en cuyo extremo no se de entrar yo ahora porque se han discutido hasta la saciedad por todos los hacendistas, estos dos sistemas, cuando se exageran, producen siempre el mal. El sistema de emitir con un interés bajo y desproporcionado el tipo que el interés tiene en la Nación en el momento en que se va a hacer la operación, ofrece el inconveniente de que conforme va aumentando el crédito del Estado, va aumentando su deuda por la sobra natural del papel en la Bolsa, e impide y dificulta cualquier conversión que en lo sucesivo quiera hacer el Estado; pero el sistema de emitir valores a la par ó próximamente a la par, aunque en principio no preferible, tiene también un grave inconveniente, sobre todo en las deudas amortizables, y es el siguiente: la diferencia entre el valor nominal es un sello que permite al Gobierno proponer menor interés, por la esperanza que todo tenedor tiene de que salgan sus valores amortizados, en lo cual encierra una ganancia; pero cuando la cotización de estos valores pasa de la par, lo que antes era un beneficio se convierte en un perjuicio real, cada vez que aumenta el temor de la amortización a la par pasa sobre esos valores, y no les permite adquirir el tipo que realmente debieran tener, lo cual es un malo de oponerse al aumento del crédito del Estado; y como en los asuntos de deuda todo guarda relación, resulta que cuando hay un valor que no puede llegar al su nominal por el mero de que es arrojarse a la par, ese valor influye sobre el resto de los valores.

Por esto crea ya que es necesario procurar algún escoger un término media entre uno y otro sistema. Además es preciso también tener en cuenta que como el interés va por regla general disminuyendo siempre que hay par, el sistema de las conversiones permite a los Gobiernos ir rebajando la carga que produce el servicio de la deuda. Pero conviene que al hacer una conversión no bajaran los tenedores del sueldo valor emitido el temor de otra conversión próxima, como sucede cuando existiendo esperanzas de que aumenta el precio de los valores se establezcan próximamente

a la par. Las conversiones, que por regla general son un bien, tienen también inconvenientes, pues perturban algo el mercado, y hechas muy frecuentemente introducen cierta vacilación, rierte temor que hace que los valores no adquieran aquella solidez que conviene al crédito.

A fin de evitar esto se ha acordado el sistema de garantizar a los tenedores del nuevo papel la estabilidad de éste, obligándose el Estado a no hacer ninguna conversión sin un determinado número de años; así se ha hecho en Inglaterra en la conversión del 1749, en la de 1822 y en la de 1844; y así también se ha hecho en los Estados Unidos, donde por regla general los préstamos se hacen con la facultad de recoger los valores pasado el quinto año y antes del vigésimo. Si se fija un valor que es más la par ó que representa la par, en este caso tiene que venir inmediatamente otra conversión, ó bien que suceder lo que anteriormente indicaba al Congreso, esto es, que el exceso de valor sobre la par en el nuevo papel haga ejercer una influencia perjudicial para el desarrollo completo del crédito del Estado.

Ved, señores, lo que pasó en Inglaterra con la conversión vorificada en 1822, y comprobaremos la verdad de las observaciones que estoy dirigiendo a la Cámara, y en particular de que no conviene por regla general hacer las conversiones de valores amortizables a la par ó casi a la par. En Inglaterra existía el 5 por 100; en aquella fecha se hizo una conversión al 4 por 100, y casi a la par; porque fui muy poco la diferencia entre el valor nominal y el valor efectivo, y se ofreció a los tenedores del nuevo papel que estarían libres de otra conversión durante ocho años, es decir, hasta 1830. Llegó el año 1828; el crédito había aumentado, el interés había disminuido, había pues, posibilidad de hacer una nueva conversión; y la Inglaterra, que tenía entonces al 4 por 100 antiguo y el 4 por 100 que procedía de la conversión hecha en el año 22, no pudo verificar la conversión al 3% por 100 más que redescuento del 4 por 100 antiguo, respecto de setenta y tantos millones de libras esterlinas que existían en ese 4 por 100, y no pudo verificar la conversión del 4 por 100, que fue objeto de la conversión anterior del 5, que ascendía a más de 150 millones de libras, sin embargo de que el mercado hubiera aceptado las dos conversiones, y tuvo que esperar cuatro años más, tuvo que esperar hasta el tiempo fijado en la conversión primigenia, ó sea hasta el año 1830, en que verificó la conversión del 4 por 100 que procedía de la conversión del 5, y redujo de esta manera el interés de su deuda.

Pues bien; entre estos dos peligros, ya creo que el tipo presentado en el proyecto de ley que se discute es un tipo práctico y racional. No acepta el 3 por 100, que dista mucho de la par, y que habría producido el quiebre y los periplos que las conversiones francesas al 3 por 100 han producido; pero tampoco acepta el 5 por 100, porque habría dejado un margen tan pequeño al crecimiento de estos valores en la Bolsa, que pronto habrían sido necesario hacer una nueva conversión, porque si no, estos valores habrían pasado de la par. El tipo del 4 por 100, en cambio, deja un margen bastante grande que durante algunos años puedan crecerse seguros y tranquilos los tenedores del nuevo papel, y atraigan la esperanza de que este papel se va a desarrollar, lo sé al durante todo el tiempo que la ley establece (espero que no, porque esto varía el estado del crédito), pero al menos durante muchos años,

sin que una nueva conversación venga a modifícar sus condiciones.

Yo creo que estas consideraciones habrían convencido al Congreso de la razón por qué se ha fijado el tipo del 4 en lugar del 5 como algunas querían.

Dicho esto sobre las interacciones, paso a examinar el tipo de emisión. El tipo de emisión no lo he de discutir en realidad, porque sola plantea ocuparme respecto de este punto de la indicación hecha por tal particular amigo el Sr. Alarcé, relativa a si debía o no ser secreto hasta el momento en que se hiciera la negociación. Yo señalaré, no comprendo cómo ahora este punto se lanza en ataques al Sr. Ministro de Hacienda; porque ya sé significa el tipo secreto. Significa claramente un voto de confianza dado al Gobierno. ¿Y si puede haber un argumento en contra del Sr. Ministro de Hacienda porque no pide un voto de confianza a la Cámara? Porque decir: «voy a emitir tales valores» es un tipo que me reserva fijar, y esto podría ser necesario muchas veces, cela podría ser imposible en algunas ocasiones, y yo, si el Sr. Ministro lo hubiera solicitado, dí al más tarde cualquier otro Ministro al hacer una operación concertando para el país lo sencillo, yo lo haría, porque creí que es mucho más necesario que el tipo no se conozca para asegurar el éxito de la operación. Pero cuando el Ministro dice: «no necesita el voto de confianza para seguir su éxito de la operación», entonces yo como Dijo, y cosa que también los señores Diputados dirán contigo: pues mejor, si nosotros podemos antes de prestar nuestro voto al proyecto de ley aprobar todos los detalles; si podemos conocer el plan en todo su exclusivo; si podemos saber con completa claridad sus beneficios y perjuicios y la suma de económicas que ocasiona en el presupuesto la operación, esto es preferible a las dudas y vaguedades que producen al tener que confiar en la palabra de un Ministro de Hacienda y dejar completamente a su arbitrio y a su discrección el poder resolver en un momento dado cuál ha de ser el tipo a que se ha de colocar el nuevo valor creado. Si el Sr. Alarcé en su voto particular propone el tipo secreto, gira al mismo tiempo fija la cantidad que se ha de destinar al servicio de pago de intereses y amortización, y desde ese momento el tipo resulta perfectamente claro, porque desde el instante que se dice que se van a emitir tantos millones de deuda y que se destina tal cantidad para el pago de amortización e intereses en tantos años, basta saber matemáticamente para poder calcular cuál es el tipo que el señor Alarcé propone en el voto particular que se dé a la conversión. De modo que en realidad no existe en el voto particular el secreto del tipo, que es el motivo que se había lanzado contra el proyecto presentado a la Dávaca por el Sr. Ministro de Hacienda.

En la Comisión de presupuestos, al hablar de la idea que parece que había dominado cuando el partido liberal-conservador sometió a S. M. el decreto de conversión, decreto que, como antes he dicho, ya al menos no ha logrado conocer más que en el presidente y por lo que se inició en el seno de la Comisión; pero en fin, lo que entonces se dijo, y lo que la mayor parte de los que se dedicaban al estudio de estos asuntos habían comprendido cuando nació el decreto se llevaba a la Dávaca de S. M. el tipo a que se trataba de colocar el papel que se había de emitir para la conversión era 80 por 100 con un interés de 6 por 100. Yo no sé si en este punto estará equivocado. (Al Sr. Gómez-Gayón: Completemoslo en otros año.)

No alegro que me rectifique el Sr. Gómez-Gayón; yo agradezco lo que en lo anterior se dijo; yo aúncalo lo que en la Comisión de presupuestos se había indicado al que nadie lo contradijo; por eso hablaba del 80: después de todo, si hay error, si no podemos comparar con el proyecto del Sr. Muñoz de Bustamante el proyecto del Sr. Gómez-Gayón, no es culpa nuestra, puesto que la Comisión ha solicitado que se trajera para poder comparar ambos proyectos, y si de la comparación resulta que era mejor el presentado entonces, tratar de introducir alguna reforma que hubiera mejorado el presente.

También se creyó entonces que el voto particular que se anuncia sería el mismo proyecto que se había presentado a la firma de S. M., y no hasta aquí. Desde el informe que el Sr. Gómez-Gayón me rectificó, yo no pude continuar haciendo el argumento de comparación entre lo que hablara costado a España el compromiso emitido al 5 y colocado al 80, y lo que le costaría cumplido al 80 y pagando el 4 de interés, para demostrar que aquellos básicos eran los defendidos por el partido conservador, no había motivo para quejarse y para lamentarse de los perjuicios que el retraso en verificar la conversión por la crisis habían producido, porque en el supuesto dicho, en vez de perjuicio, habría producido grandes beneficios y economía para los intereses del Tesoro.

Y yo recuerdo también que cuando el Sr. Gilvelas se ocupaba de las cuestiones de Hacienda, indicaba que le daba temor el que se acoplase como tipo definitivo para la deuda en España el 4 por 100, y yo creí entonces comprender (y si estoy equivocado, también estoy dispuesto a rectificarlo), creí comprender que el Sr. Gilvelas tenía esta porción supuesta que no era posible que el tipo del 4 por 100 fuese el más conveniente, y no otro tipo más superior, estando próximos otros compromisos de que S. E. hablaba, para obras públicas, para Ultramar y para no sé qué otros objetos; por esto he insistido sobre el 5 por 100 y por esto he hablado del 80. (El Sr. Sáenz: El 5 sí, pero el 80 no.) Bulwer, yo veo que el partido liberal-conservador ha rectificado sus ideas en este punto, toda vez que aceptaría como el 5 en el voto particular, hoy viene a reconocer el 4.

Estando ya la justicia que prevé en el proyecto de conversión, examinado ya el Interés, examinada también la cuestión de si debe el no ser secreto el tipo a que se han de colocar los valores, restame entrar, para concluir las frases que temprano que dirigí al Congreso, en el examen de los valores que se agotan y de los distintos tipos que a estos valores se aplican para trasladarlos a la conversión. Desde el momento en que el Ministro, a todo acreedor que no está conforme con el tipo de la conversión lo devuelva su dinero ó le deje en su ser y estable que tiene en el día, no es posible que haya queja, no es posible que se perjudique al actual acreedor por ser los tipos más ó menos equitativos, más o menos justos.

Hay dos clases de deuda, una deuda que tiene una amortización determinada a tipo fijo, la deuda constituida por las obligaciones del Banco y Tesoro y las de aduanas, que se amortizan a la par; y la deuda que constituyen los fondos, cosa por la que se puede decir que es S. M. puesto que se amortizan a 80 según la ley de su creación, lo mismo el exterior que el interior. Y luego hay otras deudas que en el día no tienen amortización fija, sino amortización por subasta a tipo abierto. Pues entre

tas dos clases de deuda hay una diferencia esencial, y el Sr. Ministro de Hacienda sin faltar a la equidad no podía haberlas confundido en su proyecto, las que tienen amortización fija valen al tipo á que se han de amortizar; si el Estado quiere recuperarlas, daba devolver el valor nominal de esas deudas. Pero las que no tienen esa amortización fija, las que tienen una amortización abierta, no valen en realidad esa, tienen un valor relativo, que es, lo que valen en el mercado, y sería injusto venir á confundir unas valores con otras, porque cuando las deudas que se amortizan á tipo abierto, por ejemplo, de 7%, de 7% ó de más, el valor nominal de la parte sería un precioijo fijo; un principio contrario á la equidad, y por eso en el proyecto se distinguen entre las dos clases de deudas, y se establece la conversión á tipos determinados, para dejarlo al amparo al acreedor la facultad de no aceptar si no quiere la conversión y conservar el derecho que en la actualidad tiene. Sobre esto se ha querido hacer al Sr. Ministro de Hacienda un cargo de inconveniencia; se le dice: en el primero proyecto que se presentó á la Cámara, todas estas deudas no fueron dadas á optar entre aceptar ó no aceptar la conversión, sino que se les dio la opción de aceptar el nuevo papel ó el reintegro á los tipos que se mencionan, y después la Comisión ha introducido una reforma consignando la facultad del acreedor de venir á la conversión ó quedar tal y como está en la actualidad. Es cierto que existe esta diferencia entre el proyecto presentado por el Sr. Ministro y el proyecto presentado por la Comisión; pero esto no denota una inconveniencia en el Sr. Ministro de Hacienda; esto denota exactamente que el Sr. Ministro de Hacienda había dado tipos beneficiosos para esas deudas, tipos que estaban conformes con las estimaciones anteriores y la lectura del discurso de la Corona, y creía que no habría nadie que opinase por seguir en las condiciones en que se encontraran hoy esas valores, que no habría nadie que no aceptase el dinero á esos tipos ó los nuevos valores. Pero desde el momento en que á la Comisión vinieron á decirle, con grande extrañeza de ella, que hay algunas tenedurias de esas deudas que creen que los tipos que se les fijan no son justos, que creen que no valen los valores que poseen lo que dice el Sr. Ministro de Hacienda, visto que valen mucho más, porque ha habido subidas en que han alcanzado tipos más altos, subidas que parten de la publicación del decreto. Dijo en el que se hablaba de estas deudas, desde el momento en que se dice esto al Sr. Ministro de Hacienda, al Sr. Ministro de Hacienda fue contestando lo que es realidad en su idea, su propósito, y en su visita la Comisión de presupuesto ha introducido esta reforma, en acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda y á instancia de algunos acreedores.

No creo que la mayor parte de ellos vengan á la convocatoria, pues ay bien clara el beneficio que obtienen, y nadie está tan mal con sus intereses que proclama lo que es más perjudicial á su más beneficio. Pero yo sé, desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión dejo en libertad á los acreedores de venir ó no á la conversión, qué cosa puede haber. Yo que se ha equivocado el Ministro y los resulta perjudicial. Pues entonces, no vienen, y quedan tal como se encuentran en el día; y por consiguiente, en este punto no creo que pueda dirigirse censura alguna.

Voy á concluir, porque quizás se molestado vuestra

atención bastante más de la que me había propuesto, y porque también es ya bastante avanzada la hora.

Habéis visto que en el proyecto se tiene en cuenta el principio de justicia que ha de dominar siempre en toda conversión de valores públicos; habéis visto que se ha adoptado un tipo, en mi criterio, y creo que también en la de los otros. Difícilmente por el sentido en que hoy se encuentran los valores en España; habéis visto también que los tenedores de los distintos deudos no se pueden considerar perjudicados por los distintos precios á que éstos se suben, toda vez que es libre en ellos el aceptar ó no. Habéis visto, pues, que un pensamiento admitido por todos se realiza y desenvuelve con arreglo á los principios de justicia y a la conveniencia del Estado. Despues de todo esto, os pregunto: ¿qué objeto tiene, qué se propone la comisión al discutir este proyecto? Es que se propone el hacer una doble de Administraciones anteriores y venir á tratar de las cuestiones generales de Hacienda con motivo de este proyecto de ley, y discutir aquellas presupuestos que se cerraban con déficit y en que se autorizase deuda y á la vez se emitía á mayor precio! Allí que se trata de defender aquellas Administraciones! Perfectamente; la discusión puede venir en este punto, como puede venir con motivo de cualquier otra proyecto de ley. Pero lo que se trata de cooperar á lo que todos deseamos, á que el presupuesto sea nulo, á que el crédito aumente, á que la operación se verifique, puesta que es beneficiosa! Pues permítanme los que tienen tan acertadas concepciones á este proyecto de ley, que les indique que por más que parezca patético, que por más que no los inspire al hacerlo otra idea que el deseo de mejorar el sistema de la Comisión, pudiera tener, contra la voluntad, contra el propósito, contra la idea del partido conservador, que es el que principalmente anima este proyecto, pudiera tener un resultado completamente contrario al que se proponen sus impugnadores. He dicho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Majaguar): El señor Atard tiene la palabra para rectificarme.

El Sr. ATARD: Señores Diputados, ahora puedo ser breve, muy breve, y me facilita el compromiso de esta promesa la amistad íntima y carillón que me trae al Sr. López Polkner, respecto del cual no temo que lo hiciendo pronto por punto determinadas salvedades, porque, dada nuestra amistad, todo está dicho entre nosotros.

Pero yo no puedo exceptuar de llamar la atención de S. E. respeto á un punto que es muy cardinal, un punto que yo tengo derecho, y no solo derecho, sino deber, de dejar muy claramente destacado.

A quién, ni cómo, ni por dónde, en todo la contestara de cuálquier la teología honra de exponer al Congreso, puede ocurrirsela, si por un instante siquiera,��diga alguna sobre la actitud con que tiene el partido liberal-conservador á intervenir en estos debates de Hacienda? (Cómo, si por dónde, ni bajo qué punto de vista, cualquier que sea el que se tiene para examinar las observaciones que he hecho la hora de señalar al Congreso, se autorize la duda de que vengamos honrada y patriéticamente á favorecer al Sr. Ministro de Hacienda en lo que querá que le favorezcamos?)

No extrño y no duelo, y cuando me duele y me extraño á mí que me falta tiempo para hacer la defensa y reivindicar lo que tengo el deber de reivindicar, porque lamenta que haya quien daña de la rectitud con que veolmos y de la intención que nos guia,

Pues qué, ¿habrámos prestado un mejor y más importante servicio al Sr. Ministro de Hacienda y al país, porque, facilitando la aprobación de' proyecto que se discute, no habríamos traído ninguna observación local y sincera, para que las aprueben el Congreso como debe apreciarlos? ¿Por qué hemos adoptado el sistema y el procedimiento que hemos adoptado? Pues ya se lo diré al Congreso: yo repetiré aquí algo de lo que dije en la Comisión de presupuestos: yo sé un particular, resaltante y obliganado discurso al Sr. Ríos, quien me invitaba a que no formulara este particular y si solo presentara una concisión, porque de este modo satisfaría las aspiraciones de la oposición y facilitaría al mismo tiempo la discusión. Entonces, en el momento en que me apresuré de la idea de que se tenía que formular el voto particular solo por su particular, mis apresuré a decir a S. E., y tengo el gusto de repetirle aquél "Bendijo voluntariamente el voto particular, porque creo que trae una mayor discusión; yo creo, y me permito decirlo en nombre de mi partido, que beneficiará un servicio mayor a este Gobierno, como se lo haríamos a otros igualmente, con el que fuere, y presentarás más importantes beneficios al país, cuando más equilibraras el valor de lo que trae, y proporcionándole la ocasión de, si es bueno, que lo defienda como tal." Yo creo, pues, que si hubiéramos aceptado la discusión en los términos que deseaba el Sr. Ríos, habríamos empleado más tiempo, pero quizás no habríamos prestado tan buen servicio al Gobierno y al país.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Malagueño): Señor Diputado, van a pasar las horas de Reglamento.

El Sr. ATALD: Termino brevemente, si me lo permite el Congreso.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Si es así, pueda S. E. continuar.

El Sr. ATALD: Quería el Sr. López Puigcerver: una igualdad variación que se haga, sea sobre los que se presentan, o ¡Ojalá acepten la Comisión y el Sr. Ministro, y entienda el Congreso que debe aceptarse la variación que le proponemos, y salga sobre nosotros la responsabilidad de esa variación!

Había ya tenido el instinto de que se formularía ese cargo, de que se hablaría de nuestra responsabilidad por estorpecer el debate. Estorpecería no, achacarla. Si el protocolo del Sr. Ministro de Hacienda vale más que el voto particular, y si el Congreso lo anaya como bueno, habremos conseguido que todos votemos con anterior persuasión de lo que valiéramos.

Se decía por el Sr. Puigcerver que el voto particular era resultado de un trabajo casi arbitrario del gabinete. Yo siento que el trabajo de gabinete es el que ha hecho aquí el Sr. Ministro de Hacienda, que con la pluma en la mano ha podido fácilmente hacer números en su despacho. ¡Quién Dios quiera que se realice bien lo que propone!

Se nos acusa de llegar a comprometer la operación porque cambiamos el que se da dentro luego el tipo para la negociación. (El Sr. López Puigcerver hace signos negativos.) ¡No! Pues entonces yo lo he comprendido mal; y si es así, me alegra, y no hablo otra palabra más sobre este particular.

Ha entrado también S. E. en una comparación con aquél proyecto cuyo preámbulo es de todos conocido, pero nada más, porque efectivamente el preámbulo publicaron los periódicos en los primeros días de Febrero, y ha entrado S. E. en la comparación, recordando que se ha hablado de ello en la Comisión general de

presupuestos. Quiero y debo rectificar que yo, el falto que en la Comisión podía hablar aquella noche en nombre del partido liberal-conservador, tuve la oportunidad de llamar la atención a aquellos que me preguntaban sobre el proyecto, respecto de la publicidad que el preámbulo había tenido en los periódicos; y dije más; que si se insistía de nuevo, yo no tenía inconveniente en dejar a la Comisión de presupuestos el proyecto de que se trataba. Por otra parte, yo no entré a hablar del 6 por 100 ni a fijar tipo alguno; me limité únicamente a informar que llevaba el proyecto que si me permitía, y nada más; para como ya se dijó en el preámbulo del voto particular, los circunstancias varían constantemente, y en las negociaciones de valores influyen de una manera peligrosa las del mercado, el interés del dinero, las que todos comprenden; así que, al hacer una operación de esta clase, hay que tener en cuenta el estado del mercado, tanto en el interior como en el exterior, según las circunstancias económicas y las probabilidades de éxito que tienen dada la situación, y no explico más este punto.

Que por aquí hemos aceptado el 4 por 100. Habíamos antes el pensamiento de aceptar el 5, y podrán ser convenientes; pero no encontramos con que el Sr. Ministro de Hacienda lleva la igualdad para llevar adelante la negociación al 4 por 100, y no hemos de rechazar nuestros parámetros por espíritu estrecho de partido, que no hemos tenido nunca, un beneficio para el país. Si en ello lo favorece, que bien no lo sabemos, tan sólo porque el Ministro de Hacienda sea D. José Francisco Domínguez que tanto nos distingue, y no sea otro, de la misma manera lo aceptamos que si particular del Sr. Conde Gayán o del Sr. Baranzalbina.

Nosotros creamos también, y está en la conciencia de todos los Srs. Diputados, que es conveniente que se reserve el tipo hasta el instante mismo en que la negociación se clara a cabo; y como nosotros optamos de un individuo de la Comisión, porque no puede negarse la evidencia, y esto es evidente.

Dicho el Sr. Puigcerver al hablar de la distinción de dondas, que si la amortización es alta, tienen un distinto valor que al la amortización es baja, y que se titulan esto en tasa; mi mano había también que notar que el Relación daba acuerdo los valores segun los precios que tienen en la Bolsa en el momento en que tiene la conversación.

No; esto no puede admitirse en buenas principales económicas, y yo no le do credito que mi querido amigo el Sr. López Puigcerver afirme por un momento más este error.

Sí es la amortización alta, esa alta tasa, tienen en Bolsa los valores con precio a otra, para reembolsar el Estado correspondiente a aquél a quien deba, no tiene que alterar de ningún modo el precio; no hay más valor que el de lo que pagas, aquél que se menciona en la ley de creación de la deuda que se trata de pagar.

Con todo criterio, dejando algún punto que debiera rectificarse, para el curso del debate, porque cada que se agradece lo mismo como rectificación de hecho que de conciencia, y no molesto más al Congreso, que sabiendo tolerancia ha sido futura.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Balaguer): Se suspende de esta discusión.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Si el Sr. Presidente me lo permite, diré dos palabras para rectificar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Malagueño): Si hubieramente sus las palabras, puedo S. E. decirles.

El Sr. LOPEZ PUIGCERVER: Nada más que las palabras, porque cuando conteste al Sr. Villaverde no podrá ocupar de los argumentos del Sr. Alarcón; pero me interesa rectificar sobre un concepto que, indudablemente por expresarme yo mal, no ha comprendido bien el Sr. Alarcón.

Yo no creía, yo no creo que el partido liberal-conservador tenga el propósito si de ensangrentar la disolución, ni de desacreditar la operación de que se trate; yo decía que con el mayor propósito, que con el mayor patriotismo, que con el mayor deseo de cooperar al buen éxito de la operación, estaba resintiendo lo contrario de las palabras de los Diputados del partido conservador. Primero me decía aquí por el señor Silvela que se iban a emitir otros varios empréstitos, que se iban a hacer varias operaciones (cosa que el Sr. Ministro de Hacienda ha negado), y esto podría resultar en germinación de la operación de que se trata; se decía después que el Ministro había comprendido el éxito de la operación y, por último, se vino a afirmar en el día de hoy que el anuncio de esta operación ha profundizado muy mal el efecto en la opinión, siendo así que la Balsa, que es el barómetro para apreciar los demás efectos como el de que se habla, ha tenido un alza considerable. Yo deduciría en tales cosas expectativas dichas en la Cámara tratándose de una operación tan importante, en el cual tiene tanto el mundo. Dijo la

misma, y en cuyo éxito puede indicar mucho la oposición que se forma sobre la posibilidad de llevar adelante la operación, que todo esto, sin la voluntad de las personas que emiten tales ideas, contra su propia idea, podría venir a hacer lo que la persona más oportuna a los intereses de España hubiera hecho.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Burgos): Se acuerda esta disensión.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Burgos): El señor Secretario de la Comisión de presupuestos tiene la palabra para dar lectura a un dictámen.

Deseando la Tribuna el Sr. Eynildor, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley reformando la organización de la administración provincial. (Verse el Apéndice anexo a este Diario.)

El Sr. SECRETARIO (Rey): El dictámen se imprimirá y repartirá.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Burgos): Orden del día para tratar: las señales pendientes.

Se levanta la sesión.

Beso las siete piezas cuadradas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

SESION DEL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1881.

SUMARIO. Abrese á las tres.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—Pasa á las Secciones el proyecto de ley, remitido por el Señor, sobre establecimiento de los tribunales colegiados.—Queda sobre la mesa una comunicación del Ministerio de Fomento fijando el número de haciendas invadidas por la filoxera.—Queda enterado el Congreso de los objetos de que se ocuparon las Secciones en su reunión del dia 19.—Pasa á la Comisión de actas la credencial presentada por el Sr. Eizquierdo Pradas.—Se lee, y quedan sobre la mesa, tres dictámenes de la Comisión de actas, relativos á los distritos de Santa Clara (Cuba) y Alcaráz.—Jura y toma asiento el Sr. Marqués de Cuyo del Rey.—Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Godó, que pide un estudio de los vapores que la industria ha introducido en España en los dos años últimos.—El Sr. Fernández Villaverde hace presente que en el Entramado judicial se han cometido algunas equivocaciones al extractar su último discurso, y presenta algunos documentos relativos á la elección del distrito de Alcalá.—Pasan éstos á la Comisión de actas.—A la de presupuestos pasa una exposición de la Junta encargada de la reconstrucción de la iglesia de la casa de misericordia de Valencia pidiendo se supla el vacío que resultaría á la misma por la expulsión de la rifa que tiene otorgada.—A la Comisión correspondiente pasa también una exposición del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitando la reforma en determinados puntos de las leyes provincial y municipal.—Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. González Blanco para que se sirva remediar al Congreso el expediente de concesión del ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.—El Sr. Basolga pregunta al Sr. Ministro de Marina si puede decir algo al Congreso acerca de las irregularidades cometidas por la marina hace algún tiempo en la Habana, y ruega al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva presentar un estado de las transferencias de crédito que se hayan hecho en el presupuesto de su departamento en los seis últimos años.—Contestación del Sr. Ministro de Marina.—Rectifica el Sr. Basolga.—El Sr. Vivar pide que se active la terminación del asunto referente á las irregularidades á que ha atendido el Sr. Basolga.—Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernación el deseo del Sr. Basolga.—El Sr. Gutiérrez de la Vega llama la atención del Sr. Ministro de Hacienda acerca de lo que ha ocurrido hace tiempo en la provincia de Ciudad-Real, donde algunos compradores de bienes nacionales se han considerado dueños de las fincas con solo haber pagado el primero ó segundo plazo, á pretexto de haber desapreciado ó roto los libros, y pide además que se active la liquidación de la tercera parte del 80 por 100 que se debe á los Ayuntamientos.—Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.—Plafticación del Sr. Gutiérrez de la Vega.—A la Comisión respectiva pasa una exposición de diferentes Ayuntamientos de la provincia de Tarragona solicitando un amplio la mayor prórroga posible á la Sociedad de canalización del Ebro para que pueda terminar las obras.—A la de presupuestos, diferentes exposiciones de distintos pueblos de la

provincia de Tarragona pidiendo se lea en aquellos la cantidad suficiente para la construcción de la carretera de Gandesa a Flix, y a la Comisión respectiva otras exposiciones de varios pueblos de las provincias de Lérida y de Huesca pidiendo algunos beneficios respecto al ferro-carril conocido vulgarmente por el del Pirineo Central.—Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Rodríguez Rey para que se sirva presentar los expedientes personales de los ministros del Tribunal de Cuentas de Filipinas.—El Sr. De Antonio pregunta si antes de decidirse el Gobierno por el trazado del ferro-carril al Pirineo Central, se ha comprobado cuál de los tres trazados es preferible, y llama la atención del señor Ministro de Hacienda acerca del proceder del jefe económico de Huesca cuando iba a embargo los bienes de los concejales cuyos Ayuntamientos no satisfacían sus cargos.—Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.—Rectifica el Sr. De Antonio.—Pasa á la Comisión de presupuestos una exposición de la sociedad benéfica La Caridad pidiendo se prorogue el plazo de expiración de la rifa que le está otorgada.—Se lee, y pasa á la Comisión, una enmienda del Sr. Muruve al dictámen sobre concesión del ferro-carril de Canfranc.—Obligan al voto; discusión del proyecto de ley reformando la organización de la administración provincial.—Se leen, y aprueban sin debate, los seis artículos que comprende dicho proyecto.—Pasa á la Comisión de contracción de estílo.—Discusión del dictámen sobre concesión de un ferro-carril desde Huesca á la frontera francesa, pasando por Calatrava.—Discurso, primero en contra, del Sr. Alonso Pasquera.—Del Sr. Castellano, de la Comisión, primero en pro.—Rectifican ambos señores.—Discurso del Sr. Muruve, segundo en contra.—Del Sr. Gil Bergea, de la Comisión, segundo en pro.—Rectificaciones de estos dos señores y del Sr. Alonso Pasquera.—Discurso del Sr. Herrando.—Nuevas rectificaciones de los Sres. Muruve y Gil Bergea.—Se procede á la discusión por artículos.—Sin más debate se aprueban los tres primeros.—Se lee el 4.^o y se suspende la discusión.—Se declaran conformes con lo acordado, se aprueban definitivamente y pasan al Senado, los proyectos de ley sobre autorización al Gobierno para emitir deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en cuarenta años; sobre autorización al Ministro de Hacienda para tratar con los tenedores de la deuda por gastos y de obligaciones por ferro-carriles natos de la fecha establecida en la ley de 1878; sobre reforma de la organización de la administración económica provincial; fijando las fuerzas navales en la Península, islas adyacentes y estaciones de la América del Sur durante el segundo semestre de 1881 á 1882; y últimamente, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1882 á 1883.—El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comisión sobre el establecimiento de aeronaves telegráficas.—A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acuerda reanudar sesiones en Sesiones á última hora.—Continúa la discusión sobre el ferro-carril de Canfranc en su art. 4.^o—Discurso del Sr. Muruve.—Del Sr. Ministro de Fomento.—Rectificaciones de los dos señores.—Sin más debate se aprueba este artículo.—Sin ninguna los dos restantes del proyecto, pasando éste á la Comisión de contracción de estílo.—Se lee una proposición de ley del Sr. Atard sobre la construcción de un ferro-carril económico de Santa Coloma de Queralt á Tárrega.—Discurso del Sr. Atard en su apoyo.—Del Sr. Ministro de Fomento.—Rectificación del Sr. Atard.—Se toma en consideración y pasa á las Sesiones.—Orden del día para mañana: dictámenes de la Comisión de actas que están sobre la mesa; presupuestos de obligaciones generales del Estado, Presidencia y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia; votación definitiva del ferro-carril de Canfranc, y reunión de Sesiones.—Se levanta la sesión á las seis y media cuarto.

Se alivió á los tres, y lleva el Acta del 10 del mes, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados pulen la palabra.

Se leyó, y pasó á las Sesiones para nombramiento de Comisión, acordando se imprimiera y repartiera, el proyecto de ley repetido y aprobado por el Senado, sobre el establecimiento de los tribunales colegiados y del juicio oral y público. (Véase el Apéndice primero del Diario núm. 52, que es el de esta sesión.)

Díjose cuenta, y el Congreso acordó quedarán sobre la mesa, para conocimiento de los Sres. Diputados, la siguiente correspondencia:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De los datos que existen en este Ministerio resulta que la Alcaldía ha invalidado las provincias de Málaga y Gerona

(Algarve), existiendo en la primera 1.500 Fincas que comprenden 49.660 hectáreas de viñedo, y en la segunda 151 Fincas que se encuentran en una extensión de 3.736 hectáreas. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E., contestando á su comunicación de 18 del actual, Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1881.—José Luis Albarreda.—Sello roto Secretario del Congreso de los Diputados.»

Díjose cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Sesiones en su reunión del 19 de Noviembre de 1881 habían acordado los siguientes nombramientos:

Comisión para la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferro-carriles de Olot á Gerona.

Sres. Matard.

Fulgu (D. Cañijo).

Marcia Bonaparte.

Gil Bergea.

Díez Boumoro.

Fabra y Viñeta.

Herrlich.

Comisión para el proyecto de ley sobre construcción de un hospital de incurables en la localidad de Amaniel.
Sres. Moreno Pérez.

Marqués de Aguilar de Campoo,
Gorostegui.
Martínez Puthoco.
Marqués de Moros,
Marqués de Perijá.
Balmejillo.

Item para el proyecto de ley facultando al Gobierno para abrir el servicio público las estaciones telegráficas de los ferrocarriles.

Sres. Pons.
Monpouon.
Vidic.
Mangi (D. Ruffo).
Martínez (D. Cerdido).
Balaguer.
González Llata.

Item para el proyecto de ley de asociaciones.

Sres. Mauro.
Lugones.
Barrio Lara.
Arroyo.
Duque de Almodóvar del Río.
Cádiz.
Nuñez de Arce.

Item para la proposición de ley declarando oficial la enseñanza de la gimnástica.

Sra. Bracign.
Perez (D. Zelio).
Montilla.
Canalejas.
Belzador.
Becerril (D. Manuel).
Franzo.

Item para la proposición de ley facultando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha por Reguera.

Sres. Bustabl.
Aturil.
García Martínez.
Nieto.
Fernández de la Hoz.
Sales.
Alestra.

Item para la proposición de ley sobre retiro de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos a la misma.

Sres. Gómez.
Alonso Castrillo.
Alonso Peñafiel.
Torres.
Díaz Romero.
García Martínez.
Verratges.

El Congreso quedó enterado de que los Sancionadores en su reunión del 19 de Noviembre de 1881 habían autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Balaguer, autorizando a D. Joaquín Carrera y Sayrol y D. José María González para construir un ferrocarril de montaña, sistema Rieggemach dando la cesión del Monasterio al monasterio de Monasterio. (Véase el Apéndice segundo a este Diario.)

Del Sr. Planas, autorizando al Gobierno para otorgar a D. José Torres y Payares la concesión de un ferrocarril económico que partiendo de San Vicente de Castellot vaya a terminar en Saltent. (Véase el Apéndice tercero a este Diario.)

Del Sr. Balaguer, concediendo a la Compañía de canalización y drenaje del Ebro una prórroga de cuatro años para construir las obras del canal del delta izquierdo y cumplir las ejecutadas en el de la derecha. (Véase el Apéndice cuarto a este Diario.)

Del Sr. Bushell, reformando la ley de 3 de Junio de 1888 sobre población rural. (Véase el Apéndice quinto a este Diario.)

Del mismo, sobre creación de un Banco Agrícola. (Véase el Apéndice sexto a este Diario.)

Del mismo, reformando los títulos 3.^º y 4.^º de la ley electoral vigente. (Véase el Apéndice séptimo a este Diario.)

Del Sr. Alfonso Martínez, para que se concediera a Doña Amparo Iglesias la pensión de 1.250 pesetas anuales. (Véase el Apéndice octavo a este Diario.)

Del mismo, concediéndole a Doña Adela Moscoso la pensión de 1.300 pesetas. (Véase el Apéndice noveno a este Diario.)

Del Sr. Alonso Peñafiel, autorizando a D. Rafael Valls y David para construir un ferrocarril que partiendo de Medina del Campo termine en Astorga. (Véase el Apéndice décimo a este Diario.)

Se mandó pasar a la Comisión de actas la credencial núm. 419, presentada en Secretaría por D. Adrián Riquelme Pradas, Diputado elegido por el distrito de Campliñas, provincia de Málaga.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente informe:

«La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Santa Clara, provincia de Oviedo, con relación a Don José Antonio Cortina, que ha presentado su credencial como Diputado proclamado por dicho distrito; y

Resultando que el expresado Sr. Cortina obtuvo en todas las secciones de que no compone el distrito 948 votos, 206 D. Gabriel Millet y 7 D. Gabriel Mellé;

Resolviendo que al verificarse el escrutinio general, la Junta por mayoría de votos dejó de computar a Don Gabriel Millet, los votos que aparecen dados en la sección 15.^a a D. Gabriel Mellé;

Considerando que la simple alteración de una letra no debió ser motivo bastante para suponer que pertenecían a distintos candidatos los apellidos Millet y Mellé, apareciendo evidente, a juicio de la Comisión, que los votos dados al segundo debían ser aplicados a Don Gabriel Millet, votado en los demás colegios;

Y considerando que computados a dicho candidato

los 7 votos que apoyaron a favor de Mellot, resultó en total de 1.063, siendo por lo tanto uno de los cuatro que obtuvieron mayor número de sufragios.

La Comisión tiene la licencia de proponer al Congreso que se sirva dejar sin efecto la proclamación verificada por el juez de primera instancia del distrito de Santa Clara, provincia de la Habana, a favor de Don José Antonio Cortés, y en su lugar proclamar y admitir como Diputado por dicho distrito a D. Gabriel Millés, que resultó con mayoría de votos, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.—= Aureliano Linares Rivas, presidente.—Francisco García Martínez.—Pedro Díaz Romero.—Juan Montilla.—Luis Felipe Aguilera.—Modesto Martínez Pacheco.—Teodoro Baró.—El Marqués de Sardal.—Nicolás Aravaca.—Tirso Rodríguez.—José Alvarez Martínez.—El Marqués de Valderrama.—Alfonso González, secretario.

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comisión de Actas ha examinado la del distrito de Santa Clara, provincia de Cuba, la cual contiene algunas protestas que no afectan a la validez y resultado de la elección; en su vista, tiene la licencia de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito a D. Feliz Galpán, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.—Aureliano Linares Rivas, presidente.—José Alvarez Martínez.—Modesta Martínez Pacheco.—Marqués de Valderrama.—Tirso Rodríguez.—Francisco García Martínez.—Teodoro Baró.—Marqués de Sardal.—Juan Montilla.—Luis Felipe Aguilera.—Pedro Díaz Romero.—Nicolás Aravaca.—Alfonso González, secretario.

También se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen siguiente:

«La Comisión de actas ha examinado cuidadosamente la del distrito de Alcañiz, provincia de Albacete; y

Resultando que no existen protestas que atañan a la validez de la elección hecha en favor de D. Antonio Ortiz y Utráriz, candidato que obtuvo el mayor número de votos;

Recordando que segun afirmó en la junta de escrutinio un individuo de la Comisión del congreso electoral, se convocaron en la sección de Lezama varios abascas, entre ellos el de sus propios cinco electores sin decir por qué; hecho que contradijo un escrutador de dicho pueblo, pero que ni siquiera justificó una información histórica, verificada ante el alcalde de Lezama;

Resolviendo, además, de dicha información y de un acta notarial levantada en el mismo pueblo sobre los hechos ocurridos en la elección, que se había recibido una comunicación firmada por el gobernador y con el sello del Gobierno civil, por medio de la cual se trataba de sorprender a los electores abascables a votar en favor de determinado candidato, y que antes de abrirse el cajetín de la boîte donde se guardó dicho documento

Considerando que si bien los hechos referidos no

afectan a la validez de la elección, es conveniente que se sometieran ante los tribunales de justicia, por si el juicio de estos constituyeron o no delitos penados por las leyes,

La Comisión tiene la licencia de proponer al Congreso:

1.^o Que se sirva aprobar el acta del distrito de Alcañiz, provincia de Albacete, y admitir como Diputado a D. Antonio Ortiz y Utráriz, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

2.^o Que se pase á los tribunales de justicia el correspondiente tanto de culpa, para que depurados los hechos anteriormente mencionados, procedan en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1881.—Aureliano Linares Rivas, presidente.—Modesto Martínez Pacheco.—El Marqués de Sardal.—Francisco García Martínez.—Tirso Rodríguez.—Juan Montilla.—El Marqués de Valderrama.—Luis Felipe Aguilera.—Pedro Díaz Romero.—Teodoro Baró.—Nicolás Aravaca.

El Sr. PRESIDENTE: Va á entrar á jurar un señor Imputado.

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Caya del Rey, sancionándose que ingresaba en la Sección quinta.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Godó tiene la palabra.

El Sr. GODÓ: Señor Presidente, le pido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Este se reduce á que se sirva mandar al Congreso un estado de los impuestos que la industria ha introducido en España en estos dos últimos años.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE: La he pedido, Sr. Presidente, para hacer una reclamación contra la fidelidad del Extracto de las Sesiones, análoga á la que dije presentado hizo el señor general López Domínguez.

Ya en la sesión del viernes he advertido que se me hace incisir en errores de concepto, de cifras y de fechas que no corrige, proponiéndome revisar las pruebas del Diario; pero en el Extracto de la sesión del sábado se me presentó diciendo tales cosas, que no puede más que rectificarlas, para que no parezca que les constento.

He leído, por ejemplo, que Mr. Gould fue Ministro en 1826, atribuyéndole la conversión de Mr. Villalba, que se confunde más tarde que con la realizada por el mismo en 1863. Pero no voy ahora á descomponer á un análisis de esas equivocaciones: yo rogaré, como he dicho, las pruebas del Diario, y allí quedarán más frases constagradas con verdadera exactitud, tal como fueron pronunciadas.

No importa resigñar que esto no es una queja: comprendo que con seis horas de scalon, el trabajo de taquigrafía y de traducción ha de ser muy penoso. Tampoco es una insipación á la Mesa, que me recordaría mi deber de revisar las cuartillas; y podría añadir que no son imputables los efectos de su re-

Duración. Pero me interesaría hacer esta rectificación, para que conste que hay erratas del Extracto que no son errores míos.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Constará la rectificación de S. S. en el Diario de Sesiones.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVEDE: Y antes de conmiso, tengo la hora de presentar unos documentos de interés sobre el acto de Alcaraz; y teniendo entendido que por un Sr. Secretario se araña de dictadura del dictámen, ruego a la Comisión que se sirva rectificar, cómo se acostumbra en estos casos.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Pasará a la Comisión de actas.

El Sr. PRESIDENTE, El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. RUIZ CAPDEPON: Presento al Congreso una exposición de la Junta regional que tiene á su cargo la reconstrucción de la iglesia de la casa de misericordia de Valencia, para que, teniendo en cuenta los Dolores que se le han señalado por los católicos ortodoxos tantos sorteos para una rifa especial dedicada al objeto pin dando de allegar fondos para la reconstrucción de aquella Iglesia, cuantos hay en la lotería nacional, se acuerde la cantidad que se ha fijado en el proyecto de ley que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, hasta la suma de 20.000 pesetas, que es el producto que han dado esas rifas en el año de 1880, segun se acredita por la certificación que á cada exposición se acompaña.

Nuego, pues, al Sr. Presidente se sirva mandarla pasar á la Comisión de presupuestos con el informe que elija adjunto.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez Mira tiene la palabra.

El Sr. BANCHIRE MIRA: Para presentar al Congreso una instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en que hace presente su precaria situación, y rogar al mismo tiempo que esta angustiosa situación se tenga en cuenta cuando se trate de la reforma de las leyes municipal y provincial, con objeto de que el dicho Ayuntamiento pueda cumplir satisfechamente todas las cargas que sobre él pesan, puesto que no tiene bastante con los recursos de que en la actualidad dispone.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ BLANCO: Deseaba hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y no hallándose presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Debo haber en el Ministerio de Fomento un expediente formado á consecuencia de la concesión del ferrocarril directo de Madrid á Barcelona; y deseando yo ver ese expediente, ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitirlo al Congreso, si no hay alguna razón atendible que lo impida.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Basilega tiene la palabra.

El Sr. BASILEGA: Siento no haberme puesto antes de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina para dirigirle mi ruego, como hay costumbre siempre en tales ocasiones, mucho más tratándose de una persona que tanto respeto me merece como el Sr. Ministro de Marina.

Mi objeto, después de rogar al Sr. Ministro no dispense por esta falta, que no ha sido débil de mi voluntad, es, si puede decirnos algo sobre las irregularidades cometidas en Cuba, donde parece que los difuntos están sobreexigidos con motivo de ciertas becas que no se nombran llamativas, no me atrevo á darles en verdadero nombre, diré de verdaderas irregularidades cometidas por la Marina en la Habana; si dentro del criterio del Sr. Ministro cabe dar alguna explicación para aquellas antiguas y verdaderamente alarmadas; si allí se llevó á los tribunales de justicia á los delincuentes por estos fatigas.

Tú ya que estás de pie, voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación suplicando á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento, y que no se encuentre presente.

Se refiere á que se sirva remitir al Congreso, con la mayor brevedad posible, todas las transacciones de crédito que se hayan hecho dentro de su Departamento durante los últimos seis años, y que expliquen la aplicación de estos trasferencias y capítulos á los cuales no hayan aplicado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de MARINA (Pavia y Pavía): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de MARINA (Pavia y Pavía): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Basilega, y diré que haciendo lo mismo que lo hizo en la otra Cámara a un señor Senador que sobre el mismo asunto se sirvió interrogarme,

Cerró el año de 1880, y mandaba el gobernador y la escuadra de la Habana, con su proverbial y conocida reticencia, al contralmirante Sr. Boranger, Túva noticias de algunas irregularidades que se cometían en la administración de marina del mismo gobernador, y comprobadas éstas, procedió á la juzgación de los delincuentes. Esas irregularidades ascendieron á la suma de 15 á 16 millones de reales.

El general Boranger mandó formar la correspondiente causa, y dí a todo conocimiento al Gobierno de S. M. En este estado se hallaban las cosas cuando el 8 de Febrero tuvo la hora de creación del Ministerio de Marina. Por noticias privadas que tenía de este asunto, inmediatamente llamé á la vista todos los antecedentes que había en Secretaría, y de acuerdo con el Consejo de Ministros dirigi al general Boranger un despacho telegráfico aprobando todas sus disposiciones, alertándole para que s'aplicase su conocida reticencia de tratar de la acción de la justicia.

Lo cabré siguió su curso y se vio y salió en consejo de guerra de oficiales generales; pero como las ordenanzas navales de 1718, que es la ley que en má-

taría de justicia rige en la marina, previendo que cuando en una sentencia recaiga pena capital, de prisión ó de privación de empleo, la autoridad no causa ejecutorio y venga á la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina, la causa á que la alta conferencia edictó en este año Cuerpo, y como conocerá el Sr. Baselga y todos los Sres. Diputados, si mí me está vedando el hablar sobre el particular, puesto que la causa se ha de resolver el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que es el Tribunal Supremo de las milicias do mar y tierra.

Por lo tocante á lo que se ha dicho acerca de que el bien de influir los efectos posibilitados por exigüedad de corporación, puedo asegurar al Sr. Baselga que el espíritu de corporación no influye de ninguna manera, porque yo tengo el convencimiento de que el verdadero espíritu do cuerpo no consiste en cubrir con un manto las faltas ó delitos de los individuos de la corporación (*Si Sr. Viver pide la palabra*), sino en hacer que se descubra la verdad y que exija el castigo sobre el culpable, sea cual fuere su posición ó categoría.

Si con esta explicación queda satisfecho el Sr. Baselga, yo me alegraré mucho; y si no, le daré todas las explicaciones que crea convenientes.

Dicho lo expuesto acerca de la pregunta del señor Baselga, solo debo añadir que transmitiré á mi compatriota el Sr. Ministro de la Gobernación el ruego que su autoridad le ha dirigido.

El Sr. BASELGA: Píñame la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. E. para teclear.

El Sr. BASELGA: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por las explicaciones que se ha servido dar á la Cámara, y debo hacer presente cuál es mi deseo y al mismo tiempo cuál era mi intención. Tengo completa y absoluta confianza en la rectitud, en el celo y en la inteligencia del Sr. Ministro de Marina, y estando este asunto, de altísima gravedad y de gran dimensión importancia, sometido al juicio del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, yo espero, y también lo espera el país, que no habrá ninguna influencia, por poderosa que sea, para que la justicia quede aquí falsoada y se aplique la pena á aquellos que hayan faltado á su deber.

Por lo demás, repito al Sr. Ministro de Marina mi gratitud, y al mismo tiempo que siña (no es una recomendación), que perservare en que no haya exigüedad de cuerpo, ni de ninguna otra clase, que dé lugar á que la acción de la justicia pueda quedar borrosa nunca en ese departamento, ni en ninguna otra del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: ¡El Sr. Viver había pedido la palabra sobre el mismo asunto!

El Sr. VIVAR: Sobre el mismo asunto, Sr. Presidente,

El Sr. PRESIDENTE: Sobre el mismo asunto no se ha abierto discusión.

El Sr. VIVAR: Voy á hacer un ruego sobre este particular al Sr. Ministro de Marina.

He tenido muchísimo gusto en oír al Sr. Ministro de Marina; pero así como el digno general Beranger descubrió con toda rectitud este delito, rogaría al Gobierno y al alto tribunal en el cual se encuadre ese asunto, que es bastante desgraciado, porque la Cámara ha oido hoy y mañana sobre el país que se ha cometido un desfalco, ó mejor dicho, un robo, porque es necesario hablar claro, de 18 ó 19 millones de reales, que obran con actividad,

Este es sumamente importante; este delito se ha cometido en el momento en que habrá una guerra que asolará el país; y por consiguiente, yo ruego al señor Ministro de Marina que la misma habilidad y actividad que tiene el Sr. Beranger, la tenga el alto Cuerpo á quien está cometido hoy el asunto.

El Sr. Ministro de MARINA (Payá y París): Puedo estar seguro el Sr. Viver de que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que ha dado tantas pruebas de rectitud y laboriosidad, obrará no solo con toda justicia, sino también con la celeridad que requiere un asunto tan importante.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gutiérrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. GUTIÉRREZ DE LA VEGA: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Procededida de la desamortización antigua, anterior al año 1854, tengo entendido que se hallan varias provincias en descubiertos de gran consideración; esta circunstancia más se convierte en certeza cuando se trata de la provincia de Ciudad-Real, y raya en los límites de la evidencia cuando se trate del distrito de Infantas, que tiene la honra de representar. Tengo completa y absoluta seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda tiene medios para acreditarlo; porque en la liberación de propiedades y derechos del Estado obran antecedentes, y en la Administración económica de Ciudad-Real obran otros, en los cuales se encuentran datos y pruebas suficientes para acreditar que en aquella época en que la desamortización no estaba bien reglamentada como desde el año 1854 acá, se hacían también los compras de los bienes nacionales á plazo, y se remataron varias fincas pagándose en algunos el primer plazo y llegándose á pagar en otras hasta el segundo plazo; pero se perdieron los libros, otros se encontraron rotos y á algunos libros les faltan hojas importantes; y de todo ello resulta que sin haberse hecho más que un pago, y en algunas casas tan solas, los afortunados compradores de aquella época se han quedado con las fincas con solo dar uno ó dos plazos á cuenta del total del precio.

Esto tal vez no sé si pasará en las demás provincias; pero mudas tendrán de poderlo comprobar el señor Ministro, como las tendrá también tratándose del distrito de Infantas. La prueba, señores, de todo esto es tan evidente, y la manera de probarlo es tan sencilla, hayan ó no desaparecido los libros y demás medios de prueba, que nada más fácil que averiguar si se han pagado todos y cada uno de los plazos, pues los rematantes deben conservar en su poder las cartas de pago en las cuales se acreditan los pagos que hayan hecho, y cuando exigirán de esos compradores que presenten esas cartas de pago. De manera que si al abrigo las escrituras de venta sólo se habrá satisfecho uno ó dos plazos, en tal caso los rematantes bulirán de presentar las cartas de pago de los plazos posteriores; y si no se han otorgado las escrituras, entonces presentarán las cartas de pago de todos los plazos. Además, es indudable que habrá antecedentes de todo esto en las respectivas Administraciones económicas. Bien sé que estos antecedentes y estos datos no constituirán en los tribunales una prueba completa; pero en las oficinas de la Administración deben existir antecedentes bastante para adquirir el convencimiento de que el abuso

se ha cometido; y una vez adquirido este conocimiento, si el modo que yo propongo, de pedir las cartas de pago a los remitentes, no parece conveniente, el señor director de propiedades y derechos del Estado y el Sr. Ministro acordarán las medidas que sean oportunas para remediar el mal en lo posible.

Si se prueba, como indudablemente se probará en muchos casos, que este abuso ha existido, no solo procede que se declare en contra al comprador de la finca, con lo cual no habremos conseguido que se subsanara el verdadero defecto ó vicio de estas adquisiciones, puesto que habiendo algunas de más de cuarenta años, en cuya época los precios tenían un valor insignificante comparado con el que hoy tienen, no obligarles a pagar a los remitentes los plazos que tuvieron en descontarlos sería poca cosa, y los pagaran con holgura solo con los arrendamientos; procedo, para, también que al mismo tiempo se les exija por razón de la devolución un interés de consideración. Sea de esta manera ó sea de otra, ya el Sr. Ministro de Hacienda conoce el abuso y pondrá remedio en la forma y medida que lo crea conveniente.

Y ya que estoy de pie, voy a hacer una indicación al Sr. Ministro de Hacienda respecto de otro asunto. Se está exigiendo, y se exige con justa razón a los Ayuntamientos, el pago de todas y cada una de las atenciones que sobre ellos pesan; el Sr. Ministro de Fomento, sobre todo, les exige que paguen con puntualidad a los ministros de primeras letras; el Sr. Ministro de Hacienda, que paguen cada uno de los servicios a que están obligados, y las Diputaciones provinciales los obligan lo mismo, que paguen las atenciones correspondientes y demás que les pertenezcan; en suma, sobre los Ayuntamientos pesan todos y cada uno de los centros, y en cambio, todos estos centros se olvidan de la fuente de donde ha de brotar el agua, todos se olvidan de que esa fuente es el presupuesto municipal, y que éste se encuentra liquidado. Casi el 50 por 100 del presupuesto de los Ayuntamientos lo constituye el 4 por 100 de la renta territorial...

El Sr. PRESIDENTE: Tenga S. E. en cuenta que eso no es preguntable.

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: Terminare con una sola pregunta. Dala dispuesta al Sr. Ministro de Hacienda a decir que se liquide el 80 por 100 de las límitas que tienen derecho a percibir los Ayuntamientos, porque, de no hacerlo así, quedarían desindividuadas y les sería imposible pagar las atenciones correspondientes de escuela, ni ninguna otra de sus obligaciones; si así no se hiciera, que reconoce el señor Ministro que es inútil se manden comisiones de apremio y gestiones a los pueblos, porque no han de poder satisfacer ningún gasto?

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Carrasco): Dijo parte tiene la pregunta a las manifestaciones que se ha servido hacer el Sr. Gutierrez de la Vega. Respecto a la primera debe manifestar a S. E. que tomo en cuenta sus indicaciones y que procuraré informarme de lo que haya ocurrido y de los antecedentes que existan, y pondré, como S. E. desea, el debido correctivo.

Respecto a la segunda pregunta dada dentro a su autoridad que ya excede cuanto puedo excitar el caso, bien recomiendo para mí, de la Dirección de la Hacienda y de su Contaduría, que entienda en el asunto a que S. E. se ha referido, pero por la regularización que ha

sido necesario establecer, hasta la presente no pueden veran satisfactorios de una manera rápida y uniforme los deseos que S. E. ha manifestado.

Empleo por resumir y declaro con sinceridad que la situación de los Ayuntamientos es clista; yo conozco que es necesario dotar la Hacienda municipal; pero son cosas que no pueden venir en un día, y el Gobierno se ocupa de ello para dar a los pueblos la holgura que es necesario que tengan para que puedan atender a todas sus obligaciones.

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. E.

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, y lo ruego haga presentes a sus compañeros los demás Sres. Ministros los sentimientos que le comunicó a S. E., a fin de que cesen los apremios que pesan sobre muchos Ayuntamientos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bosch y Carbonell tiene la palabra.

El Sr. BOSCH Y CARBONELL: Ha pedido la palabra para presentar a los Oficiales tres exposiciones de los Ayuntamientos de Tírvia, de Teror y de Porrúa, solicitando se dignen conceder la prórroga necesaria para que la Real Compañía de canales y riegos del Ebro, o su sucesora la Compañía Catalana general de crédito, pueda construir las obras de canalización del delta izquierdo del río Ebro.

El Sr. SECRETARIO (Ordóñez): Pasarán a la Comisión correspondiente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. TORRES JORDI: Para presentar una exposición de los Ayuntamientos de Arca, Vílez y Rivayorza, para que la Comisión general de presupuestos tenga presente que hay señalado en el plan general de carreteras un trazado de 12 kilómetros que de Lacerda podría reportar grandes beneficios a aquella comarca, completamente aislada y olvidada del resto de la Nación; y el mismo tiempo para presentar una instancia de varios pueblos de las provincias de Lérida y Huesca, pidiendo a las Cortes algunos beneficios reportando al ferro-carril conocido vulgarmente por el del Pirineo Central.

El Sr. SECRETARIO (Ordóñez): Pasarán a las Comisiones correspondientes.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rodríguez Rey tiene la palabra.

El Sr. RODRIGUEZ REY: Para rogar al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de remitir a la Cámara los expedientes personales de los individuos que actualmente desempeñan el cargo de intuladores del Tribunal de Cuentas en Filipinas; y de estando presente el Sr. Ministro de Ultramar, suplantaría a la Mesa la puesta en su conocimiento.

El Sr. SECRETARIO (Ordóñez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de su señoría.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. De Antonio tiene la palabra.

El Sr. DE ANTONIO: Estando á la orden del dia el proyecto del ferro-carril de Osnabruque, deseo hacer una ó varias preguntas al Gobierno respecto á este asunto. Si dentro del Reglamento podremos discutir la preferencia que el Gobierno ha dado á ese...

El Sr. PRESIDENTE: Cuando se ponga á discusión ese asunto, polsa S. S. decir todo lo que quiera.

El Sr. DE ANTONIO: Es que iba á dirigir algunas preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando se ponga á discusión, será momento oportuno para que S. S. haga las preguntas que quiera.

El Sr. DE ANTONIO: Yo respeto las indicaciones del Sr. Presidente; pero en el momento en que el proyecto se ponga á discusión, no sabré si pedir la palabra en pro ó en contra, y para saber si he de pedirla en pro ó en contra, necesitaré que el Gobierno contestase á mis preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: Pues entonces, basta S. S. las preguntas.

El Sr. DE ANTONIO: A eso iba; estaba explicando el fundamento de éste.

Para dar cumplimiento á la ley de 1870, se mandó que el Gobierno presentara un proyecto para construir un ferro-carril a Francia por el Pirineo Central. Se establecieron tres trazados; el llamado de Osnabruque, el del Círculo y el del Noguera Pallaresa.

El pensamiento del Gobierno y de los ingenieros que hicieron los trabajos preliminares, era que antes de robarse por uno de esos tres trazados se habría de hacer un estudio comparativo, para ver cual tenía mayores ventajas para los intereses generales del país. Supongo que el Gobierno habrá hecho ese estudio comparativo cuando se la denunció por el de Osnabruque, y la única que deseo saber es si el mismo Gobierno está dispuesto á prestar igual protección al trazado del ferrocarril del Círculo, que yo tengo por el más beneficioso para los intereses generales de España.

Puesta ya de plie, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Viene ésta ruego sobre un asunto análogo al que la motivó el del Sr. Gutiérrez de la Vega.

En la provincia de Huesca hay un jefe económico muy laborioso y muy pruba, pero funcionario que lleva su exquisito celo algo más allá de lo que la ley permite, para recabar de los Ayuntamientos que saltean sus atrasos á la Hacienda. Tengo noticia de que a algunos Ayuntamientos que pagaron en el mes de Julio la contribución corriente se les encouza con que si no hacen efectivos los atrasos, de que ellos no son responsables, con un término perentorio, se embarguen bienes propios de los concejales, y sur crea que resumen de alguno de esos Ayuntamientos se le ha amanecido con que se embargaran los bienes, no de todos los concejales, sino de los que sean mayores contribuyentes. Yo entiendo que esto no es legal y que da por resultado que en las corporaciones municipales no quieran estar personas independientes que velen por los intereses de las Municipalidades, sino que prefieren dejar esos cargos á los que buscan en ellos otra cosa que responder á la confianza de los electores y velar por los intereses de sus administrados.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que haga entender al señor jefe económico de Huesca que sin desvirtuar la recaudación de lo que los Ayuntamien-

tos deban entregar á la Hacienda, procure no exigir las cuotas que no puedan hacer, ya por falta de tiempo, ya también por la situación angustiosa en que se encuentran.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Jaimecho): Pida la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. E.

El Sr. Ministro de HACIENDA (Jaimecho): A la pregunta que el Sr. Diputado se ha servido dirigirme, debo contestar que las noticias que S. S. ha recibido, no digo yo que no sean ciertas, porque la veracidad de S. S. no me ofrece duda alguna; pero en fin, la Administración no tiene conocimiento de ellas sino por lo que S. S. ha manifestado.

Su señoría ha dicho que el jefe económico de Huesca sigue procedimientos ilegales, y la cosa tiene su gravedad. En ese caso, los que se crean agraviados por los procedimientos ilegales del jefe económico, tienen el derecho de ejercitarse recurriendo que el Gobierno no les obliga.

Por lo demás, á los jefes económicos les está reconocida que cumplen con todos sus deberes, pero que al propio tiempo que procuran no perjudicar los derechos de la Hacienda, lo hacen, en cuanto sea posible, conciliando estos derechos con los intereses de los Municipios.

El Sr. DE ANTONIO: Yo agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la indicación que se ha servido hacer respetando lo que está reconociendo á los jefes económicos que al cumplir con sus deberes procuran conciliar en la posible los intereses del Estado y los de los Municipios; pero conste también que el secretario á haber á favor de los Municipios no ha formulado ningún cargo contra el señor jefe económico de Huesca, de cuya funcionario tengo las mayores noticias por su laboriosidad, probidad y celo.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): La Mesa por su parte pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Egúllor tiene la palabra.

El Sr. EGUILLO: Con motivo de la presentación del proyecto del Ministro de Hacienda por el que se suprime la mita de carácter permanente, la Junta directiva de la sociedad benéfica *La Confidencial* dirige una exposición al Congreso pidiéndole que se dispone prurar el plazo para esa supresión, con objeto de liquidar cual corresponde y cumplir los compromisos contraídos.

Presento esta exposición y ruego á la Mesa se sirva acordar que pase á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. SECRETARIO (Ordoñez): Pasa á dicha Comisión.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, acordando se imprimiera y repartiera, una cimoceda del Sr. Muruve al art. 4º del dictamen uvera del proyecto de ley sobre nomenclatura del ferro-carril de Huesca á la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc. (Véase el Apéndice undécimo d'este Diario.)

ORDEN DEL DÍA.

El Sr. PRESIDENTE: dictámen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley reformando la organización de la Administración económica provincial.

Lecto dicho dictámen (Véase el Apéndice sexto al Diario núm. 40, sesión del 17 del actual), dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre la totalidad del dictámen.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusión por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los seis artículos en que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

Artículo 1.^o La autoridad económica superior en las provincias se ejercerá por agentes directos del Ministerio del Ramo, que se titularán delegados de Hacienda. Estos funcionarios tendrán la categoría de jefes de administración, y todos el haber anual de 8,750 pesos. Disfrutarán además una gratificación para gastos de representación, por la suma que se fije en presupuestos.

Art. 2.^o El servicio económico del Estado será desempeñado en las provincias:

1.^o Por una Administración de contribuciones y rentas.

2.^o Por otra Administración de propiedades e impuestos.

3.^o Por una Tesorería.

4.^o Por una Intervención; y

5.^o Por las Administraciones de aduanas, Administraciones-depositarias de partidos, Depositarias del Tesoro, subalternas de establecimientos, loterías, fábricas de efectos estancados, Ocasas de moneda y salinas que sean necesarias y se determinen en el presupuesto Anual de gastos del Estado.

Art. 3.^o Los interventores de Hacienda en las provincias serán los funcionarios de categoría más inmediata á los delegados, y sustituirán á éstos en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

Art. 4.^o Para que sea elegible un funcionario se necesita reunir las condiciones siguientes:

Haber cumplido 30 años de edad.

Por no haber sido jefe de administración ó de negociado de cualquiera clase, con dos años de antigüedad en la última de dichas categorías.

Centos ocho años de servicios al Estado, y de ellos cuatro por lo menos en función de Hacienda.

También podrán ser nombrados los directores de Económicas en derecho administrativo que a más de requerir la condición de edad exigida en el párrafo anterior, hayan servido en el ramo de Hacienda con la categoría de jefe de administración ó de negociado.

Art. 5.^o Los funcionarios nombrados delegados de Hacienda son sujetos al artículo anterior, y sin sujeción á las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1870, no obstante que al crear en ésta categoría, otra categoría administrativa en otra medida reguladora para sus derechos políticos que los correspondientes á la categoría y clase superior inmediata á la que tienen al tomar posesión del cargo de delegados. Otro dos años de servicio en el referido cargo de delegado dará derecho á otro puesto á que se le considere necesario á todos los efectos legales á la categoría ó clase superior inmediata.

Art. 6.^o El Ministro de Hacienda modifícará, con arreglo á las disposiciones de esta ley, el reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 8 de Diciembre de 1868.

El Sr. SECRETARIO (Roy): El proyecto de ley pasará á la Comisión de corrección de estilo.

El Sr. PRESIDENTE: Discusión del dictámen sobre concesión de un ferro-carril desde Huesca a la frontera francesa por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc.

Lecto dicho dictámen (Véase el Apéndice cuarto al Diario núm. 48, sesión del 17 del actual), dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. ALONSO PESQUERA: Pidió la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La Honr. V. S., primero en cuestión.

El Sr. ALONSO PESQUERA: No es mi ánimo, señores Diputados, oponerme á la ejecución del ferrocarril de Canfranc, como tampoco me opondré á la ejecución de ninguna línea ferroviaria que no imponga sacrificios exorbitantes al Estado. Pero no puedo prescindir de aprobación á la forma en que este proyecto se presenta, por los sacrificios exorbitantes que impone á los intereses del Estado, y porque en este proyecto se promete lo que es un falso, atendida la situación del Tesoro, no se puede cumplir.

Se trata de la construcción de una línea de ferrocarril de servicio general, que partiendo de Huesca termine en la frontera francesa cerca de Canfranc. Esta línea disfrutará una subvención de 60,000 pesos por cada uno de los kilómetros que la formen, y además se dice que el tramo internacional será costeado por mitad por los Gobiernos español y francés; se convoca á esta línea la trampería de derechos de aduanas para todo el material que necesite durante la construcción y diez años después; y por último, se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que ha de tener esta línea para los transportes.

Alista bien; si este ferro-carril es de reconocida utilidad, con subvención á él se hará, como se están haciendo hoy otras líneas. Deja a mí que no por privar á este ferro-carril de la subvención del Estado, crea yo que dejan de construirse, siendo conveniente.

La historia de las subvenciones en España es bien triste. Hemos visto que se han aplicado á las líneas más favorables; pero no á las más útiles; véase el caso de que las líneas que han sido subvencionadas producen menores rendimientos que las que se deben á la localidad particular. ¿De qué han servido entonces las subvenciones? Bien, para que con comodidad consternarlos se hayan hecho poderosos y luego abolido las líneas sin terminar su construcción. Hoy, si mi juicio, no debe concederse ninguna subvención, no solo porque la mayor parte de las construcciones se ya ventaja suficiente, sino porque habiendo bajado mucho en el mercado el interés del dinero, los capitales se dirigen á emplearse en empresas de otra clase, no siendo necesario ya el estímulo de las subvenciones para la construcción de vías férreas.

He dicho antes que no se pueden apreciar los sacrificios que se impondrá al Estado al aprobar el proyecto que nos ocupa; porque si bien este proyecto está ajustado á la ley de 1870 en cuanto á la subvención

por kilómetro, se añade en él que construirá el Estado a su costa la mitad del túnel internacional, siendo de cuenta del Gobierno francés la otra mitad, cuya túnel cosa no está ni siquiera establecida; por consiguiente, tampoco a votar la construcción de una obra cuya presupuesto se ignora o quanto acuerda, si se liquida que el túnel costaba 3 millones de francos, podríamos autorizarlo o no ese gasto; pero ignoramos aprobar un proyecto que no existe; ¿podremos autorizar un gasto cuya cuantía ignoramos?

Por otra parte, el ferro-carril de Canfranc no puede tener el carácter de utilidad intercolonial que habría tenido antes de hacerse las dos vías férreas que ya existen; y por consiguiente, la línea de Canfranc no puede tener otro carácter que el de interés local ó provincial, y por lo tanto, la subvención es innecesaria.

Este proyecto se ha presentado prematuramente, a mi juicio, porque no habiendo el Gobierno francés resuelto todavía si en su territorio tiene una linea que empalme con esta, claro es que hasta que no lo resuelva y esté hecho el proyecto francés no debíamos nosotros votar el mismo, al mucho más concederlo auxilios de ninguna clase. Esto es lo justo, y así se ha hecho con todas nuestras otras líneas que salen con los de Portugal.

He dicho también que este proyecto impone grandes sacrificios al Tesoro, no solo por pago de subvenciones, sino porque al romper la cordillera de los Pirineos por su parte central, el Gobierno nos pediría fuertes créditos para fortificar la frontera, cuyo gasto se elevaría muy fácilmente a 40 ó 50 millones de pesetas. Y no es que yo conozca gran importancia a las fortificaciones después de lo sucedido en Metz y en el célebre Cuadrilateral italiano, sino que estoy seguro que ningún Ministro de la Guerra ni la Junta consultiva del ramo permitirían después de hacer el ferro-carril que dejase de construirse una linea de fortificaciones; y la prueba es que al construirse la carretera de Canfranc se han empezado a hacer algunas obras de defensa.

Mas á pesar de estos inconvenientes, si el ferrocarril es sencillo sin subvención, yo lo aprobaría con satisfacción, y creo que el Gobierno le haría favorables, como á todos los ferrocarriles que se presentan por la iniciativa particular, sin cuidarse del trayecto que recorren ni móvil su utilidad, porque todos son útiles y beneficiosos con tal que no costen sacrificios al Tesoro, que en el actual año no podría soportar.

Y esto está establecido en nuestro Régimen, no se crea que ha mejorado con la presentación del proyecto de presupuestos para el año próximo, que está hecho con bastante habilidad, y que ha causado favorable impresión en la opinión pública, que vió satisfecha la aspiración general al leer que los gastos en el año próximo se rebajaban en 38 millones de pesetas comprendidos con los del presupuesto del año actual; pués bien, examinado el proyecto de presupuestos, lejos de aumentar las cargas para el país contribuyente, como á primera vista aparece, en los mismos presupuestos que el señor Ministro ha presentado á las Cortes se aumentan las contribuciones en 80 millones de pesetas próximamente; de las cuales 25 millones de pesetas corresponden á aumento en consumo sobre lo que hoy se paga, y 5 millones y medio á la nueva contribución de sal.

T al en el dia los pueblos no pueden soportar los impuestos, y el Gobierno para recaudarlos emienda todos sus recursos, colocando á los Municipios en la si-

tuación mas difícil, porque el Estado obliga por una parte á los Ayuntamientos á cumplir todos sus compromisos, y por otra lado desatende el pago de lo que á los Municipios adeuda por sus bienes vendidos, ¿cómo es posible que los Córtes aumenten su desgracia exigiéndoles los 40 millones más próximamente para construir este ferro-carril?

Quien detalla importante contiene el proyecto, y es el que se refiere á la extensión del derecho de aduanas para el material que se necesita en el ferro-carril para su construcción y diez años después,

No se de dudar ahora si esta franquicia, que tanto daño causa á la industria nacional, debe o no concederse; pero si por haberse otorgado á otras líneas se concede al de Canfranc, creen que debe establecerse que la franquicia se coloca sólo al material Ojo y andaril del ferro-carril, esto es, á los rieles y las ruedas, coches y wagonas, para evitar los abusos que en esta materia se han cometido en años anteriores, imponiendo cada clase de mercancías imaginables sin pagar el impuesto de aduanas, por decir que se destinaban á los ferrocarriles. Tampoco creo que haya necesidad de la autorización que se concede al Sr. Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima de transporte de este ferro-carril, puesto que las tarifas se dan bajo reglas determinadas, teniendo en cuenta el presupuesto de la obra y otros datos diversos.

Resumiendo mi pensamiento, diré que no os mi antijo oponerme á la construcción del ferro-carril de Canfranc, sino que creo imposible, en la situación actual del Tesoro, considerar la subvención que se solicita y en los términos que se pretende; y que si esa subvención no se diera, yo sería el primer defensor de esa linea, que mejoraría ciertas localidades, pero que vendrá á encender la mala situación de los pueblos, porque aumentarán los sacrificios que tienen de hacer los contribuyentes. Por consiguiente, lo que procede para facilitar la construcción de nuevos ferrocarriles, es facilitar cuanto sea posible toda clase de concesiones que se piñan sin auxilio del Estado; pero un instante alguna se concedan subvenciones que impongan forzosamente otros gravámenes al país, sembrando el descontento y la intranquilidad en las poblaciones rurales, que peligro palpable les suponen, y haciendo imposible la vida municipal y toda clase de gobierno en España.

El Sr. CASTELLANO (de la Comisión): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Los tiene V. E.

El Sr. CASTELLANO: Señores Diputados, muy breve me propongo ser en el uso de la palabra, porque realmente poco tengo que decir después de oír lo que el Sr. Alonso Posquera ha expuesto combatiendo el proyecto de ley que está sometido á la discusión del Congreso.

El Sr. Alonso Posquera, á mi juicio, más bien ha obviado á las insinuaciones propias del carácter del Diputado por la representación conservadora que tiene en este Congreso. ó más claramente, por el distrito que representa, que porque haya visto nada digno de impugnación en el proyecto de ferro-carril de Canfranc; ó más bien, se ha propuesto tratar de los presupuestos con motivo de este proyecto, pués que la mayor parte de las razones que ha alegado en contra de él han venido realmente á atacar los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda y que están poniéndose á la aprobación de las Cortes.

Por esta razón, yo desde luego comprenderé claramente cuanta se valiere de las consideraciones sobre Andalucía que con tanta locidez ha hecho mi particular amigo el Sr. Alonso Pesquera, y me concienciaré principalmente a aquellas que más directamente afectan al ferrocarril de Canfranc.

Mas antes de entrar en materia, comprende hacer una manifestación que crea pertinente a mi objeto. El Sr. Alonso Pesquera, digno individuo de la minoría conservadora, se ha levantado a combatir este proyecto, al menos porque viene subvencionado; y como yo tengo el honor de pertenecer también a la minoría conservadora del Congreso, debe manifestar que cuando el Sr. Alonso Pesquera lo expusiera esta tarde es, a mi juicio, exclusivamente de suerte propia, mas no expresión de nuestro partido político; individualmente a creerlo así, en primer lugar, el que pertenece a la minoría, no rie conste que se haya adoptado acuerdo alguno relativo a la conducta que habría de seguir en la discusión de este proyecto de ley; y en segundo término, el que me consta, por el contrario, que las personas más vinculadas a nuestro partido profeso idem sumamente favorables a la construcción de este ferrocarril, y alguna hay que nos dice, que está dispuesta a votarlo si se suelta por votación nominal.

Así, pues, ya veos que conste aquí esta declaración, no reclamo porque en este instante puele interesar a los Sres. Diputados que me escuchan, sino para que se sepa en el país que me ha mandado el mandato de representarla en esta Cámara, que no es al partido liberal-conservador el que combate en esta tarde el proyecto del ferrocarril de Canfranc, puesto que si hay algún individuo de la minoría conservadora que le impugna, otro individuo de la misma minoría está en el banco de la Comisión defendiéndole. Y hecha esta salvedad que era indispensable antes de ocuparme del fondo de la cuestión, yo apelo arrástramente a la lealtad del Sr. Alonso Pesquera para que manifieste si ha hablado en nombre propio o revestido de alguna otra representación, y paso a tratar en materia.

Dada luego al Sr. Alonso Pesquera la concreción, por decirlo así, su pensamiento diciéndole que lo que él combate no es el proyecto del ferrocarril de Canfranc, sino la subvención que se concede por este proyecto de ley; y con esto motivado ha hecho ciertas consideraciones hechas concretamente para demostrar que la parte del Tesoro no permite esas larguezas, alegando además que el ferrocarril es conveniente para el país, encontrará capitales y recursos sin necesidad de los auxilios del Gobierno.

Si el Sr. Alonso Pesquera hubiese tomado con especial detallamiento el proyecto de ley que se discute, habría observado que no es en este momento ni legal ni práctico el tratar de si el Reino debe o no dar subvención para el ferrocarril de Canfranc. Esta es una cuestión que se debatió en 1870 por los Círculos que discutieron la Ley de 2 de Julio, que establecieron que España había de construir un ferrocarril por el Pirineo Central, y que el Gobierno quedaría autorizado para presentar una ley especial que designase este ferrocarril, el día que, después de hechos los estudios necesarios, supiera cuál era el más beneficiosa para el país, sin perjuicio de que por estas causas necesidades siempre existentes, pueda más adelante subvencionarse cualquier otro ferrocarril que se demuestre es conveniente para el desarrollo de la riqueza pública.

Pero mi objeto en este instante es hacer constar

que al dar la Comisión su dictamen respecto del auxilio que se concede al ferrocarril de Canfranc, no ha hecho una cosa nueva, sino cumplido un mandato que está expreso en la ley, y que la subvención que hoy le duele no clavo modo a d. S., ya lo acordaron los Círculos Constituyentes.

En esto sentido solo habrá de añadir que la subvención que al Reino concedió al ferrocarril de Canfranc es la menor que se pueda conceder, es decir, señalado ya que la subvención era insuficiente, puesto que hay un precepto legislativo que la ordenaba, restaba solo fijar su cuantía, y cuando d. S. ha expuesto, tanto sobre la cesión de nuestro Reino como sobre la mayor facilidad en los medios de construcción, lo ha tenido en cuenta la Comisión y lo expresa en el preámbulo. La ley de 1870 en su art. 6.^a previene que haya de dársele una subvención especial, extraordinaria, como la ha tratado el ferrocarril internacional por Gerona, y sin embargo, la Comisión en concreto exclusivamente a diario del auxilio concedido a las líneas del Interior, señala así que habiendo que atravesar una barrera como el Pirineo, ofrecerá dificultades mucha mayor que las que ofrecen las Líneas del Interior la Reyna. En este sentido, pues, la Comisión ha procurado conciliar la penuria del Tesoro con el precepto del legislador, que habla que cumplir, y en lugar de acordar una subvención extraordinaria para el ferrocarril de Canfranc, solo ha pedido una subvención ordinaria, ó sea 60.000 pesetas por kilómetro.

Y a este propósito, y aunque invierta algo los términos en que d. S. se ha ocupado del proyecto, voy a tratar de la exención de derechos de aduanas, que también parece que d. S. le asustaba por el realribandón a que pondría dar lugar. Respecto de esto solo tengo que decir que es necesaria una claraclaración el artículo del proyecto, porque se manda y se propone que disfrute de la exención de las tarifas de aduanas e. material fijo y móvil y cuanto compete al ferrocarril en los diez primeros años de su explotación.

Esto no es un privilegio, esto está marcado en el artículo 3.^a de la ley de 1870, que previene que disfruta el ferrocarril que hoy se llamará de Canfranc de esta exención; y no podía ser otra cosa, porque tanto en la ley de 1870 como en la de 1877, todos los ferrocarriles comprendidos dentro del plan general disfrutaban no solo del auxilio en metálico, sino también de la exención de los derechos de aduanas.

No ha hablado d. S. de los abusos que se han cometido en distintas ocasiones con motivo de esta franquicia. Recuerdo de esto me dirijo que d. S. hace poco favor a los Gobiernos que hayan de dar cumplimiento a esta ley, porque claro está que si el objeto es conceder la exención de derechos de aduanas al material necesario para el ferrocarril de Canfranc, si a la sombra de tal concesión se introducen otra clase de materiales, vendrá a ser un contrabando y la persecución del contrabando se debe hacer no solo para los artículos de los ferrocarriles, sino para todos los que llevan en los aranceles. Así, pues, creo que d. S. solo quería oponerse a un abuso; y aquí este proyecto no puede ocuparse de abusos, sino del legítimo uso que ha de hacer el monopolio de la línea en virtud de esta franquicia que se le otorga, y que ya estaba prevista en la ley de 1870.

La causa principal de la oposición del Sr. Alonso Pesquera está en las penurias del Tesoro, está en que

S. S. cree que no deben dedicarse los rendimientos de los impuestos a obras de este círculo, porque considera que esto es imponer cargas que no puede soportar el presupuesto. Sería muy conveniente en este momento hacer distinción entre gastos reproductivos y gastos improductivos; pero ello que yo entiendo en parmonos acuerda de esta materia, solo me permitiría observar que si el Sr. Alonso Posquera desease, como todos los españoles, que el presupuesto tenga recursos suficientes para atender a todas las cargas, hoy necesitaría aumentar el movimiento de la riqueza, y como quiera que se ha demostrado por esa experiencia constante que con las ferro-carriles se desarrolla la producción en una progresión incalculable, claro está que creando más medios de comunicación de esta clase tangibles, mayor desarrollo habrá en la riqueza pública, mayor será la tributación en el país, y por consiguiente, mayor el desahogo del presupuesto.

Pero si S. S. por no hacer estos gastos comienza por condonar a los pueblos a una multa perpetua, a la vez que no desarrollará la riqueza latente que hoy tienen, sucederá al fin que esas temores que a S. S. le señalan buenas desaparecerán; es decir, que habrá que buscar nuevos recursos para el presupuesto, y el presupuesto lo que necesita no son nuevos recursos, sino que los actuales rendan lo suficiente para cubrir sus múltiples y variadas stanclones, lo cual no se consigue sino a medida que la riqueza va siendo mayor. En este sentido creo que S. S. se encuentra en contradicción consigo mismo, porque no quiere gravar con más cargas al Tesoro y al mismo tiempo se opone a que aumenten sus resultados. Por otra parte, bien intuido, estos gastos que se proponen en el proyecto de ley para el ferro-carril de Canfranc no son un gravamen al Tesoro, sino únicamente la aplicación de una partida del presupuesto que habla de destinarse a otras obras públicas, y según la presente ley se aplicaría a este ferro-carril.

Dijo S. S. que en este proyecto no se indica la subvención que se da, porque el bien expresa que se conceden 50.000 pesetas por kilómetro, se ignora el costo que ha de tener el túnel que todavía no está establecido. En esta parte S. S. está completamente equivocado; el túnel está establecido, presupuestado y estimulado de oírse acuerdo por los ingenieros de los Gobiernos francés y español: Mr. Descomblez y D. Eusebio Pugn, delegados de las dos respectivas Naciones, tienen ya extendidos y aprobados en sus respectivos centros los estudios necesarios para apreciar cuáles pueden ser las obras que autoridad a su ejecución, a medida ascendente su costo, y así también marcado el eje que ha de seguir dicha línea subterránea, y aproximadamente puede saber el Sr. Alonso Posquera qué suma ocuparía este líneainternacional.

En el tomo 7.^o de los Anales publicados por la misma Dirección de obras públicas de Madrid, en un trabajo preliminar que hay sobre dicho túnel, se dice que aproximadamente costaría 13 millones de pesetas, y por tanto, la parte que España tendrá que abonar va a ser de 6 millones y medio; de modo que el Congreso, al votar el proyecto del ferro-carril de Canfranc, sabe ya que la subvención es de 50.000 pesetas por kilómetro y que la construcción del túnel próximamente costará 6 millones y medio de pesetas.

Es muy fácil decir que este ferro-carril, si es una cosa conveniente, se hará sin subvenciones ninguna. Yo no discutiré si podrá hacerse o no sin subvenciones, por

que eso no es de este lugar. Aquí lo que debemos ver es si la subvención que se propone y la ejecución de derechos de aduanas que igualmente se consigna son ó no justas y legales, si se deben ó no conceder. Y se deben conceder, porque no hay razón alguna para negarlo, cuando hoy no hacemos más que cumplir una ley que así lo manda, y porque no sería justo que cuando todos los ferro-carriles que se han hecho en España hasta el año 1877 han disfrutado de estas franquicias, fuéramos hoy a hacer una excepción con el ferro-carril de Canfranc, quitándole lo que de duretivo y por virtud de una prescripción legislativa anterior a esta fecha la corresponde.

Igualmente el Sr. Alonso Posquera se opone al considerar este ferro-carril como linea internacional, diciendo: «No terminar la linea de Bayona por Irún y la linea que partiendo de Barcelona va por Figueras ó Francia; ¿Qué necesidad hay de otro ferro-carril? Este ferro-carril, pues, no va a servir más que a intereses particulares de algunas regiones de España.»

Yo debo declarar que si bien res honro con la representatividad que me han dado mis electores para venir a este pueblo, al formar parte de la Comisión he comprendido pur disprendimiento de todo otro carácter que no sea el de Diputado de la Nación, y me he desligado de todo aquello que pudiere hacer fuerza en mi ánimo para defendir exclusivamente intereses particulares de mi país; y aunque desde luego mi complacencia en extremo que al servir en esta ocasión los intereses generales de España venga también a servir los intereses particulares del país que represento, crea el dr. Alonso Posquera que al yo hubiera encontrado frente a frente del laborés general el interés particular de mi país yo hubiera sacrificado este último, porque creo que el deber de todo Diputado es mirar ante todo por el bien general de la Nación. Mas yo no opino como S. S., y no solo no me parecen bastantes las dos líneas que hoy nos ponen en comunicación con Francia, como lo demuestra el excesivo retraso que sufren las expediciones de mercancías, sino que tal vez no baste tampoco la de Canfranc si la producción de nuestro suelo continúa en aumento; y, partidario como soy de la facilidad de las comunicaciones en general, no me he de oponer a cualquiera otra comunicación con Francia que se considere conveniente. Pero no entrando en el terreno particular de las comparaciones, no limitaré miento ó hacer una amplia consideración que creo bastara para que se comprenda el interés internacional que tiene esta linea férrea.

Por dos veces hemos visto desolada la Sierra española por la guerra civil, y la comunicación más expedita con Francia ha sido por Canfranc; desde luego puede suceder, y yo así lo deseo, que no vengán nuevas circunstancias a hacerme depilar lo que todos hemos depurado; yo creo que entonces todas las comunicaciones fronterizas protegerían por patriotismo su comunicación con Francia; pero hasta ahora la única que hemos tenido ha sido la carretera de Canfranc. Pues aunque este ferro-carril solo sirviese a semejante interés internacional, creo que podía dársele el carácter que S. S. le rebasaba. Por tanto, no insisto más sobre este punto.

Cree el Sr. Alonso Posquera que era extemporáneo que el Congreso se ocupase de la construcción del ferro-carril de Canfranc cuando todavía no se sabía lo que hace el Gobierno francés. Su señoría no está bien informado sobre este asunto, porque en Francia existe

ya una concesión, volada por ambos Gobiernos, que lleva hasta Berlín, que es el punto más próximo a la montaña que divide España de Francia, y de cuya concesión hay construido ya un gran trayecto desde Pau a Oloron. Además, Francia tiene hechas concesiones análogas en todos aquellos valles que vienen a parar a España, frente a las otras líneas proyectadas; y por lo tanto, con poco coste y trabajo ha de ser fácil abrir otras comunicaciones. Por esta razón no es prematuro el que nos ocupemos de esto; al contrario, ha llegado ya a sacar después de treinta años de estudios y proyectos, cuando los franceses nos han tomado la delantera y tienen concesiones hechas y ferro-carriles construidos hasta el corazón mismo de la cordillera pirineana.

Por último, voy a desarrollar un temor que abrigaba el Sr. Alonso Pesquera. Su memoria temía que nuestras comunicaciones internacionales no estuviesen suficientemente fortificadas. Por lo que respecta al ferrocarril de Canfranc, sigue en la zona militar de modo tan parecido a la carretera que hoy está abierta al servicio público, que las mejores fortificaciones presupuestadas y que se están ejecutando para defenderla, defenderán también el ferro-carril; y por lo tanto, no hay necesidad de gravar ni en un céntimo al Tesoro público para que tenga las condiciones de seguridad que S. E. deseaba.

No quiero molestar más la atención del Congreso. Todo lo que ha expuesto S. E. acerca de esta cuestión queda doctriñado; por lo demás, quedan contestadas todas las dudas que se ha servido teclear, excepto aquellas que dirigéndose principalmente al Sr. Ministro de Hacienda, ha creído de mi deber hacer caso omiso de ellas.

Huego, pues, al Congreso que sin tomar en consideración las razones expuestas por el Sr. Alonso Pesquera, apruebe en un todo el dictámen de la Comisión.

El Sr. ALONSO PESQUERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALONSO PESQUERA: Voy a rectificar brevemente algo de lo que ha dicho mi antiguo el señor Cárrollano.

Como en el art. 2.^o se autoriza para hacer las modificaciones que se estimen convenientes desde la frontera hasta la orilla del río Gállego, tengo yo motivo para suponer que se establece fijado el punto en que ha de hacerse el túnel internacional, y el Gobierno francés ha declarado en las Ojamaras hace pocas días que no tiene nada resuelto sobre este asunto.

Conocer las líneas francesas, y que se ha refirió S. E.; pero es cierto que en el Estado Mayor francés hay dificultades sobre la construcción de la línea que ha de empalmar con Canfranc.

Comprendo bien que el Sr. Castellano haya defendido el dictámen, porque si bien todos representamos los intereses generales del país, es natural que coincidamos con más especial cariño los de nuestras respectivas provincias; pero no lo cierto que examinando la cuestión bajo el punto de vista de los intereses generales, se descubra un sacrificio para el país contribuyente, sacrificio que con la subvención directa y la indirecta que resulta de la construcción del túnel por cuenta del Estado ascenderá a unos 15 millones de pesetas; calculad el sacrificio que para los intereses generales representaría la concesión de una subvención igual a cada una de las líneas que terminen en los Pi-

nchos, y verás lo imposible de acceder a vuestra demanda.

Contestando a una indicación del Sr. Castellano, debí decirle que el nadie apela en vano a mi lealtad, mucho menos podría hacerlo el Sr. Castellano, con el cual me une la más purísima amistad. En este concepto, no complaxo en reconocer que la cuestión que se discute, por lo mismo que no es política, tanto el señor Castellano como yo hemos expuesto en ella nuestras opiniones personales, sin que ni uno ni otro haya expuesto la del partido liberal-conservador, al cual ambos pertenecemos.

Concluyo repitiendo que yo deseo que se constituya este y el mayor número posible de ferro-carriles, pero sin subvención por parte del Estado.

El Sr. CASTELLANO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASTELLANO: Brevisimamente rectificaré, porque no quiero abusar de la amabilidad del Congreso.

Empleo aplaudiendo la indicación que ha hecho el Sr. Alonso Pesquera, de que sus palabras no responden más que a su propia iniciativa, y de que S. E. en este asunto no representa al partido a que los dos pertenezcan.

Pasará por alto otra porción de debates en que su memoria se ha entretejido algo, y voy a concretarlos a los dos puntos más principales de la rectificación.

Supone S. E. que no está aún suficientemente establecido el trazado del ferro-carril de Canfranc, porque en el art. 2.^o se dice que una Comisión mixta de ingenieros civiles y militares decidirá en definitiva cuál ha de ser la verdadera dirección de la línea desde la salida del túnel internacional hasta la cuenca del Gállego. Esta no es ni más ni menos que una cuestión de replanteo, no es cuestión de estudio, porque el estudio está hecho y definitivamente aprobado por la Junta consultiva de obras públicas con conocimiento del Ministerio de la Guerra. De lo único que se trata es de la facultad, muy natural, que quiera reservarse dicho centro para intervenir en el emplazamiento de las obras de esa zona, porque el ferro-carril ha de pasar cerca de las obras de defensa que se están ejecutando, y el Ministerio de la Guerra ha de desechar que se construya el ferro-carril de modo que pueda ser defendido fácilmente desde esas fortificaciones.

Respecto a si el Túnel puede o no cargar con el gravamen que representa la subvención, que a S. E. parece exorbitante y a mí no me parece más que modesta, evidentemente es que la observación hecha por S. E. está contestada por el ministro. Cuando el Gobierno de S. M. tomó la iniciativa en este asunto, es porque creyó que el Tesoro puede cargar con este gravamen, y al hacerlo cumple lo mandado en una ley votada por las Cortes hace más de diez años. Otro, pues, que bajo este punto de vista no puede hacerle cargo de ninguna especie.

No tengo más que decir.

El Sr. MUÑOZ: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MUÑOZ: A su voluntad, Señor Diputados, en vuestra benevolencia buenas desmentidas, pero tan poco más justificadas y necesarias que en la ocasión presente, en que el Diputado (que molesta) quiere atención, al usar de la palabra por primera vez en el Congreso, es igualmente la primera que lo hace en público, no me atrevría a levantar la voz en este recinto donde re-

sueños las ecas de la sabiduría y la eloquencia de nuestros más grandes oradores.

No temo, sin embargo, que molesto en demasiado alcance, pues breves, brevísimas han de ser las consideraciones que voy a exponer acerca del proyecto que se discute. Ante todo debo manifestar que apruebo sin reservas el pensamiento del Gobierno, aplaudiendo sinceramente su premura, la oportunidad y el acuerdo con que ha procurado resolver el grave y trascendental problema que entraña la construcción de los caminos de hierro a través del Pirineo Central.

Hace muchos años que esta cuestión se halló planteada, pero especialmente desde la promulgación de la ley de 2 de Julio de 1870, que no solo autorizó la concesión de estas líneas con subvención del Estado, sino que ordenó que el Gobierno procediese por encargo al estudio de todas las que con igual fin pudieran iniciarse. A partir de dicha época, numerosas comisiones, de las que han formado parte nuestros más ilustres ingenieros, han venido practicando con perseverante diligencia y notable acierto importantísimos trabajos, que con las que han servido y tienen que servir de base para la solución de tan grave y trascendental cuestión. Además, diferentes compañías, sociadas y particulares, interesadas igualmente en la realización de estas obras, han practicado por su cuenta estudios que de igual modo han debido concordar con los del Estado al adoptar aquella resolución. No es tanto é lo que se refiere a la subvención del Estado, concedida por la ley de 2 de Julio de 1870 a las líneas que hayan de cruzar el Pirineo, yo creo que no puede ser hoy objeto de discusión, puesto que dicha subvención está otorgada de un modo indudable, toda vez que en el art. 5.^o de la citada ley se dejó la determinación del tanto con que el Estado debía contribuir a la construcción de estas líneas, para el momento en que fueran conocidas sus previsión; y al hacerlo así, el espíritu de las Cortes, según se deduce de la discusión que sobre este particular hubo, no fué otro indudablemente que el de reservar al Gobierno una facultad amplísima, en virtud de la cual pudiera, el día que tuviese que resolver la cuestión, concretar no ya las 60,000 pesetas por kilómetro que en la misma ley se otorgaban a las demás líneas iniciadas en ella, sino una cantidad mayor, atendidas las grandes dificultades con que habrían de tropiezar en su construcción.

Por lo tanto, al fijar el proyecto que hoy discutimos una subvención de 60,000 pesetas por kilómetro, puedo decirse que dentro de las facultades que el Gobierno tiene se paga más bien por defecto que por exceso. Y aun cuando es cierto que el Gobierno al reservarse la facultad de condonar la mitad del tramo del túnel internacional, cuya otra mitad ha de construir el Gobierno francés, encuesta indirectamente la subvención, no lo es menos que esto cabe dentro de la autorización concedida por el art. 5.^o de la ley de 1870.

Que estas subvenciones son indispensables si se han de construir líneas ferreas, es un hecho para mí tan evidente, que considero que en este país toda tendencia a solicitar la concesión de líneas sin subvención del Estado lleva desde luego consigo la casi seguridad de no poder realizar su construcción en la mayor parte de los casos; en confirmación de lo cual, no merece sino referir lo ocurrido en los últimos quince años. Nunca, ni con más prodigalidad, se otorgaron aquí al Gobierno facultades para conceder líneas fer-

reas sin subvención del Estado, que desde el año 49 al 79, si bien anteriormente algunos Gobiernos otorgaron también algunas concesiones en igual forma. Pues bien; la inmensa mayoría, casi la totalidad de las que entonces se concedieron, y cuya construcción se inició viñeron más tarde y en virtud de leyes especiales, contrarias a las que sirvieron de base a su concesión, a tenor de derecho a sufragarán a auxilio directo del Estado, unas en medida efectiva, otras por medio de la libre introducción del material. Por consiguiente, si la experiencia nos demuestra que es indispensable este auxilio; si la inmensa mayoría de los ferrocarriles que constituyan hoy nuestra red han disfrutado de esos beneficios que se han repartido entre la totalidad del país contribuyente, no es justo que ahora, cuando se intenta la construcción de una línea de tan gran importancia, se la prive de esas ventajas. Creo, por lo tanto, que en este punto no puede haber dificultad alguna.

Respecto a la libre introducción del material, debo manifestar al Sr. Alonso Pequeño que el recientemente ha podido cometerse abuso en alguna de las muchas líneas ya construidas, esto no es culpa de las leyes en cuya virtud se otorgó ese beneficio, ni puede serlo jamás del Gobierno que las ha dictado. La libre introducción de material tiene siempre lugar en virtud de una relación en que invariablemente contiene todos los objetos que se creen deben formar parte de las obras, y con arreglo a esa relación, las aduanas son las que autorizan o no la introducción. Si, pues, ha podido haber defectos en las formalidades referentes a este servicio, no es coacción ésta que debe consignarse aquí. Debo añadir además, que tal vez por el abuso cometido en muchos casos, colocando dentro de las relaciones material cuya introducción no era necesaria, y en otros por el contrario, por no haberla introducido a pesar de la autorización que para ello había, por creerse que su introducción podía ser perjudicial al desarrollo de nuestras industrias, hace tiempo que al formarse las relaciones de material, el Gobierno establece el número de objetos que en su día pueden introducirse libres de derechos.

Así, pues, si en algo es impugnable el proyecto que se discute, creo que sea en no estar de acuerdo en articulado con el espíritu que verdaderamente, y segun el preámbulo, informa el pensamiento del Gobierno. Acerca de este particular, yo hubiera deseado presentar y al efecto tenía preparada una enmienda a uno de sus artículos; pero por consideraciones al señor Ministro de Fomento, a quien desde anoche ha producido ver sin conseguirla, no la he presentado. Tienen por objeto tal enmienda, no dar a la ley actual un carácter de exclusivismo que no ha tenido el Gobierno al presentar su proyecto, en cuya preámbulo dice clara y expresamente que no excluye ninguna otra línea que con igual fin ó con antiguo objeto, aun siendo paralelas a ésta, puedan en el día de mañana ser declaradas de servicio general. Pues bien; este pensamiento ampliamente presentado a la discusión por el Gobierno, yo lo acepto desde luego; cosa quiero que esta promesa que indudablemente viene a alimentar esperanzas gratísimas para todas las zonas que quedan desgraciadas por otras líneas de objeto idéntico, se convierta en un hecho llevando al articulado una cláusula que determine eso decreto. En este sentido hubiera presentado mi enmienda, concretándose en este sentido a cumplir mi aspiración para que en el caso de

que no la presente, consta al menos mi deseo de apoyar el proyecto y de que se le dé el carácter de generalidad que también ha querido imponerse en el preámbulo.

El Sr. GIL BERGES: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La Sra. V. S., segundo orador, como de la Comisión.

El Sr. GIL BERGES: Señores Diputados, no principié solicitando vuestra benevolencia, porque me consta de antemano que puedo contar con ella.

He oido con mucho gusto á mi antiguo subordinado y amigo Sr. Muruve, más que todo porque ha hecho una defensa eloquensísima del proyecto. Yo no podría nunca igualar á S. E. en esa gratísima tarea. Ha comenzado aplaudiendo la presentación á las Cortes del proyecto que se discute, y lo ha aplaudido bajo el punto de vista de ser cumplimiento de otra ley anterior. Ciertamente tiene razón S. E.; no es más esta ley que el cumplimiento de lo general de 2 de Julio de 1870; y á la verdad, cumplimiento parcial, porque el Sr. Muruve convendrá consignar que no pueden fijarse *a priori* las necesidades que el tráfico y la riqueza del país llegarán á alcanzar en una época determinada, y en que ningún Gobierno es capaz de estirar las manos hasta el punto de garantizar á satisfacer en su tiempo y razón esas necesidades.

En dicho también el Sr. Muruve con gran apertitud, que no cabe dudadamente convertir en objeto de discusión el auxilio que el Estado presta á la Frontera internacional de Canfranc; así como cuando se presentan dictámenes sobre otras similares, tampoco podrá, á mi juicio, en materia de debate la subvención que se les asigne, siempre que se reconozca, como se reconocerá indudable y seguramente, que esas otras líneas son también de servicio general. No hay pertinencia, pues, en la hay en controversia sobre los auxilios, porque, con permiso del Sr. Alonso Pesquera, á quien con este propósito me dirijo, la subvención para el camino de hierro desde Huesca á Francia por el Pirineo Central, así conseguida en la tan repetida ley de 2 de Julio de 1870; y en tales términos y de tal suerte conseguida, que, como también ha reconocido eloquientemente el Sr. Muruve, si aquí resultara propuesta alguna infracción de principio, sería en perjuicio del ferrocarril de Canfranc, porque no puedo olvidarme que el trazado en su última sección atravesía terrenos sumamente accidentados y difíciles, y que para abrir la explotación por esos terrenos era precisa una subvención mayor, especial y extraordinaria, según así se considera en el art. 5.^o, punto que, al autorizar al Gobierno para hacer los estudios y traer en su día el oportuno proyecto de ley concreto, dicece á la vez que con vista del presupuesto se ilaría ese auxilio especial y extraordinario que requeriría este ferrocarril. Por qué, sin embargo, el Gobierno por un lado al tratar el proyecto, y la Comisión por otro al deferir á él absolutamente, se contentan con la subvención ínfima de las 50,000 pesetas por kilómetro, que han tenido todos los ferrocarriles de servizio inferior, aparte de la excepción de derechos de aduanas que á los demás de esa clase se ha concedido para el material fijo y móvil? Por una razón muy sencilla. La ley de 2 de Julio de 1870 ha tardado en ser ejecutada once años, durante los cuales la industria ha progresado, los medios de construcción de los ferrocarriles son más modernos, y todo, máquinas y puentes y ríos, en hace, por consiguiente, un conjunto más económico; y como al propio

tiempo la Comisión y el Gobierno no han podido prescindir de aprobar anticipadamente la futura del agravamiento del Sr. Alonso Pesquera, da que el estado de penuria del Tesoro no consentía mayor larga vez, y de que la industria de transportes no habría permitido á nadie separarse de la tutela del Estado, de ahí que el Sr. Ministro de Fomento haya propuesto la subvención mínima de 50,000 pesetas, y de ahí que esa subvención mínima sea la que ha aceptado la Comisión.

No estoy conforme con lo dicho por el Sr. Muruve respecto de la subvención alusional que en concepto de S. E. implica para el ferrocarril de Huesca á la frontera la construcción del túnel internacional, en la forma que la consigna el dictámen; porque aun cuando sea verdad que esta obra ha de costearse por mitad entre el Gobierno francés y el Gobierno español (y en ello salimos nosotros beneficiados) la explotación de ese mismo trayecto del túnel ha de ser objeto del convenio para cuya celebración se autoriza á los Ministros de Estado y de Economía, y yo sé por personas muy competentes que han trabajado en estos asuntos y en las conferencias técnicas habidas y aprobadas, que al otro lado de la frontera no hay ferrocarril para el empleamiento de la explotación, por lo cual tendrí que emplearse á este lado de la frontera, y que, en consecuencia, la concepción concesionaria de este ferrocarril no llegaría á utilizar el túnel, ni resultando ese aumento de subvención que creía hallar el Sr. Muruve.

La exención de derechos de aduanas para el material de esta línea, no sé por qué ha sido objeto de impugnación, y sobre todo bajo el aspecto y en el concepto en que la ha impugnado el Sr. Alonso Pesquera. La ejercicio de derechos de aduanas para el material fijo y móvil que se importa del extranjero, la gocian todas las líneas de servicio general señaladas en la ley de 1870: está consignada en el art. 9.^o y si bien esto proyecto more cumplimiento del art. 5.^o de la misma, no podía menos de venir con ese modo de adjetivado, que, fuere de olla, y como ha dicho perfectamente el Sr. Muruve, no se explica por qué se impugna. Que ha habido abusos en la introducción de material para las líneas de ferrocarriles. Pues si los ha habido, que es dundera, y una vez denunciados, sobre si que debiendo castigar no los ha castigado con arreglo á la legislación vigente, la pena que puela entresacándole. El señor Pesquera ha hecho en general insinuaciones de que, con motivo de la introducción del material para los ferrocarriles, se ha introducido material para otras cosas. Pues ésta es un delito de deserción que tiene su represión en las leyes, y si el Sr. Pesquera ha adquirido conocimiento de alguno de tales delitos ó defraudaciones, que aun no haya prescrito por el tiempo al efecto indispensable, queda denunciarlo todavía; que en esto no hay deshonra, como se la hay para nadie en ayudar al descubrimiento y castigo de los delitos que atañan en una ó en otra forma al interés general del Estado.

El Sr. Muruve no encontraba más defecto á este proyecto de ley que el de ser exclusivo. Yo he de decir al Sr. Muruve que ni por los prebentones del regimiento, ni por el mismo articulado, que tiene que obedecer á un objeto concreto, ni por los considerandos que se ponen al dictámen de la Comisión, cabe al razonablemente deducir que sea ésta un proyecto exclusivo. Yo no soy más que beneficiario con la situación, no estoy identificado con ella, y no puedo, por consiguiente

contestar en nombre del Gobierno, pero antijázzamo que el Sr. Muruve, que se encuentra en caso distinto, tiene suficiente queja para que la promesa que hace del Sr. Ministro de Fomento, con el preámbulo que ha puesto a este proyecto de ley: hoy, por ejemplo, las necesidades internacionales exigen la construcción de este ferro-carril por el Pirineo Central; indudablemente esta grande obra contribuirá a desarrollar la riqueza pública; las suyas facilidades prosperarán paralelamente, y con seguridad será necesaria por imperiosas exigencias del comercio y del tráfico abrir con el tiempo nuevas vías internacionales. Y de mi sé decir, hablando con ingenuidad, que desde no solo esta línea de Canfranc, sino muchas más, hasta el punto de querer que cada uno de los valles del Pirineo tuviera un acompañamiento semejante sobre él, porque es necesario reconocer que en la materia estamos en una evidente inferioridad respecto de los franceses, que tienen numerosas líneas que se dirigen normalmente por otros tantos valles del Pirineo hacia la cordillera, y que cada una de esas líneas, cuando el tráfico internacional sea tan activo como es de desechar, cada una de esas líneas, repito, reclamará otro ferro-carril por la parte de España. De suerte que, con la promesa consignada por el Sr. Ministro de Fomento, y que indudablemente ratificada habrá hecho usted, creo que están establecidos los deseos del Sr. Muruve. Yo es, por lo demás, esto un obstáculo para que el presente dictámen, que se refiere a una vía internacional de servicio público conocido, por el punto único en ciertos períodos de nuestra accidentada historia para comunicarnos con el mundo civilizado, y solidamente fundada; no es este un obstáculo para que un dictámen tal sea unanimemente votado por el Congreso; y yo, en queriendo molestarle más, le ruego que así lo haga, devolviendo a la propuesta de la Comisión.

El Sr. MURUVE: Dijo la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. MURUVE: Señores Diputados, ya no he dicho anteriormente que consideraría como un auxilio mayor el que pudiera impetrar el paso del túnel. He dicho que sur en el caso de que este nuevo sacrificio para el Estado corresponde a la línea española, a que la ley que dice ustedes se resture, aun en esa caso estaremos dentro de la ley, puesto que lo único que produciría sería un aumento de subvención a los 60.000 pesos que por esta ley se acuerda, y que la ley de 1870 facultaba para otorgar aquella que fuera necesaria. Por consiguiente, estamos en este punto confundidos: si realmente la estación internacional corresponde a esta parte del Pirineo, claro está que la parte que se construya beneficiaría más a la parte francesa que a la española; mas como pudiera ocurrir muy bien que esta estación internacional estuviese del otro lado del Pirineo, mi aseveración en ese supuesto queda en plena.

Respecto a que deba satisfacerme con la promesa expresamente consignada en el preámbulo del proyecto de ley presentado por el Gobierno, debo manifestar a S. E. que yo, como promesa leída por el actual Gobierno, tendría desde luego una confianza absoluta de que en el momento que se presentase algún caso idéntico al que hoy nos ocupa, el Gobierno la cumpliría; mas esta oferta no me ofrece garantía para el porvenir, así es que yo quisiera, y por eso temo el deseo de que se admitiese una simple adición, reproducción literal de las mismas palabras que el Gobierno ha con-

sigoado en su preámbulo, para lo cual la tenia redactada en esta forma:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesión de otras líneas internacionales, que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la linea objeto de esta ley, se declaran de conveniencia ó servicio general, y la iniciativa particular pretenda emprender.»

Estas son las mismas palabras que el Gobierno consigna en su preámbulo; y lo único que deseo es que esta vía, que viene á constituir una gratísima esperanza, se incluya en este proyecto, traduciéndola en un derecho realizable y aplicable en su día para todas las demás líneas que con igual objeto puedan construirse al través del Pirineo.

Creo que mi deseo es desde luego compatible con la ley tal cual se ha presentado, no viendo dificultad en satisfacerlo, toda vez que para ello basta hacer á cualquiera de sus artículos una simple adición en este sentido.

No hablara presentando este addendum sin contar antes con el beneplácito del Sr. Ministro de Fomento; pero dada la situación en que nos encontramos, y la premura con que la discusión de esta ley se va a llevar a cabo, me atrevo á rogar á la Comisión manifestar si se digna aceptarla.

El Sr. GIL BERGES (de la Comisión): Dijo la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. GIL BERGES: Rectifico brevemente. No había comprendido bien al Sr. Muruve cuando expuso su racionalización respecto del aumento de subvención que según S. E. significaba para este ferro-carril el tráfico internacional, la mitad de cuyas altas habrá de costear el Gobierno español. Si realmente había comprendido mal al Sr. Muruve, consiste como no dicho lo que le dije caminando sobre una hipótesis equivocada.

En cuanto á la adición á que el Sr. Muruve se refiere, comprendo S. E. la situación de la Comisión. Yo creí que S. E. tiene bastante con la promesa que ha consignado el Sr. Ministro en su preámbulo; y por lo que hace á la seguridad en el porvenir de que ha de tener el cumplimiento igual de esa promesa, he de decir á S. E. una cosa. Yo no puedo saber la longevidad de este Gobierno; pero indudablemente S. E. supondrá que ha de ser mucha; y si S. E. así cree, y tiene confianza en que la cumplirá lealmente el crecimiento que ha constatado en su preámbulo, no se preocupe del porvenir, porque al fin y al cabo las promesas de los Gobiernos llegan á cumplirse, y si tan explícita ha sido la del señor Ministro de Fomento respecto á las demás líneas que pueda hacer necesarias el tráfico internacional, tenga té nalgas S. E. en que, por poco suya de vida que alcance, ha de salir de su compromiso.

El Sr. ALONSO PESQUERA: Dijo la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALONSO PESQUERA: No debían extrañar al Sr. Gil Berges mis observaciones, porque lo que yo he dicho es que considero un poco prematura la presentación del proyecto, no estando como no está firmado el convenio con el Gobierno francés, y no estando como no está acordado el proyecto con los términos de la ley de 1870, puesto que si aquella ley concedió subvenciones especiales para los ferrocarriles que atravesasen el Pirineo Central, también dice que debe

encogerse entre tres trazados, alguno de los cuales no está hoy terminado, como es el del Noguera-Pallaresa, que repta que aún no está terminado en su última sección.

Tampoco debo extrañarme el Sr. Gil Bergez que ya quiziera en hincapié una declaración al otorgar la franquía de aduanas al material Ajo y móvil, si no en el proyecto, en la forma que el Gobierno crea conveniente, para que quede establecido que la franquicia solo alcance al material Ajo, a los coches y maquinaria, pero a nada más.

Por último, en cuanto a las subvenciones, yo no las califico tan duramente como el Sr. Gil Bergez lo ha hecho, puesto que ha llegado a conclusiones de darfarras; pero si diré que en el estado del Tesoro no es posible conceder crédito alguno para subvenciones a ferro-carriles, porque si así se hiciera, lojos de ambicionar el déficit del presupuesto, como el Gobierno se propone, habría necesidad de contratar un fuerte empréstito todos los años para saldarla.

El Sr. HERRANZO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S., tercero en pris, como de la Comisión.

El Sr. HERRANZO: Muy brevemente contestaré a las observaciones del Sr. Alonso Pasquera. Respecto del tramo internacional que va desde el ferro-carril de Canfranc, y que ofrece doñas a S. S. de si está o no tratado con el Gobierno francés y de que haya una concordia sobre él, debe manifestarse que es cuestión casal consular, que depende enteramente del Ministerio de Relación, donde no hay más que hacer que formular el convenio. Precisamente entre los ingenieros que han estudiado en él hay completa coincidencia hasta cerca del punto donde se ha de fijar la estación, el recordado que ha de tener, etc.

Respecto de los estudios para la comparación entre esta línea y las del Noguera-Pallaresa, están hechas ya hace tiempo y aprobadas por la Junta, y los ha tenido en cuenta el Gobierno al fijarse precisamente en la linea de Canfranc, creyendo que era y es lo que por el momento favorece más intereses militares para la defensa nacional, más intereses económicos y más intereses políticos.

Creo que para no prolongar esta debate, que ya está agotado, debe concluir, y lo hago rogando al Congreso tenga la bondad de votar la aprobación de este proyecto de ley.

El Sr. MUÑOZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. MUÑOZ: Yo me acuerdo a rogar al señor Presidente que suspendiera un momento la discusión, puesto que el Sr. Ministro de Fomento ha venido, y varios Sres. Diputados han ido a consultarlo sobre la adición de que antes he hablado.

Si esto es posible, ruego encarecidamente a la Mesa que accienda a mi deseo.

El Sr. GIL BERGEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. GIL BERGEZ: La Comisión, viendo que puede procederse a la discusión y aprobación de todas las artículas de este proyecto sin perjuicio de que se cumplen los deseos del Sr. Muñoz, porque creo que es un artículo adicional el que se refiere a S. S., y por consiguiente, antes de llegar a la discusión de él podrá venir el Sr. Ministro de Fomento y decir a S. S. lo que tenga por conveniente.

Declarada suficientemente discutida la totalidad del dictámen, diga

El Sr. PRESIDENTE: Se procede a la discusión por artículos.

Sin duda alguno fueron aprobados el 1.^o, 2.^o y 3.^o, en la forma siguiente:

Artículo 1.^o Como cumplimiento del art. 5.^o de la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas ferreas de servicio general la que empalmará en Huesca con la de Tarazona a dicha ciudad, y pasando por Ayerbe, Oldearenas, Jaca y Canfranc, termine en la frontera francesa y cruce la cordillera en las inmediaciones de Somport.

Art. 2.^o Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar mediante subasta pública, y previa petición escrita por particulares o empresas, la concesión del ferro-carril designado en el artículo anterior, sobre la base del proyecto redactado por la Comisión encargada de estos estudios, o con las modificaciones que en la parte de él comprenda desde la frontera hasta entrar en la cuenca del río Galligo, introduciendo dicho Ministro, de acuerdo con el de la Guerra, en vista del dictámen que emita la Comisión mixta de ingenieros civiles y militares.

A los efectos de este artículo, tan luego como se baje publicando la presente ley, ambos Ministros nombrarán los respectivos ingenieros y los proveerán de los elementos necesarios para que en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha de la misma, queda definitivamente acondicionado el trazado en esa sección del proyecto.

Art. 3.^o El Estado auxiliará la construcción de este ferro-carril con la cantidad de 80,000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos desde el origen de la linea en Huesca hasta la proximidad del final de la divisoria internacional. Este auxilio se hará efectivo entregando al concesionario trimestralmente y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecuta, estimada segun los precios del presupuesto que aprueba el Ministro de Fomento.

Distribuirá ademas este ferro-carril la ejecución de derechos de aduanas para todo el material que sea necesario importar del extranjero con destino a la construcción de la linea y a su explotación durante los diez primeros años.

Se leyó el 4.^o, que dice:

Art. 4.^o La duración de la concesión será de noventa y nueve años. La ejecución de la linea se verificará dentro de seis años improrrogables, contados desde la aprobación de la subasta, segun la siguiente escala:

En los dos primeros años habrá necesariamente de quedar construida, en disposición de servir el material Ajo, la tercera parte del trazado.

En los dos siguientes habrá de darse en estado de poder ser explotado las secciones comprendidas entre Huesca y Jaca.

A la expiración de los seis años han de hallarse totalmente construidas las obras y abierto el camino al servicio público.

El concesionario garantizará el cumplimiento de su compromiso mediante una fianza de 1.500.000 pesetas, que no podrá retirar hasta la recepción definitiva de toda la linea.

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las disposiciones de esta ley o de las condiciones generales de la subasta llevará consigo la caducidad de la concesión y la pérdida de la fianza.

El Sr. MURUVE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MURUVE: Si ha de discutirse la adición a que antes me he referido, me parece que esto es el lugar oportuno, porque en este art. 4.^o se determinan las condiciones generales con que el Gobierno ha de otorgar en su día la concesión de este ferrocarril.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Sr. MURUVE: Doy al Sr. Presidente las más expresivas gracias por su deferencia.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a proceder a la aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Se leyeron, revisados por la Comisión de corrección de trámites, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron doblemente los proyectos de ley que a continuación se expresan:

Sobre conversión de varias deudas amortizables y saldar la deuda del Tesoro. (Véase el Apéndice décimo de este Diario.)

Authorización al Gobierno para tratar con los acreedores del Estado por deuda purpérula y obligaciones de ferro-carriles. (Véase el Apéndice décimotercero de este Diario.)

Reformulado la organización de la administración económica provincial. (Véase el Apéndice décimocuarto de este Diario.)

Miendo las fuerzas navales de la Península para el segundo semestre del año económico de 1881-82. (Véase el Apéndice décimquinto de este Diario.)

Ideal il. para todo el año económico de 1882-83. (Véase el Apéndice décimosexto de este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Haciendo algunas proyecciones, entre otras el del establecimiento del juzgado oral y público, remitiida por el Senado, que deben pasar a las Secciones para el sometimiento de Comisión, propongo al Congreso que se reúnan a últimas horas ó después de la sesión en el día de mañana.

Hacía la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Roy, el Congreso lo autorizó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión del proyecto de ley para la construcción del ferrocarril de Canfranc.

Estábamos en el art. 4.^o: el Sr. Secretario se permitió volver a leerlo.

Léído de nuevo el artículo, dijo

El Sr. SECRETARIO (Roy): La adición del señor Muruve a este artículo, dice así:

«Los Diputados que suscriben hacen la donación de someter a la consideración del Congreso la siguiente adición al art. 4.^o de la ley relativa a la concesión del ferrocarril de Huesca á la frontera francesa por Canfranc:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesión de otras líneas internacionales que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la línea objeto de esta ley, se declaran de conveniencia ó servicio general y la iniciativa particular pretenda comprender.»

Palacio del Congreso 21 de Noviembre de 1881. —

Miguel Moruve, —Félix Macia y Bustamante, —Teodoro Baró, —José Manuel Urdaneta, —María María Dávila-Rán, —Pedro Melchor Gay, —Corriente Villarcayo, etc.

El Sr. MURUVE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. MURUVE: Al final de ese artículo se demanda, como antes dije, quisiéramos, si era posible, se incluyese la adición indicada anteriormente, y que no tiene otro objeto que llevar al articulado el espíritu de amplia libertad con que el Gobierno trata esta cuestión en el prólogo del proyecto que presentó; y al efecto, basta redactarla para ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, la siguiente adición:

«Con iguales condiciones podrá el Gobierno otorgar la concesión de otras líneas internacionales, que aun cuando resulten paralelas y cumplan un objeto análogo al que ha de prestar la línea objeto de esta ley, se declaran de conveniencia ó servicio general, y la iniciativa particular pretenda comprender.»

Como se ve, la redacción de este párrafo no es más que una copia literal de las mismas palabras que el Sr. Ministro de Fomento ha consignado en el prólogo de su proyecto de ley, y mi deseo es que si no hay inconveniente alguno, este párrafo se refleje en la ley por medio de un artículo adicional, para que lo que hoy constituye una clara, y que el país acogió con gratitud, venga á determinar un derecho que dura el día de mañana de hoy; para la construcción de las líneas que puedan ombrándose con igual objeto que la que se dicta.

Tuvo someto y acepto las consideraciones que contra este particular expone el Sr. Ministro de Marina y desde luego deferí a sus indicaciones.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Albarejas): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Albarejas): Señores Diputados, muy grato me sería aceptar sin modificación de ninguna clase la adición propuesta por el señor Muruve; pero yo no voy á permitir hacer algunas indicaciones a S. E. y al Congreso, prometiéndome que después de oírme no insistiré a S. E. en esa adición.

El espíritu de esta ley, consignado en su prólogo, es bien claro. El Gobierno ha querido manifestar de una manera explícita y terminante que la línea de Canfranc no enyulta ninguna reguliva á ninguna otra linea que á el Gobierno particular quiera hacer, ó el Gobierno entienda que necesita proteger ó apoyar el día de mañana porque esta linea no satisfaga todas las necesidades que el Gobierno crea que va á satisfacer.

Los Señ. Diputados saben que ha dado ocasión á discusiones en la Asamblea y en la prensa periódica, basado á darse del derecho con que se establecen líneas paralelas á las líneas de ferrocarril existentes en España, ya de antiguo y por virtud de leyes anteriores á las que hoy están en vigor y á las que se han modificado en lo sucesivo, pero ha transcurrido ya bastante tiempo, y en el día de hoy, para de aquí en adelante, ó al menos en el tiempo que yo desempeñe las funciones de Ministro de Fomento, ha cesado el Gobierno y el Ministro de Fomento de su deber conseguir de la manera que lo ha hecho en el prólogo, que la línea de Canfranc no enyule ninguna clase de obstrucción en el porvenir para otras líneas, aunque sean paralelas, por dos objetos: primero, que las personas que pudieran interesarla mañana en la construcción de la linea de

Canfranc, aparte da antemano que pueden constituirse líneas paralelas, y que no tienen derecho en ningún día para poner obstáculos directos ni indirectos a la construcción de esta línea; y segundo, que los interesados en estas líneas que están en proyecto y que están concedidas por leyes anteriores, desde que este Gobierno desempeñó la dirección del país, quedasen también trámites de que este tramo de Canfranc no tiene éste considerar ningún obstáculo a aquellas. De maneras que el pensamiento del Gobierno, no con relación a la línea de Canfranc, sino al espíritu que ha de díctar todas las disposiciones del Ministerio de Fomento durante el tiempo que ya nos halle á su frente, es de amplia libertad, pero avisado con tiempo, para que no quede venir ningún día más á dictar que uno sufrido perjuicio en sus intereses por este proyecto táctico é trámite que en otras ocasiones se ha concedido, y que yo no he de conceder jamás mientras reido al frente del Ministerio de Fomento. Me parece que plantada la cuestión de esta manera, por las palabras que he dicho se conoce perfectamente cuál ha de ser el espíritu de todas las leyes de obras públicas: es decir libertad para todo el mundo; protección á los intereses materiales en su desarrollo, dentro de condiciones que entran en armonía con aquellas prescripciones á que entiende el Poder público que sobre sujeto se la construcción de estas obras para su éxito y para su seguridad.

El Sr. Muruve me pide, pues, que este pensamiento, que este tramo que palpita en tanto al presidente, y que yo le de sostener exactamente en tales más dolorosas circunstancias, venga á quedar consignada en un artículo de una ley especial. Yo no quisiera oponerme á lo que el Sr. Muruve pide, y sin embargo mi punto conveniente para los intereses generales que yo defiendo, para los intereses locales que S. E. en uso de su derecho lo último puede representar hoy á representar máxime; me parece a mí que por la manera como está formulada la enmienda, podría alquien creer (no me refiero á los Sres. Diputados, no me refiero á las personas que signan con insafomela el estudio de esta ley; me refiero á esa opinión general que se crea naturalmente en el país, y que tiene una parte de infinitos manifestaciones), aparcería el Ministerio de Fomento con una autorización de que yo como carter, y digo más, una autorización que si las Cortes iteran tan generosa que me la concedieran, yo no habría de usar jamás, porque tal como está redactada la enmienda, parece que el Ministerio de Fomento queda autorizado para que en otra línea que surgen que respondan á un interés general, como creo que responde esta línea, podría el Ministerio de Fomento, autorizada por esta enmienda, presentar un proyecto de ley, y yo creo que solo presentarlo, porque la autorización es tal, que yo creo que tendría derecho de sacar una subvención á un camino de hierro el ésta que me parezca. Yo les suplico que no sean tan generosas contigo, porque me hacen un regalo que yo no les do usar para nada. Por consiguiente, quedando agradecido al Sr. Muruve, comprendo que su enmienda á mi me colonaría en una situación de critica y de censura justa por Catedráticos (lo que dices carecer, y que si las tuvieras no te de usar, persuadido como ba de estar S. E. de que ese proyecto del ferrocarril de Canfranc no se opone á ningún otro, y que cualquier otro proyecto paralelo á esta línea que arranque de la iniciativa individual, tiene los trámites por los cuales el Congreso podrá aceptar cualesquier proposición de obra pública dentro de las condiciones fa-

cultativas, porque, señores, es imposible que un Ministro pueda acordar á una obra que no está aprobada por el Centro facultativo y no se hace en las condiciones en que debe hacerse; y segundó el Sr. Muruve de que quede libre la iniciativa del Diputado, y que el Gobierno entienda medida que esta línea no responde á las necesidades gubiercales y que debe haber otras que nos prueben en comunicación con Francia, el Gobierno queda con su acción expedita, dentro de los trámites establecidos de las leyes, para acordar lo que crea conveniente, sin facultad que no son favorables á ningún Ministro, y que yo por mi parte, por esta condición moral que envuelve la enmienda, suplico al señor Muruve que la retire, pues no necesita esta autorización, y lejos de favorecerme, entre las buenas intenciones de S. E., podría perjudicarme.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Muruve tiene la palabra.

El Sr. MURUVE: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por las frases lucrativas que me ha dirigido.

No he creído nunca que la autorización que entraña esta enmienda pudiera considerarse ilimitada para el Gobierno, puesto que dice terminantemente que las líneas no han de declarar de servicio general, y clara es que han de serlo con arreglo á la legislación vigente, y aun cuando no se diga expresamente, se sobreentiende. ¿Y qué quiere decir con arreglo á la legislación vigente? Que ha de seguirse los órdenes de trámites y establecerse requisitos de tal importancia, que sostenido que someterse á la aprobación del Gobierno, tiene éste la facultad de aprobarlos ó no, y por eso yo creo que esa autorización no llevaba consigo sino una facultad mayor á la de que el Gobierno en su día se encontrara en situación más expedita para venir á las Cortes con el correspondiente proyecto de ley, lo cual irrecusablemente tendría que hacer, puesto que toda subvención necesita un crédito legislativo. Dicho esto, retiro dando luego la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Albarela): Doy también las gracias al Sr. Muruve por haber retirado la enmienda, y está seguro S. E. de que ha defendido intereses legítimos; pero crea que el la autorización no habrá de dar más resultado que el que S. E. ha dicho, las cosas se resolvían en el sentido más conveniente al país en general, y el Gobierno no necesita de una facultad que, aun cuando se le propone con el mejor deseo, sin embargo no la considera conveniente.

El Sr. SECRETARIO (Rey): Queda retirada.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre el artículo 2º

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fueron el 5º y 6º, último del dictámen, en la forma siguiente:

Art. 5º Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia un convenio especial que tenga por objeto la construcción y explotación del túnel internacional de la frontera, sobre la base de que el Gobierno español costeará la mitad de la longitud de dicho túnel.

Las negociaciones se entablarán apenas se publicue la presente ley, para que el convenio á que se refiere este artículo quede definitivamente ratificado en el término más breve posible.

Art. 6º Se autoriza al Ministro de Fomento para

fijar la tarifa máxima que ha de aplicarse a la explotación de este ferro-carril.

Igualmente se lo autoriza para exigir a los que hayan de formar parte en la subasta el depósito previo que estime conveniente, y todas las demás condiciones que soltará la base de aprobar integros los auxilios concedidos por esta ley, tiendan a asegurar la contracción dentro del plazo de los seis años, señalado en el art. 4º.

El Sr. SECRETARIO (Rrey): El proyecto de ley pasará á la Comisión de corrección de estilo.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo otros asuntos á la orden del día, y no habiendo terminado la sesión, el Sr. Atard tiene la palabra para aprobar una proposición de ley.

Leída dicha proposición de ley del Sr. Alamil, sobre concesión de un ferro-carril económico que naciendo de Igualada y pasando por Santa Coloma de Queralt termina en Cárrega (Véase el Apéndice segundo al Diario Oficial, N° 1, sesión del 26 de Octubre), dijo:

El Sr. ATARD: Soñores Diputados, las Cortes anteriores concedieron al Sr. Carreras, á quien hoy representa por sucesión el Sr. Sorri, la concesión de un ferro-carril desde Igualada hasta San Saturnino de Noya. Comenzada la construcción de este ferro-carril, se ejerce la necesidad en aquella zona de prolongarle desde el punto donde arrancaba hasta Tàrrega, que es población importante, cuyas loterías vienen á favorecer estas pequeñas vías que媒介 la comunicación las grandes vías de riqueza de las provincias que salen al tráfico por medio de ríos de mayor importancia. Como quiera que lo que se pide en realidad no es una concesión nueva, si una autorización para continuar una línea ya comenzada con arreglo á la ley y con ejecución estricta á los plazos que se presentaron para acordar aquella primera ley de concesión, que permite esperar que el Sr. Ministro de Fomento no dejará de preparar al Congreso que tome en cuenta la proposición, y el Congreso en su día la apruebe por su parte, y que la concesión se llevará á efecto, porque si se pide subvención alguna, ni premios, ni auxilios del Estado bajo ninguna otra forma que pueda eximir de la obligación de sujetar los planes y obras particulares de la concesión á la aprobación del Gobierno.

Fundado en otras consideraciones generales y en la conveniencia de fomentar las vías de pequeña importancia, para que sean más provechosas las grandes

vías de comunicación, suplico al Sr. Ministro de Fomento se sirva recomendar al Congreso y que éste se sirva tomar en consideración la proposición de ley que he tenido el honor de presentar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Venero tiene la palabra.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Albarsa): El Congreso sabe cuáles son las ideas del Gobierno acerca de este particular, porque otros proyectos análogos se han presentado ya en días anteriores. El Ministro de Fomento no tiene dificultad en que se tome en consideración esta proposición de ley, reservándose el derecho de estudiarla detalladamente, porque quizás haya que hacer en ella algunas modificaciones convenientes al interés público.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alamil tiene la palabra para rectificar.

El Sr. ATARD: Es punto manifestar la completa conformidad de los trámites de la proposición en auxiliar el pensamiento del Sr. Ministro de Fomento, así como también á la Comisión que se nombre y que la defienda en este asunto.

Leída por segunda vez la proposición de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. SECRETARIO (Rrey): La proposición de ley pasará á las Sesiones para remitimiento de Comisión.

Díjese cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comisión que ha de dar dictámenes acerca del proyecto de ley sobre autorización para abrir al servicio público las estaciones telegráficas de los ferro-carriles había nombrado presidente al Sr. Balaguer y secretario al Sr. Valle y Cárdenas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana dictámenes de la Comisión de estas concesiones á Don Antonio Álvarez Jiménez en plazo de veinte días para presentar su dictámen, como Diputado elegido por el Distrito de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Dictámenes de la Comisión general de presupuestos sobre el de las Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.

Reunión de Sesiones.

Sesión de la sesión.

Rean las sesiones cuarto.